ASCAGEN

Revista de la Asociación Cántabra de Genealogía

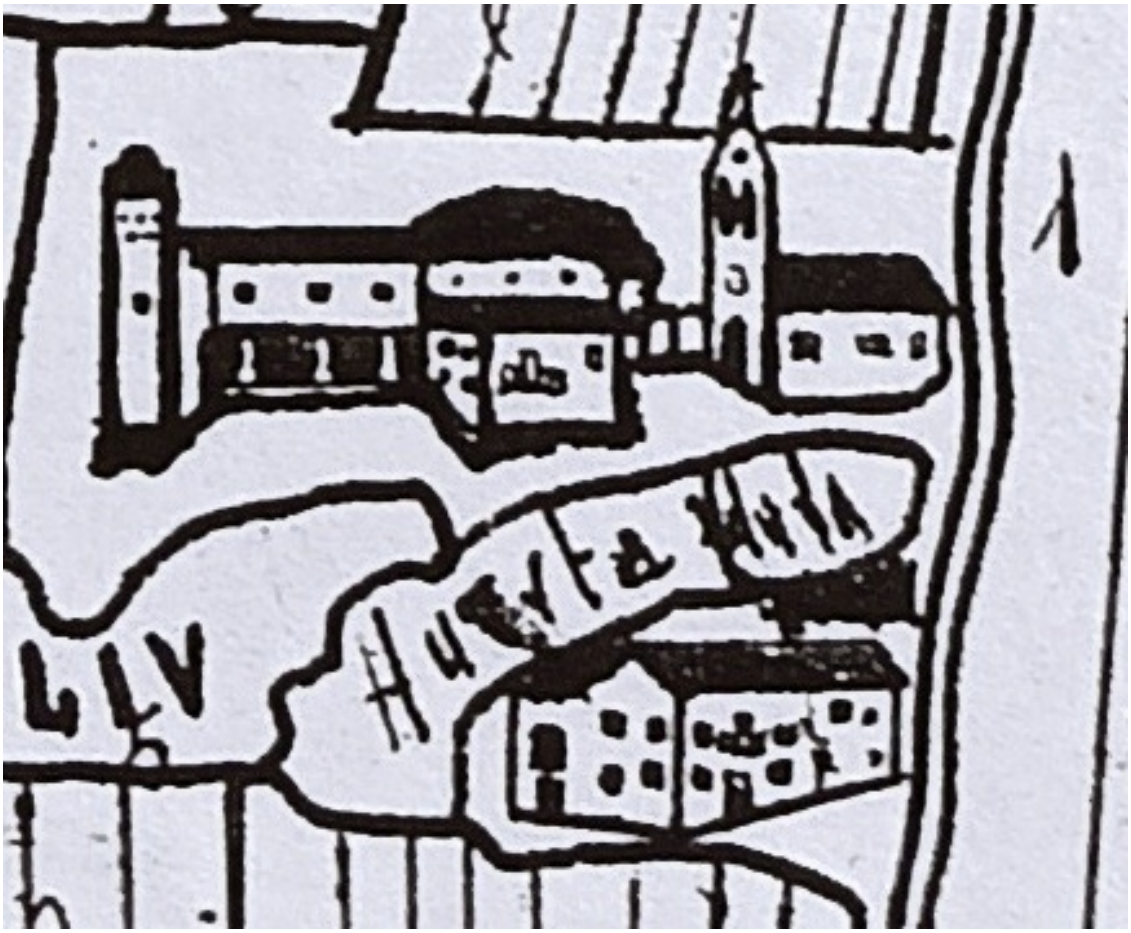

Otoño 2023 Nº 30

ASCAGEN

Revista de la

Asociación Cántabra de Genealogía

Otoño 2023 Nº 30

Este número y todos los anteriores pueden descargarse sin costo desde http://www.ascagen.es/ascagen/

ASCAGEN
Revista de la Asociación Cántabra de Genealogía
Inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección 1ª, con el Nº 4214
WEB: http://ascagen.es
E-Mail: ascagen@ascagen.es
Apartado de Correos 669, 39080 Santander
ISSN 1989-5267

Portada: Dibujo de finales del siglo XIX del Coto Redondo de La Lastra (Valderredible)

Los artículos publicados en esta revista son propiedad de los autores que los firman y, el contenido, de su exclusiva responsabilidad

SUMARIO

COTO REDONDO DE LA LASTRA (VALDERREDIBLE) Adenda

Carlos Argüeso Seco 11

JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE QUEVEDO. UN REINOSANO PADRE DE TENIENTE GENERAL DE LA ARMADA Y BISABUELO DEL VII MARQUÉS DE VILLA ALCÁZAR

Francisco Javier Polanco Muñoz 39

DESDE LA VILLA DE PUERTO (SANTOÑA) A VIÉRNOLES EN EL SIGLO XVI: ALGUNOS DATOS SOBRE LOS PUERTA Y GARVIJOS

José I. Velarde 117

LINAJE "GARCÍA-HIDALGO" DE LA PUENTE DON GONZALO

Juan Carlos de Aceijas Fernández 135

EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DE REINOSA Y LA MERINDAD DE CAMPOO. BERNARDO DE MIER RÍOS Y TERÁN (1717-1744). CUARTA PARTE (LEGAJOS 3988 y 3989)

Alfonso J. Muñoz Bueno 153

HISTORIOGRAFÍA REVISADA DE LOS GARCÍA ORIA DEL PRADO

Juan José Ruiz Oria y Sánchez..... 195

NORMAS DE PUBLICACIÓN 213

COTO REDONDO DE LA LASTRA (VALDERREDIBLE)

ADENDA

Carlos Argüeso Seco
carguesos@yahoo.es

Fig. 1 Coto Redondo de La Lastra según dibujo[1] de principios del siglo XX

En el número anterior de la revista de ASCAGEN, nº 29, correspondiente a la primavera de este año 2023, publiqué un trabajo, eminentemente genealógico, sobre la Casa Solar de los Buxedo de La Lastra, en el valle cántabro de Valderredible y perteneciente actualmente al lugar de Linares, que está integrado en el ayuntamiento burgalés de Alfoz de Bricia.

No ha aparecido nueva documentación sobre esta familia aunque sí hay algunas aportaciones que considero de interés y que van a enriquecer y completar dicho trabajo. Han sido algunos de los descendientes de los propietarios de este complejo a finales del siglo XIX y durante el XX[2] los que han aportado la información necesaria para culminar este estudio.

[1] Todos los dibujos de este trabajo fueron realizados por Amadeo Serna de Lucio, descendiente de esta Casa
[2] Familia "de la Serna"

En fecha indeterminada y muy posiblemente en la primera mitad del siglo XX, Amadeo Serna de Lucio, hijo y sobrino de los dueños del Coto de la Lastra en ese momento y, con motivo de pasar algún tiempo viviendo en la casa de abajo de la casona/palacio, realiza una serie de dibujos de todo el complejo que han llegado a nuestros días. Nos muestra cómo era el edificio en esos momentos y podemos observar que aún conservaba el aire de esplendor que tuvo en siglos pasados, aún a pesar de faltarle ya algunos elementos constructivos.

HERÁLDICA

En la portalada de acceso a todo el recinto amurallado, ya desaparecida, se encontraba, en lo más alto de la pared y en el centro de un gran lienzo de piedra de sillería, un escudo heráldico del que tenemos noticia por una fotografía en blanco y negro, rescatada de internet y que se encuentra en el Archivo de la Diputación Provincial de Burgos. Por dicha imagen, publicada en el anterior trabajo, podemos entrever que va timbrado[3] por un yelmo y sostenido por dos leones

[3] Timbre: Insignia que se coloca encima de los escudos de armas

empinantes al mismo. Nada más podemos observar dada la distancia a la que está tomada la fotografía. Gracias a los dibujos mencionados anteriormente, sabemos qué armas son las que representa este escudo desaparecido.

Lo primero que podemos observar es que el yelmo está adornado de plumajes y mira hacia la izquierda[4], no como señal de bastardía sino como respeto hacia la parroquia de San Pedro que se encuentra en esa dirección y a muy escasa distancia. Bajo el escudo encontramos una fecha en números romanos que, faltándole la M inicial, podría representar el año 1718. Si esta fecha corresponde a la de la construcción/colocación de la pieza armera, habría sido mandada labrar y poner ahí por Pedro Matías de Lucio Villegas, nacido en Montejo de Bricia en 1678, y por su mujer, Alfonsa de Bujedo Collantes, natural del Coto de La Lastra y Señora y Mayor de ella, casados en 1708. Se trata de un escudo de tradición gótica, tipo francés, muy similar a los que se trasladaron al cercano lugar de Linares de Bricia

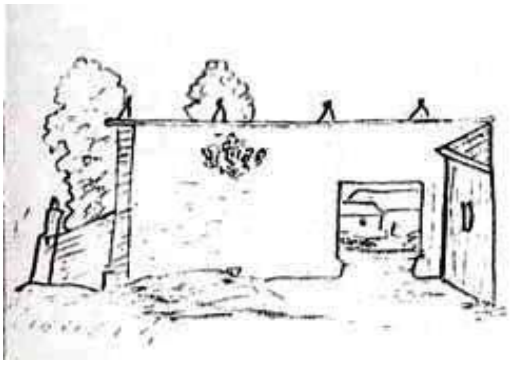

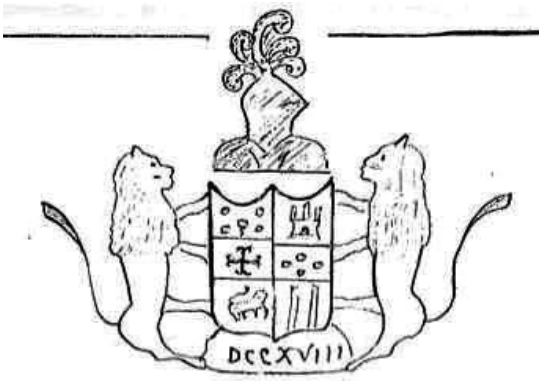

[4] Derecha del espectador

(Burgos) y que ya fueron estudiados en el anterior trabajo. En el interior del campo, se observa que se trata de un escudo partido y dos veces cortado, formando seis cuarteles:

1) Cinco roeles[5], colocados en sotuer[6]

2) Un castillo donjonado[7]

3) Una cruz flordelisada[8]

4) Cuatro escudetes

5) León empinante

6) Dos palos

Todos estos elementos son idénticos a los vistos para esta familia y corresponden, igual que los otros escudos, al linaje de los **BUJEDO**. Tanto esta labra heráldica como las otras ya estudiadas que se conservan en el cercano lugar de Linares de Bricia parecen, por su tipología, corresponder al siglo XVII, aunque quizás haya que poner en duda este hecho dado que presentan un estupendo estado de conservación (apenas erosionada la piedra por el agua, viento, etc.) y en este último escudo desaparecido, del que conservamos el dibujo reseñado, se dataría en el año 1718. Por estos hechos y por el motivo de que el descrito para este linaje de Bujedo en el lugar de Cotillo de Anievas, en el expediente estudiado de Félix de Bustamante Ceballos y Bujedo[9] para ingresar en la orden de Alcántara, no mencione ningún cuartel con la figura de una cruz flordelisada, que si aparece en las tres labras heráldicas estudiadas del Coto de La Lastra, pueden hacernos intuir que este cuartel pueda representar el linaje de **VILLEGAS**, tal y como los vemos representado en los escudos de Arija y Santa Gadea de Alfoz para esta familia de los Lucio de Villegas[10], ya entroncados con la rama principal de los Bujedos de La Lastra en el año 1708.

---

[5] Piezas en forma de disco en los escudos heráldicos
[6] En forma de aspa
[7] Castillo cuya torre central es más elevada que las laterales
[8] Cruz cuyos bordes terminan en forma de flores de lis
[9] Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares. Alcántara, Exp. 232, pag. 51 vta.
[10] ARGÜESO SECO, Carlos. 2007. Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII. Revista Altamira, nº LXXI. Santander

En los primeros años de la guerra civil española se realiza una pintura al oleo de otro escudo de esta Casa. Se decora sobre la superficie de un obús militar de gran peso y va profusamente decorado con colores. Presenta muchas similitudes al dibujo de la portalada de acceso con algunas variantes. Éste también va timbrado por yelmo con plumajes, aunque este yelmo está afrontado[11]. Presenta la misma forma y número de particiones que el de la portalada y bajo el escudo hay una leyenda en un rollo heráldico: "*ESTE ES EL SOLAR I ARMAS DE LOS BUXEDO*". También lleva dos leones empinantes al mismo:

1) En campo[12] de sinople[13], castillo donjonado de plata[14] y almenado de oro[15]

2) En campo de gules[16], león de oro rampante[17]

3) En campo de azur[18], cinco roeles de oro que más bien parecen ruedas

4) En campo sinople, cruz flordelisada de plata

5) En campo de sinople, cuatro escudes de oro cargados, cada uno, con cinco roeles en sotuer

6) En campo de azur, cuatro palos de oro

Se desconoce si es copia de algún cuadro que colgara en el interior de la Casa de La Lastra o bien una interpretación libre, de colores, sobre otra labra heráldica, ya desaparecida, que hubiera en el complejo.

---

[11] Que mira de frente y no a los lados
[12] Fondo del cuartel
[13] Color verde en heráldica
[14] Metal en heráldica que suele sustituirse por el gris o blanco en las pinturas
[15] Metal en heráldica que suele sustituirse por el color amarillo en las pinturas
[16] Color rojo en heráldica
[17] Animal que presenta la mano abierta y las garras tendidas en actitud de agarrar.
[18] Color azul en heráldica

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO

Es el edifico de la antigua parroquia de San Pedro de La Lastra lo mejor conservado de todo el complejo dado que sufrió una restauración en el siglo XX. Se trata de un edificio barroco con una única nave a la que en el siglo XVIII se le añadieron dos capillas laterales para lo cual abrieron dos arcos torales a ambos lados del altar, teniendo ambas entrada privativa desde el exterior (actualmente tapiadas). Se colocó una balaustrada de madera que, con una decoración muy colorida, separa el presbiterio del resto de la iglesia. En la parte de atrás del edificio, en lo alto del coro, había una puerta, hoy en día tapiada, que comunicaba con unos arcos exteriores por donde se tenía acceso a los oficios religiosos desde la vivienda principal. Ambas capillas estaban provistas de pequeños retablos barrocos de gran colorido y ambas presentaban en sus bóvedas de cañón, realizadas en madera de roble, sendas labras heráldicas ejecutadas en el mismo material:

ESCUDO DE LA CAPILLA DEL EVANGELIO

Va provisto exteriormente de unos diminutos adornos vegetales similares a hojas de roble. Presenta factura francesa, terminando en punta. Se trata de un escudo cuartelado:

1) Cinco roeles colocados en sotuer
2) Cruz flordelisada
3) Cuatro escudetes terminados en punta
4) Cuatro palos

Aún faltando los elementos del castillo y el león, representa las armas de **BUJEDO** y, muy posiblemente, también las de **LUCIO de VILLEGAS**.

ESCUDO DE LA CAPILLA DE LA EPÍSTOLA

El otro escudo es similar al anterior con la única diferencia que, en el primer cuartel, los roeles tienen una disposición diferente y novedosa para este linaje. En este caso, un roel va en el jefe, dos más en el centro y dos más en punta y más distanciados entre sí. Se observan los mismos adornos vegetales exteriores y representa las mismas armas que el anterior.

También se ha tenido acceso a una fotografía, de mucha mejor calidad a la localizada en internet y publicada en el anterior trabajo, que corresponde a la lápida en piedra de un enterramiento que tuvo lugar en la parroquia de La Lastra en el año 1677 y que quedó por transcribir alguna palabra. Afortunadamente, en esta imagen aparece dicha lápida completa y encima de dicha inscripción hay un escudo sencillo de tradición gótica, acolado[19] por una cruz flordelisada, y bajo el cual hay dos rosetones iguales, uno a cada lado, de seis pétalos cada uno. Presenta un único campo: En jefe[20], tres flores de lis y debajo trece roles colocados en cuatro filas de a tres y el último en punta[21].

Representa el linaje de los **BUSTAMANTE**, originario del lugar de La Serna, en el valle de Iguña, y corresponde al enterramiento de dos Francisco de Bustamante Herrera, padre e hijo, mayorazgos de esta Casa, ambos Corregidores y uno de ellos, además, Capitán de Guerra.

[19] Que va por detrás del escudo
[20] Parte superior del escudo
[21] Parte baja del escudo

Con la nueva la fotografía se puede transcribir totalmente la lápida:

"AQVI YAZEN LOS CVERPOS
DEPOSITADOS DEL CAPITAN
DO FRCO DE VSTE HERA Vº DE LA SER
NA DEL VALLE DE IGVÑA
I SRº DE DICHAS CASAS DE BTE
SITAS EN DICHO LVGAR
Y EL DE EL LDO DON FRCO DE BVSTAMTE
SU HIJO MAYOR Y DE Dª Mª DE
BUXDO SARAVIA SV MVGR
HIJA DESTA CASA YLVS
TRE COREGOR DE SEDANO

Y LA MANDARON HACER
EL LDO DO JVº ANTº DE BTE, BENE
FIº DESTA YGLA, YJº Y ERMº DE LOS
DICHOS Y DICHA DA Mª SV ME AÑO 1677"

AQUI YACEN LOS CUERPOS
DEPOSITADOS DEL CAPITÁN
DON FRANCISCO DE BUSTAMANTE HERRERA, VECINO DE LA SER-
NA DEL VALLE DE IGUÑA
Y SEÑOR DE DICHAS CASAS DE BUSTAMANTE,
SITAS EN DICHO LUGAR,
Y EL DEL LICENCIADO DON FRANCISCO DE BUSTAMANTE,
SU HIJO MAYOR Y DE DOÑA MARÍA DE
BUXEDO SARAVIA, SU MUJER,
HIJA DE ESTA CASA ILUS-
TRE, CORREGIDOR DE SEDANO

Y LA MANDARON HACER
EL LICENCIADO DON JUAN ANTONIO DE BUSTAMANTE, BENE-
FICIADO DE ESTA IGLESIA, HIJO Y HERMANO DE LOS
DICHOS, Y DICHA DOÑA MARÍA, SU MADRE. AÑO 1677

Desgraciadamente, como ya se comentó en el número anterior de la revista, buena parte de este conjunto ha sido expoliado a lo largo de los años. Hubo un intento de robo de la pila bautismal, que se encontraba dentro de la iglesia parroquial de San Pedro de La Lastra, y,

como consecuencia del mismo, ésta acabó fracturada en tres piezas. Sólo se conserva, de antes de esta rotura, una fotografía cuando ya estaba fuera del recinto de la iglesia y medio escondida entre unas ramas y troncos. Hoy en día se encuentra custodiada alejada del complejo de La Lastra.

De los utensilios de liturgia, libros, ropa, etc. sólo se salvó del robo y pudo recuperarse una naveta de plata repujada de buena calidad, con el relieve de una concha de considerable tamaño que pudiera darnos una pista de que el Coto Redondo de La Lastra de los Buxedos pudiera encontrarse en medio de algunos de los Caminos de Santiago que discurrían por el valle de Valderredible. Por su tipología, podría datarse entre los siglos XVII y XVIII y no se aprecia ninguna marca de orfebre.

En una fotografía tomada en los primeros años de la década de los setenta del siglo XX, podemos observar que aún se conservaban, antes de la definitiva desaparición de las mismas, dos campanas, de desigual tamaño, ubicadas en los dos huecos que presenta la espadaña de la iglesia de San Pedro. Carecían de yugos que estaban sustituidos, en estas fechas, por un simple tronco. Parecen pequeñas en relación a los huecos donde van ubicadas por lo que cabe la posibilidad que no fueran las campanas originales.

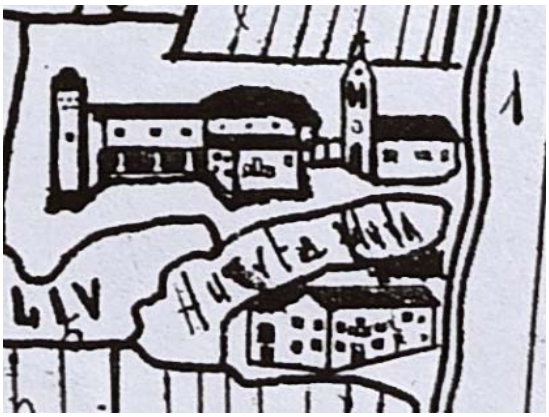

También, ha llegado a nuestras manos copia de un libreto sin fecha, de unas 15 páginas, correspondiente a los últimos años del siglo XIX o a los primeros del XX (1894-1902), donde se muestra la partición de fincas que circundan La Lastra entre todos los herederos de Paula de Lucio Sigler, mujer de Miguel de la Serna y dueña del Coto Redondo, entre su marido y sus hijos y donde se incluye un ingenuo, aunque elegante, dibujo de todo el complejo arquitectónico.

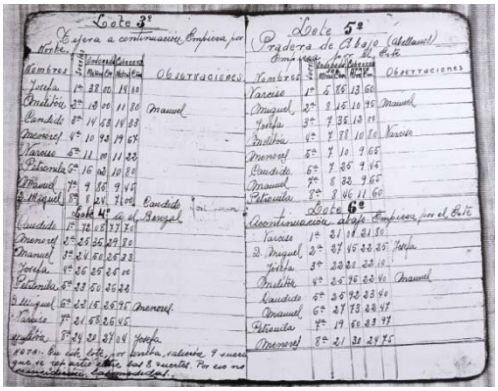

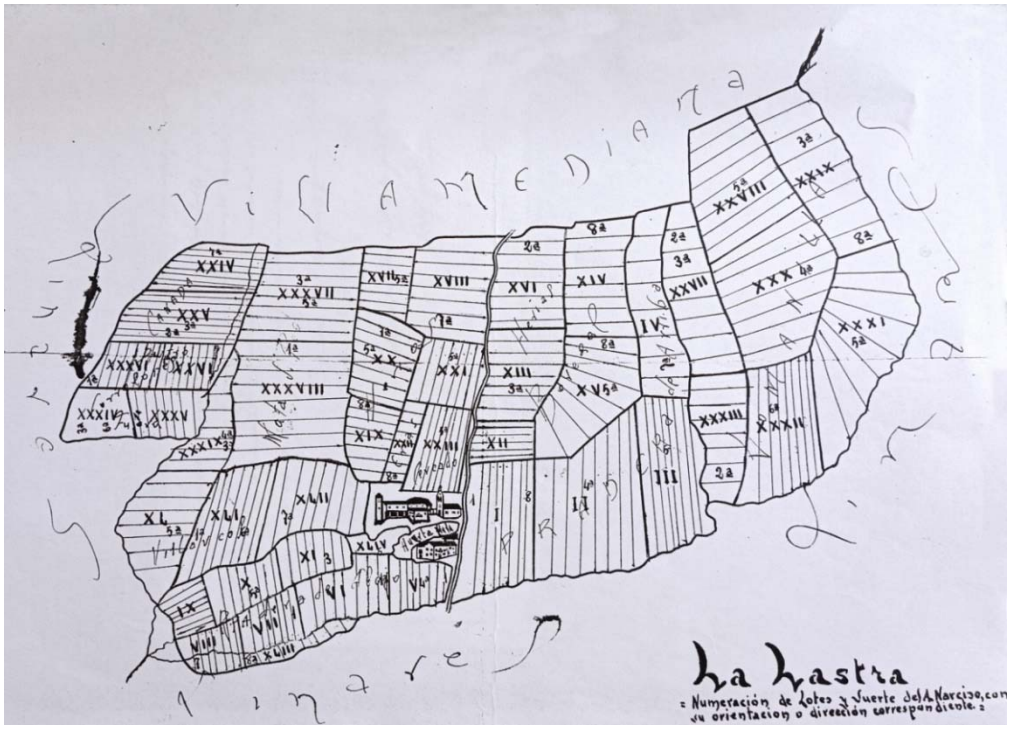

En el trabajo publicado en el número anterior de la revista desconocíamos la relación de parentesco que había entre el último Señor y Mayor del Coto Redondo de La Lastra de los Buxedo y sus términos y la familia de la Serna, propietaria de todo el complejo en el siglo XX. Con los datos obtenidos en el Registro Civil del ayuntamiento de Alfoz de Bricia podemos establecer los lazos de sangre que unen a unos y otros.

GENEALOGÍA

Doña Paula de Lucio, muerta en el año 1894, fue dueña del Coto de la Lastra. Según su partida de defunción, obtenida del Registro Civil de Alfoz de Bricia, nos dice que tenía 73 años en el momento de su fallecimiento, por lo que debió nacer en torno a 1821. También se pone de manifiesto que nació y murió en La Lastra por lo que su padre, Melitón de Lucio y Lucio, natural de Linares de Bricia, ya vivía en este año en el complejo de La Lastra. En este mismo año de 1821 era Señor y Mayor de la Casa don Cándido María de Ayala y Lucio, natural de Simancas y vecino de Cuellar, donde murió[22] en 1881. Melitón era tío segundo de Cándido María, pues era primo carnal de su madre, Florencia de Lucio. Tanto Melitón como Florencia de Lucio eran nietos de **Francisco Antonio de Lucio Bujedo**, Señor y Mayor del Coto de La Lastra. Sería fácil suponer que Melitón de Lucio pasa a vivir a La Lastra a ocuparse de la administración de todas las posesiones (especialmente la ingente cantidad de fincas que tenía) de todo el complejo por la ausencia de su titular. No sabemos si Melitón, tras la supresión por ley de todo tipo de mayorazgos en la primera mitad del siglo XIX, se lo compra a su sobrino segundo. En cualquier caso, él, su hija Paula y sus nietos, sucesivos dueños de La Lastra, son descendientes legítimos de los Buxedos, Señores de la Casa de La Lastra durante centurias.

FRANCISCO ANTONIO de LUCIO y BUJEDO fue Señor y Mayor de las Casas Solariegas de los Bujedo en La Lastra, así como patrono del beneficio de la parroquial de San Pedro. Igualmente, unió a este mayorazgo los provenientes de la

[22] Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, nº 149, del 12 de diciembre de 1881

herencia de su padre. Nació en Allén del Hoyo el 24 de octubre de 1714 y casó en Quintanaluengos (Palencia) el 27 de junio de 1746 con **JOSEFA de BEDOYA y ARCE**, natural de dicho lugar e hija única de Diego de Bedoya Arce y Alonso Villalobos, nacido en el lugar de Quintanaluengos el 25 de noviembre de 1689, y de María Antonia Díaz de Cabria, su segunda mujer. María Antonia de Cabria testó en el Coto de La Lastra el 10 de febrero de 1774 ante Pedro de Bocos Medinilla, escribano de Valderredible. Fueron vecinos tanto de La Lastra como de Montejo de Bricia y Allén del Hoyo. En el año 1741 fue elegido Regidor General del valle de Valderredible por el estado noble y en 1746 Alcalde Ordinario por el mismo estado. Testó ante Francisco Fernández Navamuel, escribano de Santa Gadea de Alfoz. Francisco Antonio y

Josefa fueron padres en La Lastra de María Antonia (nació en 1747), Francisco Esteban (Señor del Coto de La Lastra, nació el 3 de agosto de 1750 y casó en el lugar de Lantueno el 10 de febrero de 1777 con Nicolasa Antonia Macho de Quevedo, nacida en Villapaderne el 28 de julio de 1757, hija de Andrés Macho de Quevedo, nacido en Villapaderne alrededor del año 1732, y de Nicolasa Antonia de Quevedo Bujedo y Salinas, nacida en Lantueno el 8 de junio de 1739, nieta por línea paterna de Santiago Macho de Quevedo, natural de Villapaderne, y de Clara de Quevedo Bustamante, natural de Orzales, y por la materna de Francisco Antonio de Quevedo Bustamante y Quevedo Villegas, nacido en Lantueno el 3 de diciembre de 1697, y de Ana María de Bujedo -nació en Osorno y fue hija de Juan de Bujedo y Porras, mayorazgo natural de Lomas de Villamediana, y de María Josefa de Bustamante Herrera y Salinas Acebedo-. Francisco Esteban y Nicolasa Antonia fueron vecinos de Reinosa y de La Lastra y tuvieron por única hija a Florencia. Nicolasa Antonia murió en Reinosa el 28 de marzo de 1834 y fue enterrada en la capilla mayor de la ermita de Nuestra Señora de la Natividad de Berguería de Lantueno, convertida en camposanto, habiendo hecho testamento, ya viuda, el 24 de febrero de 1824 ante Pedro Rodríguez de Torices, escribano de Reinosa, donde manifiesta que la titularidad del mayorazgo del Coto de La Lastra corresponde, en ese momento, a su nieto Cándido -hijo de Joaquín de Ayala y Bustamante- por encontrarse fallecida ya Florencia, su única hija), Gerónimo Dionisio (nació el 30 de septiembre de 1752 y fue canónigo en las ciudades de León y Salamanca), Bernarda María (nació en 1754 y casó con Pedro José de Lucio Villegas, mayorazgo nacido en Santa Gadea de

Alfoz el 6 de julio de 1744, hijo único de Santos Domingo de Lucio Villegas, mayorazgo natural de la villa de Santa Gadea, y de Manuela Antonia Sainz de Villegas, nacida en San Vicente de Villamezán el 4 de junio de 1714 y casados en este lugar el 24 de noviembre de 1727, nieto por línea paterna de Marcos de Lucio Villegas y Argüeso, nacido en Santa Gadea el 11 de mayo de 1682, y de Isabel del Vigo y Lucio de Villegas, nacida en Arija el 10 de julio de 1669, donde casaron el 6 de noviembre de 1696, y por la materna de Ángel Sanz de Villegas y Argüeso, natural de dicho San Vicente, y de Manuela Antonia de Lucio Villegas y López Bravo -hermana de Pedro Matías de Lucio Villegas, Señor y cura de La Casa de La Lastra de los Bujedos-, su segunda mujer, casados el 10 de julio de 1713 en San Vicente), Juana María (nació en 1759), Manuel Ramón (nació el 18 de julio de 1761 y en los años 1791 y 1824 se encontraba como cura beneficiado en la parroquia de La Lastra), Josefa Antonia (nació en 1763), **Diego** y Teresa Eladia (nació en 1766). Francisco Antonio de Lucio y Bujedo murió en el año 1767.

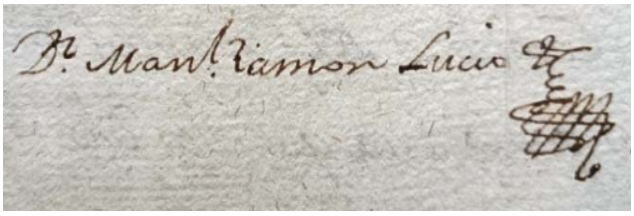

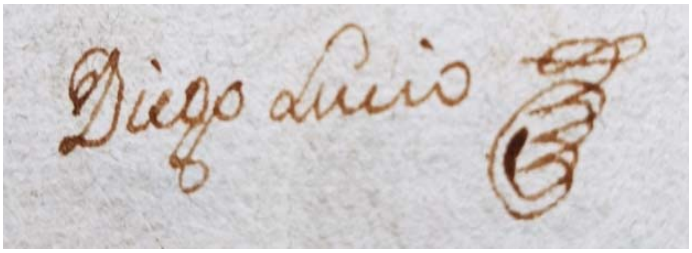

DIEGO de LUCIO BUJEDO y BEDOYA nació en las Casas de La Lastra[23] el 8 de noviembre de 1764 y fue vecino del cercano lugar de Linares de Bricia, donde estaba casado con **JOSEFA de LUCIO[24]**, natural de Allén del Hoyo. En Linares fueron padres, entre otros, de **Melitón**, José, Santiago y de Saturnino de Lucio y Lucio.

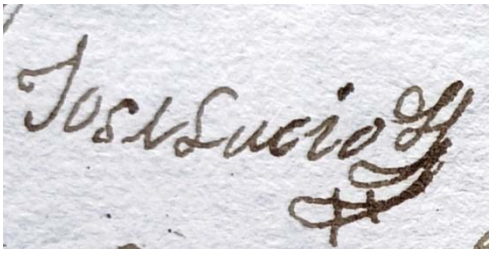

JOSÉ de LUCIO y LUCIO fue vecino de La Lastra, donde estaba casado. Una vez viudo, casó en segundas nupcias con JACOBA de ROBREDO, hija de Juan de Robredo y de María Cruz Fernández, vecinos de Arreba. Las capitulaciones

[23] ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID. Sala de Hijosdalgo. Legajo 985-37, páginas 9 vta.-10

[24] Fue hermana de Juliana, soltera, y Victoria, casada con Pablo Fernández, vecinos de La Lastra. AHPCAN. Protocolos Notariales. Legajo 4271-2. Pg. 91

matrimoniales[25] fueron el 22 de febrero de 1844 ante Gregorio García, escribano de Valderredible. A partir de esta fecha José de Lucio se avecina en Arreba.

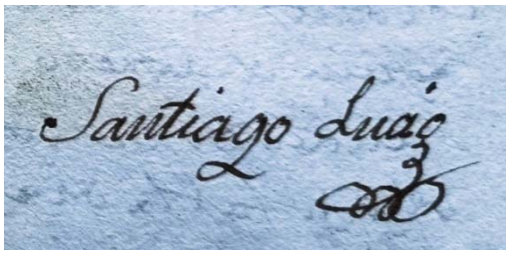

SANTIAGO de LUCIO y LUCIO nació en Linares en 1805 y falleció el 13 de diciembre de 1885. Estuvo casado con ÁGUEDA de la PEÑA GÓMEZ, natural de Lomas de Villamediana, y tuvieron por hijos a María, Juan y José. María casó con Faustino López, natural de Linares, muriendo ella el 28 de febrero de 1872, sin descendencia, a la edad de 38 años. Juan casó con Francisca López, natural de Repudio, siendo padres de Emilia y muriendo Juan el 9 de marzo de 1875 a los 27 años. José, natural de La Lastra, casó con Gabriela Alonso, natural de Barrio de Bricia, hija de Paulino Alonso y de Baltasara Fernández, siendo padres de Ángel de Lucio, nacido en el lugar de Villamediana de Lomas el 5 de mayo de 1872.

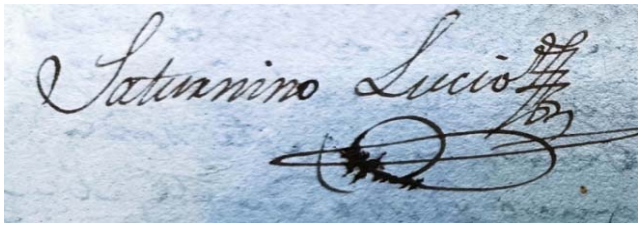

SATURNINO de LUCIO y LUCIO fue vecino de Ahedo de Butrón[26], donde estuvo casado con MARÍA NIEVES GALLO, hija de Venancio Gallo y de María Fernández, naturales y vecinos de este lugar de Ahedo, siendo padres de Petra de Lucio, nacida el 14 de abril de 1842.

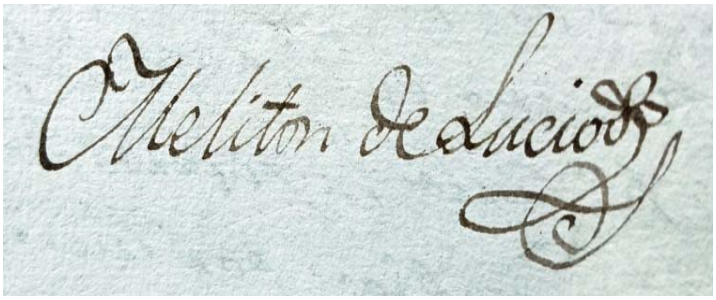

MELITÓN de LUCIO y LUCIO nació en Linares de Bricia en 1795 y casó con **PETRONILA de SIGLER GÓMEZ**, natural de Villamediana de Lomas.

[25] AHPCAN. Protocolos Notariales. Legajo 4343-3. Pag. 20
[26] AHPCAN. Protocolos Notariales. Legajo 4273-1. Pag. 45

Fueron vecinos de La Lastra, donde murió Melitón, ya viudo, el 22 de abril[27] de 1872. Tuvieron por hijas a Josefa (muerta soltera antes que sus padres) y a **Paula**. En los años 1835 y 1854 era mayordomo administrador de las capellanías fundadas en la parroquia de San Pedro de las Casas de La Lastra. Melitón de Lucio y su mujer Petronila testaron el 21 de julio de 1858 ante Domingo de la Sierra Cavallero, escribano de Valderredible y vecino de Polientes.

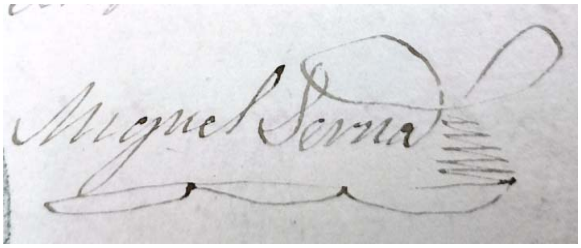

PAULA de LUCIO y SIGLER nació en las Casas de La Lastra en 1821 y casó con **MIGUEL de la SERNA**, nacido en Villamediana de Lomas en 1816, hijo de Pedro de la Serna, natural de dicho lugar de Villamediana, y de Nicolasa de la Peña, natural de Rucandio. Desconocemos si, tras la muerte de su padre, Paula heredó de él todo el patrimonio de La Lastra o bien lo heredó del último mayorazgo, su primo segundo, o ella misma se lo compró a Cándido María de Ayala Lucio y Bustamante. En el año 1872, ya muerto su suegro, dicho Miguel de la Serna era administrador[28] de algunos bienes que Cándido de Ayala tenía en Campoo. Paula murió en su Casa el 28 de marzo de 1894[29], habiendo hecho testamento ante Juan Gómez de Salazar, escribano, vecino de Soncillo. Miguel murió el 5 de abril de 1902 en Barrio de Bricia, lugar donde vivía su hijo Cándido, y testó el mismo año de su muerte ante Joaquín Santos Gutiérrez, escribano, vecino de Soncillo. Fue durante varios años juez municipal del ayuntamiento de Alfoz de Bricia. Tras la muerte de Paula de Lucio, todos los bienes de La Lastra fueron heredados y repartidos entre su viudo, sus hijos y algunos nietos. Fueron vecinos de las Casas de La Lastra y allí tuvieron por hijos a Josefa, Cándido, Juliana, Narciso, Manuel, Petronila, Melitón y Juana:

Josefa de la Serna y Lucio nació en La Lastra en 1846 y casó con **Isidoro de la Peña,** natural de Lomas de Villamediana, hijo de Francisco de la Peña, natural del mismo lugar, y de Isabel Gutiérrez, natural de Rucandio. Fueron vecinos de Linares, donde murió Josefa, ya viuda, el 25 de diciembre de 1917 y fueron

[27] REGISTRO CIVIL DE ALFOZ DE BRICIA
[28] Boletín Oficial de la Provincia de Santander, nº 46, del 24 de agosto de 1872
[29] REGISTRO CIVIL DE ALFOZ DE BRICIA

padres de José, Pedro (nacido Villamediana de Lomas el 26 de abril de 1873), Esperanza y Macario.

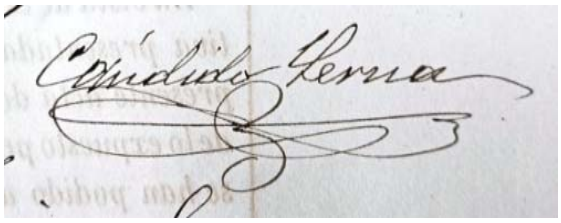

Cándido de la Serna y Lucio, bautizado con el mismo nombre que el último mayorazgo de las Casas de La Lastra, fue secretario del ayuntamiento de Alfoz de Bricia y vecino de Barrio de Bricia. Estuvo casado con **Clara de Bustamante**, nacida en 1853 en Villaverde de Hito, hija de Pedro de Bustamante Gutiérrez, natural de dicho Villaverde, y de Casilda Díaz García, natural de Covanera. Fueron padres de Julia y Emeria.

Juliana de la Serna y Lucio murió antes que sus padres y tuvo por hijos a Arsenio y Basilisa.

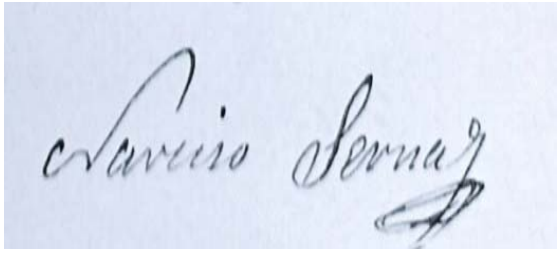

Narciso de la Serna y Lucio nació en 1855 y casó en Linares el 26 de abril de 1880 con **Francisca de Ahumada**, nacida en Llano (Las Rozas de Valdearroyo) el 25 de mayo de 1855, hija de Rosendo Ahumada, natural de Renedo de Valdearroyo, y de Victoria Gutiérrez, natural de Llano, nieta por línea paterna de Martín Ahumada, natural de Bustamante, y de Simona Gutiérrez, natural de dicho Renedo, y por la materna de Mateo Gutiérrez de la Fuente y Fernández de Navamuel y María Gutiérrez, naturales y vecinos de Llano. Fue vecino de Linares donde tuvo por hijos a Cándido (nació el 16 de diciembre de 1881 y murió al día siguiente), sor Felisa (Hija de la Caridad que recibió la Cruz de la Orden del Mérito Militar, ejerciendo en Sevilla parte de su labor piadosa), Anselmo (nació en 1883 y murió en Villamediana el 19 de febrero de 1911. Estuvo casado con Laurentina Sedano Serna, su prima carnal, hija de Epifanio Sedano Mazón y de Petronila de la Serna Lucio, siendo padres de Adento), a Eutimio (fue un importante industrial aceitunero en Sevilla, siendo vecino de Arahal y Utrera y estuvo casado con Concepción Lúquez Luna, con descendencia) y a Gúdula (nació el 8 de enero de 1891 y casó con José Gómez,

natural de Villamediana de Lomas, hijo de Melitón Gómez, de la misma naturaleza, y de Cayetana de la Peña, natural de Linares de Bricia, con descendencia).

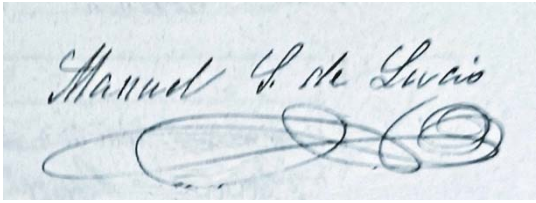

Manuel de la Serna y Lucio nació en La Lastra en 1858 y casó en Cilleruelo de Bricia el 23 de junio de 1900 con **Florencia Guadalupe**, nacida en este lugar en 1875, hija de Fernando Guadalupe Peña, natural de las Torres de Arriba, y de Bernarda Parte Hidalgo, natural de dicho Cilleruelo, donde se casaron el 28 de noviembre de 1874. Manuel y Florencia fueron vecinos de La Lastra, donde fueron padres de Paula (nacida el 14 de diciembre de 1901, fue maestra de profesión, muerta el 12 de enero de 1980 y enterrada en la iglesia de San Pedro de La Lastra, la cual restauró a sus expensas, mujer que fue de Juan Guerrero Urreisti, creador del himno a Cantabria). También fueron padres, entre otros, de Javier Francisco (nació el 3 de diciembre de 1905), Melitón (nació el 20 de diciembre de 1907) y Jesús (casó con Epiaris Gómez Serna, hija de José Gómez de la Peña y de Gúdula de la Serna Ahumada, prima carnal de Jesús).

Petronila de la Serna y Lucio nació en La Lastra en 1861, donde se casó el 7 de marzo de 1886 con **Epifanio Sedano**, nacido en 1864 en Espinosa de Bricia y confitero de profesión en Soncillo, hijo de José Sedano, natural de dicho Espinosa, y de María Dolores Mazón, natural de Soncillo. Fueron vecinos de Linares donde murió Petronila, ya viuda, el 6 de enero de 1917, siendo padres de Amalio, José, Ernesto, Laurentina (casada con su primo carnal Anselmo de la Serna Ahumada), Matea, Paula y Rosaura.

Melitón de la Serna y Lucio vivía, junto a su familia, en el año 1899 en Linares.

Juana de la Serna y Lucio murió en La Lastra, soltera, el 15 de diciembre de 1884 a la edad de 17 años.

Árbol genealógico de "los Lucio de Bujedo" en el Coto de la Lastra

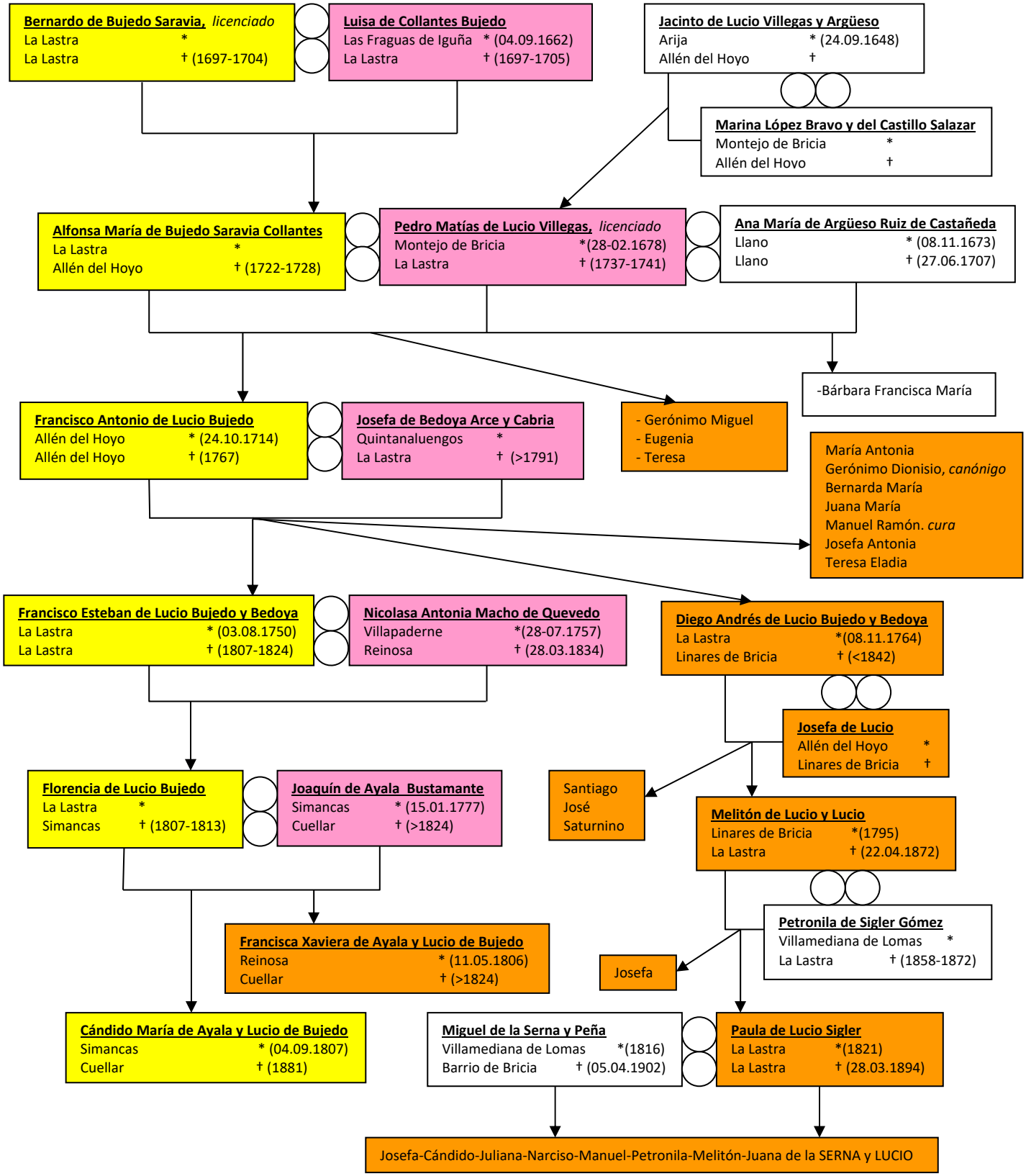

Árbol genealógico de "los de la Serna" en Lomas y Villamediana

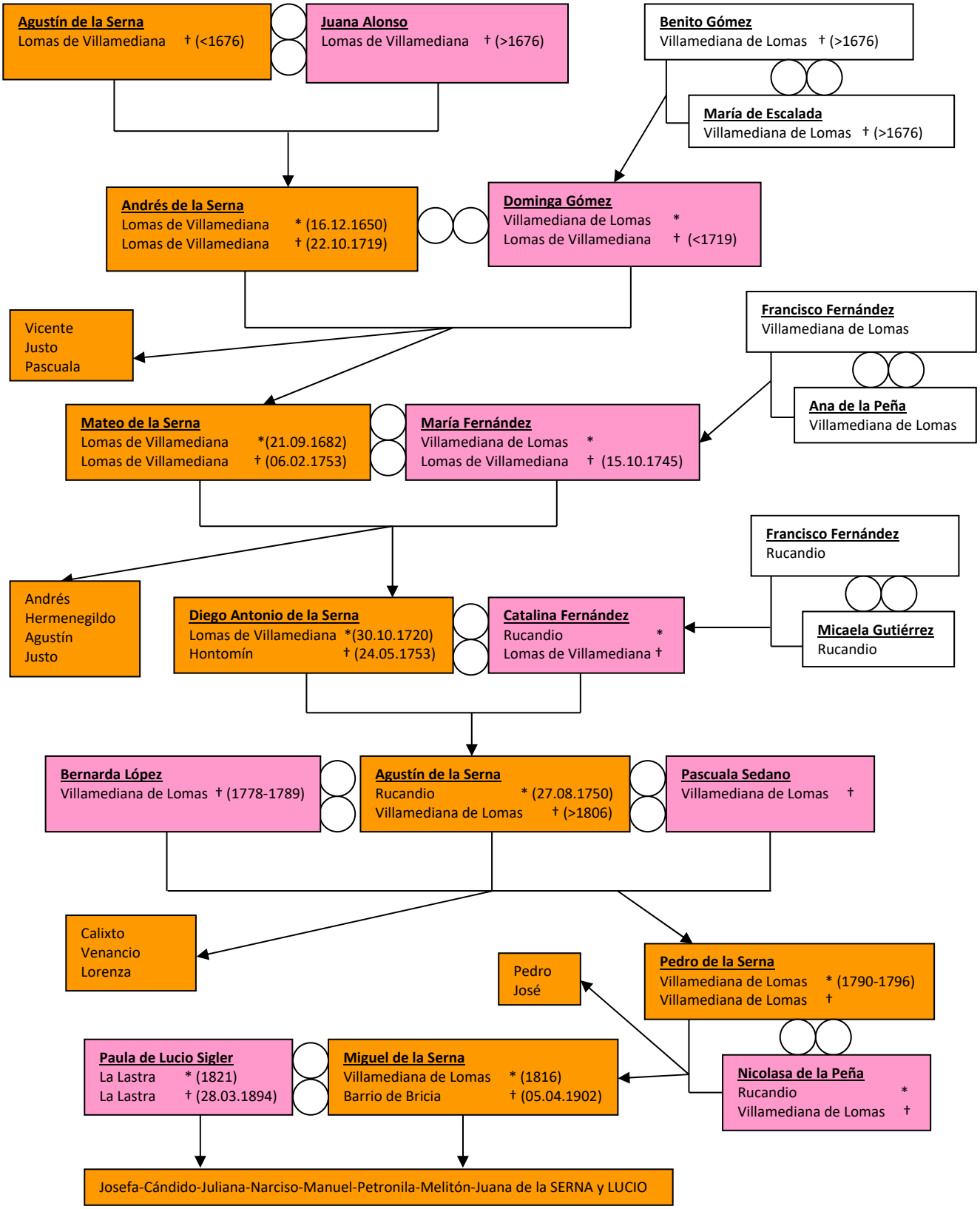

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1764, noviembre, 17. Parroquia de La Lastra. Bautismo de Diego de Lucio Bedoya

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID. Sala de Hijosdalgo. Legajo 985-37, páginas 9 vta.-10

"En la iglesia parroquial del señor San Pedro de estas Casas de La Lastra, a diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro yo, don Nicolás Francisco Martínez, cura del lugar de Higón y vicario del partido de Cejancas con la Rasa, de permiso de don Juan Saiz González, cura beneficiado del lugar de Lomas y capellán sirviente en esta dicha iglesia, bauticé solemnemente a un niño a quien di por nombre ***Diego****, hijo legítimo de* ***don Francisco Lucio*** *y* ***doña Josefa de Bedoya****, su mujer, Señores de dichas Casas. Abuelos paternos,* ***don Pedro Matías Lucio de Villegas*** *y* ***doña Alfonsa María de Bujedo y Saravia****, Señores que fueron de dichas Casas y vecinos de los lugares de Allén del Hoyo y Montejo. Maternos,* ***don Diego de Bedoya y Arce*** *y* ***doña María Antonia Díaz de Cabria,*** *su mujer, vecinos que fueron y ésta lo es del lugar de Quintanaluengos, jurisdicción de la villa de Cervera. Nació dicho niño el día ocho de dicho mes y año. Fue su padrino don Juan Antonio de Bedoya y Arce Salazar, cura de dicho lugar de Quintana y vicario del partido. Fueron testigos los señores don Juan de la Peña, cura del lugar de Valderías, don Francisco Cipriano Saiz, cura del de Quintanilla, y don Juan Antonio Díaz, cura del de Montejo. Y, lo firmé junto con dicho cura, padrino y testigos. Don Nicolás Francisco Martínez. Don Juan Saiz González. Don Juan Antonio de Bedoya y Salazar. Don Francisco Cipriano Saiz Totayo. Don Juan Díaz. Don Juan de la Peña"*

2

1843, junio, 25. Ruerrero. Poder a favor de don Dionisio de la Vega

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA. Protocolos Notariales. Legajo 4273-1

"*En el lugar de Ruerrero, a veinte y cinco de junio de mil ochocientos cuarenta y tres, ante mí, el infrascrito escribano, y testigos*

que se expresarán, parecieron ***don Melitón, don José, don Santiago y don Saturnino de Lucio, hermanos*** *y vecinos respectivos de la Casa de La Lastra y Ahedo de Butrón. Dijeron que, ante el juez de primera instancia de la villa de Cervera, provincia de Palencia, se haya denunciada una capellanía de sangre por fallecimiento de don José Bedoya, cura y capellán, su último poseedor, fundada en la parroquial de Quintana Rueda por don* ***Juan de Bedoya*** *y para que, en su ausencia, poder con perjuicio alguno y se les agregue como llamados únicos* ***parientes*** *del fundador de aquella, todos los bienes de la (…), por el presente, en la mejor forma que antes haya lugar en derecho, otorgan que dan y contienen todo su poder cumplido, amplio, general, bastante sin ninguna limitación y con la cláusula expresa de sustitución, a don Dionisio de la Vega, procurador del número y del juzgado de dicha villa para que, en nuestro nombre, continúe la instancia que se halla promovida sobre adjudicación de los bienes y demás derechos de indicada capellanía por todos los trámites y en los tribunales competentes (…), siendo testigos Anselmo y Antonio de Bocos, vecinos de Arenillas de Ebro y natural de éste, con don Bernardo de Lucio, vecino de Campo, y los otorgantes a quien yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmaron. Rúbricas: Melitón de Lucio. Saturnino Lucio. José Lucio. Santiago Lucio. Ante mí, Antonio Santiago de Bocos"*

3

1858, julio, 21. Casas de La Lastra. Testamento de don Melitón de Lucio y Lucio y de doña Petronila Sigler Gómez, su mujer

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA. Protocolos Notariales. Legajo 4265-2, páginas 234-237

"*En el nombre de Dios todo poderoso. Amén. Sépase cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como nos,* ***don Melitón de Lucio*** *y* ***doña Petronila Sigler****, marido y mujer,* ***vecinos de la Casa de La Lastra****, hallándonos bastante delicados de salud pero con completo juicio y entera memoria que de ser así, el presente escribano certifica, temerosos de la muerte, cosa natural a todo ser viviente, creyendo como creemos en los misterios de Nuestra Santa Fe y en lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra madre, la Iglesia, bajo de lo cual hemos vivido y protestamos morir, después de suplicar a María Santísima interceda con su hijo precioso, perdone nuestras culpas y pecados con su auxilio, pasamos a la intención de esta voluntad del modo siguiente:*

Lo primero, encomendamos nuestras almas a Dios, Nuestro Señor, que las crió y redimió con el precioso tesoro de su sangre y los cuerpos, a la tierra de que fueron formados.

Es nuestra voluntad que cuando la de Dios, Nuestro Señor, fuese servido llevarnos de esta vida a la eterna, nuestros cadáveres sean adornados del modo posible y sepultados en los sitios que designaren nuestros cabezaleros y, siendo posible, hallándose presente el cadáver, se celebrará una misa con su oficio que se titula del Entierro, al que asistirán el número de ocho señores curas, siendo preferidos los del patrio y cofradía del Santísimo, de la que somos hermanos, con los demás que dichos nuestros cabezaleros tengan por conveniente llamar.

Es también nuestra voluntad de que, con asistencia de los señores curas, se nos tengan los oficios de cabo de año y a las que por su trabajo se les dará las pitanzas de costumbre.

En la propia forma, es nuestra voluntad que lo demás de cumplimiento se nos haga conforme al uso de la parroquia de San Pedro de dichas Casas, dándose al cura párroco lo de estilo.

En igual forma la es, se celebren, por nuestras almas y demás obligaciones, el número de cien misas por cada una de las que se le celebran en indicada parroquia de La Lastra: la tercera parte y las restantes entre los señores curas que asistan a nuestros cumplimientos, las mismas que distribuirán nuestros cabezaleros, cuatro reales.

Es nuestra voluntad se den las séptimas y manda pía forzosa, según está prevenido.

Queremos se pongan sobre nuestras respectivas sepulturas, el año del fallecimiento durante el santo sacrificio de la misa, las luces siguientes: dos hachas y cuatro luces con su torta de medio pan, los días festivos, y cuatro los de labor y, en lo sucesivo, dos luces o una, conforme lo permitiese la cera que den de sí las doce colmenas que en el día tenemos en la huerta bajo de la tejadilla, marchando a la parte del soleador por encima de la peña, sin perjuicio de poner además la luz en la sepultura de don Manuel Ramón de Lucio, nuestro difunto tío, el cual para este fin también dejó dos colmenas.

Es nuestra voluntad se celebre, por cada uno de nosotros, en la primera ermita y más próxima en que exista el Santo Ángel de la Guarda, una misa por cada uno, de limosna diez reales.

De que los diez años siguientes a nuestro fallecimiento se celebre, en la iglesia de estas Casas, una misa en cada un año por nuestras almas, padres, abuelos, ***hija doña Josefa****, citado don Manuel Ramón y demás obligaciones, el día de nuestro santo o su octavario por cada uno de de ellos, por la que se dará de limosna diez reales.*

Declaro yo, don Melitón de Lucio, que ***don Saturnino de Lucio****,* ***mi difunto primo y vecino que fue de Santa Gadea****, me mandó diferentes bienes radicantes en los términos de Valderías, Cejancas, Rucandio y Santa María de Hito, con la carga perpetua de una misa con su oficio de limosna que se habrá de decir anualmente en la iglesia parroquial de esta Casa el día de Santa Isabel, lo cual quiero se cumpla en lo sucesivo.*

También declaro que dicho ***don Manuel Ramón de Lucio, mi difunto tío y cura que fue en la parroquia de esta dicha Casa****, me dejó por único heredero en su última voluntad, cuya herencia acepté con beneficio de inventario, juzgando que los bienes que dejaba no eran suficientes a cubrir los créditos, con cuyo motivo por los testamentarios tasadores y presencia del regidor de Linares se dio principio a la formación de inventario pero no bien se advirtió que había sobrantes en obviación de gastos, a mi instancia se suspendió la continuación, cuya operación continué yo por sí solo e igualmente que la liquidación del capital y créditos y estando esto legado y constándole a doña Petronila, mi mujer, la verdad de ello, de común acuerdo lo declaramos y manifestamos con el fin de que se tenga presente a la muerte de cualesquiera de los dos a la separación de los capitales.*

En consideración a los servicios que nos ha prestado ***Josefa Alonso, nuestra sobrina****, queremos que, además de las soldadas que tiene ganadas, se le abonen al fallecimiento de cada uno de nos, los otorgantes, trescientos veinte reales y siempre que subsista al fallecimiento de mí, la doña Petronila, y me asista en la última enfermedad, le mando de la ropa de mi cuerpo un manteo, chaqueta mantilla, camisa y pañuelo, todo en buen uso, con el objeto de que pueda guardarme el luto y se hinque, además, sobre la sepultura si fuere posible.*

*Mandamos de común acuerdo a **Josefa Serna, nuestra nieta**, un prado término del pueblo de Linares y sitio de las Matas, de más de un carro de hierba, linda regañón el beneficio de este pueblo, solano tierra que adelante se dirá y una tierra en dicho término y sitio de una fanega, linda regañón el prado anterior, solano ejido, con obligación de representarnos las sepulturas por falta o ausencia de su madre.*

*Mando yo, el don Melitón a **Cándido Serna, mi nieto**, en el caso de llegar a ser eclesiástico, la librería que heredé de don Manuel Ramón Lucio, mi repetido tío, y si no se beneficiase pasara al hermano que lo fuese y si diese la casualidad de que aspirasen dos a dicho estado, la dividan entre ellos e igualmente que la escopeta y demás efectos de caza.*

*Nos nombramos, en primer lugar, por albaceas el uno al otro del que quedase y después en segundo lugar a **Miguel Serna, nuestro yerno**, y don Martín de Lucio, presbítero cura beneficiado en el pueblo de Arreba, autorizando a los que sean para que, de lo mejor parado de nuestros bienes, hagan cumplir el bien de alma que llevamos ordenado con la brevedad que el caso exige sobre que les encargamos las conciencias.*

*Dejamos e instituimos por nuestra única y universal heredera de cuantos bienes, derechos y acciones a nuestro fallecimiento dejáremos a **doña Paula Lucio Sigler, nuestra única hija,** y si por falleciese antes que nos, los otorgantes, sus hijos nuestros nietos para que lo que sea lo lleven y gocen con la bendición de Dios y la nuestra, encargándoles nos encomienden a Dios.*

Para mayor claridad de este instrumento y copia que de él se dé, declaramos que todas las mandas hechas no llegan a tres mil reales vellón.

Por éste, nuestro testamento, revocamos, anulamos y damos por nulo y de ningún valor ni efecto cualquier otro testamento o testamentos, codicilo, poderes para testar por escrito, de palabra o en otra cualquier forma que antes de éste hayamos hecho u otorgado, que queremos no valga ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que queremos valga por tal testamento, última y postrimera voluntad o en aquella vía y forma que mejor por derecho lugar haya que otorgamos por firme ante el presente escribano Real y del número del valle de Valderredible, siendo testigos llamados y rogados para ello, por no haberlos en esta Casa de

La Lastra, don Manuel Ahumada, José, Blas y Ambrosio López y Jacinto Hernando, vecinos del lugar de Linares, pueblo más próximo a esta Casa. Los otorgantes, a quien yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmó el que supo en unión con los testigos concurrentes de que certifico. En estas Casas de La Lastra, a veinte y uno de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Rúbricas: Melitón de Lucio, Manuel Ahumada, Blas López, Jacinto Hernando, José López, Ambrosio López. Ante mí, Domingo Sierra Cavallero"

4

1872, abril, 22. Casas de La Lastra. Defunción de don Melitón de Lucio y Lucio

REGISTRO CIVIL DE ALFOZ DE BRICIA. Libro de defunciones, año 1872, páginas 18-19

"En La Lastra de Alfoz de Bricia, a veinte y dos de abril de mil ochocientos setenta y dos, ante don Juan López, primer suplente del juez municipal, y don Rafael de Bocos Serio, compareció ***don Miguel Serna****, natural de Villamediana, término municipal de este Alfoz de Bricia, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en dicho La Lastra, manifestando que* ***don Melitón Lucio****, natural de Linares, término municipal de este dicho Alfoz, de setenta y siete años de edad, labrador y domiciliado en la dicha Casa de la Lastra, falleció a las diez de la mañana de este día en su referido domicilio a consecuencia de un reblandecimiento cerebral, de lo cual daba parte en debida forma, como vecino en el mismo pueblo y* ***yerno*** *del expresado finado.*

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el suplente juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción consignándose en ella, además de lo expuesto, y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes:

Que el referido finado era ***viudo****, en el acto del fallecimiento, de* ***doña Petronila Sigler****, natural de Villamediana de este Alfoz, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada que fue en la casa de aquel, habiendo tenido de este matrimonio dos* ***hijas****, llamadas* ***doña Paula*** *y* ***doña Josefa****, de las cuales falleció esta última.*

*Que era **hijo legítimo** de **don Diego Lucio de Bedoya**, labrador, y de **doña Josefa Lucio**, que estuvieron domiciliados en repetido Linares, hoy difuntos.*

Que otorgó testamento en la villa de Polientes, ante el notario don Domingo Sierra, el día veintiuno de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Y, que a su cadáver se habrá de dar sepultura en el cementerio de la parroquia de las Casas Solariegas de La Lastra.

Fueron testigos presenciales don Julián y Pablo López, naturales de mencionado Linares, mayores de edad, casados, labradores y domiciliados en el de su naturaleza.

Leída íntegramente esta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del juzgado municipal y la firmaron el señor juez, el declarante y los testigos y, de todo ello como serio, certifico. Rúbricas: Juan López. Miguel Serna. Julián López. Pablo López. Rafael de Bocos"

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes documentales

ARCHIVO DIOCESANO DE BURGOS
Libros parroquiales de Ahedo de Butrón
Libros parroquiales de Arija
Libros parroquiales de Santa Gadea de Alfoz
Libros parroquiales de San Vicente de Villamezán

ARCHIVO DIOCESANO DE SANTANDER
Libros parroquiales de Lantueno
Libros parroquiales de Llano
Libros parroquiales de Reinosa
Libros parroquiales de Villapaderne

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL
Órdenes Militares. Alcántara, Exp. 232

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA
Protocolos Notariales de Antonio García
Protocolos Notariales de Antonio Santiago de Bocos

Protocolos Notariales de Crisanto González Izquierdo
Protocolos Notariales de Domingo Sierra Cavallero
Protocolos Notariales de Pedro de Bocos Medinilla
Protocolos Notariales de Pedro González Barriuso
Protocolos Notariales de Pedro Rodríguez de Torices

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID
Sala de Hijosdalgo. Legajo 985-37
Sala de Hijosdalgo. Legajo 1313-10

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
Nº 46 del 24 de agosto de 1872

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
Nº 149 del 12 de diciembre de 1881

REGISTRO CIVIL DE ALFOZ DE BRICIA
Libros de nacimientos, matrimonios y defunciones siglos XIX y XX

2. *Bibliografía*

ARGÜESO SECO, Carlos. 2007. Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII. Revista Altamira, nº LXXI. Santander

ARGÜESO SECO, Carlos. 2023. Coto Redondo de La Lastra (Valderredible). Revista de la Asociación Cántabra de Genealogía (ASCAGEN), Nº 29. Santander

CADENAS Y VICENT, Vicente de. 1989. Diccionario Heráldico. Términos, piezas y figuras usadas en la ciencia del blasón. Gráficas Arias Montano S.A. Móstoles

JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE QUEVEDO. UN REINOSANO PADRE DE TENIENTE GENERAL DE LA ARMADA Y BISABUELO DEL VII MARQUÉS DE VILLA ALCÁZAR

Francisco Javier Polanco Muñoz
jpolancom@hotmail.com – j.polanco.munoz@gmail.com

El Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPCádiz) es lo que yo llamo *"una mina de oro"* para la historia de cientos de familias cántabras, que es lo mismo que decir la historia de cientos, o miles de cántabros que por muy diversas causas tuvieron que emigrar a la Tacita de Plata, bien para quedarse en ella o bien para dar el salto a Indias, desde el siglo XVI hasta el XX. En sus instalaciones se conservan miles de legajos de protocolos notariales correspondientes a la propia ciudad de Cádiz, el Puerto de Santa María, Puerto Real, la Isla de León -actual San Fernando- Chiclana, Sanlúcar de Barrameda, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer de la Frontera y otras localidades, en donde podemos descubrir varios miles de documentos generados por cántabros y sus familias, que nos revelan una parte de la historia de Cantabria en el transcurso de los últimos cinco siglos.

Sobre todo, son muy importantes los legajos de este archivo gaditano para la historia de los cántabros nacidos en los valles de Cabuérniga y Cabezón de la Sal, ya que de estos valles solamente existen, en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, protocolos notariales a partir de mediados del siglo XIX, por lo que no es posible acudir a esta importantísima sección de protocolos si queremos escribir la historia de sus gentes, historia que en una buena parte nos revelan los protocolos notariales del archivo gaditano. Aunque esta vez no les voy a hablar de ningún personaje nacido en uno de estos dos valles, sino de un cántabro nacido en Reinosa.

José Antonio García de Quevedo nació en Reinosa y emigró a Cádiz. Con veintiún años se encontraba en esta ciudad, aunque no sabemos cuándo llegó ni cuándo salió de Reinosa. El testigo Miguel de Ichaso declaró el 16 de abril de 1753:

> *"que de diez años a esta parte conoce de vista trato y conversación al dicho don José Antonio de Quevedo, por quien es preguntado, por cuia razón sabe y le consta se halla libre y soltero, no sujeto a estado de matrimonio ni a otro que le impida la libertad de su persona"*[1].

Dos días después, el 18 de abril, se le concedió licencia para viajar a Veracruz en el navío de guerra el Dragón con mercaderías cargadas por valor de más de *"trescientos mil mrs de plata antigua que dispone la ordenanza"*. Previamente, y este mismo año, se había matriculado en el Consulado[2] para poder embarcar sus mercaderías, ya que era obligatoria también la matriculación para ejercer el comercio de la Carrera de Indias. Tenía José Antonio treinta y un años de edad.

En el año 1756, el 17 de diciembre, se le vuelve a conceder licencia de embarque para Indias y el testigo Manuel Díaz de Sarabia, el 9 de diciembre de este año, declaró:

> *"que conoce a el referido don Joseph Antonio de Quebedo de más de catorce años a esta parte y por esta causa y sabe y le consta que el susodicho es soltero, sin que el testigo tenga noticia en contrario y que lo que deja dicho es la verdad"*[3].

Esta declaración se hace a finales del año 1756, por lo que nos lleva de nuevo a que José Antonio García de Quevedo ya estaba en Cádiz con veintiún años. En este segundo viaje a Nueva España va acompañado de dos criados Sebastián García de Quevedo, de veintiséis años y Gabriel de Obeso de catorce, ambos naturales de *"la villa de*

---

[1] ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). Signatura: CONTRATACION,5495,N.3,R.3. 1753-04-18. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de José Antonio de Quevedo, factor, natural de Reinosa y vecino de Cádiz, a Veracruz. Imagen: 0000NHIZ.

[2] RUIZ RIVERA, Julián Bautista. (1988). EL CONSULADO DE CÁDIZ. MATRÍCULA DE COMERCIANTES 1730 – 1820. Cádiz, pág.: 162.

[3] AGI. Signatura: CONTRATACION,5499,N.55. 1756-12-17. Expediente de información y licencia de pasajero a indias de José Antonio de Quevedo, factor, con sus criados Sebastián García de Quevedo y Gabriel Obeso, naturales de Reinosa, a Nueva España. Imagen: 00001MTG.

Reinosa en las Montañas de Burgos". Sebastián, casi con toda seguridad, es su medio hermano pues, aunque declaran ser de veintiséis años, lo cierto es que le faltaba un mes para cumplir los veinticuatro. Sebastián hizo de testigo para la información ofrecida por su hermano José Antonio y declaró conocerle desde hacía diez años, cosa extraña si era su hermano. De todas formas, en la información realizada para la concesión de la licencia de embarque, tanto para este viaje como para el viaje de abril de 1753, los testigos mintieron. Declararon que José Antonio era soltero, pero no lo era. Su propia esposa declaró en sus poderes para testar de los años 1765 y 1767, que habían casado el 31 de marzo de 1753, por lo que casó dieciocho días antes de concedérsele licencia para viajar a Veracruz en su primer viaje como cargador matriculado en el Consulado de la Carrera de Indias.

Este segundo viaje lo hizo José Antonio en compañía de Francisco Guerra de la Vega, quien años después fuera el primer Marqués de la Hermida y que hacía su primer viaje[4], iniciándose como comerciante de la Carrera de Indias y lo hacía de la mano de su paisano el reinosano José Antonio García de Quevedo, quien ya había viajado tres años antes. Ambos declararon tener embarcadas en diferentes navíos las siguientes mercancías:

> *"Nota de los palmos[5] que en la presente flota llevamos a nuestra consignación nosotros, don Joseph Antonio de Quevedo y don Francisco Guerra de la Vega.*

	Palmos
En el Fernando de Guerra, Capitana	*1.240,682*
En el Europa……Almiranta	*1.230,756*
En el Gallardo Marchante	*1.763,244*
En el Soldorado	*1.110,343*
En el Jasón	*3.015,414*
En el San Joseph, "alias la Guipúzcoa"	*1.979,033*
En el Brillante	*995,342*
En el Rosario	*2.223,110*
En el Neptuno	*885,684*
En el Triumphante	*1.690,829*
En el Constante	*394,080*
	16.528,517

[4] POLANCO MUÑOZ, Francisco Javier. (2019). GENEALOGÍA DEL PRIMER MARQUÉS DE LA HERMIDA. Santander, pp.: 76.
[5] Cuando se nombran palmos, se entiende palmos de tela o tejidos.

252 marq^tas^ embarcadas en los navíos Gallardo, Neptuno y Rosario
203 churlas de canela en el Soldorado, Triumphante, San Jorge y Gallardo.
1.000 quintales de fierro en el Fernando y Europa
400 quintales de acero en el Rosario"[6].

El documento anterior evidencia cómo distribuían sus mercancías los comerciantes de la Carrera de Indias, en los diferentes navíos que componían las flotas que se dirigían a América. Los dos comerciantes cántabros embarcaron sus mercancías en once o doce navíos, pues no sabemos si el San José "alias la Guipúzcoa" y el San Jorge, son dos navíos diferentes o es uno mismo y por error se escribió San Jorge en lugar de San José. De esta manera, si alguno de los navíos se perdía, siempre quedarían mercaderías en los otros con las que poder comerciar.

En el año 1760, el 11 de junio, se le concede nueva licencia para viajar a Veracruz. Para ello su esposa Juana Antonia de Chiesa hubo de concederle su consentimiento[7], como era preceptivo por estar casado. Tal vez, esta licencia era la que trató de ahorrarse en sus dos viajes anteriores de los años 1753 y 1756, cuando los testigos informaron que era soltero, pero que realmente ya estaba casado antes de realizar el primero. En este viaje llevaba consigo dos criados. Roque de Salas, natural de Vigo *"cuerpo regular, de color blanco, pelo castaño, soltero y como de 30 años".* El otro criado era *"Sevastián García, natural de Reynosa, Montañas de Burgos, soltero, chico de cuerpo trigueño, pelo negro y de edad de 28 años"*[8]. Nuevamente va de criado suyo Sebastián García que debería ser su hermano de padre. En este viaje declara tener Sebastián veintiocho años, que realmente no los había cumplido, pues tenía veintisiete y seis meses, pero edad más aproximada a la real que la declarada en su viaje de 1756. En este tercer viaje José Antonio declaró, en una primera petición, llevar 3.470 palmos de mercaderías, pero en una segunda declaró llevar otros 2.170, por lo que no tenía suficiente con dos criados. Solicitó, y se le concedió diecisiete días después, el 28 de junio, llevar un tercer criado, que lo fue *"Manuel*

[6] AGI. Signatura: CONTRATACION,5499,N.55. 1756-12-17. Imagen: 00001MTD.
[7] A.D. Doc.: 17.
[8] AGI. Signatura: CONTRATACION,5504,N.54. 1760-06-28.Expediente de información y licencia de pasajero a indias de José Antonio de Quevedo, mercader, a Veracruz, con los siguientes criados: Sebastián García, natural de Reinosa, Roque de Salas, natural de Vigo y Manuel Rodríguez, natural de Reinosa. Imagen 0000B1YO.

Rodríguez, natural de la villa de Reynosa en las Montañas, soltero, mediano de cuerpo, trigueño, pelo negro de 25 años de edad"[9].

No hemos localizado más viajes de José Antonio a Indias, lo que no significa que no hiciese más viajes, o tal vez, no hizo más viajes ya que en México y Veracruz tenía otros tres hermanos menores establecidos en su comercio y él decidiese establecerse en Cádiz ya definitivamente.

En esta ciudad fue nombrado[10] diputado del común del ayuntamiento de Cádiz en los años 1770 y 1771. En el año 1789, José Antonio García de Quevedo concedió la libertad a una esclava negra de su propiedad, llamada Francisca de Dios[11].

GENEALOGÍA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE QUEVEDO

En la genealogía de José Antonio García de Quevedo (Fig.: 1), el antepasado más antiguo de su apellido del que tenemos noticia fue:

I) Santiago GARCÍA de QUEVEDO, casado con **Clara GUTIÉRREZ de la PEÑA,** que fueron vecinos de Horna, lugar cercano a Reinosa[12]. Santiago falleció el primer día de noviembre del año 1688 y su esposa Clara el 30 de mayo de 1680:

> *"En primero de noviembre año de mil seiscientos y setenta y ocho, morió (sic) don Santiago García, vecino del lugar de Horna, no hiço testamento, está sepultado en la segunda grada de la capilla maior, en medio del altar de Nuestra Señora del Rosario y el mármol y recivió los sacramentos y por verdad lo firmé fecha ut supra. El licenciado Santiago Seco"*[13].

---

[9] Ibidem. Imagen 0000B1YS.
[10] BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel. (2017). El consulado de cargadores a Indias en el siglo XVIII (1700-1830). Cádiz. Anexo 2, pp.: 529.
[11] A.D. Doc.: 22.
[12] A.D. Doc.: 4 y 6.
[13] ARCHIVO DIOCESANO DE SANTANDER (ADSan). Signatura: 4278. Libro de bautizados, casados y finados. Parroquia de Santa Justa y Santa Rufina de Horna, f.º 102v / ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARChV). Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. Pleito de José Antonio de Quevedo, vecino y del comercio a la carrera de Indias de la ciudad de Cádiz (Méjico), por sí y como apoderado de Manuel y Sebastián de Quevedo, sus hermanos, residentes en la ciudad de Méjico, f.º 59.

"En treinta de mayo de mil seiscientos y ochenta años murió doña Clara Gutiérrez, becina de Orna, recibió los sacramentos, yzo testamento, está sepultada en la capilla mayor en la sepultura del medio y por berdad lo firmo ut supra. El licenciado Santiago Seco de Oyos"[14].

No sabemos cuándo casaron, aunque posiblemente fue en el año 1669 o poco antes, ni tampoco sabemos a qué edad murieron Santiago y Clara, por no haber encontrado sus partidas de bautismo, pero sí que fueron padres de, al menos, cuatro hijos varones y una mujer:

I.1) Ángel Celedonio García de Quevedo, *que sigue en II.*

I.2) José Ignacio García de Quevedo, que se bautizó el 8 de febrero de 1672 en la parroquia de Horna:

"En ocho días del mes de febrero de mil seiscientos setenta y dos años, yo Santiago Ruiz cura capellán en el lugar de Orna, baptiçé solemnemente a Joseph Ignacio, hijo lejítimo de Santiago Garçía y Clara Gutiérrez de la Peña, vecinos de Horna ..."[15].

I.3) María Magdalena García de Quevedo, bautizada el 11 de junio de 1674:

"En onçe de junio mil seisçientos setenta y quatro años, yo Santiago Ruiz cura y beneficiado de la Madalena, con consentimiento de Santiago Seco de Oyos, cura y capellán que al presente es en el lugar de Orna, bautiçé solemnemente a María Madalena, yja lejítima de Santiago Garçía y Clara Gutiérrez de la Peña ..."[16].

Posiblemente murió párvula, pues no aparece en el padrón de 1680.

I.4) Francisco García de Quevedo, que fue bautizado[17] el 13 de octubre de 1675.

---

[14] ADSan. Signatura: 4278, f.º 104 / ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772. f.º 59.
[15] ADSan. Signatura: 4278, f.º 31.
[16] Ibidem, f.º 34v.
[17] Ibidem, f.º 37v.

I.4) Baltasar Julián García de Quevedo, bautizado[18] el 16 de enero de 1678, el mismo año que murió su padre. Muy posiblemente murió párvulo también, ya que tampoco aparece en el padrón del 26 de mayo de 1680, ejecutado en el lugar de Horna:

> *"Doña Clara Gutiérrez, viuda de Santiago García de Quebedo, hixadealgo y muger de tal y don Ángelo y don Joseph y don Francisco, sus hixos y de dicho su marido, hixosdalgo"*[19].

El mayor de los hijos de Santiago García de Quevedo y de Clara Gutiérrez de la Peña fue:

II) Ángel Celedonio GARCÍA de QUEVEDO, que se bautizó[20] el día 13 de marzo de 1670. Casó[21] en Reinosa, el 20 de mayo de 1691, con **Ángela FERNÁNDEZ del SOLAR**, hija de **Juan FERNÁNDEZ del SOLAR**, casado[22] el 12 de enero de 1665 con su primera esposa **Ana María GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,** bautizada[23] el 13 de septiembre de 1644. Fue nieta paterna de otro **Juan FERNÁNDEZ del SOLAR**, vecino de Orzales y nieta materna de **Pedro GUTIÉRREZ** y **María RODRÍGUEZ**.

Ángela Fernández del Solar fue bautizada[24] el 22 de diciembre de 1667 y testó[25] el 30 de abril de 1745, otorgando días después un codicilo, el 12 de mayo, y murió[26] el 4 de junio del mismo año, siendo viuda de su segundo marido **José García de Horna**. No hemos podido encontrar la partida de finado de su primer marido Ángel Celedonio García de Quevedo, pero este hubo de morir después del padrón efectuado el 19 de agosto de 1698, en que aún aparece empadronado en Reinosa[27].

Ángel Celedonio García de Quevedo y su esposa Ángela Fernández del Solar fueron padres de:

---

[18] Ibidem, f.º 41.
[19] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f.º 41v.
[20] A.D. Doc.: 4.
[21] A.D. Doc.: 6.
[22] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f.º 56.
[23] Ibidem, f.º 55.
[24] A.D. Doc.: 3.
[25] MUÑOZ BUENO, Alfonso J. (2019). EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DE REINOSA Y LA MERINDAD DE CAMPOO. Pedro Joseph de Mier los Ríos y Therán. AHPCA. Leg. 4027-4. Doc. 1. ASCAGEN Nº 21, pp.: 110.
[26] A.D. Doc.: 16.
[27] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f.º 39.

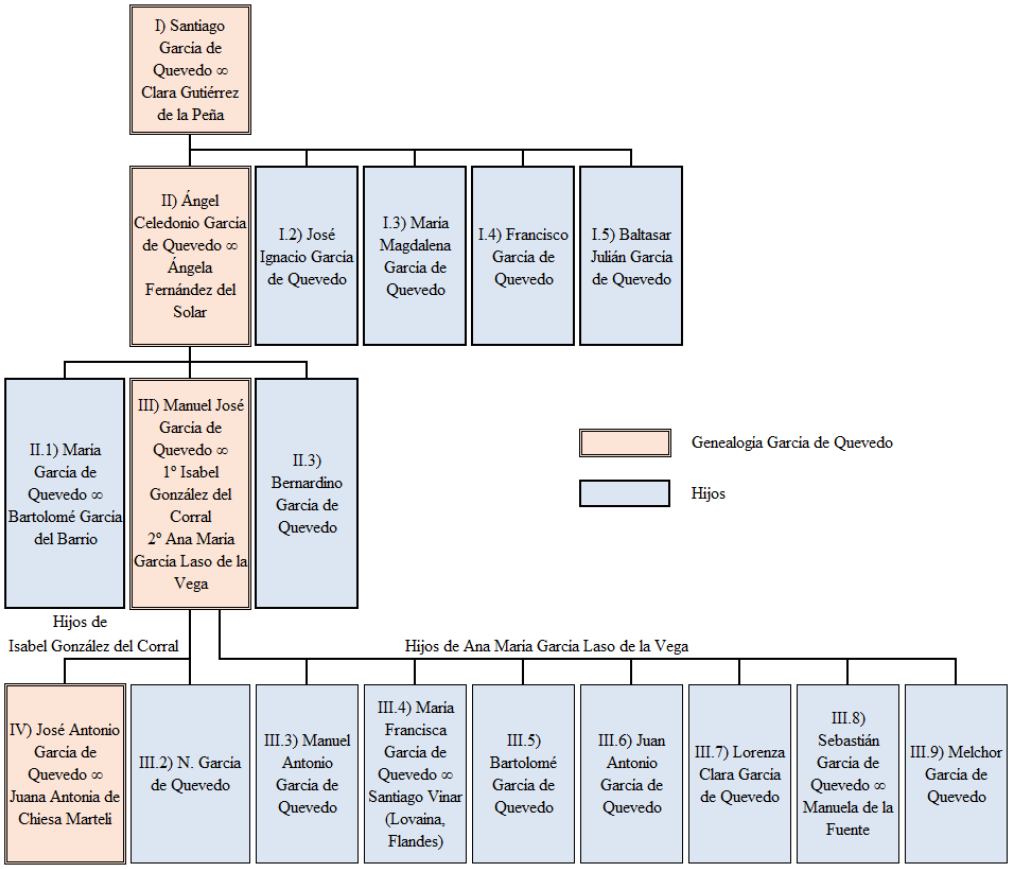

Fig. 1: Genealogía García de Quevedo

II.1) María García de Quevedo, que casó[28] con **Bartolomé García del Barrio**. Ya era fallecida antes del 30 de abril de 1745, según testamento de su madre.

II.2) Manuel José García de Quevedo, *que sigue en III.*

II.3) Bernardino García de Quevedo, que fue bautizado[29] el primer día de junio de 1692, en la parroquia de Reinosa, siendo su madrina su abuela Clara Gutiérrez de la Peña. Vivía el 15 de enero de 1723, fecha en la que se efectuó el padrón en Reinosa, aunque aquí se le llama Bernardo:

> *"Don Bernardo García de Quebedo, hijo lexítimo de don Ángelo García de Quebedo y doña Ángela Fernández del Solar su muger,*

[28] MUÑOZ BUENO, Alfonso J. (2019). EXTRACTOS … ASCAGEN Nº 21, pp.: 110.
[29] ADSan. Signatura: 1841. Libro de bautizados, casados y finados. Parroquia de San Sebastián de Reinosa, f.º 90. / ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 52v y 53r.

hijodealgo"[30].

La tercera generación conocida fue:

III) Manuel José GARCÍA de QUEVEDO, bautizado[31] en la parroquia de San Sebastián de Reinosa, el 28 de diciembre de 1693. Aunque su primer nombre de pila es Manuel, en la mayoría de documentos se le llama solamente José, pero la partida de bautismo no deja lugar a dudas. Casó[32] Manuel José en Reinosa en primeras nupcias, el 6 de mayo de 1721, con **Isabel GONZÁLEZ del CORRAL**, hija de **Andrés GONZÁLEZ del CORRAL** y de su segunda esposa **Juliana GUTIÉRREZ de OLEA**, nieta paterna de **Toribio GONZÁLEZ del CORRAL** y **María de OBESO CABANZÓN y MANTILLA**, vecinos de Matamorosa, y nieta materna de **Francisco GUTIÉRREZ de MELGAR** y **María de OLEA**, vecinos de Barrio, también en Campoo.

Toribio González del Corral, abuelo paterno de Isabel, fue empadronado[33] como hidalgo en el lugar de Matamorosa, en los padrones que se efectuaron desde el 3 de enero de 1650 hasta el realizado el 22 de marzo de 1668. El abuelo materno de Isabel, Francisco Gutiérrez de Melgar, fue empadronado por hidalgo en los padrones de Barrio, del 17 de octubre de 1650 y del 8 de marzo de 1656. En el padrón del 2 de junio de 1680 solamente aparece su viuda María de Olea[34].

Andrés González del Corral y Juliana Gutiérrez de Olea, padres de Isabel, casaron[35] en Barrio el 31 de enero de 1685. Juliana había sido bautizada[36] en el mismo lugar donde casó, el 3 de octubre de 1658, y el 20 de marzo de 1711 aparece empadronada como viuda junto a sus hijos: Bernardo, Francisca e Isabel, siendo esta última la esposa de Manuel José:

> *"Doña Juliana Gutiérrez viuda de don Andrés González del Corral, hija de algo y muger de hijo de algo, don Bernardo, doña Francisca*

[30] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 38.
[31] A.D. Doc.: 8.
[32] A.D. Doc.: 9.
[33] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f.º 42v y 43r.
[34] Ibidem, f.º 48.
[35] A.D. Doc.: 5.
[36] A.D. Doc.: 2.

y doña Isabel sus hijos y de dicho su marido, hijos de algo"[37].

Manuel José García de Quevedo casó con Isabel, pero no presencialmente sino con poder que otorgó a José García de Horna, segundo marido de su madre Ángela Fernández del Solar, quien hizo de novio en la ceremonia celebrada en Reinosa. Manuel José se encontraba en Cádiz cuando otorgó su poder para casar, pero en el año 1745 Manuel José se encontraba en Indias, donde era vecino del Callao, según el testamento de su madre:

> *«Joseph García de Quevedo, vecino del Puerto del Callao en Indias, marido de María Laso de la Vega»*[38].

Por su partida de casados y testamento de su madre, sabemos que Manuel José García de Quevedo, padre de nuestro protagonista José Antonio García de Quevedo, fue, posiblemente, el primero de esta genealogía en emigrar a Cádiz e Indias, ya que no hemos hallado ninguna otra notica de haber emigrado alguno de sus antepasados. En el año 1745 se encontraba en el Puerto del Callao, en Perú, pero sus hijos, tanto del primero como del segundo matrimonio, emigraron a Veracruz y México.

Isabel González del Corral murió[39] el 16 de marzo de 1725 en Nestares, pero dejando ordenado que la enterrasen en la iglesia de San Sebastián de Reinosa, como así se efectuó.

Manuel José García de Quevedo y su primera esposa, Isabel González del Corral, solamente tuvieron dos hijos:

III.1) José Antonio García de Quevedo, *que sigue en IV.*

III.2) N. García de Quevedo. No sabemos el nombre de este hijo, que muy posiblemente no llegó a tenerlo porque en su partida de finado[40] no lo dice, probablemente por no haberse bautizado. En la partida de finada de su madre Isabel podemos leer que dejaba un niño *"recién nazido",* niño que murió dos días después que su madre, el 18 de marzo de 1725. Con toda probabilidad ella falleció como consecuencia del

[37] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 38v.
[38] MUÑOZ BUENO, Alfonso. (2019). EXTRACTOS ... ASCAGEN Nº 21, pp.: 110.
[39] A.D. Doc.: 11.
[40] A.D. Doc.: 12.

parto de este niño.

Poco más de tres meses después de haber quedado viudo, el 27 de marzo de 1725, casó[41] Manuel José García de Quevedo en segundas nupcias con **Ana María García Laso de la Vega,** hija de **José García Laso de la Vega** y **Agustina Gutiérrez de Arce,** vecinos de Aguilar de Campoo, nieta paterna de **Antonio García Laso de la Vega** y **Andrea Gutiérrez Quevedo,** nieta materna de **Juan Gutiérrez** y **Catalina Arce,** bisnieta paterna paterna de **Francisco García Laso de la Vega** y **María de Quijano, vecinos de Aguilar de Campoo** y bisnieta paterna materna de **Sebastián Gutiérrez Quevedo** y **María Fernández de Fontecha,** vecinos de Reinosa (Fig.: 2).

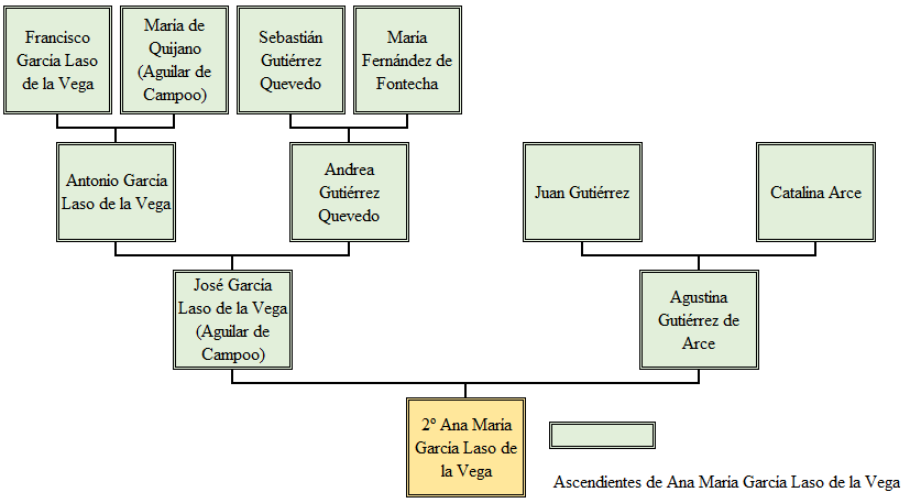

Fig. 2: Ascendientes de Ana María García Laso de la Vega

Manuel José García de Quevedo murió[42] el 3 de abril de 1746, diez meses después de haber fallecido su madre, y se enterró en la parroquia de San Sebastián de Reinosa, lo que significa que ya había vuelto del Puerto del Callao en Perú, donde al parecer se encontraba un año antes, según declaró su madre. Su segunda esposa, Ana María García Laso de la Vega, testó[43] ante José de Amézaga, escribano de Reinosa, el 5 de enero de 1768 y falleció[44] el 26 de febrero del mismo año, siendo enterrada en la capilla del Santo Cristo de la parroquia de San Sebastián.

[41] A.D. Doc.: 13.
[42] A.D. Doc.: 18.
[43] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f.º 72v a 74r.
[44] A.D. Doc.: 20.

Manuel José García de Quevedo y Ana María García Laso de la Vega fueron padres de los siguientes hijos:

III.3) Manuel Antonio García de Quevedo, nacido en Reinosa el 19 de abril de 1726 y bautizado[45] el primero de mayo, casi dos semanas después. Manuel Antonio emigró a México donde se encontraba el 9 de diciembre de 1772, pues este día otorgó un poder a su medio hermano José Antonio para que pudiese pleitear por su hidalguía:

> *"En la ciudad de México, a nueve de diciembre de mil setecientos setenta y dos años, ante mí el escrivano y testigos,* ***don Manuel Antonio de Quevedo, vecino y almazenero en esta ciudad y don Sebastián de Quevedo, del comercio de ella, hermanos*** *e hijos legítimos de don Joseph de Quevedo y doña María Garci Laso de la Vega, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Reynosa en el Arzobispado de Burgos, reynos de Castilla, a los quales conosco, otorgan que dan poder cumplido, bastante en derecho, el que se requiera y sea necesario, más pueda y deva valer a* ***don Joseph Antonio Quevedo, también su hermano, vecino y almazenero de la ciudad y puerto de Cádiz,*** *especialmente para que en nombre de los otorgantes y representando sus propias personas"*[46].

El 19 del mismo mes de diciembre, Manuel Recio González procurador que era de la Chancillería de Valladolid, presentó la primera petición en ella, dando comienzo al pleito de hidalguía litigado por los tres hermanos varones, que al parecer vivían ese año, hijos de Manuel José García de Quevedo:

> *"Muy Poderoso Señor. Manuel Recio González en nombre de* ***don Joseph Antonio de Quebedo, vecino y de el comercio a la Carrera de Yndias de la ciudad de Cádiz, por sí y como apoderado de don Manuel y don Sebastián de Quevedo sus hermanos, residentes en la ciudad de México en la Nueba España, estos hixos lexítimos y de lexítimo matrimonio de don Manuel Joseph García de Quebedo y de doña Ana María García Laso de la Vega, su segunda muger****, vecinos de la villa de Reynosa, nietos con igual lexitimidad de don Ángel García de*

[45] ADSan. Signatura: 1842. Libro de bautizados. Parroquia de San Sebastián de Reinosa, f.º 216v y 217r. / ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f.º 51r.
[46] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, s/f.

Quebedo y de doña Ángela Fernández de el Solar, vecinos que fueron de la propia villa y viznietos de don Santiago García de Quebedo y de doña Clara Gutiérrez, vecinos que fueron de el lugar de Horna, jurisdicción de dicha villa y el referido ***don Josef Antonio de Quebedo hixo lexítimo de el expresado don Manuel Josef García de Quebedo y de doña Ysabel González,*** *vecinos de dicha villa, nieto y viznieto lexítimo de los nominados en la limnia (sic) antecedente, digo que mis partes son hixosdalgo notorios de sangre de sí, sus padres, abuelos y demás ascendientes por limnia recta de varón"*[47].

Según nos explica Emilio Pérez en su blog, Manuel Antonio García de Quevedo, fue el fundador de la obra pía Escuela de Niñas de Reinosa:

«Manuel García de Quevedo, natural de Reinosa y emigrante en México crea en la segunda mitad del siglo XVIII la fundación de la obra pía Escuela de Niñas de Reinosa, sin duda el destino era innovador y estaba impregnado del pensamiento ilustrado de la época. Según el censo de Godoy de 1797 solo existían cinco escuelas de niñas en la provincia de Toro, a la que pertenecía Reinosa. El edificio que se construyó con los fondos aportados aún permanece erguido junto a la fuente de La Aurora»[48].

No sabemos cuándo emigró Manuel Antonio a México, pero sí que ya estaba allí el 10 de abril de 1753, pues este día su medio hermano José Antonio le nombró como albacea, en su poder para testar[49], junto con su otro hermano Bartolomé. El 30 de enero del año 1759, el cántabro Manuel Gutiérrez de la Concha le otorgó un poder general:

"Don Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de la Ciudad de México y residente en el pueblo de Jalapa, otorga poder general a don Cayetano López de Alvarado y a ***don Manuel Antonio de Quevedo, vecinos de la Ciudad de México****, para que lo representen en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales"*[50].

---

[47] Ibidem, s/f.
[48] PÉREZ FERNÁNDEZ, Emilio. (2022). LA SOCIEDAD. Campoo: Paseando por su historia: https://www.historiadecampoo.com/post/la-sociedad (4 de marzo de 2023)
[49] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de José Vaamonde. Cádiz. Leg. 2446, f.º 344v.
[50] ARCHIVOS NOTARIALES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (ANUV). Signatura o Clave del acta: 27_1758_11868. Protocolos. Jalapa. 1759/01/30. Folio y/o foja: 163

No hemos podido saber cuándo murió Manuel, solamente que aún vivía el 1 de febrero de 1792, ya que este día José de la Fuente, cuñado que fue de su hermano Sebastián, le confirió otro poder[51].

III.4) María Francisca García de Quevedo, que nació en Reinosa donde se bautizó[52] el 20 de abril de 1727. Casó[53] el 24 de octubre de 1757 con **Santiago Binar Adrians**, hijo de **Pedro Binar** y **Dorotea Adrians**, vecinos de Lovaina en Flandes, actualmente Bélgica. Su suegra Ana María le nombró como uno de sus albaceas. Santiago fue el encargado de pedir las compulsas de partidas y otros documentos en Reinosa y efectuar todas las gestiones en los distintos lugares donde nacieron o casaron los antepasados de los hermanos García de Quevedo para su pleito de hidalguía. En enero del año 1773, Santiago Binar era teniente de caballería. Con esta graduación y poco tiempo después, en 1775, solicita licencia para publicar el libro titulado: *«Explicación del mecanismo del pie del caballo y método de herrar arreglado a su naturaleza».* El 17 de junio de 1777 se le concedió la licencia[54]. En diciembre de 1787, cuando se veló su hija Dorotea Antonia, seguía teniendo la misma graduación militar.

María Francisca García de Quevedo y Santiago Binar fueron padres de:

III.4.A) Dorotea Antonia Lina Binar García de Quevedo, nacida el 23 de septiembre de 1758 y bautizada[55] el 2 de octubre. Dorotea casó[56] el 29 de enero de 1787, velándose diez meses después, el 21 de diciembre, con Joaquín Gutiérrez Olea, abogado de los Reales Consejos, natural de Nestares e hijo de José Gutiérrez Olea y Juana de Mier. Dorotea testó en el año 1790[57].

– 165.

[51] ANUV. Signatura o Clave del acta: 27_1791_15099. Protocolos. Jalapa. 1792/02/01. Folio y/o foja: 255 - 255vta.

[52] ADSan. Signatura: 1842, f.º 228.

[53] ADSan. Signatura: 1858. Libro de casados. Parroquia de San Sebastián de Reinosa, f.º 55.

[54] ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN). Signatura: CONSEJOS,5537, Exp.1. 1775-1777. Licencia de impresión de la obra "Explicación del mecanismo del pie del caballo y método de herrar arreglado a su naturaleza" solicitado por su autor Santiago Binar, teniente de caballería.

[55] ADSan. Signatura: 1843. Libro de bautizados. Parroquia de San Sebastián de Reinosa, f.º 231v y 232r.

[56] ADSan. Signatura: 1858, f.º 106 y 107v.

[57] PÉREZ FERNÁNDEZ, Emilio. (2022). LA SOCIEDAD. Campoo: Paseando por su historia: https://www.historiadecampoo.com/post/la-sociedad (4 de marzo de 2023). Este autor hace referencia al AHPCan: Signatura: Protocolos, Leg. 4087-2, fol. 515.

III.5) Bartolomé García de Quevedo, que fue confirmado en Reinosa el 8 de agosto de 1729:

> *"Joseph hijo de don Joseph García de Quevedo en el primer matrimonio que tubo con doña Ysabel González, Manuel, María y Bartolomé, hixos de el dicho don Joseph y doña María García Laso de la Vega"*[58].

Bartolomé vivía en abril de 1753, ya que este día José Antonio le dejó como albacea junto a su hermano Manuel Antonio:

> *"Y para los reynos de Yndias a don Manuel y don Bartolomé de Quebedo mis ermanos, vezinos de la ciudad de México"*[59].

No sabemos cuándo murió, pero hubo de ser antes del 9 de diciembre de 1772, fecha en la que sus dos hermanos Manuel Antonio y Sebastián otorgaron poder a José Antonio para litigar su hidalguía. En este pleito no aparece en ninguna fecha Bartolomé, prueba de que ya había fallecido.

III.6) Juan Antonio García de Quevedo, que nació el 27 de abril de 1730 y fue bautizado[60] el 7 de mayo. Murió[61] a la edad de diez años, el día 8 de noviembre de 1740.

III.7) Lorenza Clara García de Quevedo, bautizada[62] el 26 de agosto de 1731.

III.8) Sebastián García de Quevedo, nacido el 13 de enero de 1733 y bautizado[63] en Reinosa doce días después, el 25. Fue confirmado[64] el 28 de junio de 1747. Sebastián también emigró a México, donde fue comerciante como su hermano Manuel Antonio, tal y como vimos al hablar de este último. Casó Sebastián en México, antes del 28 de junio de 1774, con **Manuela de la Fuente,** hija del alférez **Bernardo de la**

---

[58] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f. 54.
[59] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de José Vaamonde. Cádiz. Leg. 2446, f.º 344v.
[60] ADSan. Signatura: 1842, f.º 258v y 259r.
[61] ADSan. Signatura: 1863. Libro de finados. Parroquia de San Sebastián. Segunda foliatura, f.º 273.
[62] ADSan. Signatura: 1842, f.º 258v y 259r.
[63] Ibidem, f.º 287v y 288r.
[64] ADSan. Signatura: 4506. Libro de confirmados, parroquia de San Sebastián de Reinosa, f.º 14. / ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f. 54v.

Fuente y de **Juana Antonia Robledano,** pues este día otorgó en la ciudad de Jalapa que recibía la cantidad de 2.306 pesos y 5 reales y medio, de manos de su suegra Juana, dinero procedente de la legítima paterna[65].

Aunque en 1772 se denomina residente en México, parece ser que su residencia la fijó en Jalapa, en el estado de Veracruz, en donde generó varios documentos llegados a nosotros. No sabemos cuándo llegó Sebastián a México, solo que en 1772 se encontraba allí, que en 1774 ya estaba casado y que entre los años 1774 y 1778 otorgó algunos poderes a diferentes personas, entre ellos a su hermano José Antonio García de Quevedo, para compra de mercancías en España y embarcar en Cádiz con destino a Jalapa[66]. Posiblemente, Sebastián viajó con su hermano José Antonio en el año 1756 a Veracruz, como hemos visto al principio al hablar de los viajes de este último a Indias.

El primer día de febrero del año 1792, Sebastián ya era fallecido, pues este día su cuñado José de la Fuente, otorgó un poder a Manuel, hermano de Sebastián:

> *"Don José de la Fuente, Subteniente del Regimiento Provincial de Córdoba y Jalapa, otorga poder a don Manuel de Quevedo, para que lo obligue como fiador de su hermana doña Manuela de la Fuente, viuda, albacea y tenedora de don Sebastián de Quevedo, por la cantidad de 2.000 pesos y caucionar con ellos las hijuelas de sus sobrinos, entregando las escrituras"*[67].

Su esposa Manuela de la Fuente murió[68] después del 27 de agosto de 1817, sin poder precisar la fecha. En este año Manuela era vecina de la propia ciudad y capital de México.

III.9) Melchor García de Quevedo, nacido y bautizado los mismos días que su hermano Sebastián, por ser mellizos. Aunque se ha

---

[65] ANUV. Signatura o Clave del acta: 27_1774_10444. Protocolos. Jalapa. 1774/06/28. Folio y/o foja: 296v – 297v.
[66] ANUV. Signatura o Clave del acta: 27_1774_10241. Protocolos. Jalapa. 1774/06/27. Folio y/o foja: 63vta. - 65. Signatura o Clave del acta: 27_1778_13002. Protocolos. Jalapa. 1778/09/25. Folio y/o foja: 293 - 293vta. Signatura o Clave del acta: 27_1778_12738. Protocolos. Jalapa. 1778/02/21. Folio y/o foja: 66vta. - 67.
[67] ANUV. Signatura o Clave del acta: 27_1791_15099. Protocolos. Jalapa. 1792/02/01. Folio y/o foja: 255 - 255vta.
[68] ANUV. Signatura o Clave del acta: 1_1815_21116. Protocolos. Jalapa. 1817/08/27. Folio y/o foja: 400 – 403 vta.

buscado su partida de defunción no se ha encontrado. Pudo haber muerto párvulo y de todos modos antes de los catorce años, ya que con esta edad fue confirmado su hermano Sebastián y si él hubiese vivido habrían sido confirmados juntos.

El mayor de los hijos de Manuel José García de Quevedo en su primer matrimonio con Isabel González del Corral fue el protagonista de nuestra historia (Fig.: 3):

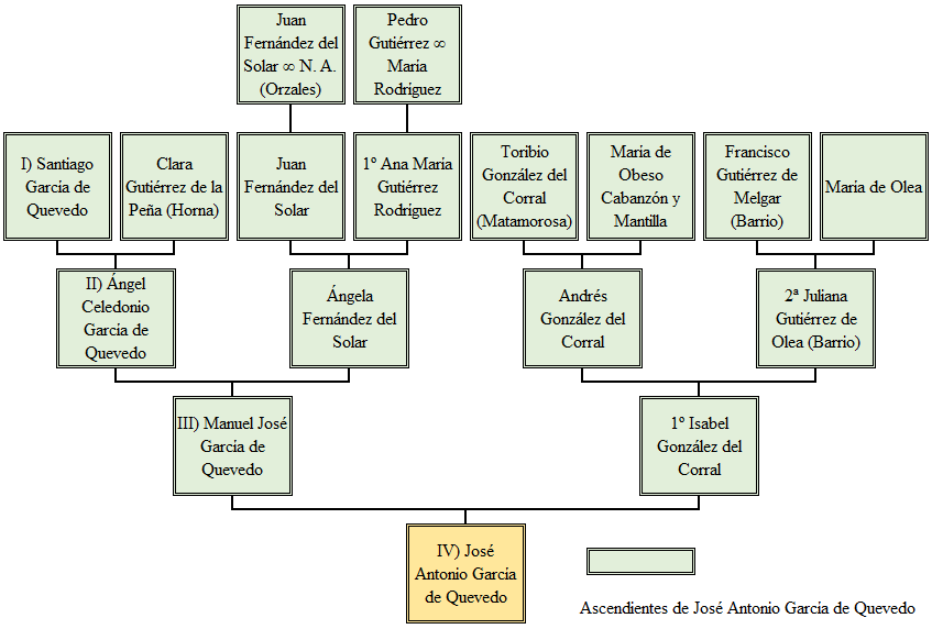

Fig. 3: Ascendientes de José Antonio García de Quevedo

IV) José Antonio GARCÍA de QUEVEDO, que casó[69] en Cádiz el 31 de marzo de 1753, a la edad de treinta años, con **Juana Antonia de CHIESA MARTELI**, natural de Cádiz e hija de **José de CHIESA MEIRALDI,** natural de San Pedro de Arena, Génova, y **Mariana**[70] **Lucía MARTELI**, nacida en Cádiz y nieta paterna de **Felipe CHIESA** y **Cecilia MEIRALDI**, vecinos de San Pedro de Arena, Génova, nieta materna de **Francisco MARTELI VICINETI,** natural de Masino en Novara, estado de Milán, y **Juana GONZÁLEZ de HERRERA**, nacida en Cádiz, bisnieta materna paterna de **Antonio Benicheti MARTELI** y **Ana María VICINETI,** vecinos de Masino en Novara, y bisnieta materna materna de **Juan GONZÁLEZ de HERRERA,** natural de Chucena en la provincia de

[69] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Lorenzo Pisón. Cádiz. Leg. 1044, f.º 274r y f.º 756v y Signatura: Protocolos de Lorenzo Pisón. Cádiz. Leg. 1042, f.º 490.
[70] En algunos documentos: María Ana.

Huelva, y **María del CASTILLO ESPINOSA,** natural de Cádiz y ambos vecinos de esta ciudad (Fig.: 4).

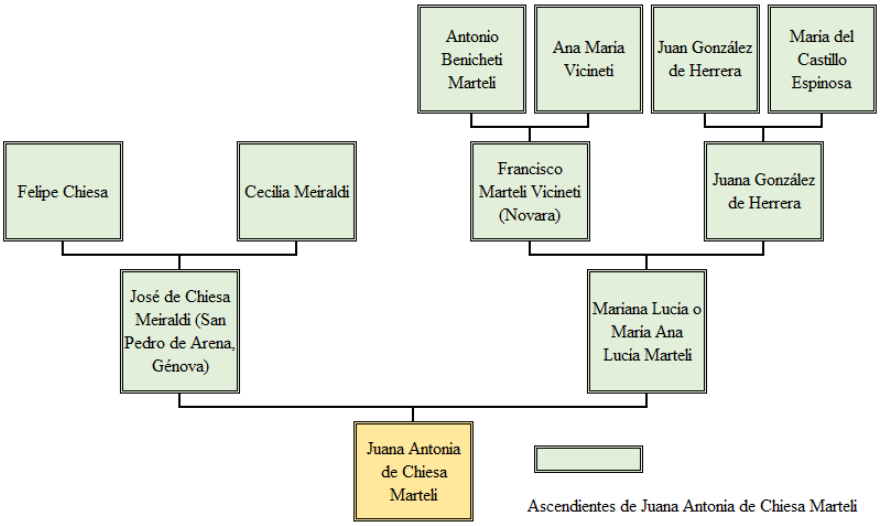

Fig. 4: Ascendientes de Juana Antonia de Chiesa Marteli

Los abuelos maternos de Juana Antonia de Chiesa, Francisco Marteli Vicineti, *"hombre de negosios"*[71], y Juana González de Herrera, casaron[72] en Cádiz el 3 de enero de 1710. Francisco falleció[73] en Cádiz el 7 de marzo de 1729 y fue sepultado en la iglesia del convento de San Francisco. Juana nació en Cádiz en torno a los años 1683 o 1684, pues en su último testamento[74] declaró ser de sesenta y siete años de edad. En este testamento y cláusula 41, Juana ordenaba poner en libertad *"una esclava de color moreno, como de edad de treinta años, llamada María Francisca"*, a partir del día de su fallecimiento y le hacía un legado de 50 pesos de a 15 reales vellón, para cuando contrajese matrimonio, cantidad que dobló en su codicilo[75] del año 1756, pasando a ser de100 pesos de a 128 cuartos. Juana González de Herrera testó por primera vez el 26 de marzo de 1733, otorgando un codicilo ese mismo año, pero el 30 de abril[76]. Volvió a testar por última vez el 2 de

[71] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Manuel José de Mesa. Cádiz. Leg. 2152, f.º 57r. Testamento de Francisco Marteli otorgado por su esposa Juana. 01-05-1729.
[72] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Manuel José de Mesa. Cádiz. Leg. 2152, f.º 57v.
[73] Ibidem, f.º 57r.
[74] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Francisco Castellanos. Cádiz. Leg. 2174, f.º 33. Testamento de Juana. 02-03-1751.
[75] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Francisco Castellanos. Cádiz. Leg. 2179, f.º 211. Codicilo de Juana. 01-09-1756.
[76] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Manuel José de Mesa. Cádiz. Leg. 2156, f.º 19-25 y f.º 76-77.

marzo de 1751, otorgando un segundo codicilo en 1756, el primer día de septiembre[77]. En su último testamento dejó ordenado que se celebrasen por su alma 2.500 misas rezadas, la cuarta parte en la Catedral de Cádiz y todas ellas a 4 reales de limosna, por lo que ordenaba repartir en misas 10.000 reales. Juana González de Herrera no aportó dote a su matrimonio y su marido llevó 6.000 pesos escudos de plata antigua en dinero. Fundó Juana un patronato laical, sobre dos casas que había comprado, una en la calle de Gamonales, antigua Ceballos, y la otra en la del Husillo, de 150 ducados vellón o 1.650 reales que es la misma cantidad, de renta anual, a partir de su fallecimiento y que debían gozar por el mismo orden de los mayorazgos, primero su nieto Antonio de Chiesa Marteli y por su muerte debería pasar a su hermana María de Chiesa Marteli, por falta de esta a su otra hermana Juana Antonia de Chiesa Marteli y por último y por falta de todos los demás hermanos pasaría a cobrarlo Inés Antonia de Chiesa Marteli. No sabemos cuándo murió Juana, pero hubo de ser después de otorgar su codicilo y antes del 6 de enero de 1758, en que su yerno y albacea Francisco de Mesa solicitó copia de esta escritura.

Francisco Marteli Vicineti y Juana González de Herrera fueron padres de:

a) Juan Antonio Marteli, nacido en 1711, presbítero y fraile dominico, orden en la que ingresó en el año 1731. En el año 1732 hizo renuncia de su legítima paterna y de la futura materna porque una parte de la paterna ya la había cobrado, pues su madre le había comprado una casa en la calle San José de Cádiz y para completar esta legítima impuso un censo redimible en las casas de Cristóbal López, en la plazuela de la Cruz del Barrio Nuevo, la cantidad de 725 pesos o lo que es lo mismo 10.917 reales y 22 maravedís.

b) Mariana Lucía Marteli, nacida en 1714, que fue la suegra de José Antonio García de Quevedo.

c) Francisca Plácida, nacida en 1722, que casó con el caballero de Santiago y comisario real de Guerra de Marina Francisco de Mesa Ponce, natural de La Laguna en Canarias. Francisca Plácida fue nombrada por su abuela Juana González de Herrera para gozar el

[77] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 2174, f.º 21-33 y Signatura: Cádiz. Leg. 2179, f.º 211.

patronato laical que había fundado de 150 ducados anuales, en caso de que no quedasen herederos de su hermana Mariana Lucía Marteli.

José de Chiesa Meiraldi y Mariana Lucía Marteli, suegros de José Antonio García de Quevedo, casaron en Cádiz el 12 de marzo de 1729, ella con quince años de edad[78], cinco días después de morir su padre. José aportó a su matrimonio 3.500 pesos y su esposa llevó de dote 13.164 pesos de 128 cuartos y 3 reales de vellón que fue el valor de la legítima paterna[79]. Mariana murió[80] en Cádiz, a las tres de la mañana del 12 de septiembre de 1738 y fue sepultada en la iglesia del convento de San Francisco, celebrándose por su alma 400 misas rezadas a 2 reales de limosna cada una de ellas. Su marido José no sabemos cuándo falleció, solamente que el 9 de mayo de 1767 aún vivía, pues así lo declaró su hija Juana Antonia en su poder para testar[81] de esta fecha. José de Chiesa otorgó un codicilo[82] en marzo de 1739, solamente con el fin de nombrar tutora y curadora de sus hijos menores de edad, a su suegra Juana González de Herrera, ya que su esposa Mariana había muerto un mes antes y que en principio era quien debería serlo si José fallecía antes que ella. En su poder conjunto para testar[83] ordenaron enterrarse en la iglesia del convento de San Francisco de Cádiz, donde José tenía un hermano fraile llamado Juan Bautista de Chiesa Meiraldi.

José de Chiesa y Mariana Lucía Marteli fueron padres de:

a) María de Chiesa Marteli, nacida[84] en 1730, ya que tenía siete años de edad en diciembre de 1737. Nombrada en segundo lugar para gozar el patronato laical fundado por su abuela Juana González de Herrera. Murió[85] el 26 de mayo de 1794.

b) **Juana Antonia de Chiesa Marteli, la esposa de José Antonio García de Quevedo.**

[78] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 2152, f.º 57v.
[79] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Protocolos de José Antonio Camacho. Cádiz. Leg. 3614, f.º 1210v. Poder para testar de José y Mariana. 05-12-1737.
[80] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 3614, f.º 1210r y Signatura: Protocolos de José Antonio Camacho. Cádiz. Leg. 3616, f.º 67v y 68r.
[81] A.D. Doc.: 19.
[82] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 3616, f.º 187. 21-03-1739.
[83] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de José Antonio Camacho. Cádiz. Leg. 3614, f.º 1210. Poder para testar de José y Mariana. 05-12-1737.
[84] Ibidem.
[85] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Fernando de la Parra. Cádiz. Leg. 2235, f.º 1742. Nota marginal.

c) Inés Antonia de Chiesa Marteli, que hubo de nacer entre 1732 y 1734. Nombrada en el último lugar de sus hermanos para cobrar anualmente el patronato laical fundado por su abuela Juana González de Herrera. Testó varias veces, en 1777 y 1793, junto a su hermana María, otorgó un codicilo en octubre de 1777. Aún testó tres veces más, en 1795, 1801 y el último el 8 de febrero de 1809, muriendo tres días después[86]. El 23 de diciembre de 1819 se llevó a cabo el reparto de sus bienes entre sus cuatro sobrinos vivos entonces (Fig.: 5). Estos se repartieron un total de 375.752 reales de vellón[87].

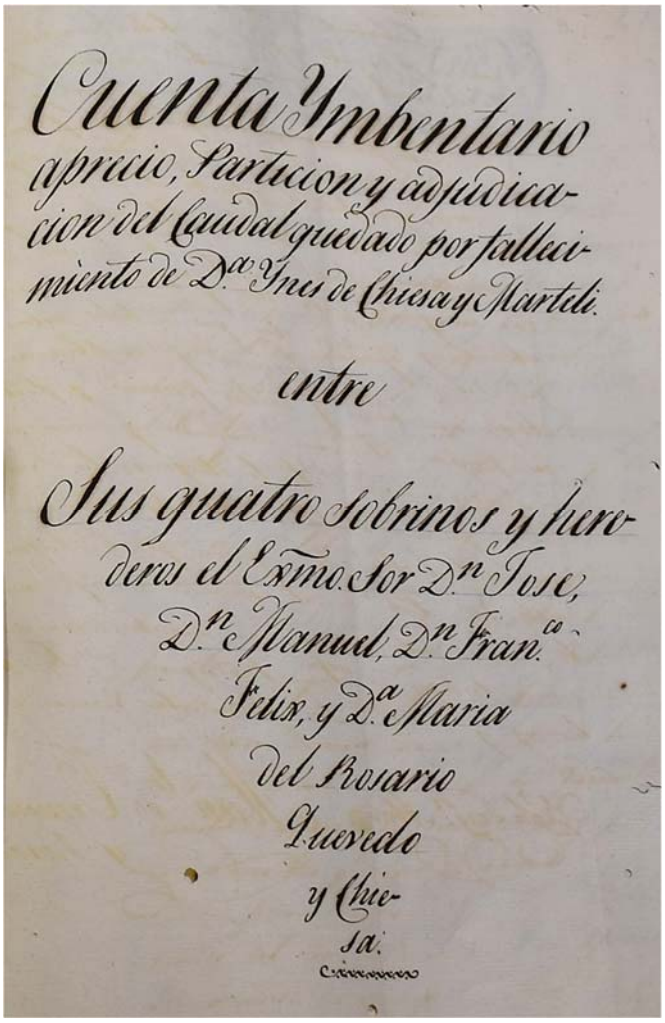
Cuenta Imbentario
aprecio, Particion y adjudica-
cion del Caudal quedado por falleci-
miento de Dª Ynes de Chiesa y Marteli.
entre
Sus quatro sobrinos y hero-
deros el Exmo. Sor Dn Jose,
Dn Manuel, Dn Franco
Felix, y Dª Maria
del Rosario
Quevedo
y Chie-
sa.

Fig. 5: Portada del inventario y reparto de bienes de Inés de Chiesa Marteli

d) Antonio de Chiesa Marteli, nacido de 1734 a 1736. Fue nombrado en primer lugar para gozar el patronato laical de 150 ducados de vellón anuales, fundado por su abuela Juana González de Herrera.

e) Francisca de Chiesa Marteli, nacida[88] en septiembre de 1737 y fallecida el 10 de octubre del año siguiente:

> *"solo manifiesto que el día diez de octubre del mismo año falleció doña Francisca Chiesa, una de dichas mis hijas y suia a quien hise*

[86] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Fernando de la Parra. Cádiz. Leg. 2261, f.º 73.
[87] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Manuel Urmeneta y Parra. Cádiz. Leg. 2269, f.º 423-452.
[88] Ibidem.

entierro de medias honras"[89].

José Antonio García de Quevedo nació el 19 de junio del año 1722 y se bautizó[90] nueve días después, el 28 de junio. Fue confirmado[91] en Reinosa el año 1729, el 8 de agosto. Falleció a los setenta y dos años de edad, el 5 de febrero de 1795:

> *"falleció vajo de la citada disposición,* ***el día cinco de febrero del año próximo pasado de mil setecientos noventa y cinco*** *y en el siguiente se dio sepultura a su cadáver en el convento de R.R P.P. Capuchinos de esta ciudad"*[92].

Fue enterrado en el convento de los reverendos padres Capuchinos de Cádiz. Por su alma se celebraron mil misas rezadas, a 4 reales de limosna cada una, por lo que se emplearon 4.000 reales en ellas, según declaró su hijo Francisco Félix y que tenía pagadas en septiembre de 1796, cuando testó en nombre de su padre. No hemos logrado saber cuándo emigró a Cádiz, solo que le encontramos en esta ciudad con veintiún años de edad, como se ha dicho en las primeras páginas de este trabajo. Su esposa Juana Antonia de Chiesa debió nacer el año 1731, ya que fue la segunda de sus hermanos. Otorgó un poder para testar a su marido el 9 de mayo de 1767 y este, en virtud del poder, otorgó su testamento el 8 de noviembre del mismo año. Murió diez días después de concederle el poder a su marido, el 19 de mayo:

> *"En diez y nueve de mayo de mil setecientos sesenta y siete años, di testimonio de esta disposición a el primer alvacea comisario por haver manifestado falleció la testadora entre doce y una de dicho día"*[93].

Juana Antonia de Chiesa llevó de dote 6.388 pesos, 6 reales de plata y siete octavos de otro real[94], según declaró su marido, pero que no coincide con su propia declaración, pues ella declaró:

---

[89] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 3616, f.º 68. Testamento en virtud de poder de Mariana Lucía Marteli. 07-02-1739.
[90] A.D. Doc.: 10.
[91] ADSan. Signatura: 4506, f.º 11. / ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 1144,28. 1772, f. 54v.
[92] A.D. Doc.: 24.
[93] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 1044, f.º 273r. Nota marginal.
[94] A.D. Doc.: 23.

"que en el todo compone seis mil ciento cincuenta y dos pesos, seis y tres quartillos de plata, en que se yncluyen dicho dote, interés en una casa, calle de San Joseph, en comunidad de mis hermanos, la herencia de doña Juana González de Herrera mi abuela y la quarta parte de interés en el valor de unas casas, calle de Gamonales y del Husillo, sobre las que fundó un patronato laical de ciento y cincuenta ducados a el año para el patrono, dejando la supercrecencia de las rentas de dichas casas repartida, la mitad de ella a doña Francisca Plázida Marteli mi tía y la otra mitad a doña Ynés de Chiesa mi hermana, por yguales partes"[95].

Es probable que fuese su marido quien estuviera en lo cierto, pues era él quien llevaba sus recibos y libros de cuentas. José Antonio aportó a su matrimonio 5.000 pesos. En el año 1767 el matrimonio vivía en las casas de Gamonales y del Husillo[96], que lindaban una con otra por el fondo de ellas y sobre las que había fundado el patronato Juana González de Herrera, abuela materna de Juana Antonia de Chiesa. Estas casas habían sido rehabilitadas, tal vez edificadas de nuevo en el año 1765, tal y como estipulaba la fundación para que no quedasen en ruina y se perdiese el patronato. Según parece firmaron un contrato con todos los interesados en el patronato fundado por Juana González de Herrera, para poder vivir en ellas.

Aunque José Antonio García de Quevedo hizo fortuna en su comercio de la Carrera de Indias, no fue tan extraordinaria como la de otros cántabros, como por ejemplo el primer Marqués de la Hermida, quien comenzó su carrera de la mano de José Antonio, o la del sobrino de este, Francisco Bustamante Guerra, o los hermanos Jerónimo y Felipe de la Maza Alvarado, todos comerciantes de la Carrera de Indias, o Francisco Martínez de las Fuentes, que no salió de la provincia de Cádiz y donde hizo una fortuna de más de dos millones de reales, con sus tiendas de comestibles, tabernas y bodegas. En el año 1803, que fue cuando se hizo el reparto de bienes entre sus cuatro hijos varones y su hija, fue valorado el cuerpo de bienes en 1.600.366 reales, entre los bienes inventariados en Cádiz y Reinosa, pero de esta cantidad hubo que restar las deudas que tenía el difunto que, junto a otras varias deudas a su favor, pero de muy dudoso cobro, el capital total fue de

[95] A.D. Doc.: 19

[96] La calle Gamonales se llama actualmente Santiago Terry y la del Husillo General Menacho. Ambas calles son paralelas y las casas de la una se unen por su trasera, o fondo, con las de la otra.

928.698 reales y de esta cantidad se gastaron 15.539 reales en el entierro, funeral, misas y otros conceptos referentes a su muerte y legados, por lo se repartieron los cinco hermanos la cantidad de 913.158 reales.

DESCENDENCIA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE QUEVEDO Y JUANA ANTONIA DE CHIESA MARTELI

José Antonio García de Quevedo y su única esposa Juana Antonia de Chiesa Marteli tuvieron seis hijos (Fig.: 6), según declaró la propia Juana:

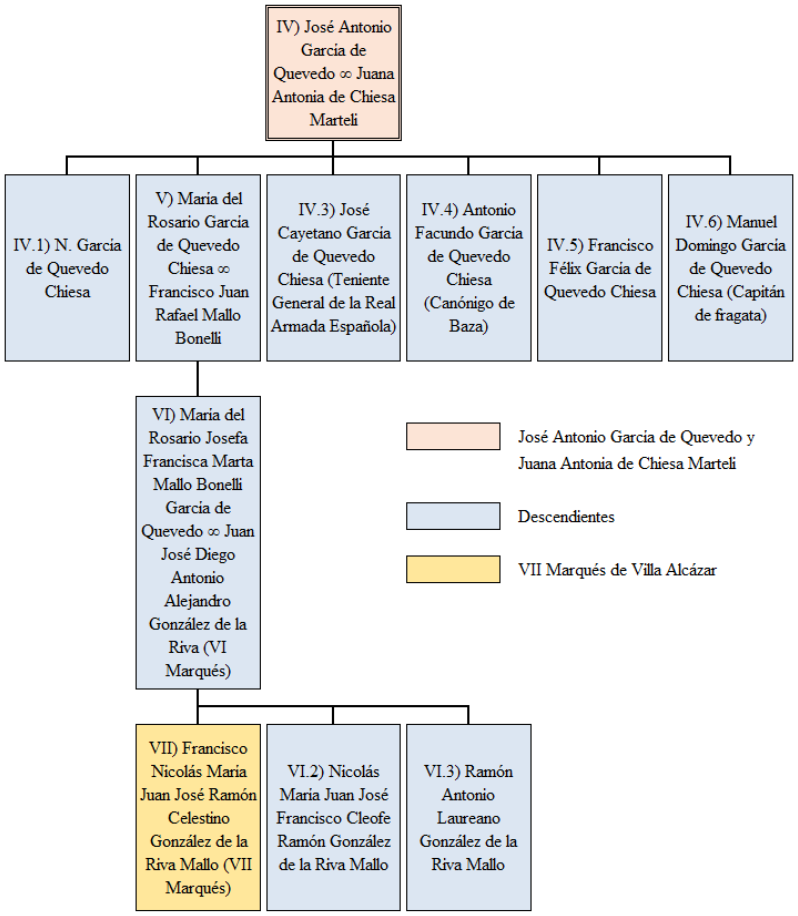

Fig. 6: Descendientes de José Antonio García de Quevedo y Juana Antonia de Chiesa Marteli

> *"y durante dicho matrimonio he tenido y procreado por mis hixos lexítimos y del referido mi marido y comisario, además de uno que falleció en la hedad pupilar, otros cinco hixos que al presente viben*

y lo son María del Rosario de diez años, Joseph Cayetano de ocho, Antonio Facundo de siete, Francisco Félix de tres poco más o menos y Manuel Domingo de catorce meses y presumo hallarse (sic) fecunda de tres meses"[97].

José Antonio, en su último poder para testar, no declaró el primer hijo fallecido párvulo, pero sí todos los demás, aportando otros datos y noticias sobre ellos:

"me quedaron por sus lexítimos hijos y míos: doña María del Rosario de Quevedo, mujer lexítima de don Francisco Mallo y Bonely, vecino de Palencia, don Josef Cayetano de Quevedo, capitán de fragata de la Real Armada y mayor general de la esquadra del mando del Excelentísimo señor Theniente General don Josef de Córdova, don Antonio Facundo de Quevedo, canónigo lectoral de la Colexial de Baza, el referido don Francisco Félix de Quevedo y don Domingo de Quevedo, teniente de fragata de la misma Real Armada, embarcado en la esquadra del mando del Excelentísimo señor don Juan de Lángara, todos mayores de veinte y cinco años, lo que así manifiesto para que conste"[98].

Según las declaraciones anteriores fueron sus hijos:

IV.1) N. García de Quevedo Chiesa, murió párvulo. Hubo de nacer a finales del año 1753 o principios de 1754.

IV.2) María del Rosario García de Quevedo Chiesa, *que sigue en V.*

IV.3) José Cayetano García de Quevedo Chiesa, que nació en 1759, según su expediente de Guardiamarina[99] y poderes para testar, de los años 1765 y 1767 de su madre. Ingresó como Guardiamarina el 26 de abril de 1777. En su testamento, 15 de mayo de 1796, declaró ser Capitán de Fragata de la Real Armada y de estado soltero. El 13 de diciembre de 1808 se encontraba en Cádiz:

*"En **Cádiz, a treze de diziembre de mil ochocientos ocho**, di*

[97] A.D. Doc.: 19.
[98] A.D. Doc.: 23.
[99] VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, Dalmiro de la y FINESTRAT, Barón de. (1945). REAL COMPAÑÍA DE GUARDIAS MARINAS Y COLEGIO NAVAL. Catálogo de pruebas de Caballeros aspirantes. Madrid. Tomo III. Año 1777, pp.: 65.

copia al otorgante, en papel del sello tercero y común, doy fee. Alexandro de la Parra"[100].

En diciembre del año 1819, José Cayetano declaró:

"Nos, el Excelentísimo Sr. Don José de Quevedo y Chiesa, caballero de la real y militar orden de San Hermenegildo, Gefe de Esquadra de la Real Armada"[101].

José Cayetano fue ascendido a capitán de fragata el 1 de febrero de 1794. El 13 de septiembre de 1812 fue nombrado gobernador político militar de Veracruz, cargo en el que finalizó el 16 de diciembre de 1815. Fue ascendido a teniente general de la Real Armada Española[102] el 14 de julio de 1825 y el 14 de abril de 1834 fue nombrado ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y murió el 23 de diciembre de 1835.

En el reparto de los bienes de sus padres[103], a José Cayetano le correspondieron, en Reinosa y aledaños:

"En la casa que hay en la villa de Reynosa, apreciada según consta del ymbentario formado en dicha villa en cincuenta mil reales.
En una huerta que hay en el lugar de Nestares, apreciada según parece de dicho ymbentario formado en Reynosa en dos mil y doscientos reales vellón.
En ocho prados que hay en los lugares de Nestares, Cañeda y Retortillo, según parece del ymbentario formado en la villa de Reynosa, apreciados todos en veinte y siete mil ochocientos cuarenta reales vellón"[104].

---

[100] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Fernando de la Parra. Cádiz. Leg. 2241, f.º 474r. Nota marginal del testamento de José Cayetano. 15-05-1796.
[101] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 2269, f.º 435.
[102] HISTORIA NAVAL de ESPAÑA: José Cayetano García de Quevedo y Chiesa. Biografía. https://todoavante.es/index.php?title=Garcia_de_Quevedo_y_Chiesa,_Jose_Cayetano_Biografia (Consulta el 18-03-2023)
[103] Aunque el reparto de bienes del 29 de octubre de 1803 se refiere siempre a los bienes de su padre José Antonio García de Quevedo, este nunca pagó las legítimas maternas a sus hijos, que se reservó en él, pero les fue entregando diferentes cantidades de dinero a cuenta de ellas, por lo que en el reparto se tuvieron en cuenta todas las cantidades que el padre había entregado a sus hijos, incluida la dote entregada a su hija.
[104] A.D. Doc.: 25.

Vemos que el mayor de los hermanos recibió en Reinosa y lugares cercanos bienes por valor de 80.040 reales de vellón. La huerta y uno de los prados de Nestares, aunque la propiedad era de José Antonio García de Quevedo, desde la muerte de su padre III) Manuel José García de Quevedo, los habían llevado a renta su hermana III.4) María Francisca García de Quevedo y su cuñado Santiago Binar, a quienes no se les había cobrado renta alguna y después del reparto de bienes, José Cayetano se las siguió arrendando, pero sin cobrar por ello a su tía. También recibió bienes en Cádiz.

Para poder efectuar el reparto de bienes de sus padres, José Cayetano otorgó un poder a su hermano Francisco Félix y en él declaró:

> *"Yo don Josef de Quevedo y Chiesa, capitán de fragata de la Real Armada y próximo para hacer viage al puerto de Callao de Lima, mandando la fragata de Su Magestad, Santa Rufina"*[105].

IV.4) Antonio Facundo García de Quevedo Chiesa, que era un año menor que su hermano José Cayetano, por lo que debería haber nacido en 1759 o 1760. Por su testamento y los de sus hermanos sabemos que fue canónigo de la iglesia Colegial de Baza, nombrado muy posiblemente para este cargo a comienzos del año 1789, o al menos, ya lo era este año, pues el primer día de febrero otorgó su testamento donde declaró:

> *"El doctor don Antonio Facundo de Quevedo Chiesa, presbítero canónigo lectoral*[106] *de la ynsigne colegiata de la ciudad de Baza, natural de esta de Cádiz, donde a el presente resido y próximo a pasar a aquella y a mi yglesia"*[107].

No sabemos cuándo murió, solo que cuando se efectuó el reparto de la herencia de su padre, a finales de octubre de 1803, seguía siendo canónigo de la Iglesia Colegial de Baza, para lo que había conferido un poder a su hermano Francisco Félix, el 14 de enero de 1802. También sabemos que no participó en el reparto de los bienes de su tía Inés de

---

[105] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de José Gómez Torices. Cádiz. Leg. 1893, f.º 1041r.

[106] DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO (DPEJ.RAE). Canónigo lectoral: Canónigo de oficio que tiene como encargo especial enseñar o interpretar la Sagrada Escritura.

[107] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Fernando de la Parra. Cádiz. Leg. 2221, f.º 159r. Testamento de Antonio Facundo. 01-02-1789.

Chiesa Marteli, realizado el 23 de diciembre de 1819, aunque no sabemos si por no haberle dejado como heredero o simplemente por haber muerto antes de testar Inés, testamento que realizó esta señora, el 8 de febrero de 1809.

Antonio Facundo fue el primero en gozar la renta del patronato fundado por su madre Juana Antonia de Chiesa, dotado con 8.338 pesos de 128 cuartos y 2 reales y 3 cuartillos de real de plata, impuestos a censo con el rédito del 3% sobre las casas principales en que vivía, en la calle Gamonales, casa que había sido rehabilitada y que provenía de su bisabuela Juana González de Herrera. Este patronato tenía por tanto un principal de 125.562 reales y 25 mrs, que al 3% producía una renta anual de 3.766,86 reales. La renta de este patronato, Antonio Facundo renunció a ella y se la cedió a su hermano José Cayetano, el 29 de enero del mismo año 1789, dos días antes de realizar su testamento para incorporarse a su iglesia Colegial de Baza. Dejó como único y universal heredero a su padre José Antonio, pero en caso de morir este antes que él, se debían emplear 10.100 pesos, de sus legítimas paterna y materna, para agregar al patronato laical fundado por su madre Juana Antonia de Chiesa y en el resto dejaba por herederos a sus hermanos José Cayetano, Francisco Félix y Manuel Domingo y no legaba nada a su hermana María del Rosario, porque esta ya gozaba un mayorazgo de su marido, por valor de 6.000 pesos anuales y, además, por haberle entregado su padre José Antonio una dote *"mui serca de catorze mil pesos".*

IV.5) Francisco Félix García de Quevedo Chiesa, nacido en abril del año 1764 según declaración de su madre, fue quien se encargó de llevar a cabo el reparto de bienes de sus padres, para lo cual sus hermanos y cuñado le entregaron el correspondiente poder. Francisco Félix se dedicó al comercio y parece ser que fue quien continuó con los negocios comerciales de su padre en Cádiz, en el comercio de Indias:

> *"lo tengo comunicado con don Francisco Félix de Quevedo mi hijo lexítimo,* ***de la misma Carrera de Yndias y vecino de esta ciudad,*** *otorgo que doy y confiero al referido mi hijo el más amplio poder y facultad"*[108].

Solo se ha conseguido un poder para testar de Francisco Félix, aunque es de suponer que otorgaría algún poder más o algún

[108] A.D. Doc.: 23.

testamento antes de morir y que no se han conservado en los archivos andaluces, pues este poder está fechado el 19 de junio de 1795, apoderando a sus hermanos José Cayetano y Manuel Domingo, así como también concedía poder a un tercero, Bartolomé de Alzazua, comerciante en la Carrera de Indias. Sospechamos que pudo hacer algún testamento más, porque aún vivía el 29 de diciembre de 1819, día que se efectuó el reparto de bienes de su tía Inés de Chiesa Marteli. En su poder para testar del año 1795, dejaba como herederos a sus tres hermanos varones y a su hermana, así como también a su tía Inés Antonia de Chiesa que aún vivía.

IV.6) Manuel Domingo García de Quevedo Chiesa, que nació en los primeros meses de 1766. En su testamento declaró ser teniente de navío, natural y vecino de Cádiz y soltero. Dejaba por herederos solamente a sus hermanos José Cayetano y Francisco Félix. No legaba nada a su hermano Antonio Facundo, *por "su carrera y buena colocación que tiene en la canongía lectoral de la Santa Yglesia de la ciudad de Baza"* y tampoco a su hermana María del Rosario por *"las muchas posesiones y rentas que tiene su marido"*[109].

El 24 de enero de 1802, concedió en Marbella, Málaga, un poder para poder llevar a cabo el reparto de bienes de sus padres, a su hermano Francisco Félix. En este poder declara ser *"Theniente de navío de la Real Armada,* ***comandante militar de Marina de esta ciudad y su partido"***[110]. Tampoco sabemos si casó o no, ni cuándo murió, solo que vivía el 23 de diciembre de 1819, cuando se efectuó el reparto de bienes de su tía Inés de Chiesa, pues fue uno de los cuatro hermanos participantes en el reparto de los bienes. Fue caballero de la real y militar orden de San Hermenegildo y este mismo año 1819 era capitán de fragata[111].

V) María del Rosario GARCÍA de QUEVEDO CHIESA, que fue la mayor de los hermanos que llegaron a adultos y que debió nacer en el año 1756 o tal vez 1757, según la edad declarada por su madre en sus dos poderes para testar. Casó con **Francisco Juan Rafael MALLO BONELLI**[112], hijo único de **Francisco Antonio MALLO ÁLVAREZ** y de **María Clara BONELLI CASINI**, nieto paterno de **Francisco MALLO**

[109] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Fernando de la Parra. Cádiz. Leg. 2242, f.º 898r. Testamento de Manuel Domingo. 17-09-1796.
[110] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 1893, f.º 1039r.
[111] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 2269, f.º 435.
[112] En algunos documentos aparece como con una l: Boneli.

ÁLVAREZ y **Josefa de la BÁLGOMA FOLGUERAL,** vecinos de Fuentes Nuevas, Ponferrada, materno de **Juan Antonio BONELLI** y **Gerónima CASINI,** bisnieto paterno paterno de **Juan MALLO** y **María ÁLVAREZ,** bisnieto paterno materno de **Antonio de FOLGUERAL** y **Catalina SÁNCHEZ,** bisnieto materno paterno de **Julián BONELLI,** natural de Rosillón de Arriba, Génova y **Clara CANONEIRO,** Rosillón de Abajo y bisnieto materno materno de **Juan Bautista CASINI**[113] **y Lucía FERRARIS,** naturales de Talido en Génova[114].

Francisco Antonio Mallo Álvarez, suegro de María del Rosario, fue también comerciante de la Carrera de Indias. Para ejercer este comercio se matriculó[115] en el Consulado en el año 1750, como era preceptivo y este mismo año solicitó licencia para pasar a Veracruz con sus mercaderías y dos criados, que lo fueron Gregorio Nicolás Pérez, de veintiún años y natural de Cádiz, y Pedro Navarro, natural de Santander y de dieciséis años, ambos solteros, lo mismo que el propio Francisco que se declaró también soltero. El día 11 de julio se le concedió la licencia[116]. En el año 1752 volvió a pasar a Veracruz con el criado Francisco del Valle, también natural de Santander y en el año 1756, en diciembre, volvemos a verle solicitando de nuevo licencia para pasar a Indias, que le fue concedida el 21 de diciembre. En todos sus viajes se declaró soltero y así lo declararon los testigos informantes, pero lo cierto es que, en su testamento[117] del 13 de octubre de 1756, declaró haber casado con María Clara Bonelli Casini, en 5 de noviembre de 1755, fecha que queda ratificada por el poder para testar[118] de su esposa, por lo que al solicitar licencia para su tercer viaje a Indias mintió ya que se declaró soltero, lo mismo que mintieron los testigos. Francisco Antonio era de edad madura, cuarenta y cinco años, pues había nacido en Fuentes Nuevas, el Bierzo, el 28 de marzo de 1710, siendo bautizado[119] el 3 de abril. Su esposa María Clara casó a los

[113] En algunos documentos aparece como Casina.
[114] AHN. Signatura: ESTADO-CARLOS_III, Exp.515. 1791. Expediente de pruebas del caballero de la orden de Carlos III, Francisco Mallo y Boneli Folgueral y Casina, natural de Cádiz, Maestrante de Ronda; caballero supernumerario. Árbol genealógico.
[115] RUIZ RIVERA, Julián Bautista. (1988). EL CONSULADO ..., pág.: 179.
[116] AGI. Signatura: CONTRATACION, 5491, N.2, R.21. 1750-07-11. Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Francisco Mallo Álvarez, mercader, vecino de Cádiz, con sus criados Gregorio Nicolás Pérez, natural de Cádiz, y Pedro Navarro, natural de Santander, a Nueva España. Imagen 0000ABZO.
[117] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Francisco Javier Soldevilla. Cádiz. Leg. 0890, f.º 274r.
[118] AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Matías Rodríguez. Cádiz. Leg. 4498, f.º 347v.
[119] AHN. Signatura: ESTADO-CARLOS_III, Exp.515. 1791. Imagen C-III-Exp0515_024, f.º 10v.

veintisiete años de edad, pues había sido bautizada[120] en Rosillón de Arriba, Génova, el 15 de julio de 1728.

Parece ser que era muy común, entre los solicitantes para pasar a Indias, declararse soltero, cuando realmente ya estaban casados. De hecho, es muy posible que la existencia de libros de partidas de matrimonios secretos[121] en la parroquia de Santa Cruz de Cádiz sea debido a esto. Como hemos visto arriba, para embarcarse y pasar a Indias, era obligatorio ser soltero o, en caso contrario, la esposa debía conceder licencia a su marido, por el tiempo que fuese necesario, tal y como vimos hizo su consuegra Juana Antonia de Chiesa a su marido José Antonio García de Quevedo.

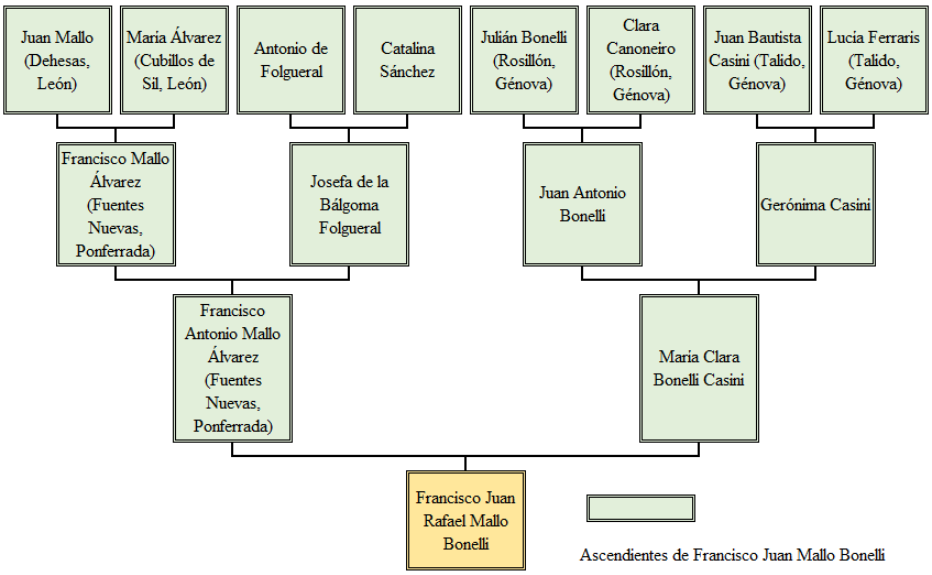

Fig. 7: Ascendientes de Francisco Juan Rafael Mallo Bonelli

Francisco Juan Rafael Mallo Bonelli fue hijo único de sus padres y nació en Cádiz el 2 de noviembre de 1756, siendo bautizado[122] al día siguiente en la catedral, que en aquellos años no era la actual, sino la iglesia de Santa Cruz o catedral vieja. Fue Caballero de Carlos III, según decreto del 28 de diciembre de 1790 y durante el año 1791 se llevaron a cabo las pruebas de nobleza[123]. Fue también Caballero Maestrante de la Real de Ronda y miembro de la Real Academia de la Historia:

[120] Ibidem, f.º 81.
[121] POLANCO MUÑOZ, Francisco Javier. (2019). GENEALOGÍA .... Santander, pp.: 61.
[122] AHN. Signatura: ESTADO-CARLOS_III, Exp.515. 1791. Imágenes C-III-Exp0515_031 y 32, f.º 18.
[123] Ibidem.

"En la ciudad de Valladolid, a veinte y zinco de enero de mil ochocientos dos, ante mí el escribano de S. M. número perpetuo y casas reales, el señor don Francisco Mallo Boneli, Cavallero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Maestrante de la Real de Ronda, de la Real Academia de la Historia de la villa y corte de Madrid y vecino de esta dicha ciudad, como marido y conxunta persona de la señora doña María del Rosario Quevedo y Chesa"[124].

Francisco Mallo Bonelli hubo de litigar un pleito como curador de su hija, contra sus tíos y primos, por el mayorazgo que había fundado su padre Francisco Antonio Mallo Álvarez, según facultad real de Carlos III del 22 de mayo de 1777. Finalmente ganó el pleito y le fue expedida la correspondiente ejecutoria[125] el 26 de octubre de 1789.

No sabemos con exactitud cuándo casaron María del Rosario García de Quevedo y Francisco Mallo Bonelli, pero sí sabemos que, el 16 de mayo de 1775, Francisco otorgó una escritura en la ciudad de Palencia, por la cual reconocía haber recibido la cantidad de 13.602 pesos y 6 reales de plata, valor de las legítimas paterna y materna, entregadas como dote de su hija, por su suegro José Antonio García de Quevedo, lo que nos indica que en esa fecha ya estarían casados. Ambos, María del Rosario y Francisco, eran de una edad muy similar y debieron casar en torno a los dieciocho años los dos. Fueron vecinos de la ciudad de Palencia, aunque, según el reparto de bienes de octubre de 1803 y el reparto de bienes de Inés Antonia de Chiesa, en diciembre de 1819 seguían residiendo en Valladolid.

De su matrimonio tuvieron como hija única a:

VI) María del Rosario Josefa Francisca Marta MALLO BONELLI GARCÍA de QUEVEDO, que nació el 29 de julio de 1779 y se bautizó[126] en Palencia dos días después.

"Manuel Antolínez Gil, como curador ad litem de doña María del

---

[124] AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 1893, f.º 1041. Poder concedido a su cuñado Francisco Félix de Quevedo para realizar el reparto de bienes de su suegro José Antonio de Quevedo.
[125] ARChV. Signatura: REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 3579,28. 1789-10-26. Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Mallo Álvarez Boneli, vecino de Palencia, con el curador de María del Rosario Mallo, de la misma vecindad, sobre subsistencia o nulidad del vínculo fundado por Francisco Mallo.
[126] A.D. Doc.: 21.

Rosario, ***hija única*** *de don Francisco Mallo Boneli, vezino de esta ciudad"*[127].

Casó María del Rosario con **Juan José Diego Antonio Alejandro GONZÁLEZ de la RIVA**, VI Marqués de Villa Alcázar, hijo de **Nicolás María Francisco Manuel José GONZÁLEZ de la RIVA**, V Marqués de Villa Alcázar, y de su esposa **Isabel Bárbara VIVANCO de VIVANCO**, nieto paterno de **Juan José GONZÁLEZ de la RIVA,** Caballero de Calatrava y natural de Tezanos, y **María Antonia GONZÁLEZ de CASTAÑEDA y GUERRA,** IV Marquesa de Villa Alcázar, y nieto materno de **Juan Antonio de VIVANCO** y **Teresa de VIVANCO BALLESTEROS,** vecinos de Agüera, Merindad de Montija[128].

María del Rosario Mallo Bonelli y Juan José González de la Riva fueron padres de:

VI.1) Francisco Nicolás María Juan José Ramón Celestino González de la Riva Mallo, ***que sigue en VII.***

VI.2) Nicolás María Juan José Francisco Cleofé Ramón González de la Riva Mallo, bautizado[129] el 9 de abril de 1817 en la parroquia de San Esteban de Valladolid.

VI.3) Ramón Antonio Laureano González de la Riva Mallo, que nació el 4 de mayo de 1820 y se bautizó[130] el día siguiente.

Fue el mayor de los tres hermanos:

VII) Francisco Nicolás María Juan José Ramón Celestino GONZÁLEZ de la RIVA MALLO, VII Marqués de Villa Alcázar, que nació el 6 de febrero de 1816 y fue bautizado[131] al día siguiente en la parroquia de San Martín de Madrid.

---

[127] ARChV. Signatura: REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 3579,28. 1789-10-26. Imagen: 22320309.
[128] ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1330,18. 1833. Pleito de Juan José González de la Riva, marqués de Villalcázar, vecino de Valladolid, originario de Tezanos, valle de Carriedo (Cantabria), por si y en nombre de sus hijos: Francisco, Nicolás y Ramón González de la Riva y Mallo.
[129] Ibidem, f.º 24v y 25r.
[130] Ibidem, f.º 24.
[131] Ibidem, f.º 23v.

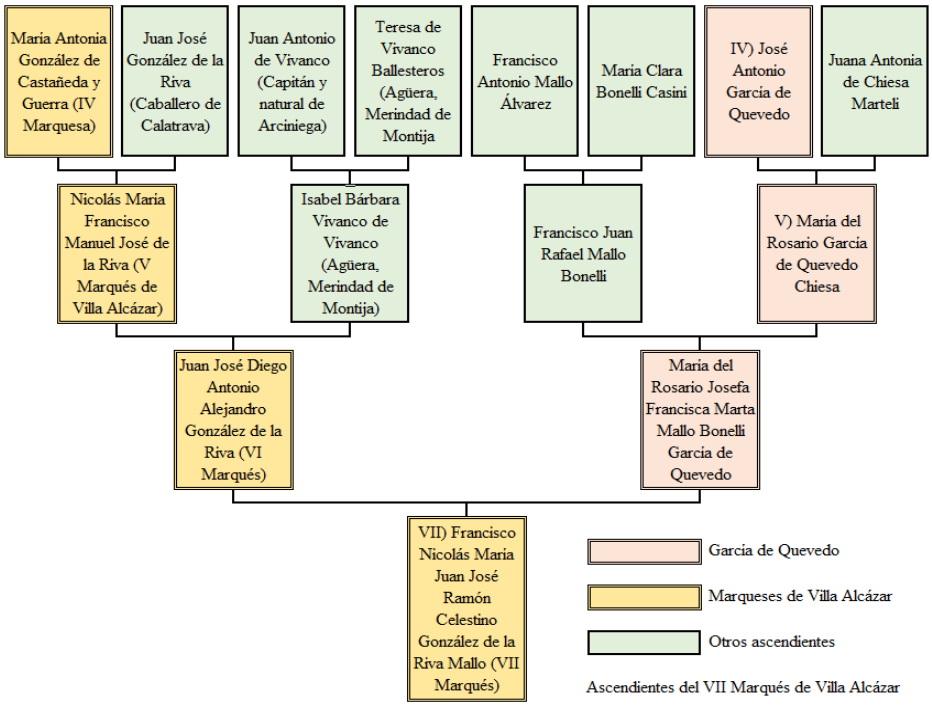

Fig. 8: Ascendientes del VII Marqués de Villa Alcázar.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1644, septiembre, 13. Reinosa. Bautismo de Ana María Gutiérrez Rodríguez, bisabuela paterna materna de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1840. Libro de bautizados, casados, finados y confirmados. Parroquia de San Sebastián, f.º 47 y 91. Este libro lleva ambas paginaciones en el mismo folio.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 55.

En trece de septiembre de mil seiscientos quarenta y quatro años, yo el lizenciado Morante de la Madrid cura de esta villa, bapticé una niña de Pedro Gutiérrez y de María Rodríguez su legítima muger, púsela por nombre Ana María, fueron sus padrinos Pedro Calderón, mercader

y Ana Gutiérrez hixa de Nicolás Gutiérrez, adbertiles del parentesco que se contraya con los padres y el baptizado (sic), dile por abogados a señor San Esteban y Santa Theresa, fueron testigos Juan de Robles y Santiago Rodríguez, sacristán y otros y lo firmo. El lizenciado Morante de la Madrid. Pedro Calderón.

2

1658, octubre, 3. Barrio, de Campoo de Suso. Bautismo de Juliana Gutiérrez de Olea, abuela materna de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 823. Libro de bautizados, casados, finados y aniversarios. Parroquia de Santa Juliana de Barrio, f.º 14v y 15r.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 47.

Octubre 3. Juliana.

En tres de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años, yo el bachiller Bartolomé Gutiérrez del Corral veneficiado de Celada, en el lugar de Barrio, bauticé puse óleo y crisma ~~a Juliana~~ (sic) de licencia parroci a Juliana, hija lexítima de Francisco Gutiérrez y de María Díez su muger, fueron sus padrinos el bachiller Pedro Pérez de Robles cura de dicho lugar de Barrio y Ana del Dosal muger de Bartolomé de Celis, advertiles el parentesco spiritual que avían contrahido con la bautiçada y sus padres y por verdad lo firmamos dicho padrino y yo ut supra. El bachiller Bartolomé Gutiérrez del Corral. Bachiller Pedro Pérez de Robles.

3

1667, diciembre, 22. Reinosa. Bautismo de Ángela Fernández del Solar, abuela paterna de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1840, f.º 153v y 154r.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 55.

En veinte y dos de dicho mes y año arriba dichos, yo el dicho cura bapticé, puse óleo y crisma a una niña, hixa legítima de Juan Fernández y de doña Ana Gutiérrez su muger, púsela por nombre Ángela, fueron sus padrinos el licenciado Diego González capellán en

esta villa y Ángela muger de Juan Prieto, todos vecinos de esta villa, adbertiles el parentesco y obligación de enseñar la doctrina cristiana, fueron testigos el licenciado Olea y Pedro García, sacristán y en fee de ello lo firmo. Phelipe de la Portilla Robles. Alonso González de Olea.

Y por las partidas precedentes a esta, consta que se hizo el baptismo de la contenida, el mes de diciembre del año pasado de mil seiscientos sesenta y siete, cuya fecha tienen las dos próximas anteriores, y la primera que sigue a la que ba compulsada es de quatro de febrero de mil seiscientos y setenta y ocho.

4

1670, marzo, 13. Horna de Ebro, Campoo de Enmedio. Bautismo de II) Ángel Celedonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 4278, f.º 28v.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 58v y 59r.

En treçe de março de mil seisçientos y setenta años, yo Santiago Ruiz cura capellán en este lugar de Orna, bapticé solemnemente a Ángelo Çeledonio hijo lejítimo de Santiago Garçía y doña Clara Gutiérrez su lejítima muger, fueron sus padrinos don Baltasar de Bustamante Herrera, estudiante, natural de la billa de Reinosa y doña Josepha de Bustamante Herrera, moça soltera natural de dicha villa, a los quales adbertí el parentesco espiritual y demás obligaciones y por verdad lo firmaron dicho baptiçante y padrino y un testigo, siéndolo Miguel Garçía y Juan Gonçález y Pedro Gutiérrez, todos vecinos de dicho lugar, fecho día mes y año dichos. Santiago Ruiz. Testigo Pedro Gutiérrez.

5

1685, enero, 31. Barrio, de Campoo de Suso. Matrimonio de Andrés González del Corral y Juliana Gutiérrez de Olea, abuelos maternos de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 827. Libro de casados. Parroquia de Santa Juliana de Barrio, f.º 113.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772.

f.º 47v.

27. Andrés González y Juliana Gutiérrez.

En treinta y un días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y cinco años, yo el bachiller Juan de Çelis cura y beneficiado en este lugar de Barrio, aviendo precedido las tres amonestaciones canónicas como lo dispone el santo Concilio de Trento, desposé in facie eclesiae y di las bendiciones nupcianes (sic) a Juliana Gutiérrez hija lexítima de Francisco Gutiérrez, difunto y de María de Olea su muger, vezinos de este lugar de Barrio y a Andrés González del Corral, vezino de la villa de Reynosa hijo lexítimo de Torivio González del Corral y María de Obeso Cavanzón y Mantilla, difunta, vezinos que fueron del lugar de Matamorosa, siendo testigos Torivio López y Andrés Pérez, vezinos de dicho lugar y por verdad lo firmé y de dichos testigos quien supo, en dicho lugar de Barrio dicho día, mes y año ut supra. El bachiller Juan de Çelis. Testigo.

6

1691, mayo, 20. Reinosa. Matrimonio de II) Ángel Celedonio García de Quevedo y Ángela Fernández del Solar.

ADSan. Signatura: 1841, f.º 57v.

ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 56r y v.

En la yglesia parroquial de señor San Sebastián de esta villa de Reynosa, a veinte días del mes de mayo de mil seiscientos y nobenta y un años, yo el licenciado don Joseph de los Ríos Enríquez cura y beneficiado más antiguo de dicha villa, habiendo precedido sin ympedimento las amonestaciones que manda el santo Concilio de Trehento, desposé, casé y belé a doña Ángela Fernández del Solar hixa legítima de Juan Fernández del Solar y de Ana Gutiérrez, su primera muger difunta, vecinos de esta villa y a Ángelo García hixo legítimo de Santiago García, difunto y de doña Clara Gutiérrez su muger, vecinos de el lugar de Orna, fueron padrinos el licenciado don Juan García de el Varrio, beneficiado en esta villa y doña Manuela Gutiérrez de Rebolledo muger de Andrés de Quebedo, testigos Pedro Gutiérrez, Juan Díez de Bedoya, Manuel Gutiérrez y otros y por verdad lo firmé. Licenciado don Joseph de los Ríos Enríquez.

7

1691, julio, 15. Reinosa. Bautismo de Isabel González del Corral, madre de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1841, f.º 85v.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 50v y 52v.

En quince de julio de mil seiszientos y nobenta y un años, yo el lizenciado don Joseph de los Ríos Enríquez, cura de esta villa de Reynosa, baptizé puse los santos óleos y por nombre Ysabel a una niña, hija legítima de don Andrés González del Corral y de doña Juliana Gutiérrez su segunda muger, fueron padrinos don Francisco de Quebedo Bracamonte arcipreste de Castro Urdiales y doña Francisca García de Quebedo muger de don Juan de Mier, adbertiles el parentesco y obligación de enseñar la doctrina cristiana, di a la niña por abogada a San Francisco y Santa Francisca, testigos don Antonio de Soto, don Francisco de los Ríos y dicho Juan de Mier, firmelo y el padrino, Lizenciado don Joseph de los Ríos Enríquez. Don Francisco de Quebedo Bracamonte.

8

1693, diciembre, 28. Reinosa. Bautismo de III) Manuel José García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1841, f.º 98v.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 53.

Manuel Joseph, año de 1693.

En veinte y ocho de diciembre de mil seiscientos y nobenta y tres años, yo el lizenciado don Juan García del Varrio cura único y beneficiado más antiguo de las parroquias unidas de esta villa e Reynosa, bautizé, puse óleo y chrisma a un niño, hijo lexítimo de don Ángelo García y doña Ángela Fernández del Solar su lejítima mujer, vecinos de esta villa, púsele por nombre Manuel Joseph, fueron sus padrinos don Francisco Marina de Zeballos y doña María García del Barrio Nabamuel su lexítima mujer, vezinos de dicha villa, adbertiles el parentesco y obligación de enseñarle la dotrina christiana, dioles por abogados a San Antonio y Santa Luzía, fueron testigos el lizenciado Diego González del Campo y el lizenciado Antonio Gutiérrez de Lamas, capellanes en dicha villa y en fee de ello firmo y el padrino. El lizenciado

don Juan García del Varrio. Francisco Marina Zeballos Nieto y Estrada.

9

1721, mayo, 6. Reinosa. Matrimonio de II) Manuel José García de Quevedo e Isabel González del Corral.

ADSan. Signatura: 1858, f.º 40v y 41r.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772. f.º 56v y 57r.

En la parroquia de San Sebastián de esta villa, a seis días del mes de mayo de mil setezientos y veinte y uno, habiendo prezedido licencia de los señores Provisores de este arzobispado y las tres amonestaciones dispuestas por el Santo Conzilio, entre don Joseph Garzía de Quebedo, hixo legítimo del primer matrimonio que doña Ánjela Fernández tubo con don Ánjelo Garzía de Quevedo, vezino que fue y la susodicha es de esta villa de Reynosa y doña Ysavel González hija lexítima de don Andrés González, ya difunto y de doña Juliana Gutiérrez, vezina que es en esta villa, en donde lo fue el dicho don Andrés, para contraer matrimonio y no haviendo resultado impedimento, yo don Manuel de Soto y Olea cura propio de dicha parroquia, desposé por palabras de presente que hazen verdadero matrimonio a los dichos don Joseph Garzía de Quevedo y doña Ysavel González, según el orden la Santa Madre Yglesia y dichos desposorios los contraxo don Joseph Garzía de Orna, vezino en ella, con dicha Ysavel González, con poder que tubo para este efecto de dicho don Joseph Garzía de Quevedo, otorgado en la ciudad de Cádiz ante escribano público y legalizado por otros tres de la misma calidad, siendo testigos Juan Díez de Vedoya y Gregorio López, sacristán y en fee de ello lo firmo. Testado: propio, no valga. Don Manuel de Soto y Olea. Juan Díez de Bedoya. Gregorio López.

Nota marginal en 41r que viene del 40v, pero falta papel en este folio, por lo que no sabemos lo que había escrito:

[…]cientos nobenta y tres al folio nobenta y ocho y es hijo lexítimo de don Ángel García de Quevedo y doña Ángela Fernández del Solar, vezinos de esta villa y para obviar toda equivocazión e inconveniente, como tal cura hago fee ser así y lo firmo en la citada yglesia de esta villa de Reynosa, en seis de mayo de mil setecientos ochenta y uno. Don Diego Antonio de Robles.

10

1722, junio, 28. Reinosa. Bautismo de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1842, f.º 183v.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 50v y 51r.

Joseph Antonio.

En veinte y ocho de junio de mil setecientos veinte y dos yo don Manuel de Soto y Olea, cura beneficiado en la parroquia de San Sebastián de la villa de Reynosa, en ella hice los exorcismos, bauticé solemnemente, puse óleo y chrisma, por nombre Joseph Antonio, a un niño que nació el día diez y nuebe de dicho mes año, hixo lexítimo de Joseph Garzía de Quebedo y de Ysavel González, vecinos de dicha villa y nieto lexítimo por línea paterna de Ánjelo Garzía de Quebedo, ya difunto y de Ángela Ánjela (sic) Fernández y por la materna de don Andrés González, ya difunto y de Juliana Gutiérrez, todos vecinos que son y fueron de esta dicha villa, fueron sus padrinos don Joseph Álbarez residente en esta villa y vecino de la ciudad de Toro y doña María de Nabamuel, natural de esta dicha villa, a quienes adbertí el parentesco espiritual y demás que prebiene el manual romano, diéronle por abogado a San Juan Baptista y Santa Ysabel, fueron testigos don Joseph Fernández Yglesia y Gregorio López, sacristán de dicha parroquia y en fee de ello lo firmo. Y nuebe enmendado, valga. Veinte, entre renglones, valga. Don Manuel de Soto y Olea. Joseph Álvarez. Gregorio López.

11

1725, marzo, 16. Reinosa. Defunción de Isabel González del Corral, madre de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1863, f.º 62.

Ysabel.

En diez y seis de marzo de mil setezientos y veinte y cinco años, murió en el lugar de Nestares Ysabel González, mujer de Joseph Garzía, vezino de esta villa. Rezivió los santos sacramentos de penitenzia, comunión y extremaunción, según estoy informado del padre Prior

quien haze el oficio de cura en dicho lugar de Nestares, a quien declaró era su ánimo enterrarse y cumplirse en la parroquia de San Sebastián de esta dicha villa, como se executó. Dexó un niño que se llama Joseph, de hedad de tres años, poco más o menos y otro recién nazido. No testó y en fee de ello lo firmo. Don Manuel de Soto y Olea.

12

1725, marzo, 18. Reinosa. Defunción de N. García de Quevedo, hermano de padre y madre de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1863, f.º 62v.

Niño, párvulo.

En diez y ocho de marzo murió un niño, hixo lexítimo de Joseph García, vezino de esta villa y de Ysabel González, ya difunta, enterrose en la parroquia y en fee de ello lo firmo. Don Manuel de Soto y Olea.

13

1725, junio, 27. Reinosa. Matrimonio de Manuel José García de Quevedo y Ana María García Laso de la Vega.

ADSan. Signatura: 1858, f.º 55.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 57.

En la villa de Reynosa, a veinte y siete días del mes de junio de mil setezientos y veinte y cinco años, habiendo prezedido las tres moniziones publicadas en tres días festivos, así en la parroquia de esta villa como en la de la villa de Aguilar, según consta de la zertificazión del lizenciado don Mathías Xazinto de Aguayo, canónigo y cura en la colejial de dicha villa de Aguilar, entre Joseph Garzía de Quevedo, vezino de esta villa de Reynosa y María Garzía de la Bega, natural de la de Aguilar de Campo, hija lexítima de don Joseph Garzía de la Bega, ya difunto y de Agustina Gutiérrez, vezina que es y el dicho lo fue en ella y no haviendo resultado impedimento, en una y otra parte, yo don Manuel de Soto y Olea cura y beneficiado en la parroquia de esta villa de Reynosa, haviendo preguntado a los dichos contrayentes sus consentimientos y ellos expresados libremente, por palabras de presente que hacen berdadero matrimonio, los junté en él, desposé y

velé según orden de nuestra Santa Madre Yglesia, siendo testigos Juan Díez de Vedoya, Gregorio López y otros muchos, vezinos de esta villa y en fe de ello lo firmo. Juan Díez de Bedoya. Gregorio López. Don Manuel de Soto y Olea.

14

1733, enero, 25. Reinosa. Bautismo de Sebastián y Melchor García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1842, f.º 287v y 288r.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 51v y 52r.

En veinte y cinco días del mes de henero de mil setecientos y treinta y tres años, yo don Manuel de Soto y Olea cura beneficiado en la parroquial de San Sebastián de esta villa de Reynosa, en ella hice los exorcismos, bapticé solemnemente puse óleo y crisma y por nombre Sebastián, a un niño, ymmediatamente a otro hermano suio, de un mismo parto, hice los exorcismos, puse óleo y crisma y por nombre Melchor a quien por caso necesario baptizó la partera, cuio baptismo hallé estar bien executado y dichos niños nacieron el día trece de dicho mes y año, hixos legítimos de don Joseph García de Quebedo, menor en días y doña María García de la Vega y nietos legítimos por línea paterna de don Ángelo García de Quebedo, ya difunto y doña Ángela Fernández del Solar su legítima muger, que al presente lo es de don Joseph García de Orna, todos vecinos en esta dicha villa y por la materna de don Joseph García de la Vega y doña Agustina Gutiérrez, ya difuntos, vecinos que fueron en la de Aguilar de Campoo, fueron sus padrinos don Melchor de Quebedo Velázquez del Puerco y doña María Joaquina Fernández de Velasco su legítima muger, vecinos en la referida de Renyosa a quienes adbertí el parentesco espiritual, dieron por abogados a San Francisco de Borja y Santa Gertrudis, fueron testigos don Josef Marina Gutiérrez y don Diego de Mier, capellanes sirbientes en dicha parroquia y para que conste lo firmo. Don Manuel de Soto y Olea. Don Josef Marina. Don Melchor de Quebedo Velázquez del Puerco.

15

1737, diciembre, 5. Cádiz. Poder para testar de José de Chiesa Meiraldi y su esposa Mariana Lucía Marteli, suegros de José Antonio

García de Quevedo.

AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 3614, f.º 1210-1211.

Poder para testar hecho por don Joseph Chieza y doña Mariana Lusía Martely.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todopoderoso y con su grasia. Sea notorio como yo don Joseph Chieza, vezino de esta ciudad de Cádiz y natural de San Pedro de Arena, que está inmediato a la de Génova, hixo lexítimo de don Phelipe Chieza y doña Cezilia Meiraldy mis padres, naturales que fueron del mismo lugar (ya difuntos) y doña Mariana Lusía Martely, natural de esta dicha ciudad hixa lexítma de don Francisco Martely (ya difunto) que lo fue del lugar de Masino en el estado de Milán y doña Juana González de Herrera, natural de esta dicha ciudad y vezina de ella, mujer lexítima que soy del dicho don Joseph Chieza, ambos de un acuerdo y conformidad desimos, que nos hallamos en salud y por la divina misericordia en nuestro libre juicio, memoria y entendimiento natural, el que su Divina Magestad a sido servido darnos, creiendo como firme y verdaderamente creemos el muy alto y soberano misterio de la beatísima Trinidad, Padre, Hixo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y todos los demás misterios y artículos que cree y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Cathólica Apostólica Romana, en cuia fee y creensia emos vivido y protextamos vivir y morir como cathólicos y fieles cristianos, considerando la sertesa de la muerte y duda de su ora, deseando para quando la nuestra llegue se hallen dispuestas las cosas del descargo de nuestras consienzias y bien de nuestras almas, atento a que aora por menor no podemos disponer nuestro testamento, usando del remedio que está dispuesto por derecho y en aquella vía y forma que mejor proseda y a lugar, otorgamos que damos poder cumplido tan amplio como se requiere, uno a otra y por el contrario y por nuestra muerte a la dicha doña Juana González de Herrera, por la de esta a don Phelipe Masnata, nuestro sobrino y por su falta al reverendo padre fray Juan Baptista Chiesa nuestro hermano, del orden de nuestro seráfico padre San Francisco, comventual en este comvento casa grande de ella, especial para que el que de nos sobreviviere vaxo de la comunicazión que nos tenemos echa e hiziéremos, disponga el testamento del que primero fallesiere, mandando, que desde luego mandamos, que quando su Divina Magestad fuere servido llevarnos de esta presente vida se amortajen nuestros cuerpos con ávito de nuestro seráfico padre San

Francisco y se les dé sepultura en la yglesia de dicho su comvento, donde se señalare, con ofizio, entierro y acompañamiento que fuere la voluntad del que sobreviviere, a cuia elección dejamos el número de misas que se han de celebrar, su limosna y distribución dando, de las que fueren, la quarta parte a la colecturía de la Santa Yglesia Cathedral de esta ciudad y a las mandas forzosas lo que es estilo.

Y declaren como nosotros lo hacemos, contraximos matrimonio lexítimamente en esta ciudad el día dos de marzo del año pasado de mil setezientos veinte y nueve, al qual yo dicho don Joseph Chieza llevé por mi capital tres mil y quinientos pesos e yo la referida doña Mariana Lusía Martely, traxe por mi dote trese mil ciento sesenta y quatro pesos excudos de a ocho reales plata de a diez y seis quartos de vellón cada real y trese reales de vellón, los mismos que importó la lexítima paterna del referido mi padre que se me adjudicó, de cuia cantidad solo e percivido yo el referido don Joseph, en distintas partidas de dinero, algunos géneros y alaxas, dies mil doscientos noventa y siete pesos excudos de dicha moneda. Y durante dicho matrimonio tenemos por nuestros hijos lexítimos a doña María, doña Juana, doña Ynés, don Antonio y doña Francisca de Chiesa, que la maior es de edad de siete años y la menor de tres meses y del que de nos sobreviviere, como los demás nuestros apoderados, hagan en el testamento del que así falleciere, todas las declaraciones, mandas y legados que nos tenemos comunicado y comunicaremos y condusgan al descargo de nuestras consienzias y bien de nuestras almas.

Y se nombre, que nosotros nos nombramos resíprocamente por alvasea, testamentario, cumplidor y executor de nuestra última voluntad, juntamente con los dichos nuestros comisarios y apoderados, por el lugar y grado que ban nombrados y nos damos y a los susodichos, poder de alvazeasgo en forma, tan amplio como por derecho se requiere, para que después de nuestro fallesimiento, entren y se apoderen de nuestros vienes y de ellos dispongan y vendan los que bastaren para su entero cumplimiento, dentro o fuera del año del albaseasgo que el derecho dispone, que para ello los prorrogamos y a nosotros, el más término que se necesitare.

Y en el remanente que quedare de todos nuestros vienes, títulos, deudas, derechos y acciones y futuras subseziones lexítimas o transversales, que por quier causa, título u rasón que sean, nos toquen y pertenescan, puedan tocar y perteneser y en que haiamos subsedido o subsediéremos, el que de nos sobreviviere, como los dichos nuestros apoderados en su lugar y tiempo, ynstituian y nombren, que nosotros nombramos e instituimos por nuestros únicos y universales herederos a

los dichos doña María, doña Juana, doña Ynés, don Antonio y doña Fransisca Chieza, nuestros cinco hixos lexítimos, para que todo quanto nos pertenesca, lo haian y lleven para sí, hereden y gosen, partan y dividan por yguales partes, con la vendizión de Dios y la nuestra.

Y en atención a la menor edad de los dichos mis hixos, yo el referido don Joseph Chiesa, nombro por tutora y curadora de sus personas y vienes a la referida doña Mariana Lusía Martely y mi muger, relevado de fianzas y otras seguridades, por la mucha satisfazión y confiansa que tengo de la susodicha, sus cristianos y asertados procederes. Y pido y suplico a la real justicia de esta ciudad y padre general de menores de ella, que con solo este nombramiento le disiernan dicho cargo, para que use del y sus facultades libremente.

Y revoquen, que nosotros revocamos otros qualesquiera testamentos, cobdizilos, poderes para testar y otras últimas disposiziones que antes e de mente haiamos echo y otorgado, por escripto, de palabra o en otra forma, que ninguna queremos valga ni haga fee en juicio ni fuere del, salvo este poder y el testamento que en su virtud, en nuestro nombre, se hisiere que uno y otro queremos se guarden y cumplan por nuestra última voluntad en aquella vía y forma que mejor proceda y haia lugar en derecho, en cuio testimonio así lo otorgamos en la ciudad de Cádiz a cinco días del mes de diziembre de mil setezientos treinta y siete. Y los otorgantes (a quienes yo el escrivano público doy fee conosco) lo firmaron, siendo testigos don Gerónimo Matheo Guerrero, escrivano de Su Magestad, don Thomás de Morales y Carlos Joseph Guerry, vezinos de Cádiz.

Joseph Chiesa. Doña Mariana Lusía Marteli. Ante my, Joseph Antonio Camacho, scrivano público.

Notas marginales:

En doze de septiembre del año de mil setezientos treinta y ocho, di testimonio en relazión de este poder a don Joseph Chieza, para la disposizión del entierro de la dicha doña Mariana Martely su muger, por haverme manifestado falleció a las tres de la madrugada de este día, doy fee. Camacho.

En siete de febrero del año de mil setezientos treinta y nueve, ante mí y testigos dicho don Joseph otorgó testamento de la dicha su muger y para que conste lo anoto. Camacho.

16

1745, junio, 4. Reinosa. Defunción de Ángela Fernández del Solar,

abuela paterna de José Antonio García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1863. Segunda foliatura, f.º 26.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772, f.º 50v y 51r.

En quatro días del mes de junio de mil setezientos quarenta y cinco años, murió doña Ángela Fernández del Solar, mujer lexítima de don Joseph García de Orna, vezinos de esta villa, recivió los santos sacramentos de penitenzia, comunión y estremaunzión, hizo testamento por testimonio de don Pedro Joseph de Mier, enterrose en la parroquia y para que conste lo firmo. Don Manuel de Soto y Olea.

17

1760, junio, 3. Cádiz. Licencia otorgada por Juana Antonia de Chiesa Marteli en favor de su marido José Antonio García de Quevedo.

AGI. Signatura: CONTRATACION, 5504, N.54. 1760-06-28. Imágenes: 0000B1Y - 0000B1YN.

Lizencia.

Sea notorio cómo yo doña Juana Antonia de Chiesa, vezina de esta ciudad de Cádiz y mujer lexítima de don Joseph Antonio de Quevedo, también vezino y del comercio de ella digo:

Que dicho mi marido se halla próximo a hazer viage a la de Beracruz, reino de Nueva España, en la presente flota que se está despachando a cargo del Excelentísimo Señor Theniente General Don Carlos Rexio y respecto de que lo emprende con mi consentimiento y veneplásito, para que no se le ponga óbito ni embarazo alguno en su ida y residencia en aquella ciudad, en la mejor forma que aya lugar en derecho, otorgo que doy y consedo mi lisencia y permiso tan bastante como por él se requiere, a el mencionado don Joseph Antonio de Quevedo, para que por el tiempo de tres años y el demás que nesesite para el íntegro cumplimiento de las dependencias que a su cargo y cuidado lleba en este viage, pueda residir y mantenerse en la presitada ciudad de Veracruz y demás partes que combenga de los reinos de Yndias y pido y suplico a los señores jueces y justicias, oficiales reales y demás a quien toque y conpeta, no le pongan embarazo ni impedimento alguno sobre ello, pues a este fin y efecto otorgo a su favor el más vastante instrumento que corresponda, con todas las cláusulas,

fuerzas, firmesas, requisitos, solemnidades y circunstancias que para su mayor balidazión se requieran, mediante a combertirse en mi utilidad y veneficio su viage y residencia, como así lo manifiesto y declaro y a la firmeza obligo mis bienes y rentas, havidos y por haver.

Y así lo otorgo en la ciudad de Cádiz a tres días del mes de junio de mil setecientos y sesenta.

Y la otorgante, a quien yo el escribano de S. M. vezino de esta ciudad doy fee conosco, lo firmó, siendo testigos don Joseph Vaamonde, don Carlos Marín y don Lorenzo el Rincón, vezinos de Cádiz.
Juana Antonia de Chiesa. Ante mí, en el rexistro de la escribanía pública vacante, por muerte de don Manuel Fernández Suárez, Juan Zambrano.

18

1746, abril, 3. Reinosa. Defunción de III) Manuel José García de Quevedo.

ADSan. Signatura: 1863. Segunda foliatura, f.º 28.
ARChV. Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772., f.º 50v.

Joseph Garzía de Quevedo.

En tres días del mes de abril de mil setezientos y quarenta y seis años, murió Joseph Garzía de Quevedo, vezino de esta villa, recivió los santos sacramentos de penitenzia, comunión y estremaunzión, no testó, enterrose en la parroquia y para que conste lo firmo. Don Manuel de Soto y Olea.

19

1767, mayo, 9. Cádiz. Poder para testar de Juana Antonia de Chiesa Marteli, esposa de José Antonio García de Quevedo.

AHPCádiz. Signatura: Protocolos de Lorenzo Pisón. Cádiz. Leg. 1044, f.º 273-278.

Poder para testar. Doña Juana de Chiesa a don Joseph Antonio Quebedo su marido.

En el nombre del todopoderoso Dios que vibe y reyna sin principio ni fin y con su vendita gracia amén. Sea notorio como yo doña Juana de

Chiesa, natural y vecina de esta ciudad de Cádiz, hixa lexítima de don Joseph de Chiesa, que al presente vibe y de doña María Ana Marteli su lexítima muger, ya defunta, hallándome enferma en cama y en mi libre juicio, memoria y entendimiento natural, qual Dios Nuestro Señor a sido servido darme, creyendo, como firmemente creo el alto y soverano misterio de la Trinidad Santísima, Padre, Hixo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, el de la encarnación del bervo eterno en las purísimas entrañas de María Santísima señora nuestra, concebida en gracia, el de la muerte y pasión de Christo nuestro bien, su gloriosa resurrección, el de el santísimo sacramento del altar, los demás artículos de la santa fee, con todo lo que predica y enseña la santa Yglesia de Roma, en cuya fee y creencia e vivido y protexto vivir y morir como cathólica fiel christiana, temiéndome de la muerte y deseando en mi última hora tener dispuestas y declaradas las cosas concernientes a el bien de mi alma y de mi última voluntad disponiendo que quiero ordenar y disponer por largo mi testamento última y final voluntad y teniendo conferido y comunicado lo que ha de contener con don Joseph Antonio de Quevedo, vecino y del comercio de esta ciudad en el de Yndias, mi marido, en este concepto otorgo que le doy y confiero poder, comisión y facultad bastante, como por derecho se requiere, para que después de mi fallecimiento y no antes, haga y disponga mi testamento y última voluntad en la forma y modo que le tengo conferido y comunicado y le confiriere y comunicare en adelante, haciendo las declaraciones, manifestaciones, mandas, legados y demás disposiciones convenientes, valiéndose para ello de las noticias, apuntes y papeles que tengo y dejaré, que en la forma y modo que lo dispusiere quiero que valga y susista, como si aquí fuese por mí expresado.

Y para que ordene mi entierro, ávito con que se ha de vestir mi cadáver, yglesia en que le ha de dar entrada a mi difunto cuerpo, acompañamiento y oficio, número de misas, limosna de ellas, partes de su celebración, mandas forzosas y demás concernientes a mi funeral, todo lo qual dejo a su elección, arvitrio y voluntad.

Y para que declare, como yo declaro, casé lexítimamente en esta ciudad con el referido don Joseph Antonio de Quevedo, según orden de nuestra Santa Madre Yglesia, el día último de marzo del año pasado de mil setecientos cinquenta y tres, a cuyo matrimonio, el dicho mi marido trajo por su capital la cantidad que a mí me consta y resulta de sus libros, por no haverlo hecho judicial y yo llevé a él, por mi dote y caudal conocido, la suma que asimismo consta de recivos, o recivo, simples que firmó a mi favor y del dicho don Joseph de Chiesa mi padre, que en

el todo compone seis mil ciento cincuenta y dos pesos, seis y tres quartillos de plata, en que se yncluyen dicho dote, interés en una casa, calle de San Joseph, en comunidad de mis hermanos, la herencia de doña Juana González de Herrera mi abuela y la quarta parte de interés en el valor de unas casas, calle de Gamonales y del Husillo, sobre las que fundó un patronato laical de ciento y cincuenta ducados a el año para el patrono, dejando la supercrecencia de las rentas de dichas casas, repartida la mitad de ella a doña Francisca Plázida Marteli mi tía y la otra mitad a doña Ynés de Chiesa mi hermana, por yguales partes, en la forma y modo que expresa dicha fundación hecha por su testamento con que falleció, que otorgó ante don Francisco Castellanos, escrivano público y mayor de Guerra de Marina de esta ciudad, en dos de marzo del año pasado de mil setecientos cincuenta y uno, a que me remito y durante dicho matrimonio he tenido y procreado por mis hixos lexítimos y del referido mi marido y comisario, además de uno que falleció en la hedad pupilar, otros cinco hixos que al presente viben y lo son María del Rosario de diez años, Joseph Cayetano de ocho, Antonio Facundo de siete, Francisco Félix de tres, poco más o menos y Manuel Domingo de catorce meses y presumo hallarse (sic) fecunda de tres meses y durante dicho consorcio se han experimentado por la divina providencia, eficaz zelo, aplicación y vigilancia del dicho mi marido a el jiro de sus dependencias, algunos gananciales como resultarán de los libros y papeles que tengo y tiene, a los que me remito, manifiéstolo así para que de todo ello conste.

Y para que declare, como yo hora declaro, que la nominada doña Juana González de Herrera fundó, como queda expuesto, el patronato laical que consta del citado testamento, en que nombró por patrono a don Antonio de Chiesa presvítero, mi hermano y nieto de la referida, el que situó y cargó sobre dos casas de su pertenencia de bivienda baja, la una en la calle de Gamonales y la otra en la de Husillos, que por el fondo confinan, disponiendo que de su renta se sacasen ciento y cincuenta ducados libres para el referido don Antonio, como tal patrono y poseedor de él y que la restante cantidad que fructificase en dichas casas que se dividiese, llevando la mitad doña Francisca Plázida Marteli mi tía, hixa de dicha fundadora, por la que le corresponden sesenta y seis reales y ocho mrs y medio de vellón a el mes, doña Ynés de Chiesa de estado honesto mi hermana, una quarta parte y por ella treinta y tres reales y quatro mrs y medio de vellón mensuales y la otra quarta parte restante yo la otorgante, que corresponde a otros treinta y tres reales y quatro mrs y medio de la misma moneda en cada un mes, con el cargo de reparar dichas fincas y con prevención que, aunque muriese

la dicha doña Ynés sin hixos y viviese, como aún bive su padre, no pudiese heredar dicho interés y recayese en mí, de suerte que no transcendiese el goce señalado en dicha supercrecencia (...)[132]subcesión lexítima de sus nietas y con las demás qualidades, cláusulas y condiciones que yncluye dicha fundación, en cuya conformidad estoy y están gozando dicho patronato y renta los nominados y hallándose deterioradas las fincas y con grave necesidad de prontos y crecidos reparos, para que no viniesen a tierra, deseando mi marido y yo, de un acuerdo y conformidad con los demás ynteresados, que se berifique la yntención de la fundadora y que se perpetuase dicho patronato, se dispuso labrar dichas casas, como con efecto se han labrado y son las que al presente vivo, en virtud de cierto contrato y obligación otorgado de igual conformidad de los ynteresados, ante el ynfrascripto escrivano público, en veinte y quatro de julio del año de pasado de mil setecientos sesenta y cinco, a que me remito. Y para que tenga más yngreso y aumento dicho patronato y mayor seguridad su renta y en interés de los demás llamados a la supercrecencia de los frutos de las fincas prenarradas y perpetuidad de los sufragios a las almas del purgatorio, quiero y es mi voluntad que el dicho interés y participación que en dichas casas y su renta me pertenecen y a dichos mis hixos y subcesores y otro qualquiera que recaiga en mí o en ellos, como previene la fundación por el fallecimiento de la expresada doña Ynés mi hermana, lo pueda agregar y agregue el dicho mi marido y comisario por más capital del dicho patronato y su renta y la que gozen mis hixos y subcesores por el orden y en la forma que previene la fundación y lo mismo executen en el más valor y precio que tendrán las casas después que se han reedificado y construido de nuevo, previniendo en el ynstrumento de agregación o nueva fundación, que dichos vienes y caudal de la predicha reedificación y parte mía en ella, como el que gozo de quarta parte en comunidad con mi hermana y tía, sea y se entienda como patronato laical, sin que se espiritualicen por ningún caso y que en mi próxima y lexítima subcesión lo goce con preferencia el sacerdote clérigo a el que no lo sea, el eclesiástico clérigo a el seglar, sin tener ningún regular derecho a dicho vínculo, el mayor a el menor y el varón a la hembra, guardando el método, pevenciones y cláusulas que incluye la citada fundación hecha por la nominada mi abuela, obrando en todo el dicho mi comisario con toda amplitud y en conformidad a lo que le tengo conferido y comunicado gravando dicho más capital con el número de misas que estimare conveniente y haciendo los llamamientos concernientes en favor de mi hixo Joseph Cayetano y por su falta a los

[132] Papel roto y no se puede saber lo que había escrito.

demás hixos lexítimos de nuestro matrimonio.

Y para que declare, como yo declaro, que las dependencias y negociaciones en el jiro de Yndias, deudas en favor y en contra, bienes y caudal, consta de los libros y papeles a que me remito. Y para que el dicho mi marido y comisario en el testamento que por mí, en virtud de este poder hiciere, se nombre en primer lugar, como yo desde ahora lo nombro por alvacea, testamentario, executor de mi voluntad, tenedor, recaudador, depositario y administrador de todos mis vienes, caudal y hacienda y en segundo lugar nombre a don Joseph de Chiesa mi padre y por su falta, en tercero a don Antonio de Chiesa presbítero, mi hermano, a don Joseph Antonio Gutiérrez de la Huerta y a don Francisco Mallo Álvarez, todos vecinos de esta ciudad, de mancomún, a quienes por el orden que va explicado les doy poder de alvaceazgo en forma, para que entren en mis bienes y en almoneda o sin ella, dentro o fuera del término que el derecho dispone, vendan los que bastaren, cumplan y paguen mi testamento y todo lo en él contenido y además de dicho cargo de alvaceazgo y tenencia de bienes, les cometo por el mismo orden el ajuste, saldo y liquidación de todas mis deudas, negocios y dependencias proprias, agenas, de confianza y compañía para que las valancen y paguen puntualmente los alcances que contra mí resultaren, dando y tomando recivos simples o auténticos, cartas de pago, finiquitos, lastos y cancelaciones con fee de entrega o renumpciación de leyes y demás cláusulas precisas, pareciendo en juicio en todos tribunales y haciendo y practicando todos los autos, dilixencias, execuciones y apremios que se requieran en todas instancias sin que pare el uso y exercicio de dichos cargos, se les pida ningún género de fianzas y solo ha de ser bastante su obligación, por la mucha satisfacción y confianza que de todos y cada uno de los referidos tengo.

Y contradigo, ympugno y vedo que, por mi fallecimiento, se haga ynventario jurídico y solemne en que intervenga ningún juez eclesiástico ni secular, pero no me opongo a que, si lo tubieren por conveniente, hagan descripzión de bienes extrajudicial para su gobierno, obrando en todo con libre y general administración para lo que les prorrogo el término de alvaceazgo a todo el que necesitaren, porque así procede de mi última y determinada voluntad.

Y para que el dicho mi marido y comisario en el testamento que por mí hiciere, en el remanente de todos mis bienes, caudal, derechos, acciones y futuras subcesiones y demás pertenencias por qualquiera título o razón que sea, ynstituya y nombre, como yo desde ahoya instituyo y nombro, por mis únicos y universales herederos en todos ellos a la dicha doña María del Rosario, Joseph Cayetano, Antonio

Facundo, Francisco Félix y Manuel Domingo de Quevedo y Chiesa mis cinco hijos menores y del expresado mi marido y a el póstumo de que me hallo fecunda, si saliere a la luz y a los demás mis hijos lexítimos que Dios fuere servido darme y quedaren por mi fallecimiento, para que todo ello lo hayan lleven y hereden en propiedad y usufruto como les pertenece por yguales partes, a excepción de lo que ymportare el interés y participación que en las dichas casas afectas del relacionado patronato laical y más valor en ellas gozare, superviviéndome, el referido Joseph Cayetano mi hijo o sus descendientes o los demás mis hijos, cuya cantidad y porción se ha de entender y regular por mejora que haya y goce, por caver, como cave sobradamente, en el tercio de mi caudal, como lo declaro por que me encomienden a Dios Nuestro Señor y hagan vien por mi alma.

Y para que el referido mi marido y comisario, en el testamento que por mi dispusiere en birtud de este poder, revoque y anule, como yo desde ahora revoco y anulo, doy por ninguno y de ningún valor y efecto otros qualesquiera testamentos, cobdicilos, poderes para testar, mandas, legados y otras últimas disposiciones que antes de ahora yo haya hecho y parecieren mías, por escripto, de palabra o en otra forma, para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuere de él, excepto este poder para textar y testamento que en su virtud se hiciere, en que declaro es cumplida mi última y determinada voluntad y como tal quiero se guarde y cumpla en aquella vía y forma que más haya lugar, en cuyo testimonio así lo otorgo ante el escrivano público y testigos en la ciudad de Cádiz, a nueve días de el mes de mayo de mil setecientos sesenta y siete años.

Y la otorgante, a quien yo el referido infrascripto escrivano doy fee conozco, lo firmó en mi rexistro, testigos don Francisco Díaz, don Joseph Pisson y Pedro Taboada, vecinos de Cádiz.

Entre renglones: sin tener ningún regular derecho a dicho vínculo. Enmendado: Joseph Cayetano. Valga.
Juana Chiesa. Ante mí Lorenzo Pisson.

Notas marginales:

Día de su fecha di copia de esta disposición a la otorgante en papel del sello tercero y común, doy fee. Pisson.

En diez y nueve de mayo de mil setecientos sesenta y siete años, di testimonio de esta disposición a el primer alvacea comisario, por haver manifestado falleció la testadora entre doce y una de dicho día, doy fee. Pisson.

20

1768, febrero, 26. Reinosa. Partida de finada de Ana María García Laso de la Vega.

ADSan. Signatura: 1863. Segunda foliatura, f.º 111v y 112r.
AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 1044, f.º 50.
María García Laso de la Vega. 146.

En veinte y seis de febrero de mil setezientos sesenta y ocho, murió doña María Garcilaso, viuda de don Joseph Garzía de Quevedo, vezinos de esta. Hizo testamento por ante Joseph de Amézaga scrivano del número de esta villa. Recibió los santos sacramentos de penitencia, comunión y extremaunción, mandó se le sepultase en esta parrochia y capilla del Santísimo Christo en su segunda fila y lo firmo. Entre renglones: García, valga[133]. Robles.

21

1779, julio, 31. Palencia. Bautismo de María del Rosario Josefa Francisca Marta Mallo Bonelli García de Quevedo.

ARChV. Signatura: REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 3579,28. 1789-10-26. Imágenes: 22320314 y 22320315.

En la ziudad de Palencia, a treinta y un días del mes de julio de mil setecientos setenta y nuebe años, yo don Ysidro Fernández de Tejada cura teniente de la parroquial del señor San Miguel de ella, baptizé solemnemente puse los santos óleos y chrisma a María del Rosario Josefa Francisca Marta, nazida en veinte y nuebe de dicho mes y año, hija de don Francisco Mallo Álbarez Boneli y de doña María del Rosario Garzía de Quebedo, naturales de la ciudad de Cádiz, sus lexítimos padres en primer matrimonio mis feligreses, abuelos paternos don Francisco Mallo Álbarez difunto, vezino que fue de esta dicha ciudad y doña María Clara Boneli difunta, vezina que fue de Cádiz, maternos don Joseph Antonio Garzía de Quebedo y doña Juana Chiesa, esta difunta y aquel vezino de Reynosa, fue su padrino, en nombre y representación de dicho su abuelo, don Manuel Martínez de Cosío a quien adbertí el

[133] Los tratamientos de **doña** y **don**, a María y su esposo José, fueron añadidos tiempo después, con tinta diferente a la utilizada en la partida original y lo mismo ocurre con el apellido **García** de José y con: **Entre renglones: García, valga**.

parentesco espiritual y demás obligaciones, canónigo de la santa Yglesia Cathedral, diósela por abogado a San Miguel y de ello fueron testigos don Gregorio de Rueda, canónigo penitenciario de dicha santa Yglesia y don Antonio Díez Paniagua, vezino y rejidor perpetuo de esta ciudad y lo firmo fecha ut supra. Don Ysidro Fernández de Tejada.

22

1789, febrero, 12. Cádiz. José Antonio García de Quevedo concede la libertad a una esclava negra llamada Francisca de Dios.

AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 2221, f.º 271-272.

Livertad de esclava. José Antonio de Quevedo a Francisca de Dios, negra.

Don José Antonio de Quevedo vecino y del comercio en la universidad de Cargadores a Yndias de esta ciudad de Cádiz digo, tengo y poseo por mi esclava una negra nombrada Francisca de Dios, la misma que huve y compré del Coronel de Yngenieros don Antonio de Hurtado, su anterior dueño, como resulta de la escritura que a mi favor otorgó en veinte y tres de septiembre de mil setecientos setenta y uno, ante don Bernardo de la Calle escrivano que fue de este número y mediante a que la expresada Francisca de Dios, mi negra esclava cristiana apostólica romana me ha servido con la mayor lealtad, fidelidad y amor, he resuelto y determinado darle toda libertad, poniéndolo en efecto por mí y en nombre de mis herederos y subcesores, de mi libre y expontánea voluntad, otorgo que doy por libre de toda esclavitud la persona de la mencionada Francisca de Dios para que desde oi día de la fecha en adelante y siempre jamás lo esté y sus vienes y que como tal disponga de ellos y de la persona en los términos que le acomode, entrando y saliendo, así de esta ciudad como en las demás de estos reinos, villas, lugares y los de las Yndias y sin embarazo ni impedimento alguno, otorgando testamentos, poderes y toda clase de instrumentos y practicando judicial o extrajudicialmente quanto le ocurra y consienta en los mismos términos que lo haze toda persona libre de esclavitud y servidumbre, como lo pueda la dicha Francisca de Dios de color negro.

Y pido y suplico a los señores juezes y justicias del Rey nuestro señor (Dios le guarde) de qualesquiera jurisdicción que sean, no pongan embarazo ni impedimento alguno a la susodicha el libre uso de su persona, vienes y tramitar donde más le convenga, antes sí la amparen y den su pasaporte como tal persona libre y a la firmeza y cumplimiento

deste ynstrumento obligo mis vienes y rentas, presentes y futuros, con los poderíos de justicia, sumiciones y renunciasiones de leyes necesarias y pido a el infrascrito escrivano público dé las copias autorizadas que presente, sin mandato de juez ni citasión mía.

Así lo otorgo en la ciudad de Cádiz a doce de febrero de mil setecientos ochenta y nueve.

Y el otorgante, a quien yo dicho escrivano doy fe conozco, lo firmó en este rexistro, siendo testigos don Alexandro Marchena, don Juan Herrall y José Regato, vezinos de Cádiz. Joseph Antonio de Quevedo. Ante mí, Fernando de la Parra.

Nota marginal:

Día de su fecha di copia a Francisca de Dios, a cuyo favor en papel del sello tercero doi fe. Parra.

23

1794, octubre, 9. Cádiz. Poder para testar de José Antonio García de Quevedo.

AHPCádiz. Signatura: Protocolos de José Gómez Torices. Cádiz. Leg. 1884, f.º 498-502.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso y con su santa gracia amén. Yo don Josef de Quevedo, del comercio de la Carrera de Yndias, vecino de esta ciudad de Cádiz, natural de la villa de Reynosa Arzobispado de Burgos, hijo lexítimo de don Manuel de Quevedo y de doña Ysavel González, defuntos, hallándome gravemente enfermo en cama de accidente de insulto, en mi libre juicio, memoria y entendimiento natural, que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, creyendo, como firme y verdaderamente creo el mui alto y soberano misterio de la ynefable, beatísima y Santísima Trinidad, Padre, hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, el de la encarnación del divino verbo en las purísimas entrañas de la Virgen María Nuestra Señora, el del Santísmo Sacramento del Altar y en todos los demás misterios y artículos que cree y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Cathólica Apostólica Romana, vajo de cuya verdadera fee y creencia siempre he vivido y protexto vivir y morir como cathólico y fiel cristiano y conociendo lo infalible de la muerte y lo incierto de su ora, deseando para quando la mía llegue tener dispuestas las cosas conducentes al descargo de mi conciencia y bien de mi alma, por lo que

esto conduce a la quietud del espíritu y logro de la bienaventuranza, en atención a que lo grave y peligroso de mi enfermedad no me da lugar a hacer mi disposisión con la extensión y claridad que se requiere y que todo lo que a ella pertenece lo tengo comunicado con don Francisco Félix de Quevedo mi hijo lexítimo, de la misma Carrera de Yndias y vecino de esta ciudad, otorgo que doy y confiero al referido mi hijo el más amplio poder y facultad que por derecho se requiere y necesita, para que después de mi fallecimiento haga y otorgue mi testamento y última voluntad, con arreglo a lo que le tengo comunicado y comunicare con las manifestaciones que correspondan y tengan por conveniente, además de las que siguen:

1ª. Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que me la dio y crió y con el precio infinito de su poderosísima sangre, pasión y muerte, fue redimida y quando la Divina Voluntad fuere servida llevarme de esta presente vida, quiero que mi cadáver amortajado con el ávito de religiosos Capuchinos, sea sepultado en su combento de esta ciudad, mediante a la carta de que tengo con dicha religión y que mi entierro sea con oficio de medias honras dejando, como dejo, a el arvitrio de dicho mi hijo el número de misas que se a de celebrar por mi alma e intención, como también su distribución, limosna y demás que pertenezca a mi funeral.

2ª. Declaro hace más tiempo de treinta y quatro años contrage matrimonio en esta dicha ciudad, según orden de nuestra Santa Madre Yglesia con doña Juana de Chiesa, al qual la referida trajo por su dote la cantidad que resultará de mis libros, donde igualmente consta el capital con que yo me hallaba, de cuyo matrimonio, haviendo fallecido la expresada mi muger, habrá como veinte y seis años, me quedaron por sus lexítimos hijos y míos: doña María del Rosario de Quevedo, mujer lexítima de don Francisco Mallo y Bonely, vecino de Palencia, don Josef Cayetano de Quevedo, capitán de fragata de la Real Armada y mayor general de la esquadra del mando del Excelentísimo señor Theniente General don Josef de Córdova, don Antonio Facundo de Quevedo, canónigo lectoral de la colexial de Baza, el referido don Francisco Félix de Quevedo y don Domingo de Quevedo, teniente de fragata de la misma Real Armada, embarcado en la esquadra del mando del Excelentísimo señor don Juan de Lángara, todos mayores de veinte y cinco años, lo que así manifiesto para que conste.

3ª. Declaro que quando contraxo su matrimonio la expresada doña María del Rosario Quevedo mi hija, le di en dote por cuenta de sus lexítimas paterna y materna, trece mil pesos, como consta de escriptura cuya copia se hallará entre mis papeles y por mis libros resultará las

cantidades que tengo entregadas a cada uno de los demás mis hijos, previniendo, como prevengo, que el citado don Francisco Félix de Quevedo tiene caudal proprio que ha adquirido por sí, con mi beneplácito y como tal tiene su cuenta avierta, siendo mi voluntad que se esté y pase por la que él mismo diere.

4ª. Y el mencionado don Francisco Félix de Quevedo se nombre, como yo lo nombro y a don Juan Ángel Michelena de este comercio y vecindario, de mancomún e in solidum por mis albaceas testamentarios, tenedores y administradores de mis bienes con poder y facultad que les concedo para que después de mi fallecimiento entren y se apoderen de ellos, siguiendo y concluyendo las dependencias que dejase pendientes, recaudando los intereses que me correspondan, así en esta ciudad como fuera de ella, otorgando los poderes que sean necesarios con quantas cláusulas y facultades se requieran, procediendo por sí mismos, sin intervención judicial, al ymbentario, liquidación y partición de mi caudal con el celo, desinterés y buena armonía que espero de sus arregladas conductas.

5ª. Y en el remanente de todos mis bienes, títulos, deudas, derechos y acciones que en qualquier manera me toquen y pertenezcan, puedan tocar y pertenecer, después de cumplido y pagado este poder y el testamento que en su virtud hiciere el referido don Francisco Félix de Quevedo mi hijo, se instituya, como yo lo instituyo juntamente con los expresados doña María del Rosario Quevedo, mujer lexítima del referido don Francisco Mallo y Boneli, don Josef Cayetano de Quevedo, capitán de fragata de la Real Armada, don Antonio Facundo de Quevedo, canónigo lectoral de la colexial de Baza y don Domingo de Quevedo, teniente de fragata, todos cinco mis hijos lexítimos y de la expresada doña Juana de Chiesa mi defunta muger, para que lo que así fuere lo ayan, lleven y hereden para sí por iguales partes, con la vendición de Dios y la mía.

Y el referido mi hijo reboque, como yo revoco, todos y qualesquiera testamentos, poderes para hacerlos, cobdicilos y demás disposiciones que anteriormente aya hecho, por escrito, de palabra o en otra forma, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este poder y el testamento que en su virtud se hiciere, que uno y otro quiero se tenga, guarde, cumpla y execute por mi última y determinada voluntad, en la mejor vía y forma que aya lugar de derecho.

Y así lo otorgo en la ciudad de Cádiz a nueve de octubre de mil setecientos noventa y quatro y el otorgante (a quien yo el escrivano público doy fee conozco) no firmó por no permitírselo lo grave de su enfermedad, a su ruego lo hizo un testigo, que lo fueron don Bartolomé

Alzazua, rexidor electivo, don Josef Alsasua y don Jorge de la Cámara, vecinos de Cádiz.
Bartolomé de Alzazua. Ante mí, Josef Gómez de Thorices.

Notas marginales:

En diez de diciembre del año de su fecha di copia a el otorgante en papel del sello segundo, doy fee. Thorices.

En quatro de febrero de mil setecientos noventa y cinco di testimonio de este poder para el entierro del otorgante, por haverme manifestado sus albaceas, haver fallecido bajo la disposisión que comprehende, poco después de la ora de las ocho de la mañana de este mismo día, doy fee. Thorices.

En veinte y siete de marzo de mil setecientos noventa y cinco di copia de esta disposisión a don Francisco Félix de Quevedo, uno de los albaceas y herederos del testador, en papel del sello segundo y común, doy fee. Thorices.

En cinco de septiembre de mil setecientos noventa y seis di copia a don Francisco Félix de Quevedo en papel del sello segundo y común, doy fee, Thorices.

24

1796, septiembre, 5. Cádiz. Testamento en virtud de poder de José Antonio García de Quevedo.

AHPCádiz. Signatura: Protocolos de José Gómez Torices. Cádiz. Leg. 1886, f.º 446-451.

Testamento de don Josef de Quevedo hecho en virtud de poder por don Francisco Félis de Quevedo.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso amén. Yo don Francisco Félix de Quevedo, vecino y del comercio de esta ciudad de Cádiz, en nombre de don Josef de Quevedo mi padre defunto y en virtud del poder para testar que me confirió el día nueve de octubre del año pasado de mil setecientos noventa y quatro, ante el infrascrito escribano público y en su rexistro, copia del qual autorizada del mismo le entrego en este acto, para que en legitimación de mi personalidad la incorpore en este ynstrumento e inserte en los traslados que de él tiene, como lo hace en la forma siguiente:

Aquí la copia del poder

Y usando de las facultades que por el incorporado poder me están concedidas, que aseguro no me están revocadas ni limitadas, sobre que hago obligación en devida forma, otorgo que hago y ordeno el testamento del referido don Josef de Quevedo mi padre en la forma que sigue:

1ª. Lo primero declaro que el mencionado don Josef de Quevedo mi padre, fue natural, como él mismo lo manifestó en el incorporado poder pata testar, de la villa de Reynosa, Arzobispado Burgos, hijo lexítimo de don Manuel de Quevedo y de doña Ysavel González, ya defuntos y que falleció vajo de la citada disposición, el día cinco de febrero del año próximo pasado de mil setecientos noventa y cinco y en el siguiente se dio sepultura a su cadáver en el convento de R.R P.P. Capuchinos de esta ciudad, con el acompañamiento y oficio de entierro general, haviéndose aplicado por su alma, según lo dispuso, mil misas rezadas, con la limosna de quatro reales vellón por cada una, todo lo qual tengo íntegramente satisfecho, como resultas de los recivos que recesivo (sic).

2ª. Ytem declaro, como lo hizo el citado don Josef de Quevedo mi padre en dicho poder para testar, contrajo matrimonio en esta dicha ciudad, según orden de nuestra Santa Madre Yglesia, en el año pasado de mil setecientos cinquenta y tres, con doña Juana de Chiesa, hija lexítima de don Josef de Chiesa y de doña María Ana Marteli ya difuntos, a la que dieron en dote seis mil trescientos ochenta y ocho pesos, seis reales plata y siete octavos de otro y el citado mi padre tenía por capital cinco mil pesos.

3ª. Ytem declaro, según lo manifestó el expresado don Josef de Quevedo mi padre, que la mencionada doña Juana de Chiesa mi madre, falleció por el mes de mayo de el año pasado de mil setecientos sesenta y siete, haviendo quedado por hijos de los referidos, doña María del Rosario Quevedo, mujer lexítima de don Francisco Mayo y Bonely, caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero y maestrante de la Real de Ronda vecino de Palencia, don Josef Cayetano de Quevedo, que en la actualidad es capitán de fragata de la Real Armada, don Antonio Facundo de Quevedo, canónigo lectoral de la colegial de Baza, don Domingo de Quevedo, teniente de fragata de dicha Real Armada y el otorgante, mayores todos de veinte y cinco años.

Ytem declaro, como lo declaró el dicho mi padre, que quando la doña María del Rosario Quevedo su hija, contrajo su matrimonio le dio en dote, por cuenta de sus lexítimas materna y paterna, trece mil seiscientos dos pesos y seis reales plata, de que se otorgó escritura por

el don Francisco Juan Mayo Álvarez y Boneli, en diez y seis de enero de mil setecientos setenta y cinco en dicha ciudad de Palencia en Castilla la Vieja, ante don Josef Alonso escrivano de S. M. pero se debe tener en presente que según el libro número tercero de dicho mi difunto padre, al folio ciento veinte y nueve, recibió dicho don Francisco Mayo ciento veinte y un pesos quatro y quartillo reales de plata, del regalo que hizo doña Francisca Marteli a la doña María del Rosario su sobrina y dinero que se entregó quando se hizo ymposición de dicha dote en la casa de los cinco gremios, lo que así manifiesto para que conste.

Ytem declaro, consiguiente a lo manifestado por dicho mi defunto padre en la cláusula tercera del citado su poder para testar que, según resulta de sus libros, había entregado a sus hijos las cantidades siguientes: al don Josef Cayetano de Quevedo, sesenta mil cinquenta y ocho reales y diez y seis mrs vellón, al don Antonio Facundo, sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres reales y veinte y dos mrs vellón, a mí el otorgante, quarenta y siete mil setecientos veinte y un reales y catorce mrs vellón y al don Manuel Domingo, quarenta y quatro mil ciento ochenta y quatro reales, lo que debe tenerse presente para colacionarlo al tiempo de las partyiciones.

Ytem declaro, que haviéndose hecho ymbentario por mí y por don Juan Ángel de Michelena, vecino y del comercio de esta ciudad, como alvacea del citado mi defunto padre, de los bienes y caudal que quedó por fallecimiento de este, resultó se componía de un millón cinquenta mil quinientos treinta y seis reales y doce mrs vellón, a que debe agregarse el ymporte del ymbentario hecho en la villa de Reynosa, que ascendió a nobenta mil trescientos noventa y quatro reales y ocho mrs, que ambas partidas componen la de un millón ciento quarenta mil nuevecientos treinta reales y veinte mrs, de que deben rebaxarse quinientos sesenta y ocho mil nuevecientos veinte y tres reales y diez y nueve mrs, de varias deudas que tenía el defunto y entre ellas la perteneciente al patronato del don Joseph Cayetano de Quevedo y también los gastos del funeral, misas y entierro, que ascendió a doce mil setecientos treinta y dos reales, de modo que ha quedado de caudal líquido partible entre sus cinco hijos la cantidad de quinientos cinquenta y nueve mil doscientos setenta y cinco reales y un mrs de vellón, en la que se comprehenden los créditos de difícil y remoto cobro, lo que así manifiesto para que conste.

Ytem declaro, que el referido don Josef de Quevedo mi defunto padre, por el citado su poder para testar, me nombró y al mencionado don Juan Ángel de Michelena, de mancomún e in solidum, por sus alvaceas testamentarios, tenedores y administradores de sus bienes,

con poder de facultad para que después de su fallecimiento entrásemos y nos apoderásemos de ellos, siguiendo y concluyendo las dependencias que quedasen pendientes, recaudando los intereses que le correspondiesen, así en esta ciudad como fuera de ella, procediendo por nosotros mismos, sin intervención judicial, al ymbentario, liquidación y partición de su caudal, en cuya unión me nombró y al nominado don Juan Ángel de Michelena, por tales alvaceas testamentarios del referido don Josef de Quevedo mi defunto padre, con las mismas facultades que contiene el nombramiento que nos hizo por el citado su poder para testar y la de cumplir su disposición en el término que el derecho previene o en el demás que necesitemos, para lo qual nos prorrogamos, como nos prorrogó el demás que fuere necesario.

Ytem, el referido don Josef de Quevedo mi defunto padre, en el mencionado su poder para testar, instituyó y yo en su nombre, instituyo y nombro por sus únicos y universales herederos, en el remanente de todos sus bienes, títulos, deudas, derechos y acciones, que en qualquier manera le tocasen y perteneciesen, después de cumplido y pagado lo comprehendido en dicho poder y este testamento, a los mencionados doña María del Rosario Quevedo, mujer lexítima de el referido don Francisco Mayo y Bonely, don Joseph Cayetano, don Antonio Facundo, don Manuel Domingo de Quevedo y a mí el otorgante, todos cinco sus hijos lexítimos y de la expresada doña Juana de Chiesa, su defunta muger mi madre, para que lo que así fuese lo ayamos y llevemos cada uno para sí y por iguales partes, con la vendición de Dios y la suya.

Y por el expresado poder para testar, el nominado don Josef de Quevedo mi defunto padre, rebocó y yo en su nombre reboco, todos y qualesquiera testamentos, poderes para testar, cobdicilos y demás disposiciones que anteriormente hubiese hecho de palabra, por escrito o en otra forma, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo el citado poder y este testamento que en su virtud hago, que quiso se tubiese, guardase y observase por su última, firme y determinada voluntad en la mejor vía y forma que aya lugar de derecho.

Y así lo otorgo en la ciudad de Cádiz, a cinco de septiembre de mil setecientos noventa y seis.

Y el otorgante (a quien yo el escrivano púbico doy fe conozco) lo firmó, siendo testigos don Juan Antonio de las Cuevas, don Francisco de Paula Fret y don Juan Joseph Rubio, vecinos de Cádiz.
Francisco Félix de Quevedo. Ante mí, Josef Gómez de Thorices.

Notas marginales:

En seis del mes y año de su fecha di copia a el otorgante en papel del sello tercero y común, doy fee. Thorices.

En nueve del mes y año de su fecha di otra copia al otorgante en papel del sello tercero y común, doy fee. Thorices.

25

1803, octubre, 29. Cádiz. Partición de los bienes de José Antonio García de Quevedo.

AHPCádiz. Signatura: Cádiz. Leg. 1893, f.º 1043-1057.

Particiones extrajudiciales que yo don Francisco Félix de Quevedo como uno de los hijos y herederos, por mi propia representación y la de mis hermanos don José Cayetano de Quevedo, capitán de navío de la Real Armada, don Antonio Facundo de Quevedo, canónigo lectoral de la colegiata de Baza, don Manuel Domingo de Quevedo, teniente de navío de la Real Armada, don Francisco Álvarez Mallo, caballero de la distinguida Orden de Carlos Tercero y maestrante de la Real de Ronda, como marido y conjunta persona de doña María del Rosario de Quevedo, que me tienen dado su poder, formo del caudal y bienes que quedaron por fallecimiento de don José Antonio García de Quevedo, según parece de los ymbentarios formados en la ciudad de Cádiz y en la villa de Reynosa y de las cuentas que presento como su albacea y tenedor de bienes que me nombró y a don Juan Ángel de Michelena, de mancomún e in solidum, en el poder para testar que me confirió el día nuebe de octubre del año de mil setecientos noventa y quatro, ante don José Gómez de Thorices escribano público, baxo cuya disposición falleció, a saber:

CUERPO DE BIENES

Por la suma total del ymbentario formado en esta ciudad de Cádiz con arreglo a los enseres encontrados, acciones, créditos, activos y pasivos, &ª, según consta por él y más extensamente por los libros del señor difunto a que se refiere, un millón cincuenta mil quinientos treinta y seis reales vellón, doce mrs ..... 1.050.536 y 12

Por el que se formó en la villa de Reynosa, noventa mil trescientos noventa y cuatro reales y ocho mrs ..... 90.394 y 8

Se agregan por parte de caudal las porciones que cada uno de los cinco hijos tienen recivido, de que se les hará el correspondiente cargo

en las adjudicaciones:

Don José Cayetano debe sesenta mil cincuenta y ocho reales y diez y seis mrs vellón ..... 60.058 y 16

Don Antonio Facundo sesenta y nuebe mil doscientos setenta y tres reales veinte y dos mrs..... 69.273 y 22

Don Francisco Félix cuarenta y siete mil setecientos veinte y un reales y catorce mrs ..... 47.721 y 14

Don Manuel Domingo cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro reales 44.184

Doña María del Rosario ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho reales 193.288

Por los abonos que deben hacerse al ymbentario según las quentas que presenté, cuarenta y cuatro mil novecientos diez reales veinte y nuebe mrs ..... 44.910 y 29

Total cuerpo de bienes ..... 1.600.366 y 33

BAXAS GENERALES

Deben rebajarse del caudal en primer lugar por las deudas del difunto, según el ymbentario, quinientos cuatro mil sesenta y cinco reales veinte y un mrs vellón ..... 504.065 y 21

Ygualmente el valor de muebles de casa, ropa blanca y de color de uso del difunto, géneros en corte y tabaco que consta en el ymbentario de Cádiz y estamos combenidos en tomar cada uno lo que quiera de ello y todo compone la suma de nuebe mil setecientos cuarenta y cinco reales vellón 9.745

Ygualmente los cargos que deben hacerse al ymbentario de Cádiz, según parece de las quentas que presento, ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho reales cuatro mrs..... 157.858 y 4

Total bajas generales..... 671.668 y 25

Por manera que con dichas rebajas queda el líquido caudal en reales vellón ..... 928.698 y 8

Rebáxanse quince mil quinientos treinta y nuebe reales vellón veinte y nuebe mrs gastados en el funeral, misas y otros gastos que parecen de la quenta que doy de los gastos que deben salir del quinto, el qual asciende a ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y nuebe reales veinte y dos mrs vellón ..... 15.539 y 29

Quedan partibles novecientos trece mil ciento cincuenta y ocho reales tres mrs vellón ..... 913.158 y 13

Cuya partida dividida entre los cinco hijos resulta corresponder a cada uno ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y un reales veinte y tres mrs vellón ..... 182.631 y 23

Nota

En el cuerpo de bienes están inclusos los créditos así dudosos como los de imposible cobro, por cuya razón debe formarse quenta de todos ellos con distinción y prorratear entre los cinco hermanos por iguales partes el quebranto que en su cobro pueda resultar para que todos sufran igual suerte.

Ymportan las partidas que deben al difunto de muy dudoso cobro cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro reales diez y seis mrs vellón ..... 58.274 y 16

Las de ninguna esperanza ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos reales y veinte mrs vellón ..... 164.332 y 20

Por manera que a cada uno de los compartícipes corresponde tomar en sus particiones por las deudas de muy dudoso cobro, onze mil seiscientos cincuenta y cuatro reales y treinta mrs vellón .... 11.654 y 30

Por las de ninguna esperanza, treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis reales diez y siete mrs vellón..... 32.866 y 17

Adjudicaciones a don José Cayetano

Se le adjudican por la porción que antes hemos dicho tenía recibida de su padre y consta de los libros, sesenta mil cincuenta y ocho reales diez y seis mrs vellón ..... 60.058 y 16

En la quinta parte de los créditos de dudoso cobro, onze mil seiscientos cincuenta y cuatro reales treinta mrs vellón ..... 11.654 y 30

En la quinta parte de los créditos de ninguna esperanza, treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis reales diez y siete mrs vellón..... ..... 32.866 y 17

En la quarta parte de lo que ha recivido más que los otros hermanos doña María del Rosario, trece mil setecientos noventa y cuatro [reales] catorce y medio mrs vellón ..... 13.794 y 14½

En plata labrada por todo su aprecio, onze mil trescientos seis reales dos mrs vellón ..... 11.306 y 2

En alajas por todo su aprecio, tres mil novecientos seis reales vellón 3.906

En pinturas por todo su aprecio, ochocientos y noventa reales vellón 890

En china por todo su aprecio, mil quinientos sesenta y seis reales vellón 1.566

En losa (sic) basos y baules por todo su aprecio, trescientos ochenta y nuebe reales vellón 389

En ropa de uso de la casa por todo su aprecio, seis mil doscientos cincuenta y nuebe reales diez y siete mrs vellón..... 6.259 y 17

En los libros que constan del ymbentario de Cádiz por todo su aprecio, novecientos sesenta y dos reales vellón 962

En los libros que constan en el ymbentario formado en la villa de Reynosa por todo su aprecio, mil quinientos noventa y cinco reales vellón 1.595

En varios muebles de casa y otras frioleras que parecen de dicho ymbentario formado en la villa de Reynosa, apreciado todo en ocho mil setecientos cincuenta y nuebe reales ocho mrs vellón ..... 8.759 y 8

En la parte que quedó libre en la casa de Cádiz, según el aprecio que de ella hicieron los alarifes del público, ochenta mil seiscientos setenta reales veinte y siete mrs vellón..... 80.670 y 27

En la casa que hay en la villa de Reynosa, apreciada según consta del ymbentario formado en dicha villa, en cincuenta mil reales vellón 50.000

En una huerta que hay en el lugar de Nestares, apreciada según parece de dicho ymbentario formado en Reynosa en dos mil y doscientos reales vellón 2.200

En ocho prados que hay en los lugares de Nestares, Cañeda y Retortillo, según parece del ymbentario formado en la villa de Reynosa, apreciados todos en veinte y siete mil ochocientos cuarenta reales vellón 27.840

Total adjudicado reales vellón..... 314.717 y 29½

Le han correspondido en estas particiones..... 182.631 y 23

Se le han adjudicado de más ..... 132.086 y 6½

Ha pagado dicho don José Cayetano los ciento treinta y dos mil ochenta y seis reales y seis y medio mrs con lo que queda cerrada su quenta ..... 132.086 y 6½

A don Antonio Facundo

Se le adjudican por la porción que antes hemos dicho tenía recibida de su padre y consta de los libros ..... 69.273 y 22

En la quinta parte de los créditos de dudoso cobro, onze mil

seiscientos cincuenta y cuatro reales treinta mrs vellón ..... 11.654 y 30

En la quinta parte de los créditos de ninguna esperanza, treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis reales vellón diez y siete mrs..... ..... 32.866 y 17

En la quarta parte de lo que excede lo adjudicado a doña María del Rosario a lo que le ha correspondido en estas particiones, trece mil setecientos noventa y cuatro reales catorce y medio mrs vellón .... 13.794 y 14½

En plata labrada que ha tomado, por todo su aprecio, dos mil ciento y diez y nuebe reales catorce mrs vellón..... 2.119 y 14

En alajas que ha tomado, por todo su aprecio, tres mil novecientos ochenta y siete reales vellón veinte y ocho mrs..... 3.987 y 28

En pinturas que ha tomado por todo su aprecio, setecientos veinte reales vellón 720

En china que ha tomado por todo su aprecio, ciento treinta y cinco reales vellón 135

En ropa de uso de la casa que ha tomado, por todo su aprecio, doscientos setenta reales vellón 270

En dinero se le adjudican cuarenta y siete mil ochocientos nuebe reales treinta y tres y medio mrs vellón ..... 47.809 y 33½

Total adjudicado reales vellón..... 182.631 y 23

Le han correspondido en estas particiones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y un reales vellón veinte y tres mrs y con las adjudicaciones de arriba queda cerrada su quenta182.631 y 23

A don Francisco Félix

Se le adjudican por la porción que antes hemos dicho tenía tomado de su padre y consta de los libros, cuarenta y siete mil setecientos veinte y un reales catorce mrs vellón ..... 47.721 y 14

En la quinta parte de los créditos de dudoso cobro, onze mil seiscientos cincuenta y cuatro reales treinta mrs vellón ..... 11.654 y 30

En la quinta parte de los créditos de ninguna esperanza, treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis reales vellón diez y siete mrs vellón ..... 32.866 y 17

En la quarta parte de lo que excede lo adjudicado a doña María del Rosario a lo que le ha correspondido en estas particiones, trece mil

setecientos noventa y cuatro reales catorce y medio mrs vellón .... 13.794 y 14½

En dinero setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro reales quince y medio mrs vellón ..... 76.594 y 15½

Total adjudicado reales vellón..... 182.631 y 23

Le han correspondido en estas particiones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y un reales vellón veinte y tres mrs y con las adjudicaciones de arriba queda cerrada su quenta 182.631 y 23

A don Manuel Domingo

Se le adjudican por la porción que antes hemos dicho tenía tomada de su padre y consta de los libros, cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro reales vellón 44.184

En la quinta parte de los créditos de dudoso cobro, onze mil seiscientos cincuenta y cuatro reales treinta mrs vellón ..... 11.654 y 30

En la quinta parte de los créditos de ninguna esperanza, treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis reales diez y siete mrs vellón..... ..... 32.866 y 17

Se le adjudican en la quarta parte de lo que excede lo adjudicado a doña María del Rosario a lo que le ha correspondido en estas particiones, trece mil setecientos noventa y cuatro reales catorce y medio mrs vellón ..... 13.794 y 14½

En dinero ochenta mil ciento treinta y un reales veinte y nuebe y medio mrs vellón ..... 80.131 y 29½

Total adjudicado reales vellón..... 182.631 y 23

Le han correspondido en estas particiones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y un reales veinte y tres mrs vellón y con las adjudicaciones de arriba queda cerrada su quenta182.631 y 23

A doña María del Rosario

Se le adjudica por la porción que antes hemos dicho tenía tomada de su padre según consta de los libros, ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho reales vellón 193.288

Se le ha adjudicado la quinta parte de los créditos, así dudosos como de imposible cobro, pues para que el caudal del padre común fuese dividido con igualdad entre los cinco hijos, era necesario que tomase doña María del Rosario esta parte de créditos, entregando igual cantidad en dinero efectivo para que así sufriese igual suerte que los otros herederos.

Quinta parte de los créditos de dudoso cobro, onze mil seiscientos cincuenta y cuatro reales treinta mrs vellón..... 11.654 y 30

Quinta parte de los créditos de ninguna esperanza, treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis reales diez y siete mrs vellón. 32.866 y 17

Total adjudicado reales vellón..... 237.809 y 13

Le han correspondido en estas particiones ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y un reales veinte y tres mrs vellón ..... **..... 182.631 y 23**

Excede lo adjudicado a lo que le ha correspondido en estas particiones en cincuenta y cinco mil setenta y siete reales veinte y cuatro mrs vellón, los que no debe entregar dicha doña María del Rosario, pues están combenidos todos los hermanos en que conserbe todo lo que recivió de su padre por sus lexítimas sin debolver cosa alguna al caudal ..... 55.177 y 24

Notas

Primera: Se le han adjudicado a don José Cayetano todas las posesiones, plata labrada de más que consta arriba, por haverlo querido así para facilitar la partición y conclusión de esta testamentaria y beneficiar a los hermanos en tomar todo por los aprecios que se hicieron al formar los ymbentarios, lo que no pudiera verificarse llegado a vender.

Segunda: Para evitar dudas en lo subcesibo se hace presente que en la cláusula sexta del testamento que otorgué ante don José Gómez de Thorizes en cinco de septiembre de mil setecientos noventa y seis, en virtud del poder que para ello me fue conferido por el señor difunto, se dice habían quedado de caudal líquido partible quinientos cincuenta y nuebe mil doscientos setenta y cinco reales y un mrs de vellón, en lo que no están inclusas las porciones que los cinco herederos habían recivido del padre común y están en estas particiones comprehendidas en el cuerpo de bienes y así resulta más caudal líquido por el testamento que por estas particiones, consistiendo la diferencia en que

ahora se ha hecho una liquidación exacta, rebajando lo que han disminuido las dependencias que había pendientes y otros gastos y rebaxas que parecen de las quentas y en el testamento, puesto todo el valor de los ymbentarios formados en Cádiz y Reynosa solo se rebaxaron doce mil setecientos treinta y dos reales por el funeral, misas y entierro y quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinte y tres reales diez y nuebe mrs vellón de deudas del difunto que los componen, quinientos cuatro mil sesenta y cinco reales veinte y un mrs vellón que debía el difunto según el ymbentario y sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete reales treinta y dos mrs vellón que debía a su hijo don José Cayetano por la renta de su patronato.

Tercera: Con el propio fin de evitar deudas en lo subcesibo se previene que, en la cláusula cuarta del citado testamento se manifiesta había recivido del padre común doña María del Rosario, quando contrajo matrimonio con don Francisco Álvarez de Mallo, trece mil seiscientos y dos pesos de ciento y veinte y ocho quartos y seis reales de plata, que constan de la escritura dotal, con más ciento veinte y un pesos quatro y quartilla real de plata, según parece de los libros del difunto y en estas particiones solo se le cargan a dicha doña María del Rosario, ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho reales vellón, que componen doce mil ochocientos treinta y cinco pesos cuatro y quartilla reales de plata, por lo que resultan ochocientos ochenta y ocho pesos seis reales de plata de diferencia de las particiones al testamento y es porque en este se puso todo lo que había recivido y en las particiones se rebaxaron dichos ochocientos ochenta y ocho pesos seis reales de plata,por no deberse colacionar a causa de ser el valor de un aderezo y relox que le legó su difunta madre doña Juana de Chiesa y de regalos que le hicieron doña Francisca Martely, doña Ynés de Chiesa y don Manuel Antonio de Quevedo, según parece por menor al folio 129 del libro del señor difunto, número tres.

Cuarta: En las deudas del señor difunto que constan del ymbentario, están comprehendidos quinientos pesos de ciento y veinte y ocho quartos, que nuestra difunta madre dexó de legado a su hermana doña Ynés Antonia de Chiesa, los que conservó el difunto en su poder, dándole un interés de seis por ciento anual a dicha señora doña Ynés, ahora se le ha entregado el legado y se previene que por su fallecimiento debe volver a nosotros, por habérselo dexado nuestra difunta madre con esta condición.

Quinta: Por quenta de los créditos de dudoso cobro han entrado siete mil ciento treinta y dos reales vellón doce mrs, que están comprehendidos en los cuarenta y cuatro mil novecientos diez reales

vellón veinte y nuebe mrs, de los abonos que deben hacerse al ymbentario y rebaxados de los cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro reales vellón diez y seis mrs que importan estos créditos, quedan en cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos reales vellón cuatro mrs y si se cobrara algo de ellos se hará el correspondiente reparto.

Sexta: Ygualmente se hará el correspondiente reparto si se cobrare algo de los ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos reales vellón de los créditos de ninguna esperanza.

Séptima: Hasta el día, ni han entregado ni pedido cosa alguna los directores de las compañías de seguros en que tenía acciones el señor difunto y si quando liquiden sus quentas dichos directores, resultare alguna cosa en pro o en contra de esta testamentaria se hará el correspondiente reparto.

Octava: Se abonan solamente hasta el año de 1801 los premios de los vales de la testamentaria porque en este año hize liquidación y reparto, según el estado que entonces tenía dicha testamentaria.

Novena: Ygualmente se abonaron en dicha liquidación los reales que había importado el seis por ciento anual que pagaba don Cipriano García, sobre los onze mil doscientos noventa y cuatro reales vellón cuatro mrs que debía a la testamentaria y desde la expresada liquidación de 1801 tomó de su quenta este crédito el heredero don Manuel Domingo.

Décima: La casa de Reynosa y un prado y una huerta del lugar de Nestares lo ha estado disfrutando gratis desde vida del padre común, don Santiago Vinar y su familia y en la misma disposición se la dexaron los herederos, por cuya razón no se abona renta alguna por esto y la correspondiente a los otros siete prados está abonada hasta el año de 1800, para la liquidación y reparto que se hizo en el año 1801 y de la que han rendido después se han combenido los herederos en no hacer mención de ella.

Undécima: Por lo que respecta a la corta parte libre que ha havido en la casa de Cádiz, no se hace mención de esta por ser una corta [canti]dad y haver tenido deterioros la finca.

Duodécima: Según parece de nota puesta en las quentas de venta de los cueros que remitió de Buenos Ayres don Juan Antonio Lecica, hizo avería el patrón que los condujo de Buenos Ayres a Montevideo y se estaba ventilando si debía pagarla o no y las resultas de esto corresponden también al asegurador que los asegura en Cádiz, por cuya razón no se le ha pagado el premio del seguro que son ciento y cincuenta y nuebe pesos de ciento veinte y ocho quartos tres reales de plata y trece quartos, por lo que se entregará menos a cada hermano la

cuarta parte de esta cantidad e igualmente la cuarta parte de doscientos sesenta y cinco pesos fuertes cuatro reales de plata dos y medio quartos, que según parece de las quentas que ha remitido dicho señor Lecica, importa más el valor de los cueros que remitió que el producto en su venta de los efectos que le tenía consignados el señor difunto, los que no ha reclamado todavía y si de la liquidación total de estas quentas con el señor Lecica y el asegurador de Cádiz resultare alguna diferencia con respecto a estas partidas que se rebaxan, en pro o en contra de la testamentaria, se les dará quenta de ello a los ynteresados.

Cádiz a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos y tres.

Francisco Félix de Quevedo.

Partisión extrajudicial hecha por el albacea y herederos de don Josef de Quevedo.

Sea notorio como yo don Francisco Félix de Quevedo, vecino y del comercio de esta ciudad de Cádiz, por mi propio y particular derecho y así mismo en nombre y representación de don Antonio Facundo de Quevedo, presvítero canónigo lectoral de la santa yglesia colegial de la ciudad de Baza, de don Manuel de Quevedo teniente de navío de la Real Armada, comandante militar de Marina de la de Marbella y su partido, de don Francisco Mallo Bonely cavallero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, maestrante de la Real de Ronda, vecino de la ciudad de Valladolid como marido y conjunta persona de doña María del Rosario Quevedo y Chesa y de don Josef de Quevedo y Chesa, capitán de fragata de la misma Real Armada, ausentes en los reynos de Yndias, todos quatro mis hermanos, mayores que son de veinte y cinco años y en virtud de los respectivos poderes, que para el efecto que en este ynstrumento se contendrá, me dieron y otorgaron en los días catorce, veinte y quatro, veinte y cinco y veinte y ocho de enero del año próximo pasado de mil ochocientos dos, ante don Pedro Antonio la Yglesia Azedo, don Alexandro Manuel Aguado y don Josef Pasqual Yllana, escrivanos públicos que respectivamente son de dicha ciudad de Baza, Marbella y Valladolid y el último por la presencia del infrascrito, copias de los citados poderes autorizadas y comprobadas en devida forma entrego al mismo, para que en lexitimación de mi personalidad y validación desta escriptura las incorpore en ella originalmente e incerte en sus traslados, como lo hace y su tenor es el siguiente:

Aquí las copias de poderes

Prosigue.

Y asegurando, como aseguro no habérseme revocado ni limitado en modo alguno las facultades que, por los incorporados poderes, me están conferidas, sobre que hago la obligación que más combeniente sea con mis bienes y rentas, en su virtud digo:

Que en el día nueve de octubre del año pasado de mil setecientos noventa y quatro, ante el mismo ynfrascripto escrivano y en su rexistro don Josef de Quevedo, vecino y del comercio que fue de esta ciudad, mi difunto padre, vajo la ymbocasión divina y protextación de nuestra santa fee cathólica, me confirió poder para testar especial para que después de su fallecimiento hiciese y otorgase su testamento y última voluntad con arreglo a lo que me tenía comunicado y comunicare, por la cláusula segunda declaró la contracción (sic) de su matrimonio con doña Juana de Chiesa mi madre y su esposa, también defunta, por la quarta me nombró y a don Juan Ángel de Michelena, de este proprio comercio y vecindario, de mancomún e in solidum, por sus albaceas testamentarios, cumplidores y executores de su última voluntad y por la quinta instituyó por sus únicos y universales herederos a los referidos doña María del Rosario, don Josef Cayetano, don Antonio Facundo y don Manuel Domingo de Quevedo y Chiesa mis hermanos y a mí el otorgante, como sus cinco hijos lexítimos, por iguales partes y revocó otras anteriores disposiciones, haviendo fallecido vajo la que va citada en quatro de febrero de mil setecientos noventa y cinco.

Con posterioridad y en fecha cinco de septiembre del de noventa y seis, por la presencia del mismo ynfraescripto, otorgué el testamento de dicho señor mi padre, haciendo por él las declaraciones y manifestaciones que tuve por combenientes con arreglo a lo contenido en dicho poder y a lo que me dejó comunicado, según por menos resulta de ambos instrumentos a que me remito y de que el propio ynfraescripto da fee.

Y en fuerza de las facultades que me concedió el referido don Josef de Quevedo mi padre, procedí de común acuerdo con los demás mis hermanos constituyentes, consiguiente de las que me confirieron por los poderes incorporados al ymbentario y aprecio extrajudicial de todos los bienes, caudal y efectos quedados por dicho fallecimiento, haviendo pagado las deudas que contra sí tenía la testamentaría de mi cargo y considerando que de nombrar contadores judiciales para dividirlos se ocasionarían crecidos gastos, deliveré por mí y en representación de los demás coherederos, hacer partición y división de ellos, la que original

entrego a dicho presente escrivano para que también la incorpore original en esta escriptura e incertas en sus copias o testimonios, como lo executa en la forma siguiente:

Aquí la partisión

Prosigue la escritura.

Y para que la mencionada partisión extrajudicial tenga el vigor, firmeza y validación que los interesados en ella apetecen en la vía y forma que más haya lugar en derecho, cersiorado del que me compete y a mis referidos quatro hermanos, otorgo que por mí y en nombre de los mismos apruevo, ratifico y doy por hecha perfectamente y con el devido arreglo y en caso necesario formalizo de nuevo la expresada partición con las declarasiones y notas que de ella se demuestran, cuerpo de caudal, deduciones, adjudicasiones, revajas y todo lo demás que conviene.

Y de los bienes respectivamente aplicados a cada uno, como también de los títulos de pertenencia de los raíces que han tocado al don Josef Cayetano de Quevedo y Cheza, me doy por mí y en representación de todos por entregado mutuamente a mi satisfacción y suya.

Y por no parecer de presente su entrega, mediante haver sido cierta y efectiva, como lo confiesa, renuncia la excepción de la no numerata pecunia, la ley nona del título primero, partida quinta que de ella trata y los dos años que prefine para la prueva de su recivo, los que doy por pasados como si realmente lo estuvieran, a cuio fin, por mí y en dicho nombre, formalizo el más eficaz recibo y resguardo que combenga.

Y en su consecuencia me desapodero y a mis constituyentes, desino, quito y aparto y a nuestros herederos y subcesores, del dominio o propiedad, posesión, título, voz, recurso y otro qualquier derecho que a los referidos bienes y cada cosa de la herencia nos correspondía indistintamente y pudo corresponder mientras existieron proindiviso y todo con las acciones reales, personales, útiles, mixtas, directas, executivas y demás que a cada qual competan y han competido a ellos y a cada alhajas, lo cedo por mí y en el citado nombre, renuncio y traspaso íntegra y recíprocamente sin la menor recervasión, atento a que los que citan aplicados se hallan y me hallo satisfecho y reintegrado del total haver paterno, por cuia razón quedan extintas, fenecidas y acavadas enteramente las que durante la proindivisión teníamos, para que de él se nos hiciese pago.

Y declaro que, en la valuasión de los bienes ymbentariados y en la liquidasión, deducciones, quota y calidad de los aplicados a todos cinco, con las revajas que se demuestran, no ha havido engaño, ni el más leve perjuicio por haberse practicado con rectitud y pureza y observado en su distribución y repartimiento la proporción correspondiente al haver de cada uno, sin causarles agravio y en caso que lo haya havido, ya consina en error material de cálculo o en el modo y forma de liquidar, deducir, aplicar y distribuir o en otra cosa que por olvido o ignorancia no se huviese tenido presente, les remito y todos perdonan la cantidad a que ascienda, en poca o mucha suma, de la qual hacemos gracia y donación y demás firmezas legales sobre que renuncio las leyes que del particular hablan y me obligo a que si en algún tiempo se descubrieren otros bienes, créditos y efectos, pertenecientes a la testamentaría del nominado mi padre, se dividirán entre todos con la misma proporción que los ymbentariados sin diferencia y con la propria se prorratearán y pagarán las deudas que aparecieren contra su caudal, a todo lo qual se me ha de poder competer por todo rigor de derecho y vía executiva, como igualmente a la solución de las costas, daños y perjuicios que el que se apoderare de los bienes que se descubran ocasionare a los coherederos con resistirse a su manifestación, para dividirlos entre todos o deferirla maliciosamente o que por morosidad no hiciere puntual pagamento de la porción que le toque de las deudas que aparecieren contra el caudal, diferido el importe de todo, en su relación jurada o de quien los represente sin otra prueva ni averiguasión, pues de ella quedan relevados.

Y por mí y en nombre de mis constituyentes me obligo asimismo a no reclamar, ni que reclamarán esta escriptura, ni oponerse a su contexto total ni parcialmente y si se intentare, a más de no devérsele admitir a ninguno, judicial ni extrajudicialmente, ha de ser visto el proprio hecho haverla aprovado, ratificado y otorgado nuevamente con mayores vínculos y estabilidades, añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato.

Y a la firmeza y cumplimiento de lo que dicho es, obligo los bienes y rentas de mis quatro hermanos constituyentes y los míos, unos y otros presentes y futuros y por mí y en el referido nombre, doy poder a los señores jueces y justicias de Su Magestad de qualesquiera partes que sean, con sumisión a todas según derecho, renunciasión de nuestro fuero y domicilio y de la ley si combenerit de jurisdictione ómnium judicum, últimas pragmáticas de las sumisiones, para que a ello me compelan y les apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncio las leyes, fueros y derechos del favor de cada

uno y la general en forma.

Y así lo otorgo en la ciudad de Cádiz a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos y tres años.

Y el otorgante (a quien yo el escrivano público doy fee conozco) lo firmó en mi rexistro, siendo testigos don Josef Pérez, don Josef de Ortega y don Francisco de Paula Fret, vecinos de Cádiz. Francisco Félix de Quevedo. Ante mí, Josef Gómez Thorices.

Notas marginales:

En quatro de noviembre de mil ochocientos tres, di copia de este ynstrumento a el otorgante en papel del sello primero y común, doy fee. Thorices.

En ocho del antedicho mes y año, di copia a el otorgante en papel del sello primero y común, doy fee. Thorices.

En diez y nueve del referido mes y año, di copia a el otorgante en papel del sello primero y común, doy fee. Thorices.

En primero de diziembre del referido año, di copia a el otorgante en papel del sello primero y común, doi fee. Thorices.

En seis del citado mes y año, di a el otorgante copia de este ynstrumento en papel del sello primero y común, doi fee. Thorices.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes documentales

ARCHIVO DIOCESANO DE SANTANDER (ADSan)
Parroquia de Santa Justa y Santa Rufina de Horna de Ebro
Signatura: 4278. Libro de bautizados, casados y finados.
Parroquia de San Esteban y San Sebastián de Reinosa
Signatura: 1840. Libro de bautizados, casados, finados y confirmados.
Signatura: 1841. Libro de bautizados, casados y finados.
Signatura: 1842 y 1843. Libros de bautizados.
Signatura: 1858. Libro de casados.
Signatura: 1863. Libro de finados.
Signatura: 4506. Libro de confirmados.
Parroquia de Santa Juliana de Barrio (Campoo de Suso)
Signatura: 823. Libro de bautizados, casados, finados y aniversarios.
Signatura: 827. Libro de casados.

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARChV).
Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1144,28. 1772.
Signatura: SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1330,18. 1833.
Signatura: REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 3579,28. 1789-10-26.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)
Signatura: CONTRATACION, 5491, N.2, R.21. 1750-07-11.
Signatura: CONTRATACION, 5495, N.3, R.3. 1753-04-18.
Signatura: CONTRATACION, 5499, N.55. 1756-12-17.
Signatura: CONTRATACION, 5504, N.54. 1760-06-28.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)
Signatura: CONSEJOS, 5537, Exp.1. 1775-1777.
Signatura: ESTADO-CARLOS_III, Exp.515. 1791.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ (AHPCádiz)
Signatura: Protocolos de Francisco Javier Soldevilla. Cádiz. Leg. 0890.
Signatura: Protocolos de Lorenzo Pisón. Cádiz. Leg. 1042,1044.
Signatura: Protocolos de José Gómez Torices. Cádiz. Leg. 1884, 1886 y 1893.
Signatura: Protocolos de Manuel José de Mesa. Cádiz. Leg. 2152, 2156.
Signatura: Protocolos de Francisco Castellanos. Cádiz. Leg. 2174, 2179
Signatura: Protocolos de Fernando de la Parra. Cádiz. Leg. 2221, 2235, 2241, 2242 y 2261.
Signatura: Protocolos de Manuel Urmeneta y Parra. Cádiz. Leg. 2269.
Signatura: Protocolos de José Vaamonde. Cádiz. Leg. 2446.
Signatura: Protocolos de José Antonio Camacho. Cádiz. Leg. 3614, 3616.
Signatura: Protocolos de Matías Rodríguez. Cádiz. Leg. 4498.

ARCHIVOS NOTARIALES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (ANUV)
Signatura o Clave del acta: 27_1758_11868. Protocolos. Jalapa. 1759/01/30.
Signatura o Clave del acta: 27_1774_10241. Protocolos. Jalapa. 1774/06/27.
Signatura o Clave del acta: 27_1774_10444. Protocolos. Jalapa. 1774/06/28.
Signatura o Clave del acta: 27_1778_12738. Protocolos. Jalapa. 1778/02/21.
Signatura o Clave del acta: 27_1778_13002. Protocolos. Jalapa. 1778/09/25.
Signatura o Clave del acta: 27_1791_15099. Protocolos. Jalapa. 1792/02/01.
Signatura o Clave del acta: 1_1815_21116. Protocolos. Jalapa. 1817/08/27.

2. *Bibliografía*

BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel. (2017). El consulado de cargadores a Indias en el siglo XVIII (1700-1830). Cádiz.

DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO (DPEJ.RAE).

MUÑOZ BUENO, Alfonso J. (2019). EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DE REINOSA Y LA MERINDAD DE CAMPOO. Pedro Joseph de Mier los Ríos y Therán. *ASCAGEN Nº 21*.AHPCA. Leg. 4027-4. Doc. 1.

POLANCO MUÑOZ, Francisco Javier. (2019). *GENEALOGÍA DEL PRIMER MARQUÉS DE LA HERMIDA*. Santander.

RUIZ RIVERA, Julián Bautista. (1988). *EL CONSULADO DE CÁDIZ MATRÍCULA DE COMERCIANTES 1730-1823*. Cádiz.

VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, Dalmiro de la y FINESTRAT, Barón de. (1945). REAL COMPAÑÍA DE GUARDIAS MARINAS Y COLEGIO NAVAL. Catálogo de pruebas deCaballeros aspirantes. Madrid. Tomo III.

Web. HISTORIA NAVAL de ESPAÑA: https://todoavante.es/index.php?title=Garcia_de_Quevedo_y_Chiesa,_Jose_Cayetano Biografia (Consulta: 18-03-2023)

Web. PÉREZ FERNÁNDEZ, Emilio. (2022). LA SOCIEDAD. Campoo: Paseando por su historia: https://www.historiadecampoo.com/post/la-sociedad (Consulta:04-03-2023)

DESDE LA VILLA DE PUERTO (SANTOÑA) A VIÉRNOLES EN EL SIGLO XVI: ALGUNOS DATOS SOBRE LOS PUERTA Y GARVIJOS

José I. Velarde
endotelio53@gmail.com

Estudiando el grupo de los Sánchez de Quijano de Viérnoles (Torrelavega) en el siglo XVII, nos encontramos una demanda del año 1609 presentada por Aparicio Velarde contra su suegro Juan Sánchez de Quijano, mayorazgo. En este pleito el denunciante, en nombre de su mujer María Sánchez de Quijano y Ceballos, reclamaba la cantidad de cuatro mil ducados en concepto de dote por haberse casado ese año con la mayor de sus dos hijas (1).

En uno de los escritos de defensa, el acusado refiere que tenía muchos gastos, mujer, otra hija legítima, tres hijos naturales y que su yerno "*era rrico e hacendado e con la hazienda que hagora tenía que no mal sustentaría ansi la su primera mujer principal nellamavan doña juana de garvijos puerta osorio calderón la cual no travajava antes la traía concopete e alqueña chinela y muy bien puesta y con toldo y autoridad*". Para entonces ya habría fallecido esta primera mujer de Aparicio Velarde que era descrita de forma tan gráfica con motivo de sus paseos por Viérnoles, por el que sería el segundo suegro de su marido. Sin otras referencias sobre su persona, vamos a ampliar algunos datos sobre sus familiares.

Aunque no figura en las fuentes consultadas, por sus apellidos es muy probable que fuera hermana de Catalina de Puerta Garvijos, nacida en torno a 1550 en la villa de Santoña y que casó con Pedro Velarde, de la casa del Cantón de Santillana del Mar, ya estudiados por otros autores (2,3). Ambas habrían sido hijas de María de Garvijos Calderón, nacida posiblemente en Santoña circa 1520 donde casaría con Diego de Puerta, vecino de Colindres (Fig. 1).

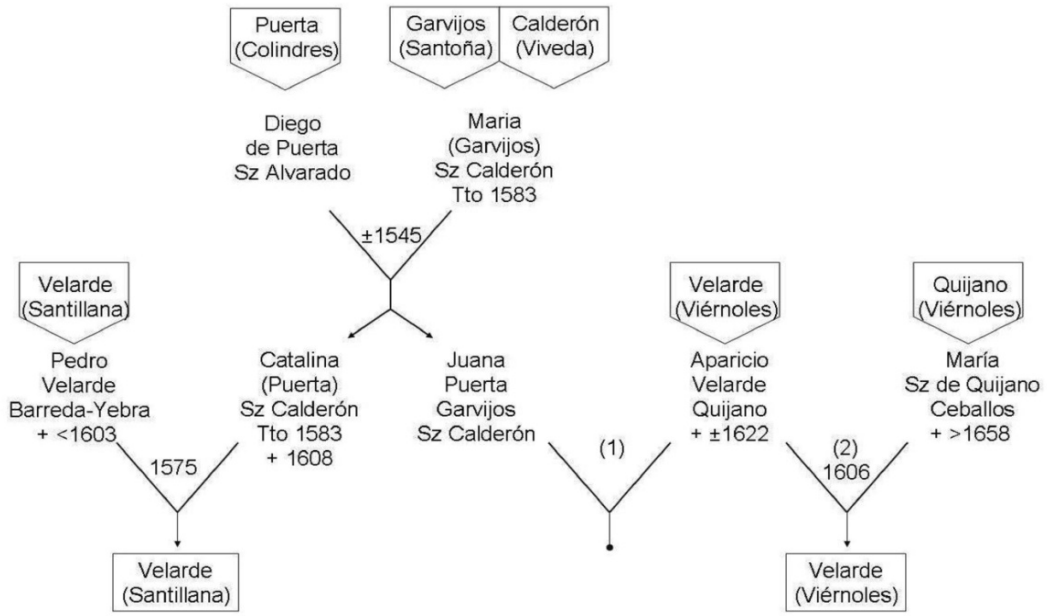

Fig. 1.- Matrimonios de Catalina y Juana de Puerta Garvijos - Calderón

PUERTA:

Así se denomina uno de los barrios del Colindres antiguo que ya figura el año 1198 en el cartulario de Santa María de Puerto (Santoña) en una donación hecha por domno Roderico "*in loco pernominato in porta*" (4). Hubo varios pioneros a Indias, clérigos, licenciados y escribanos en el siglo XVI que llevaron el apellido de este barrio de Colindres "de arriba", del que se conservan todavía casas y capilla en la parroquial de San Juan Bautista con sus armas (5), cerca de la encina de San Roque, árbol español del año 2023.

El año 1538 se realizan los preparativos de la expedición para la conquista y población de las "*yslas y provinzas que hay en la costa del mar del sur hazia el poniente*" del conquistador Pedro de Alvarado y Contreras "Tonatiuh" (Badajoz, 1485- Guadalajara/México 1541), Adelantado, Gobernador y Capitán General de la provincia de Guatemala perteneciente a la rama extremeña de su apellido oriunda de Secadura (Junta de Voto) (6,7). Partiría de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al año siguiente con tres embarcaciones y en esa armada figura Pedro de Puerta, hijo de Juan García de Puerta y María Sanz de Alvarado, vecinos de Colindres. También figura Juan de Alvarado (sic), hijo de Juan García de Puerta, escribano, y María González de la Torre, vecinos de Colindres, que presentó una provisión del rey Carlos I y la

reina Juana de ese año en la que dentro de las capitulaciones realizadas con el citado adelantado Pedro de Alvarado sobre dicha expedición a los mares del Sur le hicieron merced "*de regidor del pueblo donde rresidiere el nro governador*" (8,9). Finalmente la expedición en la que el adelantado había "*gastado todo cuanto tengo para salir con esta armada*" saldría del puerto de Acajutla (El Salvador) en 1540 y llegaría a la costa de Jalisco (México) asociándose el adelantado con el virrey Mendoza y dividiéndose la armada en dos: una que navegaría hacia el oeste (mares del Sur) al mando del malagueño Ruy López de Villalobos y otra que subiría por la costa al mando de Juan de Alvarado, familiar del adelantado. Sin embargo el fallecimiento del conquistador en 1541 dio al traste con dichas armadas, lográndose que con los restos de la de Villalobos, bajo su mando y con los auspicios del virrey Mendoza se formara una nueva expedición que saldría del puerto de Navidad (Jalisco, México) el año siguiente, llegando a la isla de Mindanao (Filipinas) en 1543.

Diego de Puerta, escribano, hermano de al menos el primero de los citados, en nombre propio y de sus hermanos, hijos de Juan García de Puerta y María Sánchez de Albarado reclamaban en 1567 a los herederos de su tío Diego García de Puerta, según el uso y costumbres del lugar de Colindres y fuero de Vecio, la posesión de "*la casa de santolaxa con su solar y huerta y vin^{a} acaz e todo lo dem^{o} adecente a ella q es del tronco y abolengo de P^{o} Gar^{a} de Puerta my aguelo*" (10). Eran sus linderos "*de la una parte casa de Ju^{a} de pt^{a} hija de P^{o} gr^{a} de puerta marroquin y de la otra huerta de limones y por delante la calle pc^{a} con mas las guertas de limones qestan alderredor de la otra casa que son en el costado y trasera de dicha casa*".

En esa época los agrios eran un producto comercial muy arraigado en la zona de Colindres, que se exportaba. El cinco de julio de 1539, Juan García de Puerta, vecino de esa villa, pedía ejecutoria de un pleito con Felipe de Aranda, vecino de Londres, por el desvío a Flandes de una carabela con un cargamento de naranjas y limones valorado en 15000 maravedíes que iba destinado a aquella capital (11). Y en 1554 el concejo de Colindres solicitaba reparar sus muelles de piedra en la ribera del río Asón "*una puente y dos cais d cal y canto por amarrarse las naos y nabios e pinazas q bienen a las rrias y canales de otro lugar be aler la naranja e limon que en el se coge*" (12). Raymond Fagel en su trabajo sobre el mundo hispano-flamenco en la primera mitad del siglo XVI, refiere que en el consulado español de Brujas (Bélgica) figura la

llegada a Zelanda (Flandes) el 9 de abril de 1551 de un galeón de Diego de Puerta, que podría ser la persona anteriormente citada, como luego veremos (13). Este registro podría corresponderse con el referido por Marechal y Sánchez Martín como "Libro de Retulos" (1550-1573), libro de gran tamaño con las armas de Castilla en su portada, donde figuraría abundante información de cada nave, valor de la mercancía, averías, etc. (14). Gracias a la colaboración del archivero jefe del *stadsarchief* de Brujas, se localizó en dicho libro el "rótulo" (registro) de la llegada de dicho galeón de Diego de Puerta en 1551 (15). Parece ser que no consta el nombre de la nave, que tendría que haber figurado a continuación de la salutación "*que Dios salbe*" con el texto "*que ha nombre xxxx /de nombre xxxx / nombrado xxxx*". Transportaba más de tres cuartos de millón de naranjas de varios propietarios, junto con otras mercancías que incluyen árboles de naranjos, limones, miel, rollos, fardeles, cofres, cordobanes, tafetanes, lana, etc. Una trascripción parcial de la misma figura como apéndice al final (Fig. 2).

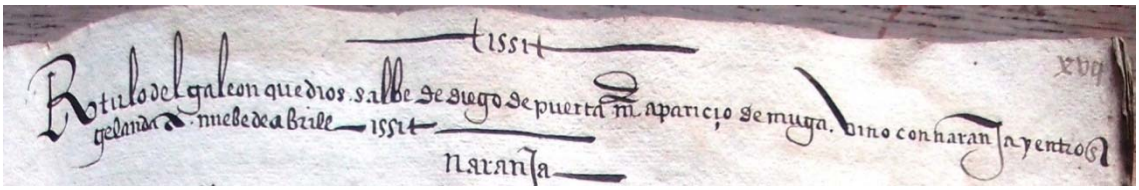

Fig. 2.- Rótulo del galeón de Diego de Puerta en Flandes (1551). Stadsarchief. Brujas (Bélgica). Spaanse Consulaat. Libro de rótulos (1550-1573)

Tenía como maestre a Aparicio de Muga, que podría corresponderse con el vecino de Laredo "*paricyo de muga hidalgo*" que figura en los padrones de Laredo de 1584 y 1587 en "*la calle de la plaza a fuente ferreras*" (16). Según parece, el galeón procedía del área de Laredo pues en los gastos de sus averías comunes figura como cargo "*una chalupa para salir de laredo con 8 hombres*" (ver apéndice).

Un Diego de Puerta era comisionista en el puerto de Laredo en los años 1559 y 1560 (17) y este nombre figura en el padrón de Colindres del año 1567 "*diº de puerta rmiº*" en el barrio "*de hedino*" (18). El año1551 Diego de Puerta, vecino de Laredo, reclamó a su suegro Ortega de Garbijos la tercera parte que le correspondía a su mujer del legado que había cobrado del capitán Juan Calderón "*de los seiscientos que d juº calderon ubo mdº por su testamº a las tres hijas mayores de doña ysabel osorio de la barca su hermana*" (19). En ese pleito, Diego de Puerta declara que actualmente ya estaban casados y que antes de ir a Flandes había otorgado poder para casarse. Según parece, su conflictivo

suegro Ortega de Garbijos no le habría visto entonces con calidad suficiente como para ser marido de su hija pues declara "*mas antes la aogara en la mar q consentir q con el se casara*" (!). El año 1566 el matrimonio Diego de Puerta y María Calderón de Garbijos, siendo vecinos de la villa de Puerto (Santoña) y Laredo, presentó demanda ante la justicia de la villa de Santillana contra su primo Hernando Sánchez Calderón. Le acusaron de gozar de los bienes y frutos del mayorazgo de la casa de Calderón de la Barca en Viveda (Santillana del Mar) por haberse apoderado de ellos contra la voluntad de la viuda del abuelo de ambos, Hernando Sánchez Calderón y Ruiz Velarde, fallecido en Ciudad Rodrigo sobre 1518 y en ausencia de sus hijos al servicio del rey "*siendo menor de edad despues mujer casada e constaba de la violencia con q fdº saez el gangoso padre de la parte qª parecía aberse qstado en los otros bienes abiendo seydo menores e absentes los pre llamados al otro mayº*" (20). Presentaron la escritura del mayorazgo otorgado por los Reyes Católicos a su abuelo en 1489 y el legado de dichos bienes a los hijos de su segundo matrimonio, realizada por el difunto en la villa de Castrogeriz el año 1511 ante Sebastián de León, obteniendo sentencia a su favor en la Real Chancillería de Valladolid.

Es posible que al iniciarse el último cuarto del siglo XVI, los enlaces de las hijas de este matrimonio Puerta–Calderón de Garvijos se hayan celebrado en la iglesia de la villa de Puerto (Santoña): la mayor Catalina con Pedro Velarde, de Santillana del Mar en torno al año 1575, y su hermana Juana con Aparicio Velarde, de Viérnoles. Según refiere P. Ríos en la citada revisión de 1753 de la obra de F. de la Gándara de 1661 sobre la casa de Calderón, su hija Catalina Puerta y Pedro Velarde realizaron capitulaciones matrimoniales en Laredo el año 1574. Diego de Puerta en nombre de su mujer "María Calderona", vecinos de Laredo, otorga poder en Santillana el año 1578 junto a la citada hija Catalina de Puerta Calderón y su yerno Pedro Velarde de la Torre para un pleito del citado mayorazgo (21). (Fig. 3).

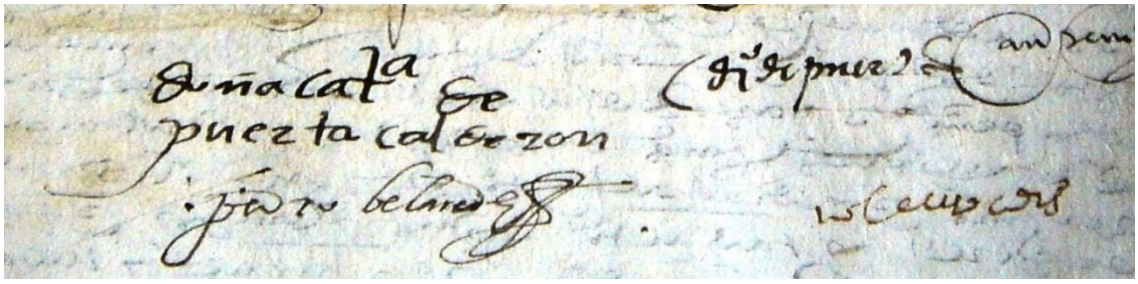

Fig. 3.- Firmas de Catalina de Puerta (Garvijos) Calderón, su marido Pedro Velarde y su padre Diego de Puerta (1578). Archivo Municipal de Santillana del Mar (Cantabria). 28-1

Además de su actividad comercial en Laredo, Diego de Puerta ejerció como escribano de la villa de Colindres en la segunda mitad del siglo XVI y se conservan algunos de sus legajos (17). Intervino el año 1579 en la designación de la villa de Puerto (Santoña) como villa de realengo y entre sus protocolos se incluyen escrituras sobre fletes y cédulas para la exportación de cítricos desde los muelles de Colindres, así como varios poderes realizados en 1581 y 1582 por su ilustre vecina la madama doña Bárbara Blombergh, amante del rey Carlos I y madre de D. Juan de Austria.

Su mujer María "Calderona" Garvijos en el testamento otorgado el año 1583, habría mandado ser enterrada en la iglesia de Santa María de Puerto y su hija Catalina hizo testamento siendo viuda de Pedro Velarde falleciendo el año 1608. La memoria con los bienes que dejaba "*en Laredo y otras partes*" figuraba en un legajo de esas fechas que se cita en el inventario de la casa de Velarde en Las Arenas (Santillana del Mar) realizado el año 1770 (22).

GARVIJOS CALDERÓN:

En el cartulario de la iglesia de Santa María de Puerto (863-1210) se citan varias *regula, honorem ó ecclesia* del sitio de Garvijos (Noja). En uno de sus primeros documentos figura el monasterio dedicado a "*Sancta Cecilia de Garfilios*" y otros, dependientes del abad de dicha iglesia (Santoña) describiendo sus límites "*et ad illo molino del Roidorio*" (23). El año 1114 se cita la "*ecclesia Sancti Andres de Garvilios*" que sería vendida en el siglo XVIII (24) y hay una docena de documentos de "*Sancti Laurencii de Garvilios*" entre los años 1103 y 1123. En este último año, recibe un helguero que estaba situado junto al puente de esa zona "*quod est ad illa ponte de Garvilios*" (25).

Entre los años 1620 y 1630 hubo un pleito entre el concejo de Noja y María Fernández de Isla, viuda del contador Gonzalo de Velasco (que tienen sus estatuas orantes en la iglesia parroquial de Noja), a la que pertenecía "*con otros coherederos un molino en la rxria del otro lugar de noja junto a la puente de garbijos*" (26). El motivo era los perjuicios que ocasionaría un nuevo molino (el futuro molino Victoria) "*en la canal que sube de la puente de Helgueras eyacia la de garbijos baxo de la mier de la serna*" indicando que "*por la otra rria del tpo que ay mem^{a} ha esta agora han subido i suben barcos cargados asta la puente de Garvijos desta pegada junto a el otro mol^{o} de Garvijos*". Según Azurmendi, este molino se correspondería con el antes citado molino de Roidorio. A su

lado, el puente, que ya se citaba en el siglo XII, localizado hace unos años y sobre él discurría el camino real de Noja a Argoños salvando uno de los arroyos que desaguan al sur de la marisma Victoria (Noja) (27) (Fig.4).

Fig. 4 – Puente de Garfilios / Garvilios / Garvixos / Garbijos (Noja) en la actualidad, bajo la ampliación del siglo XX. José I. Velarde

María de Garbijos Calderón, casada con Diego de Puerta, ya vimos que era hija de Juan Hortega de Garvijos e Isabel Calderón y Osorio, que según el citado P. Ríos habían realizado capitulaciones en Viveda (Santillana del Mar) el año 1514, declarando Ortega que tenía de caudal libre la cantidad de un *quento* (millón) de maravedíes. María de Garbijos era nieta paterna de Ruy Sánchez de Garvijos y su primera mujer María Sánchez de la Cosa, fallecida circa 1509, vecinos de la villa de Puerto (Santoña).

Ruy Sánchez de Garvijos, el padre de Ortega y abuelo de María, hijo de otro del mismo nombre, en el testamento otorgado el 18 de enero de 1524 ante Juan Pelegrín, siendo viudo por segunda vez, refiere las cantidades que todavía le debían, entre ellos "*hernan sanchez de la barca mi consuegro*" (28,29). De los hijos de su primer matrimonio, su hijo Gonzalo se había ordenado fraile y otro hijo (Rodrigo) había fallecido, exponiendo el testador sus dudas sobre la herencia de su hijo Ortega, del que refiere que "*aunque segun su yngratitud yo le pudiera bien desheredar*". Declara también herederos a los cinco hijos fruto de su segundo matrimonio con Teresa Sánchez/Gutiérrez de Londoño: Pedro y Rodrigo, que fallecería en Santander a finales de 1541 (menores); María (mujer de Hernando del Hoyo); Teresa (mujer de Juan Pelegrín) y Juana (mujer de Pedro Venero, de Argoños) (Fig. 5).

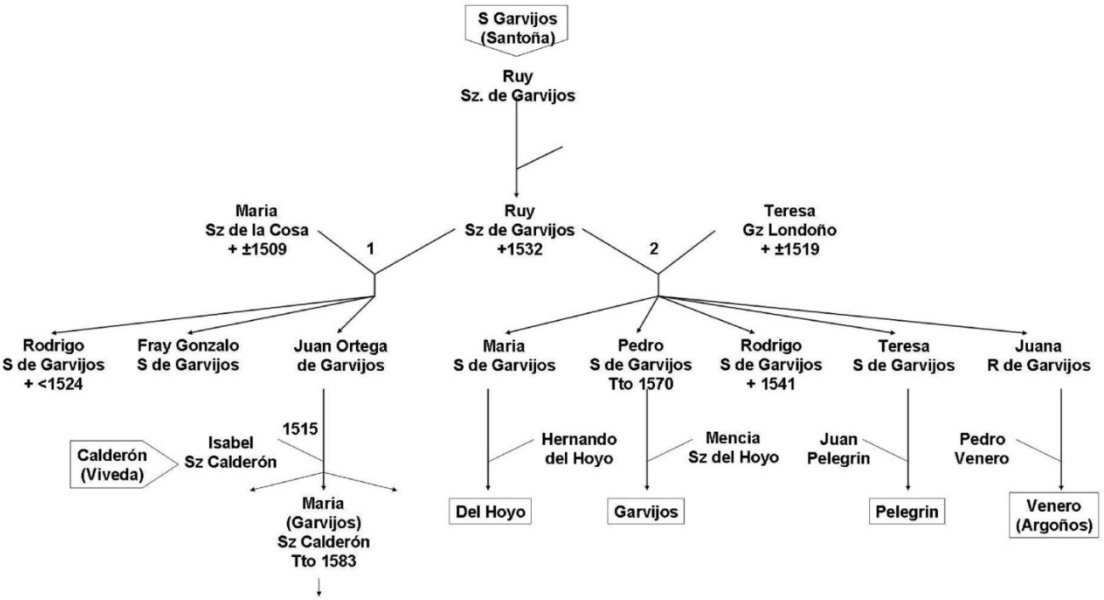

Fig. 5.- Ascendencia materna de Juana y Catalina de Puerta Garvijos-Calderón

Además manda que "*sean mys carnes e cuerpo sepultado enla yglio de sta mya de puerto en la capilla de señor santiago q yo hize e teresa sanchez my muger en el lugar donde esta puesto un bulto que yo puse de la parte del coro a donde yo hize poner los huesos de rodrigo my hijo*" "*item mando que maria nra hija sea oyente en la cabecera de la otra capilla sobre su madre*". Esto nos indica que los fundadores de la capilla de Santiago en la iglesia de Santa María de Puerto (Santoña) habrían sido Ruy Sánchez de Garvijos junto con su segunda mujer Teresa Gutiérrez de Londoño, modificando los datos aportados por otros autores. Igualmente señala los enterramientos en esa capilla de su segunda esposa (Teresa) y de los restos de un hijo de su primer matrimonio (Rodrigo) (Fig. 6).

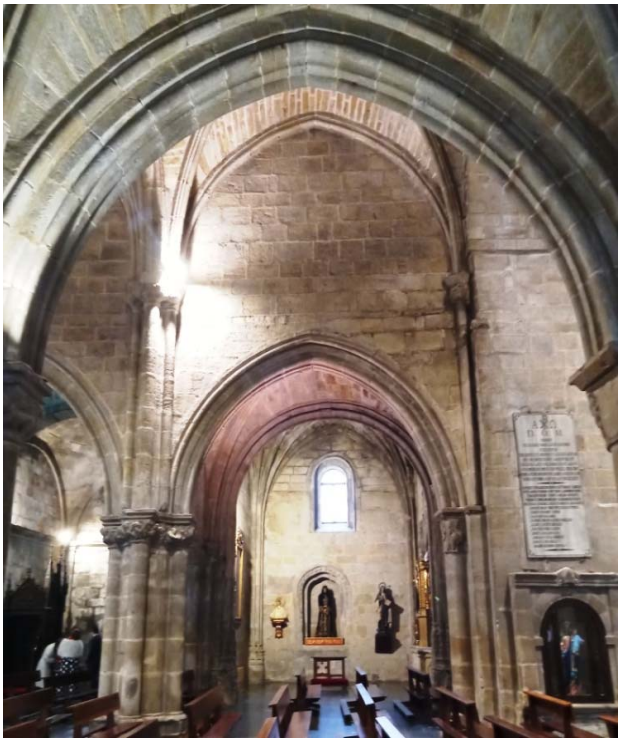

Fig. 6.- Capilla de Santiago edificada por Ruy Sánchez de Garvijos y su segunda esposa Teresa de Londoño. Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña). José I. Velarde

Ortega de Garbijos, uno de los hijos del primer matrimonio de Ruy, junto con Sancho García del Hoyo, Fernando del Haro y otros, se habría opuesto al principio al proyecto de ampliación tardo-gótica de la antigua cabecera románica de la iglesia de Santa María de Puerto, tal vez por considerar que afectaban a la capilla fundada por sus padres (30). Sin embargo, Ruy Sánchez de Garvijos, fallecido en 1532, no habría nombrado patrón de la capilla a este hijo Ortega sino a Pedro, hijo de su segundo matrimonio, y después de él su hijo mayor (mayorazgo). Según parece, sería reedificada a la vez que las nuevas capillas del crucero, autorizadas como patrón por el abad del monasterio benedictino de Santa María la Real de Nájera en 1519 y finalizadas entre 1532 y 1542 (31).

Pedro a su vez, junto con su mujer Mencía Sánchez del Hoyo, nieta de los fundadores de la capilla de San Bartolomé, en el testamento que otorgaron el año 1570 ante el citado escribano Diego de Puerta (yerno de su hermano Ortega), nombraron patrón a su hijo, también llamado Pedro (32). El patronazgo pasaría después por matrimonio al mayorazgo Camino, cuyo poseedor en 1656 refiere ser titular de los vínculos Camino, del Hoyo y Garvijos (33).

El 3 de abril del año 1476, la reina Isabel I había solicitado a Ruy Sánchez de Garvijos que entregara a Carlos de Guevara, su criado, una nave portuguesa capturada (34) y en 1495 Rodrigo de Garvijos era propietario de un navío que transportaba cereal del genovés Marqueo de Forne desde Inglaterra a Génova, cuya carga fue embargada en Cádiz (35). En la Biblioteca Nacional de Francia, entre las confirmaciones de privilegios a particulares del rey Felipe II, figura Pedro de Garvijos en el año 1562 con dos juros heredados de su padre y cargo de ciertas misas en memoria que debía hacer decir (36). Habían sido confirmados anteriormente por la reina Juana y su hijo Carlos y antes por cláusula de privilegio de los Reyes Católicos. Se custodian en el Archivo General de Simancas junto con otros juros en los que aparece como titular su padre y serían adjudicados entre sus herederos, los seis hijos de este en sus dos matrimonios (37).

En su citado testamento, Ruy Sánchez de Garbijos también manda para el monasterio de San Sebastián de Hano (Escalante) "*mys cabezaleros manden traer unas bidryeras en que tengan puestas mys armas e las pongan en el refetorio de otro monesterio e la obra nueba que se hizo con los dozientos e quatro ducados que yo les di*". Su hijo Pedro

en su testamento hará asimismo varias mandas para los "*frayles del monasterio del señor sant ssebastian de hano*", que pudieran corresponderse con los registros de Pedro Sánchez "*de garridos*" "*de garicon*" y "*de favisos*" (sic) que figuraban en el antiguo archivo de este monasterio depositado en el Archivo Histórico Nacional (38).

Hubo un galeón de Pedro de Garvijos y Bartolomé *Cachopin* que llevó el mismo nombre de la capilla: "Santiago". Es citado en una cédula del príncipe Felipe a la Casa de Contratación de Indias en Sevilla el 18 de marzo de 1554 para que paguen a sus dueños por haber ido a sueldo como almiranta de la armada del capitán general Cosme Rodríguez Farfán desde agosto del año anterior (39). Un galeón con ese nombre arriba a Portugal en enero del año siguiente junto con otros cinco navíos, restos de la flota del mismo capitán general (40). En marzo de 1556 Pedro Garbijos y Bartolomé Cachopin son apoderados por Dalmau Ros, mercader vecino de Sevilla, para recibir "*lo salvado del caxco y aparejos de la nao nombrada santiago de que era me* (maestre) *carlos de salduende y capitán diº felipe que se perdio en el puerto de san juº de lua de la nueva españa de las yndias del mar oceano*" (Veracruz, México) "*por razon de doszientos dusº que sobre ello asegure a bos los suso otros e bos pague*" (41).

Pedro de Garvijos "el mozo" era co-propietario de un navío que venía de Nantes en 1560 con bacalao y lienzo (42), también un navío de Pedro de Garvijos llevaba lana a Flandes en 1570 (que probablemente figurará en el citado libro de rótulos del consulado español de Brujas) (43), un Pedro de Garbijos asistió el año 1579 como procurador de la villa de Puerto para la carta de hermandad de Trasmiera (44) y "*pedro de garinjos*" (sic) se llamaba el alcalde de Santoña en 1584 (45). Igualmente Pedro de Garvijos, vecino de la villa de Puerto (Santoña), era dueño, capitán y maestre del patache llamado Nuestra Señora de Puerto en la escuadra de pataches y zabras de la "Gran Armada" que intentó la invasión de Inglaterra en 1588 (46,47) y un capitán Pedro de Garvijos fallecería antes de 1594 "*de un balazo peleando en la costa de Bretaña en compañia de Don Diego Brochero siendo cappn de un philipote suyo*" (48).

Un sábado por la mañana viajé hasta Santoña para ver el estado actual de la que fue capilla de los Garvijos en la iglesia de Santa María de Puerto de esa villa. Entre las fotografías realizadas en esa iglesia hace un siglo por Fernando Cevallos de León para el segundo tomo de

"La Montaña Artística" con Elías Ortiz de la Torre, se ve parte de la capilla de Santiago y parece tener una reja (49). Recuerdo que mi padre nos contaba que había estado allí una temporada estudiando con un tío suyo, Francisco González de Quijano y Córdova, natural de Viérnoles, hermano de Roberto, intérprete del matrimonio Lindbergh cuando realizaron un amerizaje de emergencia con su hidroavión en la bahía de Santoña y se hospedaron en la Casa Albo el año 1933; ambos sobrinos de Sixto Córdova y Oña, párroco de Santa Lucía (Santander) y autor del "Cancionero de la provincia de Santander". Francisco era párroco de Santa María de Puerto (Santoña) y fue asesinado en 1936 con otros muchos en el barco prisión "Alfonso Pérez" (50).

La capilla de los Garvijos tiene hornacinas trilobuladas en dos de sus paredes, posiblemente del periodo de ampliación tardo-gótica, una en el muro norte bajo la ventana y otra con posible altar en la pared que la separa del crucero, rematada con arco conopial y flanqueada por dos pináculos que se encuentran mutilados en parte. En la otra pared hay un cuadro de la virgen de Guadalupe, recuerdo mejicano de Pedro Pumarejo, uno de los propietarios de la capilla que la habría adquirido a mediados del siglo XVIII dentro de los bienes del marqués de Vera (51) (Fig.7).

Fig. 7.- Hornacinas trilobuladas en la Capilla de Santiago. Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña). José I. Velarde

Según parece, en una de las hornacinas podría haber estado situado un cuadro con marco también trilobulado que se conserva en la sacristía y representa a la Sagrada Familia según modelo muy utilizado por Pieter Coecke (Alost, 1505 -Bruselas, 1550) y antes por su suegro

Jan Van Dornicke (52,53). Al igual que las pinturas flamencas del retablo de San Bartolomé en esa iglesia, serían fruto de los intercambios comerciales de Santoña con Flandes, como sucediera con la lana castellana en la iglesia de San Juan de Castrojeriz (Burgos) o con el comercio de azúcar en las Islas Canarias (54,55,56). Un buen ejemplo consta en el testamento citado de Pedro Sánchez de Garbijos y Mencía del Hoyo en 1570, en el que mandan "*hasta cien ducados*" para construir en la cruz de la calzada de la villa de Puerto (Santoña) un humilladero de piedra con la advocación de San Marcos cubierto con su tejado, verjas y puerta, añadiendo que además "*se trayga una tabla de pincel de flandes e se ponga en la otra hermyta*" (57).

APÉNDICE

Registro del galeón de Diego de Puerta, maestre Aparicio de Muga, llevando naranjas y otras mercancías desde Laredo a Flandes. 1551. Stadsarchief. Brujas (Bélgica). Spaanse Consulaat. Libro de rótulos (1550-1573). f XVq y XVnj. Traslación parcial s.e.u.o.

El símbolo -U- expresa un calderón (millar)

Rotulo del galeon que dios salbe de Diego de Puerta m aparicio de muga vino con naranja y entro en gelanda a nuebe de abrill 1551

- naranja-
- anton de castillo 524 millares que vienen tasados despana a 4 reales 71U264
- Fernando de Puerto 75 millares ----------10U200
- Diego de Villota 29 ¼ millares ----------4U080
- Juan rruyz del castillo 16 millares ----------1U176
- domingo de villota18 millares----------2U443
- pero gil de la redonda 25 millares ----------3U468
- juan de carranzas 76 millares----------10U376
- Francº cachopin 50 millares ----------6U800
Asi son 814 millares ----------110U772mrs

- arboles de naranjas y limones –
- juan de Bilbao seys barricas y seis serones que bienen tasados en 2U mrs

- quatro piecas de grmº de salamanca-
- grmº de salamanca dos caxas con iz cueros de miel y un raponnto de labrados y un lio con 4 coligas biene tasado todo en 8U

- barricas de lima –
- juan de Bilbao seys barricas tasadas en 2U
- juan de castillo dos barricas tasadas en 700 mrs

- cueros de miel -
- fernan lopez del campo, dos cueros tasados en 2U

- rollos -
- pedro de poza quatro lios de rollos vienen tasados en 4U

- fardeles de frazadas -
- ventura de castillo 10 frs bienen tasadas en 70U

-in cofre de vestidos –
- Andres de lespe in cofre viene tasado despaña en 6U

- fardeles de cordobanes -
- marcos amador/ rr / fr bienen los 10 tasados en 150U
- otros 12 tasados al rrespeto en 180U y que es todo 380U

- una capeta de tafetanes
- antonio del rio una capeta que se tasa al respeto deloglo en 30U

- sacas de lana -
- grmº de salamanca 3 rgque se tasan en 18U

Averias comunes

- de averias que aheryo en españa que oho maestre mostro e juro aver gastado en aparejar oho galeon 3U200
- de una chalupa para salir de laredo con 8 hombres
- leman de bancos
- misas e limosnas
- 6z porque este galeón sesbaran un una nao con tormenta y le fue forcado cortarla parar de la oha nao por se desembarazar se ubo de daño IZq de los que le vienen a este galeon la mitad q gele cuentan rqni y la otra mitad son a cargo de la otra nao y quanto a la lombarda que este ni

dixo perdio y de otros daños es a cargo de este galeon e de la otra nao e contribuir la una con la otra y la ropa no le debe ninguna cosa.
- papel e tinta

REFERENCIAS

1.-Ejecutoria del pleito litigado por Aparicio Velarde y María de Quijano, vecinos de Viérnoles (Cantabria), con Juan Sánchez de Quijano sobre dote y alimentos. 1608. ARChV. Ejecutorias. 2064-26. Accesible en PARES
2.- Gándara F. Descripción, origen y descendencia de la muy noble y antigua casa de Calderón de la Barca. Ed. Joseph Fernández de Buendía. Madrid, 1661. Corregida y aumentada por P. Ríos. Ed. Juan de Zúñiga. Madrid, 1753.
3.- Escagedo Salmón M. Solares Montañeses. Tomo II. Wilsen Editorial. Acedo (Navarra), 1991.
4.- Serrano Sanz M. Cartulario de Santa María de Puerto. BRAH, 1919;74: 439-456 Accesible en https://www.cervantesvirtual.com
5.- González Echegaray MC. Colindres un enclave sobre el mar. Ayuntamiento de Colindres, 1990.
6.- García Añoveros JM. Pedro de Alvarado. Historia 16/Quorum. Madrid, 1987.
7.- Sojo y Lomba F. Los de Alvarado. Est. Tip. Huelves y compañía. Madrid, 1935.
8.- Juan de Alvarado y Pedro de Puerta. 1538. AGI. Contratación. 5536. L5. f332 y f338. Accesible en PARES.
9.- Concesión de regimiento. 1538. AGI. Patronato. 277. N4. R256. Accesible en PARES.
10.-Pleito litigado por el licenciado Juan de Puerta con Juan de Maheda y consortes, todos vecinos de Colindres, sobre la herencia de Diego García de Puerta, clérigo beneficiado de dicha villa. 1576. ARChV. Ejecutorias. 1323-96. Accesible en PARES.
11.- Pleito litigado por Felipe de Aranda, vecino de Londres, con Juan García de Puerta, vecino de Colindres, sobre desviar a Flandes una carabela con destino a Londres, con carga de naranjas y limones valorada en 12.000 maravedíes. 1545. ARChV. Ejecutorias. 605-10. Accesible en PARES.

12.- Poder del concejo de Colindres. 1554. AHPC. Protocolos. 6303-3. Ante Juan García de Puerta. Citado por González Echegaray MC. Colindres un enclave sobre el mar. Ayuntamiento de Colindres, 1990.
13.- Fagel RP. De hispano-vlaamsewereld. De contacten tussenspanjaarden en nederlanders. 1496-1555. Tesis doctoral. Katholieke Universiteit Nijmegen. 1996 (En holandés). Accesible en http://hdl.handle.net/2066/146233
14.- Sánchez Martín M. Los archivos españoles de Brujas. Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales. 1997;7:325-342. Accesible en https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/52271
15.- Libro de rótulos (1550-1573). Spaanse Consulaat. Stadsarchief. Brujas (Bélgica). fXV. Mi agradecimiento a Jan d´hondt.
16.- Padrones de Laredo. Años 1584 y 1587. AHPC. Protocolos. 1624-2. Ante Juan de San Martín y Juan del Hoyo Madrid.
17.- Gabiola Carreira D. Laredo, un port de Castilleau XVI siecle. Tesis doctoral. Université Cote d´Azur / Universidad de Cantabria. 2017. Accesible en http://www.theses.fr/2017AZUR2032/document
18.- Padrón de Colindres. 1567. AHPC. CEM 1-13.
19.- Pleito litigado por Diego de Puerta, vecino de Laredo. 1552. ARChV. Ejecutorias. 758-3. Accesible en PARES.
20.- Pleito litigado por Hernán Sánchez Calderón y su hijo vecinos de Viveda con Diego de Puerta y María Calderón su mujer vecinos de Laredo. 1570. ARChV. Ejecutorias. 1185-6. Accesible en PARES.
21.- Poder de Diego de Puerta, Catalina de Puerta y Pedro Velarde. Ante Juan Fernández de San Salvador. 1578. AMSMar. 28-1.
22.- Argüeso Seco C. Inventario de la casa de Velarde en las Arenas de Santillana del Mar. Ascagen 2012; 7:145-184. Accesible en http://www.ascagen.es
23.- Serrano Sanz M. Cartulario de Santa María de Puerto. BRAH, 1918;73: 420-442 Accesible en https://www.cervantesvirtual.com
24.- Aramburu-Zabala Higuera MA, Losada Varea C, Vitoria González ML. Catálogo monumental de Noja. Ayuntamiento de Noja. Ed Graficas Calima. Santander, 2000
25.- Serrano Sanz M. Cartulario de Santa María de Puerto. BRAH, 1919;74: 439-456 y 1919;75: 323-348. Accesible en https://www.cervantesvirtual.com
26.-Pleito de María Fernández de Isla con el concejo del lugar de Noja. 1620-1630. ARChV. Pl Civiles. Alonso Rodríguez (F) 1869-1. Citado en Azurmendi Pérez L, Gómez Carballo MA. Los molinos en marismas y

rías de Cantabria. En Marchan Fiz S. (coord.) Molinos de mar y estuarios. Asociación Cultural Tajamar. Santander, 2005
27.- E.P. El Ayuntamiento descubre un puente del siglo XVI que no estaba catalogado. El Diario Montañés. 26 de marzo de 2008. Accesible en https://www.eldiariomontanes.es
28.- Ejecutoria del pleito litigado por Juan Ortega de Garvijos, vecino de Santoña. 1553. ARChV. Ejecutorias. 780-2. Accesible en PARES.
29.- Juro a favor de Pedro de Garvijos. Testamento y codicilo de Ruy Sánchez de Garbijos. 1532. AGS. CME. 105-34.
30.- Cantera Orive J. Un cartulario de Santa María la Real de Nájera del 1209. Berceo. 1957; 45:477-494. Accesible en https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/61293.pdf
31.- Barrón García AA. La cabecera tardogótica o manuelina de la iglesia de Santoña y el claustro de Nájera, diseñados hacia 1515. Santander. Estudios de patrimonio. 2020; 3:43-80. Accesible en https://doi.org/10.22429/Euc2020.sep.03.02
32.- Juro a favor de Pedro de Garvijos. Testamento otorgado por Pedro Sánchez de Garvijos y Mencía Sainz del Hoyo. 1570. AGS. CME. 104-31.
33.- Serrano Redonnet JA. La casa de Camino y su aliada la de Vélez de la Hontanilla. Altamira. 1972;1:107-189. Accesible en https://centrodeestudiosmontaneses.com
34.- Sobrecarta de la reina Isabel I sobre la concesión de una nao a Carlos de Guevara por parte del concejo de Santoña. 1476. AGS. RGS. 147604-253. En Solórzano Telechea JA. Colección documental de Cantabria en el Archivo General de Simancas. Registro General del Sello (1047-1480). Anejos de AMEA. Anales de historia medieval de la Europa Atlántica. Anejo 2. 2016. Accesible en http://hdl.handle.net/10902/12127
35.- Reclamación del genovés Marco de Forne a Rodrigo de Garbijos, vecino de Santoña. 1495. AHPSevilla. Protocolos. 9099. En Bello León JM. Extranjeros en Castilla (1474-1501). Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias. 1994. Accesible en https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc5h9c3
36.- Registre de confirmations de privilèges accordèes par Charles-Quint et Philippe II. (1549-1562). Bibliotèque nationale de France. Manuscrits. Espagnol 66.
37.- Juro a favor de Pedro de Garvijos. Escritura de partición de los bienes de Ruy Sánchez de Garbijos entre sus hijos y sus curadores. 1535. AGS. CME. 105-34.

38.- Santibañez fr S. El antiguo archivo de Montehano. Boletín de la biblioteca de Menéndez Pelayo. 1925;7:275-291.Accesible en https://www.cervantesvirtual.com
39.- Real cédula a los oficiales de la Casa de Contratación para que paguen a los dueños del galeón Santiago. 1554. AGI. Indiferente. 1965. L12. F108V
40.- Real cédula al fiscal de la casa de contratación sobre la traída desde Portugal del oro y plata de la flota de Cosme Rodríguez Farfán que allí arribó. 1555. AGI. Indiferente. 1965. L12. F350.
41.- Poder a Pedro de Garvijos y Bartolomé de Cachopin. 1556. AHPSevilla. Protocolos. 9177. En Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla. Tomo XIV. Instituto Hispano-Cubano de Historia de América. Sevilla, 2017.
Accesible en
http://www.institutohispanocubano.org/tomos/TOMO_XIV.pdf
42.- González-Camino y Aguirre F. Viejas estampas de mar. La Revista de Santander. 1930; 1:24-30.Accesible en
https://centrodeestudiosmontaneses.com
43.- Aramburu-Zabala M.A. La iglesia de Santa María de Puerto en Santoña. Monte Buciero. 2000; 5:7-28. Accesible en
https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/22718
44.- Escallada González L. El camino de Santiago en Siete Villas. Centro de Estudios Montañeses. Santander, 2009. Accesible en
https://centrodeestudiosmontaneses.com
45.- Asensio de la Sierra E. Santoña 1591 una lucha por el poder. Monte Buciero 2011; 15:9-28. Accesible en
https://dialnet.unirioja.es/revista/1806/A/2011
46.- González-Aller Hierro JI, Dueñas Fontan M, Calvar Gross J, Mérida Valverde MC. La Batalla del Mar Océano. Vol V. Ministerio de Defensa. Madrid, 2018. Accesible en
https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/consulta/registro.cmd?id=59626
47.- Casado Soto JL. Los barcos españoles del siglo XVI y la Gran Armada de 1588. Ed San Martín. Madrid, 1988.
48.- Relación de méritos y servicios de Pedro de Garvijos Maeda, veedor y contador de la armada de las Indias. 1646. AGI. Indiferente. 113-21. Accesible en PARES.
49.- La montaña artística. Arquitectura religiosa. Fotografías de Fernando Cevallos. Textos de Elías Ortiz de la Torre. Espasa-Calpe. Madrid, 1926. y Fernández Acebo V. Cevallos de León y su instantánea

patrimonial del año 1922. e-monografía del CEM nº 10. Santander, 2018. Accesible en https://centrodeestudiosmontaneses.com
50.- Alonso Belaustegui JR. Las navidades del 36 en Santoña. El Diario Montañés. 15 de enero de 2020. Accesible en https://www.eldiariomontanes.es
51.- Aramburu-Zabala Higuera MA, Soldevilla Oria C. Jándalos. Arte y sociedad entre Cantabria y Andalucía. Ed Universidad de Cantabria. Santander, 2013.
52.- Bermejo E. Pinturas inéditas de Pieter Coecke conservadas en España. Archivo Español de Arte. 1981; 214:113-141. Mi agradecimiento a la biblioteca TNT (CSIC)
53.- Aramburu-Zabala M.A. La iglesia de Santa María de Puerto en Santoña. Monte Buciero. 2000; 5:7-28. Accesible en https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/22718
54.- Negro M, Payo RJ, Martens D, Miguel J. De Castrojeriz a Brujas, mecenazgo en la iglesia de San Juan. Parroquia de Castrojeriz. Ed Rico Adrados. Burgos, 2010. Mi agradecimiento a su párroco D. Enrique Alonso.
55.- Galante Gómez F. Los Países Bajos en las Islas Canarias. Arte, comercio y cultura en tiempos de esplendor. Anuario de estudios atlánticos. 2018; 64:1-42. Accesible en http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10167
56.- Diéguez Rodríguez A. The artistic relations between Flanders and Spain in the 16th century: an approach to the Flemish painting trade. Journal for art market studies 2019; 3(2): 1-17. Accesible en https://doi.org/10.23690/jams.v3i2.90
57.- Juro a favor de Pedro de Garvijos. Testamento otorgado por Pedro Sánchez de Garvijos y Mencía Sainz del Hoyo. 1570. AGS. CME. 104-31.

AGI – Archivo General de Indias (Sevilla)
AGS – Archivo General de Simancas (Valladolid)
AHPC – Archivo Histórico Provincial de Cantabria
AHPSevilla – Archivo Histórico de Protocolos de Sevilla
AMSMar – Archivo Municipal de Santillana del Mar (Cantabria)
ARChV – Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
PARES – Portal de Archivos Españoles
https://pares.culturaydeporte.gob.es

LINAJE "GARCÍA-HIDALGO" DE LA PUENTE DON GONZALO

Juan Carlos de Aceijas Fernández

INTRODUCCIÓN

Hay de decir que iniciar esta investigación ha sido muy laboriosa, costosa y difícil de desempeñar, al estar muy dispersa la documentación. Se ha realizado en los Archivos Sacramentales de Puente-Genil y Aguilar de la Frontera así como en el archivo de la Real Chancillería de Granada y de Valladolid. También internet ha sido una herramienta clave para la investigación como ha sido la búsqueda en Pares (portal de archivos españoles), y en archivos personales como el de don Enrique Aguilar Ariza, Conde de Roboreda, así como el libro de Memorias de Aguilar de la Frontera de Juan de Dios Franco y Areco reeditado por don Rafael Jiménez Palma.

Se ha podido recopilar tanta información que es difícil y complicado decidir por dónde empezar y como tratarla, sobre todo para no aburrir al lector y que se comprenda lo mejor posible los datos recogidos, luego comenzaré atreviéndome a decir que los **García-Hidalgo** son el primer Linaje de Hidalgos Notorios y de Solar Conocido que se instalan en Puente-Genil a finales del siglo XV.

Comenzaremos por Pedro García Hidalgo "el viejo" que testó el 26-04-1507[1] y fue el primero del Linaje en instalarse en la Puente don Gonzalo. Pedro era natural de Bretún, tierra de Yanguas (Soria), y su testamento es el más antiguo que se conserva de Puente-Genil. Estuvo casado dos veces, la primera con Catalina García, natural de Villar del

1 PARES, Archivo Histórico de la Nobleza, Condado de Luque, ES.45168.AHNOB//LUQUE,C.60,D.2, Testamento traducido por Doña Pilar Hernández Íñigo, Doctora en Historia

Río, tierra de Yanguas (Soria), la cual fue enterrada en la Parroquia de la Purificación donde tenía sepultura. El nombre de la segunda esposa no es mencionado en el referido testamento, es muy probable que fuese natural de la Puente don Gonzalo o una población cercana. Con ninguna de las dos esposas tuvo al parecer descendencia, al menos conocidos por la documentación consultada. En el citado testamento no menciona que tuviera hijos con ningunas de ellas, este tipo de documentos son clave para obtener este tipo de datos. En el mencionado testamento deja todos sus bienes muebles y raíces a su madre llamada Mari Sánchez, a sus hermanos y sobrinos. De este hecho se deduce que Pedro García-Hidalgo fue el primero en instalarse en la Villa pero que no es el progenitor del Linaje, al nombrarlo como "el viejo" quiere decir que había otro joven en ese momento, llamado igualmente Pedro García-Hidalgo, con lo que se puede deducir como hipótesis más plausible que se tratase de su sobrino.

Hay varias hipótesis referente a como llegan desde Yanguas a Puente-Genil, una de ellas puede ser que fuesen llamados para luchar en la guerra de Granada, y una vez finalizada se quedaran a vivir en la Puente don Gonzalo, quizás por algún repartimiento que hizo el consejo para atraer nuevos pobladores, otra que se dedicaran al comercio, como el del ganado, y se instalan en un punto de su interés geográfico para dicha actividad, en ambas circunstancias vendrían buscando gloria y fortuna.

Una verdadera pena que no se conserven actas del cabildo del municipio correspondientes a ese periodo

TESTAMENTO DE PEDRO GARCÍA HIDALGO EL VIEJO[2]

A.H.N. Sección Nobleza. Fondo de Luque, C. 60, doc, 2

Portada: Testamento de Pedro García Hidalgo el viejo, año de 1507

Carátula: Pieza n. 2878. Montilla. Puente. Un testamento otorgado por Pedro García Ydalgo, vecino de la villa de la Puente de Don Gonzalo, su fecha en ella a 26 de abril de 1507 ante Gonzalo González, vicario de la iglesia de dicha villa.

2 Testamento transcrito por doña Pilar Hernández Íñigo, Doctora en Historia

Fol. 2r

"*Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo, Pedro García Hidalgo, vecino que soy en la villa de la Puente don Gonzalo, estando enfermo del cuerpo y sano en la voluntad, y en muy buen seso y memoria natural tal que a Dios mi señor plegó y tuvo por bien de me dar, y creyendo firmemente en la santa Fe católica y en la Santa Trinidad, padre y hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y teniéndome de la muerte que es natural, de la cual no hay persona en el mundo que de ella se pueda escapar, y pues que en cuánto de esto el mejor remedio que yo puedo y debo haber es tener escrito este mi testamento y manda de mí y de mis bienes, en que mando primeramente mi ánima a Dios, mi señor, que la hizo y crió a su imagen y semejanza y que ella querrá llevar consigo a la su santa gloria de paraíso con los sus santos ángeles amén.*

Item, mando mi cuerpo a la tierra cuyo es, y si a Dios mi señor le pluguiere de hacer de mí su encomendamiento, mando que mi cuerpo sea suplicado en la iglesia mayor de esta villa, en una sepultura mía que yo tengo a dónde está enterrada Catalina García, mi primera mujer, y que el día de mi enterramiento me digan una misa de réquiem cantada con su vigilia de tres liciones.

Item, mando que los primeros días que yo fincare, que me hagan nueve días ofrendados de pan y vino y cera, y que al cabo de ellos me digan otra misa y otra vigilia de tres liciones.

Item, mando que al cabo del año me hagan una memoria.

Item, mando por el ánima de mi padre y de mi madre, que hayan gloria, diez misas llanas.

Item, mando por las ánimas de quién yo tengo cargo de rezar diez misas llanas.

Item, mando por las ánimas del Purgatorio cinco misas.

Item, mando que digan por mi ánima una misa llana a honor y reverencia de nuestra señora la Virgen María.

Item, mando que digan otra misa llana por mi ánima a honor y

reverencia de la señora santa Catalina, porque ella sea rogadora a nuestro señor que quiera perdonar mi ánima.

Item, mando que digan dos misas llanas, la una a honor del señor san Pedro y la otra a honor de la señora santa Lucía.

Item, mando que digan por mi ánima dos trinitarios llanos.

Item, mando decir todos los bienes que yo deje y tengo en un lugar dónde yo nací que se dice Baltud (Bretún), en tierra de Yanguas, que dejé en poder de mi madre, los cuales son un par de casas que tiene Alfonso García, mi hermano, y ciertas hazas y limones de regadío, mando que los haya y herede mi madre Mari Sánchez mientras en este mundo viviere, y mando que de estos bienes que yo tengo que señalen una pieza de lo mejor reparado y se dé a la iglesia de la dicha villa de Baltud para que sea en memoria de mi ánima y de las de mi padre y madre. Y digo que le debo a mi hermano Gonzalo García dos mil ochocientos maravedís, y para haberlos de pagar me debe Juan Belasques, mi cuñado, mil seiscientos maravedís poco más o menos, y más me

Fol. 2v

debe Alfonso García, mi hermano, mil maravedís poco más o menos, y que de estos maravedís que así me deben mi cuñado Juan Belasques y Alfonso García, mi hermano, sea pagado mi hermano Gonzalo García de los maravedís que yo le debo, y si algo de más faltare mando que sea pagado de mis bienes.

Item, mando que todos y cualesquier bienes así muebles como raíces que yo he y tengo en mi lugar de Baltud, que los hayan y hereden en fin de los días de mi madre Alfonso García y Gonzalo García y Catalina García y Teresa García, y mi sobrina María García, hija de Juan García mi hermano, y que estos dichos bienes sean hechos dineros y que a mis hermanos y sobrina les sea dado lo que cupiere por aprecio en dineros, y así lo mando.

Item, mando que de aquellos bienes que allá tengo que digan y hagan decir por las ánimas de mis abuelos y mía un trinitario llano.

Item, mando que digan en el Villar del Río dónde mi mujer Catalina García, que haya santa gloria, era nacida, que por su ánima le digan diez

misas llanas.

Item, mando que ciertos bienes que convenía a mi mujer Catalina García de Mari Hernández, su abuela, los cuales tiene Mari Blasques, mujer de Juan Belasques Jusano, que digo que juntamente con los otros mis bienes los hayan y hereden los sobredichos mis hermanos, los cuales dispensaría el testamento que la dicha Mari Hernández hizo y dejó.

Item, mando que de los dichos bienes que mi madre y hermanos tienen, que cumplan las obras pías y acostumbrado en la dicha villa.

Item, mando a la iglesia mayor de la ciudad de Córdoba seis maravedís y cinco ducados porque les sean otorgados los sus santos perdones.

Item, mando al señor San Sebastián de la dicha ciudad y a los Santos Mártires y a la Fuensanta y a Madre de Dios y a San Antón y a San Lázaro y a la Merced y a la Trinidad y a la Cruzada y a Santa María de Gracia y al hospital de Nuestro Señor Jesucristo, a cada una casa dos maravedís porque me sean otorgados los sus santos perdones.

Item, mando a los emparedamientos de la dicha ciudad con la de Santa María de las Huertas, a cada una casa dos maravedís.

Item, mando a la iglesia mayor de esta villa dónde recibo los santos sacramentos seis maravedís y medio.

Item, mando a Madre de Dios cinco maravedís.

Item, mando al señor San Sebastián cinco maravedís.

Item, mando a la Santa Caridad de esta villa medio real.

Item, mando a mi padre de penitencia Gonzalo Gómez de su maestrazgo diez maravedís.

Item, si alguno viniere jurando que le soy a cargo en cuantía de cien maravedís, mando que sean traídos por sus juramentos y sean pagados de mis bienes.

Item, digo que yo soy a cargo que debo a Marcos García,

mayordomo de su .S. [Santidad] ocho mil maravedís, los cuales parecerán por una obligación firmada de mi nombre, mando que se los den y paguen de mis bienes.

Item, digo que dejo un albalá y memoria de las deudas que me son debidas en ciertas personas de esta villa y fuera de ella, y así mismo lo que yo debo con juramento que yo juro en mi ánima ser verdad lo que así dejo en el albalá.

Item, mando a Juan Blasques y Catalina Velasques, mis suegros, padres

Fol. 3r

de Catalina García, mi primera mujer, si Dios de mí algo hiciere, nuevas de frisa que tengo, que las hayan ellos.

Item, les hago gozo y merced de setecientos maravedís que ellos me deben y me son a cargo.

Item, mando a Juana, hija de Juan Blasques y de Catalina Velasques, para ayuda a su casamiento dos pares de faldillas, las unas de color de cielo de londres y las otras de paño limonadas, y más le mando a la dicha Juana un almadraque lleno de lana y más le mando una almohada nueva llena de lana.

Item, mando a la dicha Catalina Blasques, que es mi suegra, todas las camisas que la dicha mi mujer dejó.

Item, mando a Mari Ximenez, hermana de mi mujer, un sayuelo negro de manga ancha.

Item, mando a mi suegro Juan Blasques, un capuz de burel y un sayo de burel y unas calzas que yo traigo.

Item, mando a Gonzalo García, mi hermano, por el trabajo que ha de tomar en venir a esta tierra, mil maravedís, que los tome en lo mejor que él quisiere.

Item, mando a mi madre mil maravedís, que los marque de cera para cuando de este mundo Dios la quisiere llevar.

Item, mando a Diego, mi sobrino, de cargo que le tengo que me ha servido, tres mil maravedís, los cuales haya en las casas que son mías, las cuales sean apreciadas por personas de conciencia. Los cuales maravedís y mandas que tengo hechas mando que, cumplida mi ánima y todo lo que debo, el remanente de todos mis bienes mando que los hayan y hereden mis hermanos y hermanas y sobrina susodichos, y que los partan igualmente. Dejo por mis albaceas y ejecutores y cumplidores de todo lo susodicho a Marcos García, mayordomo de su .S. y Antón Ruiz de Lucena, vecinos de esta dicha villa, a los cuales y a cada uno de ellos les doy todo mi poder cumplido insolidum para que ellos y cualquier de ellos sin mandado de alcalde ni de juez ni de otra persona alguna, entren y tomen y vendan de mis bienes hasta tanto que este mi testamento sea cumplido, a los cuales dichos albaceas encomiendo mi ánima, que lo hagan bien con ella porque Dios depare que lo haga por las suyas cuando más menester lo hubieren. Y por esta presente carta de testamento revoco y anulo y doy por ningunos todos y cualesquier testamentos, mandas y codicilos y legados que hasta aquí haya hecho, quier por palabra, quier por escrito o en otra cualquier manera, que quiero que no valga ni haga fe ni juicio ni fuente de él en caso que parezca, el cual otorgo en la mejor vía y forma y manera que puedo y de derecho debo en testimonio de mi postrimera voluntad. Otorgué esta carta de testamento ante Gonzalo Gómez, vicario de esta iglesia de esta dicha villa, y de Gonzalo García de Roa, y de Francisco García, carpintero, y de Cristóbal Fernández, tintorero, vecinos de esta villa, los cuales, los que sabían firmar firmaron sus nombres, y yo, el dicho Pedro García junto con ellos lo firmé de mi nombre por mayor firmeza. Que es hecha y otorgada esta carta de testamento en la villa de la Puente don Gonzalo, hoy lunes veintiséis días de abril año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y siete años. Firmas: Gonzalo Gómez vicario, Pedro García Ydalgo, Cristóbal Fernández, tintorero"

TRANSFORMACIÓN DEL APODO "HIDALGO" EN APELLIDO

El apellido del Linaje es García, como lo fueron todos sus antepasados según se desprende de la Ejecutoria[3] de Hidalguía de Gonzalo García de Yanguas fechada el 25-1-1434. El sobrenombre de

3 Archivo de la Real Chancillería de Granada, Caja 5104 pieza 87

Hidalgo es un apodo que pasa a apellido y se produce este hecho posiblemente en la villa de La Puente don Gonzalo, ya que en su tierra natal no son mencionados como García Hidalgo. En líneas generales, los apellidos surgen de un patronímico, de un toponímico, oficios o bien de apodos, en este caso debían de ser conocidos como "Los Hidalgos", y el apodo o sobrenombre llegó a ser apellido ya a finales del siglo XV. Pedro García el Hidalgo, pasó a ser Pedro García-Hidalgo, y así se ha transmitido el apellido hasta la actualidad. Junto al apellido "del Pino-Martos" o "López-Palomero" el de "García-Hidalgo" es un apellido eminentemente pontanés, forjado en esta villa de la Puente don Gonzalo y quizás el apellido pontanés más antiguo que se puede documentar.

Un linaje decisivo en el porvenir y devenir de Puente-Genil y que ostentaron cargos y oficios importantes como se verá más adelante.

ORIGEN DEL LINAJE

El origen del Linaje, según se desprende de la citada Ejecutoria de Hidalguía de Gonzalo García de Yanguas, se sitúa en el **Solar de Trebuesto** (del cual todos eran hidalgos), Valle de Guriezo en Cantabria, lugar que limita con el País Vasco.

Ilustración 1: Imagen de la Torre a través del Libro de María Pilar LLama Zubieta

En dicho lugar existió una torre[4] con carácter defensivo e indica que existió y vivió una importante familia de hidalgos (los Trebuesto) y de la que solo quedan los cimientos. Se trata de un pueblo pequeño en la actualidad. Este valle era conocido en la antigüedad como un valle de hidalgos.

En el dicho Valle de Guriezo (Trebuesto) nace sobre 1315 el primer García de este Linaje que se desprende de los documentos estudiados, se llamaba Juan García y era el abuelo de Gonzalo García de Yanguas que ganó la Ejecutoria en 1434 y estaba casado con Juana García. Según el testimonio de un testigo llamado Pedro García de la Pedregera, vecino del Valle de Guriezo, declara que Juan García era un Hidalgo como lo fueron su padre y abuelo, según este testigo Gonzalo fue a la guerra con Navarra y se desplazó a Tudela que era zona fronteriza con aquel Reino para labores de vigilancia, iba al servicio del Rey como tal hombre hijodalgo por un sueldo según costumbre de aquella tierra y que su padre y abuelo eran hijodalgos del Solar de Trebuesto, un Solar de hombres hidalgos. Asimismo, Juan García participó en las famosas guerras de los bandos de los vascos, estuvo con el bando de Diego o Día Sánchez Manrique antes de ir a la guerra de Navarra una vez que el conflicto de los bandos entró en tregua.

Juan García tenía un hermano llamado Gonzalo Martínez de Trebuesto, que se desplazó a Soria para hacerse cargo de su castillo por nombramiento de García Sánchez de Arce, y fue Gonzalo Martínez de Trebuesto quien se llevó a su sobrino Pedro García de Trebuesto, hijo de Juan García, desde Trebuesto a Soria. Por la declaración de un testigo dice que los vio llegar a Soria juntos a caballo. Gonzalo Martínez de Trebuesto casó a Pedro García de Trebuesto con una doncella soriana, llamada María García, hija de Bela Fernández del Gallinero. Una vez casados, se fueron a vivir a Villaciervo de Suso ó Yuso, donde tuvieron buena hacienda y allí procrearon a Gonzalo García de Yanguas. Otro testigo hace referencia de que a Pedro García de Trebuesto lo tenía como hijodalgo por ser sobrino de Gonzalo Martínez de Trebuesto, que tenía el Castillo de Soria. Pedro fallece y es enterrado en la Parroquia de San Juan de Rabanera de Soria.

Su hijo Gonzalo, al quedar huérfano de padre siendo muy pequeño, es trasladado para su cuidado a Yanguas, a casa de un hermano de su madre llamado Alonso López, que era clérigo. Quién lo

4 El Real Valle de Guriezo, un pueblo de Hidalgos, María Pilar Llama Zubieta

traslada a Yanguas fue un escudero llamado Juan López, que era sobrino de la esposa de Pedro García de Trebuesto. Gonzalo se crio en casa de su tío Alonso López y contrajo matrimonio en el lugar de Bretún con María García.

Gonzalo García de Yanguas es quien inicia la probanza de su Hidalguía el 10 de septiembre de 1402 durante el reinado de don Juan II de Castilla y finaliza el pleito el 25 de enero de 1434 con ejecutoria a su favor.

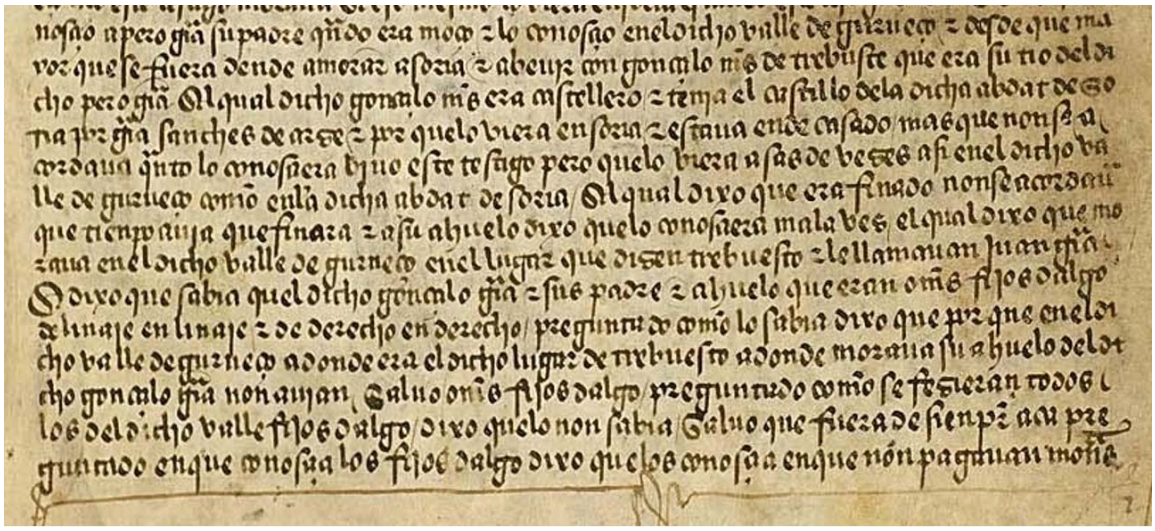

Ilustración 2: Parte de la Ejecutoria de Hidalguía de Gonzalo García de Yanguas de 1434

Es imposible saber si realmente es cierto lo que declaran los testigos en este pleito de principio del XV, en el mismo se hace mención a un tal García Sánchez de Arce, que vivió a finales del XIV y principios del XV (dato que nos contextualiza cronológicamente) y fue el primer señor de Villerías, Alcaide del Castillo de Soria y Camarero Mayor del Rey don Juan I. Estos Arce tenían Casa Solar en el Valle de Guriezo y por los datos aportados en el pleito Gonzalo Martínez de Trebuesto, tenía el Castillo de Soria por García Sánchez de Arce, un dato muy significativo e interesante que vincula a los García con el Valle de Guriezo y con los Arce.

Este hecho tiene muchas connotaciones e hipótesis varias, ya que un hidalgo que es conocido como tal en su lugar de origen, no tiene por que probar si es o no hidalgo, el problema surge cuando el supuesto hidalgo se traslada a otra población donde normalmente el consejo de la villa o ciudad por defecto lo inscribía en el padrón de pecheros con una intención muy clara, la de recaudar impuestos, ya que los hidalgos

estaban exentos de pagar ciertos impuestos. Solo existía una copia de la Ejecutoria en la familia y otra copia en la Chancillería donde se pleiteó la hidalguía (con suerte de que se conservara si había pasado mucho tiempo) y normalmente estaba en poder del primogénito del linaje, con lo que si un hermano del primogénito u otro pariente descendiente del mismo linaje por línea de varón se trasladaba a vivir a otro lugar donde no era conocido, lo normal es que lo inscribieran como pechero y si tenía capacidad económica de iniciar un largo y costoso pleito contra el consejo lo hacía o bien solicitaba una sobrecarta de la ejecutoria de su ascendiente.

Caso de no existir una Ejecutoria previa, tendría que demostrar su hidalguía con testigos y pruebas que considerase convenientes. Este fenómeno ocurrió en un sin fin de ocasiones. Hubo falsificaciones (como las hay hoy en otros ámbitos) de ejecutorias o probanzas con testigos falsos que decían lo que le interesaba al promotor del pleito para obtener dicha hidalguía, sea como fuere en el caso de los García-Hidalgo tenemos una Ejecutoria original en pergamino que se custodia en el actual archivo de la Real Chancillería de Valladolid de fecha 25 de enero de 1434 e iniciada dicha probanza el 10 de septiembre de 1402 y posiblemente es de las pocas que se conservan de esa fecha y con tanta antigüedad en dicho archivo.

Gonzalo García de Yanguas al parecer era hombre bien hacendado y acaudalado y fue llamado como hijodalgo para ir a la guerra con los Reyes de Aragón en Navarra en compañía de Juan Ramírez de Arellano. Fue a pie, llevaba ballesta e iba a su costa. Durante la guerra estuvo en Cogolludo[5] (Guadalajara), en Rivas y en otros lugares y en un momento de la contienda recibieron todos los hijosdalgo de Yanguas una carta en la que los instan a trasladarse para guardar las fronteras en el norte de Soria.

Otro testigo relata que Gonzalo García de Yanguas había sido empadronado como pechero hacía un año (sobre el año 1400) y que nunca antes había constado en dicho padrón, siempre había estado reconocido como hidalgo, hecho que termina en el pleito sobre su hidalguía.

En 1536 unos descendientes de Gonzalo García de Yanguas (los hermanos Alonso, Gonzalo, Gil, Juan y Diego, naturales de Bretún)

5 En Cogolludo hubo una batalla en 1429 decisiva en el reinado de Juan II

vuelven a pleitear sobre su hidalguía, ente el consejo de Yanguas, por las mismas circunstancias que la anterior, al casarse se trasladan de lugar de residencia (Vizmanos, Villar del Río) y los empadronan como pecheros. Reclaman su hidalguía, obteniendo sobrecarta de la sentencia y Carta Ejecutoria de Gonzalo García de Yanguas. Dicha sobrecarta es dada en tiempos del Emperador Carlos V de España.

Ilustración 3: Sobrecarta de la sentencia de la hidalguía de Gonzalo García de Yanguas

LOS GARCÍA HIDALGO DE LA PUENTE DON GONZALO

Como se ha comentado anteriormente, Pedro García-Hidalgo el "viejo" no dejó descendencia pero si su sobrino, Pedro García-Hidalgo, marido de María Sánchez de Librán, troncos principales del Linaje en Puente don Gonzalo. El linaje se expande a otros pueblos y ciudades de Andalucía, así algunos de sus miembros se trasladan a Aguilar de la Frontera, Lucena y Granada. Por un documento aportado en el pleito fechado en 1529, Pedro residía en la villa de la Puente al menos desde esa fecha junto a su esposa e hijos.

La descendencia ha ido transmitiendo el apellido "García-Hidalgo", especialmente en los varones, con excepciones como la de "Ruiz Hidalgo" y las hembras tomaban normalmente el apellido "Librán".

Posiblemente los hijos debieron de nacer en Bretún (Soria) ya que su madre, María Sánchez de Librán, debía de ser de aquella zona por el apellido Librán, poco usual en la campiña sur cordobesa y sin rastro de dicho apellido en los archivos consultados salvo su descendencia. Luego Pedro García-Hidalgo y María Sánchez de Librán debieron de trasladarse a La Puente don Gonzalo al fallecer su tío Pedro García-Hidalgo "el viejo" para tomar posesión de los bienes dejados por él. Gonzalo García-Hidalgo, hermano de Pedro García-Hidalgo "el viejo", vino a estas tierras para encargarse de la herencia de su hermano Pedro

"*mando a Gonzalo García, mi hermano, por el trabajo que ha de tomar en venir a esta tierra, mil maravedís, que los tome en lo mejor que él quisiere*[6]"

Gonzalo debió de venir acompañado a su hijo Pedro, aunque parece que antes de fallecer Pedro debió de vivir en la Puente junto a su tío y un primo suyo llamado Diego. Posteriormente se quedaría a vivir en La Puente don Gonzalo junto a su esposa e hijos, posiblemente en la hacienda que heredaría de su tío Pedro. Esa es la teoría más acorde a la realidad que he podido deducir a tenor de los datos recopilados e investigados. Siempre abiertos a nuevos aportes que otros investigadores puedan realizar y corregir caso de ser necesario.

DESCENDENCIA DE PEDRO GARCÍA HIDALGO Y MARÍA SÁNCHEZ DE LIBRÁN TRONCOS DEL LINAJE EN LA VILLA DE PUENTE-GENIL

Pedro y María debieron de contraer matrimonio en alguna población de Yanguas sobre el año 1507 y vivir en aquella tierra hasta el fallecimiento de su tío Pedro, vecino de la Puente don Gonzalo, tuvieron una dilatada descendencia y, por los datos obtenidos, sabemos que fueron padres de cuatro hijos, de los que pasaré a dar una breve descripción de la descendencia de cada uno de ellos:

1. Fernán García-Hidalgo
2. Andrés García-Hidalgo
3. Gonzalo García-Hidalgo
4. María García-Hidalgo.

1. Descendencia de Fernán García-Hidalgo

Fernán García-Hidalgo contrajo matrimonio en 1537 en Aguilar de la Frontera con Antona Gómez de la Peñuela, hija de Alonso Ruiz de la Peñuela y de Teresa Ruiz de Córdoba. Fernán testa en 1586 en Aguilar de la Frontera, ante Gonzalo Muñoz, y tuvieron siete hijos: 1. Pedro García o Ruiz Hidalgo, 2. Fernando García Hidalgo, 3. María de

6 Testamento de Pedro García-Hidalgo 1507, A.H.N. Sección Nobleza. Fondo de Luque, C. 60, doc, 2

Librán, 4. Teresa de Córdoba, 5. Alonso Ruiz Hidalgo y 6. Francisco Hidalgo.

1. Pedro García o Ruiz Hidalgo, natural de Aguilar de la Frontera, casó sobre 1555 en la Puente don Gonzalo con María de Lara. Tuvieron al menos una hija llamada María de Librán, nacida en 1562 en Puente-Genil, y fueron sus padrinos Sebastián de Padilla e Isabel de Libran su mujer. María contrae matrimonio en Puente-Genil el 1 de febrero de 1593 con Antón García de Matas, hijo de Antón García de Matas y de María Sánchez Cosano, hermana del Regidor Juan Cosano. Un hijo de este matrimonio llamado Antón García-Hidalgo y Matas casó en Puente-Genil el 9 de febrero de 1625 con Doña María Cosano Sotomayor, nieta del mismo Regidor Juan Cosano, donde se puede apreciar la consanguinidad donde el abuelo y la abuela paternos eran hermanos.

2. Fernando García-Hidalgo casó con Isabel López, sin más datos recopilados.

3. María de Librán contrajo matrimonio con Cristóbal Ruiz del Lagar y tuvieron por hijos a Isabel de Librán (casada con Juan Becerra y fundaron don vinculaciones y dos capellanías), Antona Gómez (casada con Cristóbal Muñoz de Valencia), Fernán García-Hidalgo, Teresa Fernández, María, Ana y Francisca.

4. Teresa de Córdoba.

5. Alonso Ruiz Hidalgo fue Regidor en Aguilar de la Frontera y contrajo matrimonio en 1574 con María de Lucena, siendo padres de Alonso Ruiz Hidalgo, fundador de un mayorazgo en 1638, Ana de Córdoba, Pedro Fernández Hidalgo y de Miguel Ruiz Melero.

6. Francisco Hidalgo

2. Descendencia de Andrés García-Hidalgo

En 1572 Andrés García-Hidalgo, natural de Bretún y vecino de La Puente don Gonzalo, hijo de Pedro García-Hidalgo y de María Sánchez de Librán, inicia un pleito sobre su hidalguía contra el concejo de La Puente de don Gonzalo al ser inscrito en el padrón de pecheros por el señor Alonso Fernández de Villamediana, Alcaide y Alcalde Mayor de la Puente don Gonzalo por orden del Concejo de la Puente don Gonzalo,

sacándolo del padrón de hidalgos y exigiéndole el pago de los pechos. Andrés se niega a pagar aludiendo que es Hidalgo de Solar conocido como su padre y su abuelo, su padre Pedro García-Hidalgo estaba en posesión de la Hidalguía en su tierra natal y en la villa de La Puente don Gonzalo mientras vivió. Al parecer Andrés tenía algunas disputas con algunos de los Regidores y decidieron sacarlo del padrón de Hidalgos e incluirlo como pechero.

> "*y ahora por odio que me tienen algunos de los regidores de la dicha villa me han prendado como pechero y no me quieren dejar gozar de las libertades y exenciones que gozan los otros vecinos hijosdalgo*[7]"

Es una dato importante ya que se desprende que había un grupo de hidalgos en la Puente don Gonzalo a mediados del XVI (lástima que no se conserve ningún padrón de hidalgos). El cogedor de la moneda forera entró en casa de Andrés y se llevó en 1573 un candelero de alcofar y otras pertenencias para compensar dicho pago, esto propicia un largo pleito contra el Concejo de la Puente don Gonzalo que termina en 1653 con el reconocimiento de la dicha hidalguía, que Andrés no vería pero si sus hijos y nietos.

Para recopilar documentación y testigos, Andrés viaja a Soria y se presenta ante el concejo de Yanguas el 8 de junio de 1588 y junto a su primo Alonso García (el cual poseía la Real Provisión, Sobrecarta y la Ejecutoria original de Gonzalo García de Yanguas), solicita un traslado de la misma ante dicho concejo para que sea adjuntada al pleito de hidalguía que emprendió contra el concejo de La Puente don Gonzalo en 1572 en la Real Chancillería de Granada. De la dicha ejecutoria se hace una copia que se encuentra en el expediente del pleito. La ejecutoria original estaba escrita en pergamino[8] y sellada con sello de plomo pendiente de hilos de seda de colores y con el sello del Señor Rey don Juan, dada en Turégano (Segovia), villa que entre 1425 y 1442 fue sede de la Cancillería y Audiencia del Reino seis meses cada año, de ahí que se hiciera entrega de la ejecutoria en Turégano el 25 de enero de 1434.

El expediente es bien extenso, cerca de mil folios, en el que hay mucha información, como testimonios de testigos, testamentos, etc. En el presente artículo me he centrado en los datos que he considerado

7 Archivo de la Real Chancillería de Granada, Caja 5104 pieza 87 Expediente de Andrés García

8 ARCHV, Pergaminos caja 64.11(original de 1434)

relevantes e importantes sin extenderme mucho para no aburrir al lector entre otras cuestiones.

Andrés testa el 1 de enero de 1580 en la Puente de don Gonzalo. En el mismo, dice que poseía 18 fanegas de cuerda en el Salobral linde con tierras de los "*Colorados*" y de Antón de Gálvez Almogavar, libre de censo, y tres aranzadas y media de viña y olivar en el Paso de las Torrecillas, linde con heredad de Martín de Baena y de Hernan Gil, estas últimas por un valor de 307.500 maravedís, ambas libres de censo, una cuantía para la época que indica su elevado estatus económico. Asimismo, poseía 4 aranzadas de viña en el arroyo de Santiago, en el término de Estepa, linde con heredad de Antón García de Matas y con viña de Alonso García de Estepa, con cargo de 7500 maravedís de principal de censo.

Otras dos aranzadas de olivar en San Cristóbal, término de La Puente don Gonzalo, linde con olivar de Antón Ruiz Alguacil (Alguacil puede hacer referencia a oficio) y de Juan García de Matas, por un valor de 27.000 maravedís.

Otras tres aranzadas y media en Cabeza Mesada en el término de La Puente don Gonzalo linde con olivar de Antón García Obrero y Cosme Rodríguez.

En el dicho testamento nombra como albaceas ejecutores del mismo al Señor Sebastián de Padilla y a su mujer Catalina Sánchez.

También era propietario de unas casas linde con la Calle del Horno Viejo.

Del matrimonio de Andrés García-Hidalgo y Catalina Sánchez de Baena hay constancia de de cuatro hijos, a saber:

-Pedro García-Hidalgo, que casó en la Parroquia de la Purificación el 4 de febrero de 1577 con Teresa Ruíz de Gávez y fueron padres de Francisca de Librán, casada con Francisco Ximénez Cosano, Familiar del Santo Oficio y Caballero Hijodalgo de la Puente don Gonzalo.

-Andrés García-Hidalgo, casado con María Ruiz de la Fuente, natural de Lucena, fueron padres de varios hijos: 1. Juan, 2. Andrés, 3. Diego y 4. Catalina. De su hijo 1. Juan García-Hidalgo sabemos que fue

Regidor y Alcaide de Ucera (Juan vivió en la Calle Alcaide Nº8 donde se encontraba la casa solar de los García-Hidalgo en Puente-Genil y en cuya fachada se encontraba su escudo de armas: Una mano en alto ostentando unos grillos[9]), oficial y ministro del Santo Oficio, Alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble de Antequera. Estuvo casado con María de Navarrete y de este matrimonio tuvieron entre otros hijos a Pedro García-Hidalgo, que fue Gobernador y Capitán General en Italia, y a Leonor María Hidalgo, religiosa en Antequera. 2. Andrés García-Hidalgo estuvo casado con Ana María de Soto, de los cuales desciende Francisco García-Hidalgo y Pañalver que nació en Lucena el 7 de enero de 1799 y fue Caballero de la Orden de Carlos III en 1846, Intendente de Provincia y Caballero Supernumerario. 4. Catalina García-Hidalgo estuvo casada con Luis de Arroyo, cuya descendencia entroncaron con los López-Palomero, los Barranco, los Gómez de Arcos y Borjas entre otras familias de la Puente don Gonzalo.

-Fernán García-Hidalgo, casado con Leonor de Morales y Roa, cuya hija Ana Hidalgo de Morales casó con Juan Fernández Capote Velázquez.

-María de Librán, casada con Pedro Fernández de Padilla, Alcaide de la villa de La Puente don Gonzalo en 1522 y tronco de los Padilla de Puente-Genil y de los Condes de Casa Padilla, así como de otras muchas familias ilustres de la villa. Tuvieron varios hijos: Juan de Padilla, María de Padilla, Isabel de Padilla, Mencía de Padilla y Leonor de Cabrera y Hoces que casó el 10 de febrero de 1578 en la Parroquia de la Purificación de Puente-Genil con Cristóbal de Morales y Argot

3. Descendencia de Gonzalo García-Hidalgo

Gonzalo García-Hidalgo contrajo matrimonio en 1539 en Aguilar de la Frontera con María Ximénez y fueron sus hijos Catalina de Librán Hidalgo, que contrajo matrimonio con Francisco Fernández Romero, y María de Librán, que casó con Álvaro Pérez Lavado, nieto de Álvaro Pérez, natural de Almendralejo (Badajoz), que fue Regidor de Aguilar de la Frontera y Padre General de Menores.

4. Descendencia de María García-Hidalgo

De María se desconoce su estado y cuya sucesión se ignora.

9 Heráldica y Genealogía en el Sureste de Córdoba, Óscar Baena López

EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS DEL ESCRIBANO DE REINOSA, BERNARDO DE MIER RÍOS Y TERÁN (1717- 1744)

CUARTA PARTE (Legajos 3988 y 3989)

Esta cuarta parte comprende 125 testamentos y codicilos.

Alfonso J. Muñoz Bueno
almubu@gmail.com

MARÍA DE QUEVEDO ALVARADO
Legajo: 3988-1
Página: 12
Año: 1737
Estado civil: viuda
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: Pedro de las Cuevas Robles
Hijos: Francisco (vecino de Santiurde); María; Clara y Agustina
Fecha del testamento: 6 de enero de 1737

MARÍA GUTIÉRREZ DE LA LASTRA
Legajo: 3988-1
Página: 61
Año: 1737
Estado civil: viuda
Vecindad: Cervatos
Cónyuge: Santiago de Hoyos
Hijos: Santiago y Francisco de Hoyos (padre de Manuel de Hoyos)
Fecha del testamento: 20 de marzo de 1737

PHELIPA FERNÁNDEZ DE MIER Y CASTAÑEDA
Legajo: 3988-1
Página: 65

Año: 1737
Estado civil: casada
Vecindad: Quintana de Monegro
Cónyuge: Francisco Fernández de Iglesia
Suegro: Juan Fernández de Iglesia, difunto
Hija: María Fernández de Iglesia (mujer de Juan Fernández de Castañeda, vecino de este lugar, y padres de María Antonia de Castañeda)
Hermano: Antonio Fernández de Mier (marido de Clara Fernández de Iglesia y padres de Inés María Fernández de Mier)
Cuñada: Clara Fernández de Iglesia (mujer de José Díez, vecinos de Bustamante)
Primo: Francisco Fernández de Mier y Castañeda, mayorazgo
Fecha del testamento: 22 de marzo de 1737

MARÍA GÓMEZ DE LA LASTRA; codicilo
Legajo: 3988-1
Página: 68
Año: 1737
Estado civil: viuda
Vecindad: Cervatos
Cónyuge: Santiago de Hoyos
Hijo: Francisco de Hoyos (marido de María Rodríguez de Olea, vecinos de Cervatos)
Fecha del codicilo: 23 de marzo de 1737

MARÍA DE MIER Y THERÁN
Legajo: 3988-1
Página: 84
Año: 1737
Estado civil: soltera
Vecindad: Abiada
Padres: Francisco de Mier y Therán y Ana Díez de Rábago, difuntos, vecinos que fueron de La Loma
Hermano: Juan de Mier y Therán (difunto, vecino que fue de este lugar y padre de Francisco de Mier y Therán)
Otros sobrinos: los hermanos Gregorio de Mier y Therán, licenciado, cura de Abiada y de La Hoz y Thoribio de Mier y Therán, vecino de La Loma. Dicho Thoribio casó en primeras nupcias con María Díez de Rábago y fueron padres de José de Mier y Therán, y en segundas nupcias marido de Francisca Collantes de Rábago, y padres de Gregorio

y Juan Antonio; María de Mier y Therán (casada con Simón Díez de Rábago, vecinos de este lugar y padres de María y Felipa); Simona de Mier (hija de Gregorio de Mier y de Ana de Torices, difuntos, vecinos que fueron de La Lomba); Agustín Díez de Mier, vecino de Mazandrero
Fecha del testamento: 4 de abril de 1737

LUCAS LOZANO
Legajo: 3988-1
Página: 97
Año: 1737
Estado civil: viudo
Vecindad: Salces
Cónyuge: Ana de Celis
Padres: Toribio Lozano y María García, difuntos, vecinos que fueron de Salces. Casó María García en segundas nupcias con Juan Jorrín, vecino de Salces
Hijos: Pedro Lozano (difunto); María (difunta, mujer que fue de Francisco Martínez, vecino de Villacantid, y padres de Francisco, Juan y Antonio Martínez Lozano); Ana de Lozano (soltera)
Fecha del testamento: 6 de abril de 1737

JUAN RODRÍGUEZ DEL BARRIO
Legajo: 3988-1
Página: 135
Año: 1737
Estado civil: viudo
Vecindad: Castrillo del Haya
Cónyuge: Ana Rodríguez de Santiago
Padre: Manuel Rodríguez del Barrio (difunto, vecino que fue de este lugar)
Hijos: Fray Mathías (religioso de la orden de San Francisco, vicario en Reinosa); Martín (mayorazgo, casado con María Gutiérrez); Francisco (difunto, marido que fue de Clara Gómez, vecino que fue de Castrillo y ella habitante en Barriopalacio. Fueron padres de Francisco Rodríguez del Barrio); María (beata de Santo Domingo); Ana (viuda de José González, vecino que fue de Matarrepudio y padres de Manuel e Inés González) y María Ana Rodríguez del Barrio (mujer de Manuel Gómez del Dosal, vecinos de dicho lugar)
Fecha del testamento: 4 de mayo de 1737

MARÍA FERNÁNDEZ CALDERÓN; memoria de testamento
Legajo: 3988-1
Página: 158
Año: 1737
Estado civil: soltera de más de 50 años
Vecindad y naturaleza: Santa María de Aguayo
Hermanos: Thoribio Fernández (difunto, marido que fue de María López, también difunta, y padres de Juan, de 23 años, y de Francisco Fernández, de 20 años; Phelipa Fernández (madre de Juan de las Cuevas, vecino de Molledo de Iguña)
Fecha de la memoria de testamento: 1 de marzo de 1737

MARÍA DE ARGÜESO
Legajo: 3988-1
Página: 186
Año: 1737
Estado civil: casada
Vecindad: Llano
Cónyuge: Andrés Fernández de Ortega
Hermano: Juan Gutiérrez
Sobrinos: Francisco y María de Argüeso (naturales de Arija, hijos de José de Argüeso, difunto, y de Bernarda González); Manuela y María Gutiérrez (hijas de Francisco Gutiérrez, vecino de Bimón); Andrés Gutiérrez
Fecha del testamento: 30 de mayo de 1737

ANTONIO FERNÁNDEZ
Legajo: 3988-1
Página: 214
Año: 1737
Estado civil: soltero
Vecindad: Aroco
Madre: María Santos López, natural de Quintanilla de Santa Gadea
Hijo natural: Antonio Fernández
Hermana: Lorenza Fernández (casada con Juan Rodríguez, vecinos de Aroco y padres de Clara Rodríguez)
Sobrinos: Francisco de Aguayo (hijo de Juan de Aguayo y de Clara Rodríguez); Juan Fernández (vecino de Bárcena de Ebro); Juan Fernández (vecino de Villa Albilla)
Tío: Licenciado Juan Fernández, cura de este lugar
Fecha del testamento: 23 de junio de 1737

MARÍA ANA Y ANTONIA FERNÁNDEZ DE CASTAÑEDA; hermanas
Legajo: 3988-1
Página: 222
Año: 1737
Vecindad: Villanueva de las Rozas
Padres: Francisco Fernández de Castañeda y María Gutiérrez, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Hermanos: Pedro y Francisco Fernández de Castañeda. Este último, ya difunto. Casó en primeras nupcias con María González, también difunta y fueron padres de Francisco, Juan, María, Catalina y José, este último residente en el Puerto de Santa María. En segundas nupcias casó con Pascuala Ruiz de Rebolledo y fueron padres de Rosa y de Francisca.
Sobrinos: José y Pedro Fernández de Castañeda. María Fernández de Castañeda, hermana del citado José y mujer de Juan Gutiérrez, vecinos de Bustasur
Fecha del testamento: 2 de julio de 1737

BASILIA ALFONSA MERINO DE PORRAS; memoria de testamento
Legajo: 3988-1
Página: 272
Año: 1737
Estado civil: casada
Vecindad: Santa María de Aguayo
Cónyuge: Diego de Obregón Castañeda
Fecha de defunción: 7 de julio de 1737
Fecha de la memoria de testamento: 25 de junio de 1737

MARÍA FERNÁNDEZ
Legajo: 3988-1
Página: 278
Año: 1737
Estado civil: beata profesa
Vecindad: Santa Gadea
Padres: Juan Fernández y María López, difuntos, vecinos que fueron de Santa Gadea
Hermanos: Pedro (presbítero), Roque y Teresa Fernández
Nota: profesa en la 3ª orden de San Francisco y criada en la hospedería de Montesclaros
Fecha del testamento: 31 de julio de 1737

ANTONIO RUIZ DE ARGÜESO
Legajo: 3988-1
Página: 296
Año: 1737
Habitante en La Magdalena
Padre: Juan Ruiz Gutiérrez, difunto
Hermano: Ángel Ruiz (vecino de La Magdalena)
Sobrinos: Juan Ruiz; Clara Ruiz (hija de Juan Ruiz de Argüeso y de María Gutiérrez, vecinos de La Magdalena); María Díez (hija de Andrés Díez y de María Ruiz, prima del testador, difuntos, vecinos que fueron de La Magdalena; María Gutiérrez (mujer de Juan Ruiz, vecino de La Magdalena, hija de Matheo Ruiz, difunto)
Fecha del testamento: 30 de agosto de 1737

SANTIAGO DE SALCES
Legajo: 3988-1
Página: 310
Año: 1737
Estado civil: viudo
Vecindad: Matamorosa
1ª Cónyuge: Ana María Rodríguez Muñoz
Hijos de 1º matrimonio: Francisco de Salces (casado con María Macho, vecinos de este lugar); Santiago y Ángela de Salces (mujer de Francisco Seco Fontecha, vecino de este lugar)
2ª Cónyuge: Francisca Macho Landeras
Hijos de 2º matrimonio: Manuel Antonio; José Santos; Andrés Rafael; Marcos y Juan Antonio
Cuñado: Ignacio Rodríguez Muñoz, cura licenciado de este lugar
Tutelas: página 410
Fecha del testamento: 12 de septiembre de 1737

ANTONIA DE ARGÜESO; memoria de testamento
Legajo: 3988-1
Página: 347
Año: 1737
Estado civil: viuda
Vecindad: Castrillo del Haya
Cónyuge: Pedro González
Hermano: Pedro de Argüeso
Hijos: Juan; Pedro y María González (mujer ésta de Juan García del Barrio, vecinos de Mataporquera)

Fecha de la memoria testamento: 15 de septiembre de 1737
Fecha de defunción: 17 de septiembre de 1737

THERESA MARINA DE CEBALLOS
Legajo: 3988-1
Página: 363
Año: 1737
Vecindad: Reinosa
Padres: Domingo Marina y Gregoria de Ceballos Neto, difuntos, vecinos que fueron de Reinosa
Hermanos: Águeda; Josepha (mujer de Antonio Sánchez de León); María Flores y Francisco Marina de Ceballos
Sobrina: Josepha Bernal (casada con Joseph Echevarría)
Fecha del testamento: 9 de octubre de 1737

FRANCISCO SECO FONTECHA
Legajo: 3988-1
Página: 367
Año: 1737
Estado civil: casado
Vecindad: Celada Marlantes
Padres: Francisco Seco Fontecha y María Ana Morante Navamuel, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Cónyuge: Josepha Rodríguez Fontecha
Hijos: Francisco Antonio (hijo varón mayor, marido de María Antonia de Quevedo y Obregón); Fernando Manuel; Juan Antonio (casado con Ángela Seco Rodríguez, vecinos de este lugar); Ángelo (estudiante para sacerdote) y María Josepha Seco Fontecha (casada con Juan Rodríguez Calderón, vecinos de Castrillo del Haya)
Fecha del testamento: 13 de octubre de 1737

JUAN LANDERAS
Legajo: 3988-1
Página: 380
Año: 1737
Estado civil: casado
Vecindad: Requejo
Padre: Juan Landeras, difunto
Abuelos: Manuel de Villegas y María Rodríguez, difuntos
Cónyuge: Clara de Mier y Therán

Hijos: Juan Manuel y Antonia Thomasa Landeras y Mier (en edad pupilar)
Cuñado: Juan Bautista Fernández Fontecha, vecino de Retortillo
Primo: Licenciado Francisco de Villegas García, presbítero capellán en este lugar
Fecha del testamento: 19 de octubre de 1737

JUAN JORRÍN GÓMEZ; licenciado presbítero capellán de Salces
Legajo: 3988-1
Página: 418
Año: 1737
Vecindad: Salces
Padres: Manuel Jorrín Gómez y Ángela García de los Ríos, difuntos
Hermanos: Ángel (casado con María Jorrín Gómez); María (casada en primeras nupcias con Manuel García del Barrio y padres de María García del Barrio y en segundas nupcias mujer de Gonzalo Jorrín de Therán, vecino de dicho lugar); Ana María (casada con Juan Gutiérrez Moreno, vecino de Camino) y Ángela Jorrín Gómez (mujer de Juan Rodríguez Cabanzón, vecino de Villacantid)
Tío: Licenciado Ángel Jorrín Gómez, difunto, presbítero capellán y vecino que fue de este lugar
Fecha del testamento: 9 de noviembre de 1737

JOSEPHA GÓMEZ
Legajo: 3988-1
Página: 422
Año: 1737
Estado civil: casada
Vecindad: Salces
Padre: Francisco Gómez, difunto
Cónyuge: Juan Fernández
Alnada: María Fernández
Hermanas: Lucía y Francisca Gómez (casada esta última con Thoribio García y padres de Josepha García)
Fecha del testamento: 11 de noviembre de 1737

ANTONIO Y JUANA LÓPEZ DE BUSTAMANTE; hermanos
Legajo: 3988-1
Página: 427
Año: 1737
Vecindad: Villanueva de las Rozas

Hermana: Antonia? López (viuda de Francisco Landeras y padres de Juan Francisco Landeras, vecinos de este lugar)
Sobrinos: Juan Manuel Alonso (vecino de Bustamante e hijo de Pedro Alonso y de María López de Bustamante)
Primo: Licenciado Manuel González de Castañeda, presbítero en el lugar de Bustamante
Fecha del testamento: 18 de noviembre de 1737

DIEGO GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS Y ÁGUEDA GUTIÉRREZ DE THERÁN
Legajo: 3988-1
Página: 441
Año: 1737
Estado civil: marido y mujer Vecindad: Camino
Hermana: María Gutiérrez de los Ríos (casada con Manuel Gómez del Olmo, vecino de este lugar)
Sobrina de la testadora: Thoribia de Obeso (hija de Francisco de Obeso y de María Gutiérrez de Therán, vecinos de este lugar)
Fecha del testamento: 26 de noviembre de 1737

MANUELA MARCOS DEL RÍO
Legajo: 3988-1
Página: 444
Año: 1737
Vecindad y naturaleza: San Andrés de los Carabeos
Hermanas: María e Isabel Marcos del Río
Sobrinos: Alfonsa y Francisco Álvarez; Francisca Puente (medio hermana de Francisco Álvarez); Alfonsa Marcos; Francisco Puente
Cuñado: Juan Antonio de la Puente, vecino de dicho concejo
Tío: Ángel Marcos del Río, difunto, presbítero cura que fue de San Andrés de los Carabeos
Fecha del testamento: 27 de noviembre de 1737

ANTONIA LÓPEZ
Legajo: 3988-1
Página: 450
Año: 1737
Naturaleza: Cidad de Valdeporres – Beata asistente en Montesclaros
Padre: Marcos López, difunto
Hermanos: Fray Patricio; Juan López (padre de Elena López); Catalina; Isidro; Thomás (casado y con hijos) y José López

Cuñado: Juan Antonio de la Puente (vecino de dicho concejo)
Fecha del testamento: 27 de noviembre de 1737

BERNARDO DE VILLEGAS REINOSO; licenciado, abogado de los Reales Consejos; testamento cerrado y codicilo
Legajo: 3988-1
Páginas: 466 y 470
Año: 1737
Estado civil: casado
Vecindad: Reinosa
Padres: Francisco de Villegas Reinoso y María de los Ríos Villegas, difuntos en Alceda
Abuelos paternos: Felipe de Villegas y Leonor de Reinoso
Bisabuelos paterno-paternos: Pedro Ruiz de Villegas y María de Bustamante
Bisabuelos paterno-maternos: Juan Díaz Pajaza y Margarita de Reinoso, hija de Martín de Reinoso y de Leonor de Escobasa
1ª Cónyuge: Mariana de Tagle Navamuel (muerta en 1720). Hija de Felipe Fernández de Tagle y de Mariana de Mier y Navamuel (tíos del testador). Parentesco de 2º con 3º grado de consanguinidad.
Hijos: María Teresa Villegas (mayorazga, viuda del mayorazgo José Emeterio de Bustamante Rueda (*), vecinos de Alceda de Toranzo y padres de Lorenzo Bernardo, José Francisco, Pedro Luis y Josefa Teresa de Bustamante y Rueda); Josefa Antonia (casó en 1720 con Antonio de Villegas, vecinos de Vejorís de Toranzo, y padres de Calixto y María Josepha); María Clara Teresa (difunta, nacida en Laredo)
(*): José Emeterio de Bustamante Rueda (difunto, fue hijo de Pedro de Bustamante Rueda y de Josefa de Bustamante Estrada, difuntos) hermano de Pedro Manuel de Bustamante, nieto de Feliciano de Bustamante
Cuñados: Licenciado Juan Antonio de Tagle Navamuel (Comisario del Santo Oficio); Felipe Antonio de Tagle Navamuel (difunto, escribano de la Merindad de Campoo y padre de Antonio, Melchor y Miguel de Tagle y de los Ríos)
2ª Cónyuge: María Antonia Estrada
Hermana: Clara de Villegas (fallecida en septiembre de 1691. Fue mujer de José de Pereda Sarabia, vecinos del lugar de Salazar de las 7 Merindades de Castilla. Padres de José de Pereda, hijo único)
Tío: Diego de los Ríos Villegas, del hábito de Calatrava, prior de la casa y convento de San Benito de Sevilla

Primos: Gregorio de los Ríos (caballero de Calatrava) y Pedro José de los Ríos y Villegas
Fecha del testamento cerrado: 27 de noviembre de 1737
Fecha del codicilo: 14 de diciembre de 1737

MARÍA DE OBESO
Legajo: 3988-1
Página: 485
Año: 1737
Vecindad: Requejo
Madre: Ana García, difunta
Sobrinos: Fernando de Obeso (hijo de Fernando de Obeso, difunto, vecino que fue de Reinosa); Michaela de Obeso (hija de Juan de Obeso, difunto, vecino que fue de dicho lugar); María de Obeso
Fecha del testamento: 24 de diciembre de 1737

MANUEL DE THERÁN Y MARÍA JOSEPHA DE CABRIA
Legajo: 3988-2
Página: 1
Año: 1738
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Salces
Padres/suegros: Manuel de Therán y María Jorrín del Olmo, difuntos
Hijos: Juan Manuel (hijo varón mayor, marido de Alfonsa de los Ríos y padres de Antonio de Therán); Andrés (marido de Ángela García, vecinos de dicho lugar) y María Francisca de Therán (casada con Francisco Gómez del Olmo)
Fecha del testamento: 1 de enero de 1738

JUANA DE NAVAMUEL SOBREMONTE
Legajo: 3988-2
Página: 17
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Capitán Gaspar de Rebolledo y Quevedo, Caballero de los Orden de Calatrava
Hijos: Manuel y Theresa María de Rebolledo y Quevedo, vecinos de Reinosa
Yerno: Nicolás de Bujedo
Fecha del testamento: 14 de enero de 1738

MARÍA ANTONIA DE QUEVEDO
Legajo: 3988-2
Página: 20
Año: 1738
Estado civil: casada
Vecindad: Lantueno
Cónyuge: Francisco de Quevedo
Padres: Ana María de Quevedo y Marcos de Quevedo, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Hijos: Francisco y Antonia de Quevedo
Sobrino: Juan de Quevedo, cura de media ración en Bárcena
Fecha del testamento: 18 de enero de 1738

LUCAS GONZÁLEZ E ISABEL CONZÁLEZ
Legajo: 3988-2
Página: 31
Año: 1738
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Somballe
1ª Cónyuge: Ana de Robles (falleció en 1699)
Hijos de 1º matrimonio: Juan (casado con Ana María Ruiz y vecino de este lugar); Josepha (difunta, casó en Melgar de Fernamental y murió sin sucesión); Marina (falleció a los 14 años aproximadamente) y Ana González (falleció siendo niña). Todos ellos sobrevivieron a su madre.
Hijos de 2º matrimonio: Santiago (vecino de este lugar); Lucas (ausente en Sanlúcar de Barrameda); Isabel María y Rosa González (menor de edad)
Madre del testador: Isabel Fernández Fontecha, difunta
Tío carnal de la testadora: Pedro de Mesones (difunto, natural de la villa de Aguayo)
Cuñado: Juan González, vecino
Fecha del testamento: 21 de enero de 1738

FRANCISCO LÓPEZ CRESPO
Legajo: 3988-2
Página: 45
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Monegro
Cónyuge: Petrona Fernández
Hijos: Francisco; Phelipe; María; Lucía y Juana López Crespo

Hermanos: Domingo y Francisca López Crespo (difunta, mujer que fue de Francisco López de la Coterilla)
Cuñado: Francisco Fernández
Fecha del testamento: 2 de febrero de 1738

JUAN MANTILLA DE NAVAMUEL
Legajo: 3988-2
Página: 65
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Lantueno
Cónyuge: Luisa García de Quevedo
Hija: María Mantilla de Navamuel (menor)
Padre: Sebastián Mantilla de Navamuel, difunto
Fecha del testamento: 20 de febrero de 1738

JUAN DÍEZ DE THERÁN Y ANA MARÍA MENÉNDEZ BALDÉS
Legajo: 3988-2
Página: 73
Año: 1738
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Reinosa
Hijos: Juan Manuel; Isidro Antonio; Gregoria Antonia y María Antonia (en edad pupilar encontrándose la testadora embarazada)
Hermano/cuñado: Thomás Menéndez Baldés, vecino de este lugar
Fecha del testamento: 31 de marzo de 1738

JUAN GUTIÉRREZ MANTILLA
Legajo: 3988-2
Página: 79
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: María Ana Rodríguez de Bustamante (hija de Joseph Rodríguez de Bustamante)
Hija: Josepha Gutiérrez Mantilla (mayor de 12 y menor de 25 años)
Fecha del testamento: 13 de abril de 1738

MANUEL GONZÁLEZ DEL HAYA; licenciado cura de este lugar
Legajo: 3988-2
Página: 85

Año: 1738
Vecindad: La Población de Yuso
Padres: Phelipe González del Haya y María Gutiérrez de Villegas, difuntos
Hermana: María González de la Haya
Cuñado: Antonio Gutiérrez del Barrio, vecino de este lugar
Fecha del testamento: 6 de abril de 1738

MARÍA DE SALCES
Legajo: 3988-2
Página: 93
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Aradillos
Cónyuge: Francisco Jorrín (vecino que fue de Salces. La testadora lo es en la actualidad de Aradillos)
Hijos: Licenciado Francisco Jorrín (cura que fue de este lugar); Manuel Jorrín (difunto); Francisca Jorrín (mujer de Manuel de Obeso, vecino de este lugar); María Jorrín de Salces (mujer de Diego García, vecino de Morancas)
Fecha del testamento: 20 de abril de 1738

MIGUEL DE REBOLLEDO Y QUEVEDO
Legajo: 3988-2
Página: 95
Año: 1738
Vecindad: San Miguel de Aguayo
Sobrinos: Francisco Ruiz de Rebolledo (difunto, vecino que fue de este lugar, padre de Ruiz de Rebolledo marido que fue de Ana de Obregón Castañeda, y padres a su vez de Juan Antonio, Manuel y María): María Ruiz de Rebolledo (mujer de Antonio de Navamuel, vecino de este lugar); los hermanos licenciados Francisco Ruiz de Rebolledo y Quevedo, beneficiado en este lugar, y Joseph Ruiz de Rebolledo y Quevedo, cura en la parroquia de Santa Olalla
Fecha del testamento: 30 de abril de 1738

FRANCISCO DE UDÍAS; mayor en días; memoria de testamento
Legajo: 3988-2
Página: 98
Año: 1738
Estado civil: casado

Vecindad: Bustamante
Cónyuge: Ángela Ruiz
Hijos: Licenciado Juan de Udías (beneficiado en La Aguilera); Juan Antonio; Francisco y María de Udías
Fecha de la memoria testamento: 7 de abril de 1738

MARÍA DE AMOR
Legajo: 3988-2
Página: 127
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Lantueno
Cónyuge: Antonio Gutiérrez Moreno
Padre: Juan de Amor, difunto
Antenado: Licenciado Antonio Gutiérrez Moreno, cura sirviente en Rioseco y capellán en Pesquera
Hermana: Josepha de Amor (mujer de Francisco Saiz)
Fecha del testamento: 11 de mayo de 1738

CATHALINA DE ISLA
Legajo: 3988-2
Página: 138
Año: 1738
Estado civil: viuda, más de 94 años Vecindad: San Miguel de Aguayo
Cónyuge: Miguel de Mesones
Hijos: Juan; Santiago (vecino) y Clara de Mesones (mujer de Juan Ruiz del Otero, vecino de Santa María de Aguayo y padres de Juan y Joseph Ruiz del Otero)
Fecha del testamento: 17 de mayo de 1738

FRANCISCA DE OBESO
Legajo: 3988-2
Página: 144
Año: 1738
Vecindad y naturaleza: Reinosa
Padres: Fernando de Obeso y María García del Barrio, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Hermanos: Rosa de Obeso (mujer de Manuel del Nozal Barriuso?, vecino de Aguilar de Campoo); Josepha de Obeso y Fernando de Obeso
Tíos: Bernardo García (difunto, vecino que fue de esta villa); Joseph García del Barrio (difunto, marido que fue de Ana María Macho. Dicho

Joseph testó ante Manuel Sordo de Piñera, escribano de Reinosa); Ángela García del Barrio (vecina)
Fecha del testamento: 22 de mayo de 1738

FRANCISCO ÁLVAREZ; mayor en días
Legajo: 3988-2
Página: 189
Año: 1738
Estado civil: viudo
Vecindad: La Costana
Cónyuge: Manuela González (hija de Francisco González, vecino de Quintanamanil)
Hijos: Francisco (casado con Ana Díez de Salaya, padres de Ana Álvarez y vecinos de este lugar); Joseph (estudiante en la universidad de Salamanca desde 1730); Domingo y Thomasa Álvarez
Sobrino: Manuel Álvarez, vecino de Monegro
Fecha del testamento: 30 de junio de 1738

THORIBIO GUTIÉRREZ MORENO; codicilo
Legajo: 3988-2
Página: 194
Año: 1738
Estado civil: viudo
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Cathalina de Rábago
Nota: había testado el 18 de febrero de 1737
Fecha del codicilo: 1 de julio de 1738

MARÍA GUTIÉRREZ BRIZUELA
Legajo: 3988-2
Página: 215
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Medianedo
Cónyuge: Juan Gutiérrez de Villegas
Hijos: Bernardo; Manuel; Francisco (difunto); Manuela; María y Leonor Gutiérrez de Villegas
Hermano: Marcos Gutiérrez, vecino de Las Rozas
Fecha del testamento: 7 de junio de 1738

ANA DEL CAMPO COSÍO
Legajo: 3988-2
Página: 223
Año: 1738
Estado civil: soltera
Vecindad: El Barrio de los Carabeos
Padres: Francisco del Campo Cosío y Ana Marcos, difuntos
Hermanos: Juan (casado con María Puente y padres de Francisco, Antonio, Ana María, Cathalina, Theresa e Isabel del Campo Cosío) e Isabel del Campo Cossío
Fecha del testamento: 15 de julio de 1738

GREGORIA DE MIER Y THERÁN
Legajo: 3988-2
Página: 227
Año: 1738
Estado civil: casada
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Juan Ventura Morales
Padre: Francisco Antonio de Mier y Therán (difunto, abogado de los Reales Consejos, vecino que fue de Reinosa)
1ª Cónyuge de su marido: Cristina Galar, con quien tuvo a Theresa Morales, antenada de la testadora
Hijos: Francisco Antonio; Thomás Antonio; Cristina Antonia; Josepha Antonia y Gregoria Antonia de Morales
Tío: Diego Roque Mier, abogado de los Reales Consejos, vecino de Reinosa
Fecha del testamento: 15 de julio de 1738

MATHEO CONZÁLEZ
Legajo: 3988-2
Página: 231
Año: 1738
Estado civil: viudo
Vecindad: Bustamante
Cónyuge: María Díez de Salaia
Hijos: Manuel; Phelipe; Margarita y María González
Fecha del testamento: 20 de julio de 1738

JUAN SECO FONTECHA; testamento y codicilo

Legajo: 3988-2
Páginas: 237 y 349
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Celada Marlantes
1ª Cónyuge: María Ana Rodríguez Fontecha (hija de Joseph Rodríguez Fontecha y de María Rodríguez de Therán, difuntos, vecinos que fueron de Las Henestrosas)
Hijo de 1º matrimonio: Juan Seco Fontecha
Cuñado: Manuel Rodríguez Fontecha, licenciado capellán y vecino de Las Henestrosas
Tío: Licenciado Francisco Rodríguez Fontecha, vecino de dicho lugar y canónigo en la colegial de Cervatos
2ª Cónyuge: María Rodríguez Olea (hija de Juan Rodríguez Olea y de Magdalena Álvarez, difuntos, vecinos que fueron del concejo de Los Carabeos)
Hijos de 2º matrimonio: Francisco (8 años); Pedro (4) y María Seco Fontecha (1 año)
Cuñado: Juan Rodríguez Olea, difunto, vecino que fue del concejo de Los Carabeos
Hermano: Ángel Seco Fontecha, y vecino
Fecha del testamento: 22 de julio de 1738
Fecha del codicilo: 21 de octubre de 1738

MARÍA ANA GARCÍA DE LA MATA

Legajo: 3988-2
Página: 276
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Domingo Fernández de Bustamante (se casaron en 1701)
Hijos: Fray Joseph (religioso profeso de la orden de predicadores en el convento de la ciudad de Segovia); Francisco (vecino de la villa de Cabezón de la Sal); Manuel (vecino de la villa de Santillana); Josepha (difunta, mujer que fue de Juan Macho Villegas, vecino de esta villa y padres de Cathalina Macho Villegas) y Theresa Fernández de Bustamante
Tío: Juan García de la Mata (cura que fue en el lugar de La Aldea de la Puente, obispado de León)
Fecha del testamento: 30 de agosto de 1738

MANUEL GARCÍA DEL BARRIO; memoria de testamento
Legajo: 3988-2
Página: 283
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Fresno del Río
Cónyuge: Ángela Martínez de Mendoza (hija de Cathalina de Robles, vecina)
Hijos: María y Antonia García del Barrio (en el momento de testar, la mujer del testador se encuentra embarazada)
Cuñado: Lucas García, vecino
Tutelas: página 290
Fecha de la memoria de testamento: 25 de agosto de 1738

VENTURA FERNÁNDEZ
Legajo: 3988-2
Página: 324
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Fontecha
Cónyuge: Francisca García del Barrio
Hijos: Theresa, Basilia y Bernarda
Hermano: Antonio Fernández, vecino
Tutelas: página 351
Fecha del testamento: 27 de septiembre de 1738

ANTONIO GUTIÉRREZ DE REBOLLEDO
Legajo: 3988-2
Página: 325
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad y naturaleza: Bolmir
2ª Cónyuge: María García (quien se encuentra embarazada). Estuvo casada en primeras nupcias con Juan Macho y fueron padres de Juan y Ángelo Macho.
Nota: vecino en el real sitio de Santa Bárbara de la Cavada, feligresía del lugar de Retuerto, en el valle de Trasmiera, Junta de Cudeyo
Fecha del testamento: 27 de ___ de 1738 (el escribano no hizo constar el mes)

JUAN DÍEZ DE SALAIA Y MARÍA GONZÁLEZ
Legajo: 3988-2
Página: 328
Año: 1738
Estado civil: marido y mujer Vecindad: Villasuso
Hijos: María (20 años) y Juan Díez de Salaia (14 años)
Fecha del testamento: 4 de octubre de 1738

MARÍA MACHO VILLEGAS; codicilo
Legajo: 3988-2
Página: 335
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Aldueso
Cónyuge: Andrés Muñoz de Castañeda
Hijos: Manuel (residente en la ciudad de Méjico) y Ana María Muñoz (casada en primeras nupcias con Francisco Gutiérrez, y en la actualidad casada con Juan González de Cos)
Hermano: Juan Macho Villegas, vecino de Reinosa
Primo: Fray Francisco de Villegas, religioso en el convento de San Francisco de Reinosa
Nota: había testado anteriormente el 22 de marzo de 1727 ante este mismo escribano (Legajo 3984-3, página 58 Extractos genealógicos en Revista Ascagen nº 28)
Fecha del codicilo: 8 de octubre de 1738

BARTHOLOMÉ GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
Legajo: 3988-2
Página: 341
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Reinosa
1ª Cónyuge: Ángela Rodríguez Mantilla (hija de Juan Rodríguez Mantilla y de Ángela Jorrín Gómez, difuntos, vecinos que fueron de Fontibre)
Hijos de 1º matrimonio: Joseph y Manuel Gutiérrez
2ª Cónyuge: Josepha Balbás Fernández (natural de Nestares)
Cuñado: Pedro Balbás Fernández, vecino de Nestares
Fecha del testamento: 18 de octubre de 1738

JUAN ANTONIO LÓPEZ COTERILLA
Legajo: 3988-2
Página: 345
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Monegro
Padre: Pedro López de la Coterilla
1ª Cónyuge: Justa Fernández del Otero
Hijo de 1º matrimonio: Juan Antonio López (casado en San Miguel de Aguayo)
Cuñado: Licenciado Juan Fernández del Otero, cura que fue de Villasuso
2ª Cónyuge: María Gutiérrez de Ortega
Hijas de 2º matrimonio: María y Theresa López Coterilla
Hermano: Francisco López Coterilla, vecino
Primos: Juan López Coterilla (vecino) y Phelipe López Coterilla (difunto, vecino que fue de este lugar)
Fecha del testamento: 17 de octubre de 1738

CASILDA DE CEBALLOS; testamento y autorización memoria
Legajo: 3988-2
Páginas: 352 y 354
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: Andrés de Quevedo Obregón
Hijos: María; Josefa (mujer de Manuel de las Cuevas Bustamante y padres de Juan y Andrés de las Cuevas Bustamante); Andrés; Juan (casado y padre de María y Antonia de Quevedo Obregón) y Ángela de Quevedo Obregón (mujer de Thoribio de Cieza y padres de Josepha de Cieza Castañeda)
Sobrinos: Andrés de Ceballos (vecino de Somballe) y Juan de Ceballos (vecino de este lugar)
Fecha del testamento: 17 de octubre de 1738
Fecha de la autorización de la memoria de testamento: 25 de octubre de 1738

FRANCISCO DE LAS CUEVAS QUEVEDO; mayor en días; memoria de testamento
Legajo: 3988-2
Página: 357

Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: Catalina Rodríguez de las Cuevas
Hijos: Pablo; María; Andrea y Bernarda de las Cuevas Quevedo
Hermano: Juan de las Cuevas Quevedo, menor en días, y vecino de esta villa
Curadurías: página 363
Fecha de la memoria de testamento: 20 de octubre de 1738

JUAN THERÁN DE LOS RÍOS
Legajo: 3988-2
Página: 380
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Villacantid
Cónyuge: María de los Ríos
Hijos: Mathías (6 años); Juan (4 años) y María de Therán y los Ríos (2 años)
Cuñado: Manuel de los Ríos, vecino
Primo: Licenciado Juan Jorrín Gómez, capellán en Salces
Tutelas: página 400
Fecha del testamento: 16 de noviembre de 1738

MARÍA GUTIÉRREZ MORENO
Legajo: 3988-2
Página: 402
Año: 1738
Estado civil: viuda
Vecindad: Aradillos
Cónyuge: Lucas García
Hijos: Lucas (vecino de Fresno); Miguel; María y Lorenza García (casada esta última con Juan García de Quevedo, vecino de Aradillos)
Fecha del testamento: 26 de noviembre de 1738

THORIBIO GUTIÉRREZ ORTEGA; memoria de testamento
Legajo: 3988-2
Página: 404
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Monegro

1ª Cónyuge: Catalina Gutiérrez
Hijos de 1º matrimonio: Manuel; Antonia y Ana
2ª Cónyuge: María Gutiérrez
Hijos de 2º matrimonio: Juan; Bernardo; Brígida; María y Josepha Gutiérrez
Tutelas: página 411
Fecha de la memoria de testamento: 17 de abril de 1738

JUAN LÓPEZ TAGLE
Legajo: 3988-2
Página: 422
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Monegro
Padres: Juan López Tagle y Ana Ruiz de Rebolledo, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Cónyuge: María Ruiz de Ortega
Hijos: Juan (25 años); Manuel (17 años); Gregorio (12 años); Ambrosio (3 años); Ángela (8 años) y Ana María (5 años)
Cuñado: Juan Ruiz de Ortega, difunto
Hermanos: Vicente y Ángel López Tagle, vecinos de este lugar y de Villasuso
Fecha del testamento: 9 de diciembre de 1738

FRANCISCO MACHO LANDERAS Y MARÍA GUTIÉRREZ MANTILLA
Legajo: 3988-2
Página: 424
Año: 1738
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Aldueso
Padre: Andrés Macho Landeras, difunto
Hijos: Francisco Macho Landeras (vecino al presente de Requejo); Juan Macho Landeras (casado con María García); María Gutiérrez (mujer de Marcos Macho del Barrio, vecino de este lugar); Manuela y Ángela Macho Landeras
Hermano: Manuel Macho Landeras
Cuñado: Bartholomé Rodríguez (marido de Juana Gutiérrez Mantilla y vecino)
Fecha del testamento: 11 de diciembre de 1738

JUAN GARCÍA DEL BARRIO; menor en días
Legajo: 3988-2
Página: 435
Año: 1738
Estado civil: casado
Vecindad: Fresno del Río
Cónyuge: Antonia Muñoz de Castañeda (hija de Pedro Muñoz de Castañeda y de María Macho Villegas, difuntos, vecinos que fueron de Aldueso)
Hijos: Juan Manuel (11 años); María (8); Francisca (5) y Lucía García del Barrio (1 año)
Tíos: Pedro Macho Villegas (difunto, vecino que fue de este lugar) y Juan Macho Villegas (vecino de Reinosa)
Fecha del testamento: 24 de diciembre de 1738

FRANCISCO LANTARÓN VILLEGAS; licenciado
Legajo: 3989-1
Página: 61
Año: 1739
Vecindad: Cervatos
Hermana: Cathalina de Lantarón, vecina de Arroyo
Nota: canónigo más antiguo en la colegial de Cervatos
Fecha del testamento: 12 de febrero de 1739

FRANCISCO GARCÍA DEL BARRIO
Legajo: 3989-1
Página: 70
Año: 1739
Naturaleza: Requejo
Residencia: La Miña
Padres: Juan García del Barrio (natural de Fresno de donde son originarios sus mayores) y Manuela Ruiz Fernández, difuntos vecinos que fueron de Requejo
Curador y heredero: Gaspar García del Barrio, vecino de La Miña
Fecha del testamento: 25 de febrero de 1739

PHELIPE GARCÍA MANTILLA; memoria de testamento
Legajo: 3989-1
Página: 71
Año: 1739
Vecindad y naturaleza: Aradillos (asistente en el monasterio de Cuena)

Hermana: Ángela García Mantilla, natural de Aradillos y residente en el concejo de Cuena
Cuñado: Andrés García del Barrio, vecino de Fontecha
Fecha de la memoria de testamento: 4 de diciembre de 1738

CATHALINA RODRÍGUEZ; codicilo
Legajo: 3989-1
Página: 79
Año: 1739
Estado civil: viuda
Vecindad: Villasuso
Cónyuge: Joseph Díez de la Cerca
Hijas: Josepha y Cathalina Díez de la Cerca
Nota: había testado el 9 de mayo de 1734 ante el presente escribano (Legajo 3987-1, página 136 Extractos genealógicos en Revista Ascagen nº 29)
Fecha del codicilo: 2 de marzo de 1739

JUAN GUTIÉRREZ DE CEBALLOS
Legajo: 3989-1
Página: 81
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Lanchares
Padre: Juan Gutiérrez de Ceballos, difunto
1º Cónyuge: María González del Pontón
Hijos de 1º matrimonio: Juan Gutiérrez de Ceballos (cura actual en el lugar de Sahugo, obispado de Ciudad Rodrigo); Francisco Gutiérrez de Ceballos (vecino en la actualidad de Lanchares)
2ª Cónyuge: María González de la Mata
Hijos de 2º matrimonio: Pedro Manuel (22 años); Joseph (18-19 años); María Teresa y Ángela Gutiérrez de Ceballos (23-24 años)
Sobrino: Manuel Fernández de Ceballos, menor en días, vecino de Lanchares
Cuñado: Thomás Gutiérrez, vecino de La Población
Fecha del testamento: 7 de marzo de 1739

DIONISIO GARCÍA DE AMEZAGA Y BRÍGIDA DE CELIS GUTIÉRREZ
Legajo: 3989-1
Página: 85
Año: 1739

Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Reinosa
Hijos: Fray Ignacio (religioso profeso de la orden de Nuestro Padre San Francisco); Joseph (casado y vecino de esta villa) y María García de Amezaga y Celis (menor de edad, soltera)
Sobrino: Licenciado Juan Manuel Gutiérrez Mantilla, abogado de los Reales Consejos y vecino de esta villa
Fecha del testamento: 7 de marzo de 1739

ÁNGEL GUTIÉRREZ DE LA FUENTE E ISABEL MACHO DE LAS CUEVAS
Legajo: 3989-1
Página: 94
Año: 1739
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Aldueso
Padres de la testadora: Juan Macho de las Cuevas y María de las Cuevas, difuntos
Hijos: Joseph; Isabel y Josepha Gutiérrez de la Fuente
Fecha del testamento: 4 de abril de 1739

FRANCISCO DE HOYOS; memoria de testamento
Legajo: 3989-1
Página: 103
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Cervatos
Cónyuge: María Rodríguez de Olea
Hijos: María; Manuel; Lucas y Theresa
Fecha de la memoria de testamento: 27 de marzo de 1739

AMBROSIO DÍEZ SERRANO
Legajo: 3989-1
Página: 117
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Ángela de la Peña
Padres: Juan Díez Serrano, difunto, y María de la Fuente
Hijas: María y Theresa Díez Serrano (niñas de corta edad)

Cuñados: Juan de la Peña, vecino de Santiurde; Marcos del Corral, vecino
Tío: Domingo Díez, asistente en Nestares
Fecha del testamento: 12 de abril de 1739

MARINA MACHO QUEVEDO
Legajo: 3989-1
Página: 134
Año: 1739
Estado civil: casada
Vecindad: Requejo
Cónyuge: Pedro García del Barrio
Hijo: Francisco García del Barrio
Fecha del testamento: 29 de abril de 1739

THERESA DÍEZ DE BUSTAMANTE; memoria de testamento
Legajo: 3989-1
Página: 147
Año: 1739
Estado civil: casada
Vecindad: Santa Mª de Aguayo
Naturaleza: San Miguel de Aguayo
Cónyuge: Phelipe González de Cos
Padres: Antonio Díez de Bustamante y Juliana Díez de Estrada, difuntos
Fecha de la memoria de testamento: 24 de febrero de 1739

LUCAS DÍEZ DEL OLMO
Legajo: 3989-1
Página: 153
Año: 1739
Estado civil: viudo
Vecindad: Villacantid
1º Cónyuge: Ana María Díez de Celis
Hijos de 1º matrimonio: Juan Díez (ausente en Andalucía) y María Rosa Díez de Celis (casada con Lucas González, vecino de Suano)
2ª Cónyuge: María Calderón
Hijos de 2º matrimonio: Manuela y Catalina Díez
Fecha del testamento: 6 de mayo de 1739

PEDRO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Legajo: 3989-1
Página: 222
Año: 1739
Vecindad: Suano
Padres: Pedro Rodríguez de los Ríos y María Rodríguez, difuntos. Ella testó ante Juan Manuel de Rábago, escribano vecino de Espinilla.
Hermanos: Francisco Rodríguez de los Ríos (casado con María Díez de Celis, vecino de este lugar); Juan Rodríguez de los Ríos (vecino en la ciudad de Veracruz de la Nueva España)
Primo: Ignacio Rodríguez Muñoz, cura beneficiado de Matamorosa
Fecha del testamento: 20 de junio de 1739

ANTONIO FERNÁNDEZ
Legajo: 3989-1
Página: 226
Año: 1739
Estado civil: viudo
Vecindad: Villasuso
Cónyuge: Cathalina Díez
Madre: María Díez, difunta
Hijos: Antonio; Andrés; Francisco; Juan; Phelipe; Antonia (casada con Pedro Díez de Ortega, vecino de La Costana); María (casada con Joseph Rodríguez, vecino de este lugar); Cathalina y Francisca Fernández
Hermana: María Fernández (Madre de Antonia Fernández) y Juan López, su yerno.
Fecha del testamento: 23 de junio de 1739

ALONSO DE CELIS
Legajo: 3989-1
Página: 235
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Suano
Cónyuge: María Fernández
Padres: Juan de Celis e Isabel Seco de Hoyos, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Suegros: Juan Fernández y Ana? González, difuntos, vecinos que fueron de Villacantid
Hijos: Rodrigo; Manuel y Theresa de Celis, todos menores
Hermanos: Juan y Santiago de Celis, ausentes en la villa de Madrid

Fecha del testamento: 10 de julio de 1739

JUAN RODRÍGUEZ DE CASTAÑEDA
Legajo: 3989-1
Página: 237
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Castrillo del Haya
1ª Cónyuge: Antonia Rodríguez Calderón (Hizo memoria de testamento ante testigos el 2 de octubre de 1722)
Hijos de 1º matrimonio: Juan (vecino de Castrillo); Antonio y Manuel Rodríguez de Castañeda (este último ya difunto, de 18 años aproximadamente)
2ª Cónyuge: María González Navamuel (estando el testador viudo y con tres hijos)
Hijos de 2º matrimonio: Francisco (14 años); Andrés (12 años); María (9 años) y Lucía (año y medio)
Sobrino: Juan Manuel Rodríguez López, vecino de este lugar
Fecha del testamento: 14 de julio de 1739

MANUELA DÍEZ DE THERÁN
Legajo: 3989-1
Página: 255
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Bolmir
1º Cónyuge: Ángel Fernández
Hija: María Cruz Fernández (mujer de Lorenzo García y padres de Francisco García)
2º Cónyuge: Miguel Escudero
Fecha del testamento: 30 de julio de 1739

MANUELA MARCOS DEL RÍO; codicilo
Legajo: 3989-1
Página: 260
Año: 1739
Vecindad y naturaleza: San Andrés de los Carabeos
Hermanas: Isabel y María Marcos del Río
Sobrinos: Francisco y Alfonsa Álvarez
Nota: Hizo testamento el 27 de noviembre de 1737 ante el mismo escribano (Legajo 3988-1, página 444)

Fecha del codicilo: 2 de agosto de 1739

FRANCISCO GONZÁLEZ
Legajo: 3989-1
Página: 263
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Fombellida
Padre: Joseph González, difunto
1ª Cónyuge: María Gómez
Todos los hijos murieron antes que su madre, salvo uno.
2ª Cónyuge: María de Hoyos (natural de Celada Marlantes, hija de Francisco de Hoyos y de María Seco Bravo, difuntos, vecinos que fueron de Celada)
Hijo de 2º matrimonio: Francisco González (hijo varón mayor); Juan; Francisca; Micaela y María González
3ª Cónyuge: María García
Hijos de 3º matrimonio: Francisco Nicolás (12 años); Phelipe (8 años) y Micaela González (4 años), además del póstumo/a por hallarse embarazada.
Tío: Bartolomé González, difunto, vecino que fue de este lugar
Abuela: Águeda Fernandez?, vecina que fue de este lugar
Hermano: Licenciado Lucas González, medio racionero en la colegial de Cervatos
Fecha del testamento: 5 de agosto de 1739

PEDRO FERNÁNDEZ DE QUEVEDO MUÑOZ; licenciado
Legajo: 3989-1
Página: 269
Año: 1739
Vecindad: Argüeso
Padre: Juan Fernández de Quevedo Muñoz, difunto
Hermano: Juan Fernández de Quevedo Muñoz, vecino de esta villa
Sobrina: Francisca Fernández de Quevedo Muñoz (hija de Juan Fernández de Quevedo Muñoz y de Ana Rodríguez)
Fecha del testamento: 13 de agosto de 1739

JUAN GONZÁLEZ DE SOTO Y AGUSTINA GONZALEZ DE SIERRA
Legajo: 3989-1
Página: 273
Año: 1739

Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Somballe
Hijas: María; Phelipa; Isabel; Rosa y Florencia González (todas menores de edad)
Fecha del testamento: 19 de agosto de 1739

FRANCISCA FERNÁNDEZ DE CAMPO
Legajo: 3989-1
Página: 284
Año: 1739
Estado civil: viuda
Vecindad: Camino
Cónyuge: Pedro Rodríguez Olea
Hijas: Ana y María Rodríguez Olea (casada esta última con Alberto de Therán, vecino de este lugar)
Cuñado: Juan Gutiérrez Moreno, vecino de este lugar
Fecha del testamento: 9 de septiembre de 1739

JUAN GUTIÉRREZ ORTEGA Y MARÍA LÓPEZ DE BUSTAMANTE
Legajo: 3989-1
Página: 286
Año: 1739
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Monegro
Padres del testador: Juan Gutiérrez Ortega y María Fernández de Mier y Castañeda (ella difunta, vecina que fue del barrio de Quintana)
Hijos: Juan; Phelipe (ausente en la ciudad de Cádiz) y María Gutiérrez de Ortega
Tía de la testadora: Cathalina López (difunta, mujer que fue de Juan López, vecinos que fueron de Villasuso)
Fecha del testamento: 9 de septiembre de 1739

CATALINA LANTARÓN; memoria de testamento
Legajo: 3989-1
Página: 327
Año: 1739
Estado civil: soltera
Vecindad y naturaleza: Arroyo
Sobrinos: Alonso Landeras (vecino de Renedo); Joseph Lantarón (vecino de este lugar); María Gutiérrez de Therán (mujer de Pedro Landeras, vecino de Quintanilla)

Fecha de la memoria de testamento: 16 de septiembre de 1739

MARÍA DE HOYOS BUSTAMANTE
Legajo: 3989-1
Página: 344
Año: 1739
Estado civil: viuda
Vecindad: Orzales
Cónyuge: Pedro de Hoyos Villegas (falleció 16-17 años antes)
Hijos: Lorenzo; Pascua; María (casada con Simón de Sagedo, vecino de Timiño, jurisdicción de la ciudad de Burgos); Isabel (casada con Joseph de Hoyos, vecino de este lugar); Josepha (casada con Juan Gutiérrez, vecino de Villanueva); Francisca (casada con Marcos de Salces, vecino de Reinosa) y Clara de Hoyos Bustamante (soltera, sirviendo en Villasante, jurisdicción de Villarcayo)
Fecha del testamento: 20 de octubre de 1739

MARÍA MARTÍNEZ
Legajo: 3989-1
Página: 384
Año: 1739
Habitante en Higón (Burgos)
Padres: Juan Martínez y María Saiz, difuntos, vecinos que fueron de este lugar
Hermanos: Manuel Martínez (vecino de Higón) y Francisca Martínez (casada con Francisco Díez)
Sobrinos: Licenciado Nicolás Francisco Martínez (cura de este lugar); Manuel Martínez (vecino); Manuela Martínez; Antonia Martínez y Andrea Martínez
Fecha del testamento: 16 de noviembre de 1739

ANTONIO RUIZ
Legajo: 3989-1
Página: 386
Año: 1739
Vecindad: La Magdalena
Padres: Bernardo Ruiz y María de Argüeso (difuntos, vecinos que fueron de este lugar)
Hermanos: Ángel Ruiz (vecino) y María Ruiz (difunta)
Sobrina: María Gutiérrez Olea (viuda de Juan Ruiz, vecino que fue y ella es de este lugar y padres de María Ruiz)

Fecha del testamento: 17 de noviembre de 1739

DOMINGO DÍEZ
Legajo: 3989-1
Página: 390
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Reocín de los Molinos
Cónyuge: Casilda Antón
Padres: Juan Díez y María Serrano (difuntos, vecinos que fueron de Reocín)
Herederos: María Cruz Díez Serrano (hija de Pedro Díez y María de Obregón, difuntos, vecinos que fueron de Reinosa)
Hermano: Juan Díez (difunto, padre de Ambrosio Díez Serrano, marido que fue de Ángela de la Peña y padres de María Díez Serrana, vecinos de Reinosa)
Fecha del testamento: 4 de diciembre de 1739

MARÍA LÓPEZ QUINTANA
Legajo: 3989-1
Página: 402
Año: 1739
Estado civil: viuda
Vecindad: Orzales
Cónyuge: Juan de Quevedo Bustamante
Hijos: Licenciado Joseph de Quevedo Bustamante (beneficiado en este lugar); Matheo de Quevedo; Gracia de Quevedo (casada con Manuel González de Castañeda, vecinos de Villasuso y padres de Francisca González de Castañeda) y Juan de Quevedo (difunto, marido que fue de María Antonia Rodríguez, vecinos de este lugar, y padres de Juan, Manuel, Santos y Antonio de Quevedo Bustamante)
Fecha del testamento: 16 de diciembre de 1739

JUAN LÓPEZ
Legajo: 3989-1
Página: 410
Año: 1739
Estado civil: casado
Vecindad: Lantueno
Cónyuge: Ana Fernández
Hijos: Manuel y Joseph López (menores de edad)

Madre: María Ruiz de Ceballos, difunta
Fecha del testamento: 26 de diciembre de 1739

SEBASTIÁN GARCÍA RODRÍGUEZ
Legajo: 3989-2
Página: 2
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Fresno del Río
Padres: Alonso García y María de Salces, difuntos
1ª Cónyuge: María Alonso (madre de Manuel de la Peña, antenado del testador, vecino de este lugar)
Suegro: Toribio Alonso (difunto, vecino que fue de Requejo)
2ª Cónyuge: Ana de Torices (hija de Phelipe de Torices, vecino de La Hoz de Abiada)
Hijas: Ana María (10 años) y Antonia García Rodríguez (9 años)
Nota: Había testado el 23 de marzo de 1736 ante el mismo escribano (Legajo 3987-3, página 93)
Fecha del testamento: 7 de enero de 1740

ANA MARÍA DÍEZ RODRÍGUEZ
Legajo: 3989-2
Página: 7
Año: 1740
Estado civil: soltera
Vecindad: Requejo
Sobrinos: Juan M. Gutiérrez del Olmo (cura de Bolmir); Juan Manuel Díez Rodríguez (marido de Isabel Mantilla, vecinos) y Pedro Joseph Díez Rodríguez (hermano del anterior); Antonio Gutiérrez del Olmo (vecino de Izara).
Fecha del testamento: 13 de enero de 1740

LORENZO LANDERAS
Legajo: 3989-2
Página: 35
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Cañeda
Padre: Juan Macho Landeras, difunto
Cónyuge: María García

Hijos: Matheo; Francisco; Lorenzo (ausente en Andalucía); Juan; Joseph; María y Antonia Macho Landeras
Tutelas: página 113
Fecha del testamento: 6 de marzo de 1740

JUAN DÍEZ DE BEDOYA Y FRANCISCA GUTIÉRREZ DE QUEVEDO
Legajo: 3989-2
Página: 56
Año: 1740
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Reinosa
Hijos: Fray Joseph; Fray Pedro; Fray Francisco (los tres religiosos profesos de Santo Domingo)
Nota: habían testado el 3 de octubre de 1731 ante Andrés de Pernía, escribano de Reinosa (Legajo 4000-3, página 60 – Extractos genealógicos en Revista Ascagen nº 17)
Fecha del testamento: 12 de abril de 1740

LUCÍA MORANTE DE LAMADRID
Legajo: 3989-2
Página: 61
Año: 1740
Estado civil: casada
Vecindad: Cañeda
Cónyuge: Joseph Macho Quevedo, menor en días
Madre: María García del Barrio, difunta
Hijos: Manuel (soltero); Antonia (viuda de Juan Rodríguez de Bustamante, vecino que fue de este lugar, y padres de Clara Rodríguez de Bustamante); María (casada con Francisco de Cayón, vecino de Pesquera); Josepha (casada con Juan Gutiérrez, vecino de este lugar); y Bernarda Macho Quevedo (casada con Andrés Gutiérrez, vecino de este lugar)
Fecha del testamento: 16 de abril de 1740

FRANCISCO GONZÁLEZ DE QUEVEDO
Legajo: 3989-2
Página: 72
Año: 1740
Estado civil: viudo
Vecindad: Somballe
Cónyuge: María de Ceballos Therán

Hijos: Juan Vicente y Bernardo Antonio González de Quevedo
Hermanas: Cathalina González de Quevedo (viuda de Juan Mantilla de Ceballos, vecino que fue de Lantueno) e Isabel González de Quevedo (difunta)
Fecha del testamento: 30 de abril de 1740

ÁGUEDA ALONSO
Legajo: 3989-2
Página: 91
Año: 1740
Estado civil: viuda
Vecindad: Requejo
Cónyuge: Francisco García Rodríguez
Hijos: Pedro (padre de María García); Balthasar; Juan; María (casada con Manuel? García de Quevedo, vecino de Horna); Antonia (casada con Pedro Anselmo Fernández del Olmo, vecino de Izara); Josepha y Clara García Rodríguez Alonso
Fecha del testamento: 30 de mayo de 1740

MANUEL MONTES; memoria de testamento
Legajo: 3989-2
Página: 92
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: La Población de Yuso
Cónyuge: María García
Hijos: María; Manuel y Agustina Montes (todos solteros)
Nota: el testador falleció el 20 de enero
Tutelas: página 139
Fecha de la memoria de testamento: 16 de enero de 1740

MARÍA RODRÍGUEZ OLEA
Legajo: 3989-2
Página: 97
Año: 1740
Estado civil: viuda
Vecindad: Camino
Cónyuge: Fernando Rodríguez de Obeso
Hijos: Cathalina (casada con Juan Moreno Gutiérrez, vecino de este lugar) y María Rodríguez de Obeso (difunta, mujer que fue de Manuel Gómez de Robles, menor en días, y padres de Agustín Gómez de Robles)

Fecha del testamento: 2 de junio de 1740

JUAN GARCÍA DE CEBALLOS
Legajo: 3989-2
Página: 103
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Pesquera (asistente en Somaconcha)
1ª Cónyuge: María Saiz de Cueto y Quevedo
Hijos de 1º matrimonio: Juan Antonio (casado y vecino de este lugar); Enrique (difunto después que su madre) y María Antonia García de Ceballos Cueto y Quevedo (casada con Juan Fernández de los Ríos, vecino de este lugar)
2ª Cónyuge: Antonia López de Tagle
Hijos de 2º matrimonio: Enrique (15 años); Manuel (13 años); Ventura (11 años); Juan Fernando (2 meses); Theresa (6 años) y Manuela (4 años) García de Ceballos
Primo: Pedro Martínez de la Lastra, vecino en el barrio de Somaconcha
Fecha del testamento: 8 de junio de 1740

MANUELA DÍEZ
Legajo: 3989-2
Página: 110
Año: 1740
Estado civil: viuda
Vecindad: Llano
Cónyuge: Antonio Ruiz de Castañeda
Hijos: Luis; Manuel; María y Manuela Ruiz de Castañeda
Fecha del testamento: 10 de junio de 1740

MARÍA FLORES MARINA DE CEBALLOS
Legajo: 3989-2
Página: 135
Año: 1740
Vecindad: Reinosa
Padres: Domingo Marina y Gregoria de Ceballos, difuntos, vecinos que fueron de Reinosa
Sobrina: Antonia Alonso Bernal y Ceballos (mujer de Joachin Antonio Díaz Zorrilla, vecinos de Reinosa)
Fecha del testamento: 15 de junio de 1740

JUAN RUIZ DEL OTERO Y MARÍA GUTIÉRREZ DEL BARRIO
Legajo: 3989-2
Página: 149
Año: 1740
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: La Población de Yuso
Hermanos del testador: Francisco; Antonio; Clara; Isabel y Catalina Ruiz del Otero
Hermanos de la testadora: Juan (casado con Theresa de Bustamante, vecinos de este lugar); Ana y Francisco Gutiérrez del Barrio (este último vecino de este lugar)
Fecha del testamento: 16 de julio de 1740

ANA GUTIÉRREZ DE THERÁN
Legajo: 3989-2
Página: 204
Año: 1740
Estado civil: viuda
Vecindad: Villanueva
Cónyuge: Domingo Saiz
Hijos: Francisca (difunta, mujer que fue de Juan Fernández Mantilla, vecino de Fresno, sin sucesión); Antonia (mujer de Manuel Ruiz, vecino de Medianedo y padres de Antonia Ruiz); y María Saiz (viuda de Baptista Saiz de Villegas)
Sobrino: Ángel García Navamuel (vecino de Arroyo)
Fecha del testamento: 23 de agosto de 1740

JUAN DE LA PEÑA
Legajo: 3989-2
Página: 243
Año: 1740
Vecindad: Orzales
Residencia: Reinosa
Sobrino: Licenciado Antonio Gutiérrez de Iglesia, presbítero cura de La Riva
Fecha del testamento: 11 de octubre de 1740

JUAN GUTIÉRREZ OLEA
Legajo: 3989-2
Página: 247
Año: 1740

Estado civil: casado
Vecindad: Celada Marlantes
Cónyuge: María Gómez (hija de Juan Gómez, difunto)
Hermanos: Francisco Gutiérrez Olea (vecino de Medianedo); Marina Gutiérrez Olea (natural de Arroyo) y Ana Gutiérrez (viuda, vecina de Lanchares)
Fecha del testamento: 23 de octubre de 1740

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ DEL PONTÓN; licenciado cura
Legajo: 3989-2
Página: 251
Año: 1740
Vecindad: Lanchares
Hermanos: Ángela González del Pontón (viuda y vecina de este lugar); Águeda González del Pontón (viuda de Francisco García de Bustamante, vecinos de La Población, y padres de Ana María y Feliciana García de Bustamante); Ana González del Pontón; María González del Pontón (difunta, mujer que fue de Juan Gutiérrez de Ceballos, vecinos de este lugar, y padres de Francisco y Juan Gutiérrez de Ceballos, siendo este último cura presbítero en el lugar de Sahugo, obispado de Ciudad Rodrigo)
Cuñado: Francisco de Mier (vecino de Orzales)
Fecha del testamento: 28 de octubre de 1740

JOSEPH GARCÍA DEL BARRIO
Legajo: 3989-2
Página: 259
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Fontecha
Cónyuge: María de Therán
Hijos: Alfonsa (3 años); María Mónica García del Barrio (2 años) y el póstumo/a
Padre: Andrés García del Barrio, vecino
Abuelo: Andrés García del Barrio, difunto
Fecha del testamento: 2 de noviembre de 1740

JUAN JORRÍN DE THERÁN
Legajo: 3989-2
Página: 261
Año: 1740

Estado civil: viudo
Vecindad: Salces
Cónyuge: Josepha Jorrín Gómez
Hijo: Lorenzo Jorrín Gómez
Hermanos: Gonzalo y Bartholomé Jorrín de Therán, vecinos
Fecha del testamento: 2 de noviembre de 1740

ANDREA ORTIZ REVUELTA
Legajo: 3989-2
Página: 271
Año: 1740
Estado civil: viuda
Vecindad: Requejo
Cónyuge: Joseph García Mantilla, natural de Aradillos
Hijos: Joseph (clérigo de menores órdenes, asistente en la parroquia de San Sebastián de Reinosa); Santiago (residente en Chiclana del reino de Sevilla) y Francisca García Mantilla (casada con Juan Gutiérrez, vecino de Reocín de los Molinos)
Fecha del testamento: 27 de noviembre de 1740

FRANCISCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ
Legajo: 3989-2
Página: 275
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Requejo
Cónyuge: María Ruiz Fernández (hija de Phelipe Ruiz Fernández, difunto, vecino que fue de Requejo)
Hijos: Manuel; Phelipe; y María, en edad pupilar
Cuñado: Licenciado Manuel Ruiz Fernández, presbítero capellán y vecino de Requejo
Fecha del testamento: 6 de diciembre de 1740

ÁNGEL FERNÁNDEZ FONTECHA; testamento y codicilo
Legajo: 3989-2
Páginas: 277 y 279
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Fontecha
Cónyuge: Ángela Rodríguez de Robles (tuvo 2 hijas de soltera con Juan de los Ríos, difunto, vecino que fue de Proaño, también soltero y

hermano que fue de Phelipe de los Ríos. Sus nombres son María Ventura y Ana María de los Ríos, estando casada esta última)
Hijas: Ángela y María Fernández (mayores de 18 años y menores de 25)
Padre: Diego Fernández Fontecha, difunto
Cuñado: Francisco Fernández de Manzanedo, vecino
Fecha del testamento: 6 de diciembre de 1740
Fecha del codicilo: 7 de diciembre de 1740

ÁNGEL RUIZ Y MARÍA GONZÁLEZ
Legajo: 3989-2
Página: 280
Año: 1740
Vecindad: La Magdalena
Sobrina de la testadora: Micaela González (hija de Manuel González y de Ángela Díez de Argüeso, vecinos de dicho lugar)
Sobrina: Cathalina Ruiz (hija de Ana González y vecina de Quintana)
Fecha del testamento: 9 de diciembre de 1740

CLARA DE CEBALLOS
Legajo: 3989-2
Página: 285
Año: 1740
Estado civil: viuda
Vecindad: Villasuso
Cónyuge: Antonio Ruiz
Madre: María Díez de la Cerca, difunta
Sobrinos: Francisco de Ceballos y Miguel Ruiz (casado con María Saiz, vecinos de este lugar)
Fecha del testamento: 13 de diciembre de 1740

ANDRÉS MARTÍNEZ DE MIER Y MANUELA GÓMEZ DEL CORRO CALDERÓN
Legajo: 3989-2
Página: 289
Año: 1740
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Celada de los Calderones
Padres del testador: Juan Martínez de Mier y Lucía de Olea (difuntos, vecinos que fueron de Barrio)
Padres de la testadora: Juan Gómez del Corro (dueño y pariente mayor de las casas de su apellido sitas en el concejo de Puente y patrono único

del convento de religiosas dominicas de advocación San Ildefonso que está extramuros de la villa de Santillana) y Juana Sánchez Calderón (vecinos que fueron del concejo de Puente y de la villa de Santillana)
Hijos: Manuel Esteban (hijo primogénito); Joseph Antonio; Ana Manuela y Andrés Rosendo Martínez de Mier y del Corro
Cuñado: Fernando Calderón, vecino y natural del concejo de Carrejo, valle de Cabezón
Sobrino: Fernando Calderón, vecino y natural del concejo de Carrejo, valle de Cabezón
Fecha del testamento: 28 de diciembre de 1740

FRANCISCO DE MIER RÍOS Y THERÁN
Legajo: 3989-2
Página: 291
Año: 1740
Estado civil: casado
Vecindad: Orzales
Cónyuge: Ana González del Pontón
Hijos: María Engracia de Mier Ríos y Therán (casada con Juan de la Peña Calderón, vecinos de este lugar) y Bernardo de Mier Ríos y Therán (difunto, marido que fue de Theresa de la Peña Calderón)
Hermano: Ángel de Mier Ríos y Therán (difunto, marido que fue de Ana de Hoyos, casada al presente con Juan Francisco Ruiz de las Cuevas, vecino de Villapaderne, y padres Ángel de Mier y Ana de Hoyos de Manuel y Ángela de Mier Ríos y Therán)
Fecha del testamento: 30 de diciembre de 1740

HISTORIOGRAFÍA REVISADA DE LOS GARCÍA ORIA DEL PRADO

Juan José Ruiz Oria y Sánchez
info@ruiz-oria.net

En mis dos artículos sobre los Oria del Prado publicados en esta revista[1] decía que daba por hecho que en los primeros años del siglo XVII, el valle del río Troja, hoy en la jurisdicción de San Pedro del Romeral, pertenecía al barrio de Quintanilla de la villa de Espinosa de los Monteros. Sin embargo, este valle en realidad formaba parte del de Bárcenas. Como consecuencia de este inexcusable error, concluía que Juan García Oria, vecino de Troja, era el mismo García Oria del Prado que se cita en los padrones de Quintanilla. Este artículo tratará de explicar, pues, que la realidad es muy diferente y algo más compleja.

Ciertamente, no es nada fácil imaginar y reconstruir la trama de relaciones sociales y familiares de los primeros Oria, pero la liebre salta cuando uno menos se lo espera. Hace tiempo redescubrí en el Archivo de Espinosa un documento mal referenciado, el cual fue la clave para descifrar el origen del apellido compuesto García Oria del Prado. Ahora, ha caído en mis manos una ejecutoria de 1560 de un pleito sobre la jurisdicción civil y criminal en los Montes de Pas[2] litigado por el concejo de Espinosa de los Monteros con el concejo del Valle de Carriedo. Esta ejecutoria pone en entredicho mucho de lo que yo había publicado acerca de los primeros años de esta familia en Pas.

---

1 "Los Oria del Prado, una fábula pasiega" y "Nuevos aportes documentales para la historia de los Oria del Prado"

2 1560-02-08. Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Espinosa de los Monteros (Burgos), Diego de Solares, Juan Azcona, ambos monteros de guardia, y consortes, con el concejo del Valle de Carriedo (Cantabria), Rodrigo Muñoz y consortes, sobre la jurisdicción civil y criminal en dicho término y sus montes (ARCHV, Caja 970,57)

Dicho esto, permítame el lector enmendar mis anteriores equívocos y presentar esta nueva historiografía revisada de los García Oria del Prado[3].

En un apartado de la ejecutoria de 1560 se hace un repaso de una demanda presentada en 1534 por los representantes del valle de Carriedo contra varios vecinos de Espinosa y los subsiguientes procesos de la causa. En este contexto, dice la ejecutoria que en octubre de ese año algunos vecinos de Espinosa aportaron unas cartas de compraventa de propiedades en los Montes de Pas, con el fin de respaldar sus derechos sobre esos términos. Dos son las cartas que nos interesan: la primera está fechada el 1 de octubre de 1465, y la segunda se posterga al 1 de octubre de 1503. Sin embargo, hay algo que no cuadra, porque los mismos actores, escribano y testigos incluidos, intervienen en las dos compraventas. No es posible que todos los presentes en 1465 siguieran vivos casi 40 años más tarde, por lo que la fecha de una de las cartas no puede estar bien transcrita. Todas las demás cartas están fechadas entre 1486 y 1533[4], menos una -también de dudosa datación[5´]-, por lo que es lógico suponer que la carta que nos ocupa también fuera redactada en el mismo intervalo temporal que las otras, seguramente en una fecha muy próxima a la segunda carta, si no en la misma[6].

La primera carta da testimonio de la venta que Juana García Oria, hija de Pedro García Oria y moradora en el Rebollar[7], hace a su hermano Pedro García Oria y a su consorte de unas propiedades en los Montes de Pas, las cuales incluían prados, seles, cabañas y una haza, la cual había heredado de su madre. La carta no dice de donde eran vecinos el padre y el hermano de Juana. Quizás no era necesario, porque posiblemente lo fueran del lugar en el que se ejecutó la venta y redactó la carta, el barrio de Bárcenas de Espinosa de los Monteros. La segunda carta es de la misma naturaleza que la primera, pero en esta

3 Tengo la obligación de señalar, para evitar el autoplagio, que muchas de las ideas presentadas en este trabajo ya habían sido expuestas en mis artículos anteriores, como es lógico

4 Sólo hay una carta fechada en 1486, el resto lo están en fechas posteriores a 1490

5 Esta otra carta está fechada en 1404, pero también esta fecha es discutible, porque el copista que transcribió la carta original puso primero “quinientos”, pero luego lo tacho y escribió “cuatrocientos”

6 Aunque puede ser un hecho fortuito, llama la atención que las dos cartas de venta se redactasen justo el mismo día de dos años diferentes

7 El Rebollar citado era seguramente el caserío de ese nombre sito en la Merindad de Sotoscuebas (Burgos)

ocasión, además de los anteriormente aludidos, también intervienen en la compra Elvira García Oria, hermana de Juana, y su consorte.

Pedro García Oria, el hermano de Juana, estaba casado con Ilaria González. Creo que Pedro e Ilaria fueron padres de Juan García Oria, al cual menciona la ejecutoria en relación con una condena de 1528 en la que se insta a varios vecinos de Espinosa a dejar libres los terrenos que tienen cerrados y ocupados en los Montes de Pas. Junto a Juan, también se nombra a un Pedro García Oria. El documento no menciona la relación entre ambos, por lo que no es posible saber si Pedro era su hermano o su padre. En cualquier caso, sólo unos pocos años después, en 1534, ya solo encontramos referencias a Juan.

Hay otra ejecutoria de 1561[8] de un pleito entre los mismos litigantes que complementa a la ejecutoria de 1560. Entre las dos podemos hacernos una imagen bastante precisa de los hechos acontecidos ese año de 1534 y de las personas implicadas en ellos. En resumen: los apoderados del valle de Carriedo elaboraron una extensa relación de los vecinos de Espinosa que tenían cabañas, prados o seles cerrados ilegalmente en los Montes de Pas y presentaron una demanda contra ellos en septiembre de 1534, porque impedían a los naturales de Carriedo ejercer su derecho inmemorial de aprovechar esos recursos. En esa relación de vecinos imputados figuran Los hijos de Juan Ruiz de Oria, vecinos de Espinosa, y se apunta el lugar que ocupan: "*un prado y que abia en Sangaestado [sic] do dezian monchino*". Los apoderados de Carriedo presentaron ante el juez de comisión un interrogatorio en relación con la demanda, del cual notificó a un reducido número de vecinos de Espinosa. Los hijos de Juan Ruiz de Oria no están entre los llamados a declarar por el juez[9], pero sí Juan García Oria. En octubre, algunos de los imputados presentan las cartas de compraventa anteriormente mencionadas. En noviembre se dictan dos sentencias contra varios vecinos de Espinosa, a los cuales el juez instructor[10] condena a librar los terrenos que tenían ocupados en los Montes de Pas y también al pago de costas, por no haber acudido ante la Audiencia y

8 1561-05-05. Ejecutoria del pleito litigado por el concejo del Valle de Carriedo (Cantabria) con el concejo de Espinosa de los Monteros (Burgos), y consortes, vecinos de dicha villa, sobre ocupación y cerramientos de montes y prados comunes (ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 999,47)

9 Teniente en el documento

10 Juez de Términos y Pesquisidor de Sus Majestades en el documento

Chancillería cuando fueron citados[11]. En diciembre de ese año de 1534 varios vecinos de Espinosa otorgaron un poder a sus representantes para que ejerciesen en su nombre en cualquier causa que contra ellos se abriese en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Se trata de una medida lógica posiblemente adoptada a raíz de las sentencias de noviembre. Entre los suscriptores del poder volvemos a ver a los hijos de Juan Ruiz de Oria, ahora señalados como vecinos de Quintanilla[12]. Tampoco en esta ocasión se da razón de sus nombres, seguramente por ser menores de edad. Yo creía -y tenía buenas razones que apuntaban a ello- que este último Juan García Oria era uno de los hijos de Juan Ruiz de Oria, casado con María Sáenz del Prado. Sin embargo, en base a las evidencias aportadas por la ejecutoria de 1560, ahora creo que este Juan García Oria tiene que ser el mismo citado en la susodicha sentencia de 1528 y que él fue el padre del García Oria casado con María Sáenz del Prado, del cual desconocemos el nombre.

De la unión matrimonial entre este García Oria desconocido y María Sáenz del Prado surgió el apellido compuesto García Oria del Prado. Todos los García Oria del siglo XVII proceden de esta unión. María Sáenz del Prado y su marido fueron padres de Pedro y García Oria del Prado, vecinos de Quintanilla, tal como prueba una carta fechada en 1587 que registra la venta de un terreno que los dos hermanos habían heredado de su madre y que compra Antonio Velasco Escalera[13]. Este documento se custodia en el Archivo Municipal de Espinosa de los Monteros y es muy interesante, porque en él está registrada la formación del apellido compuesto García Oria del Prado. Se cita a Pedro García Oria de tres maneras diferentes en los dos únicos folios que conforman el documento: *Pedro García de Oria*, *Pedro de Oria* y *Pedro de Oria del Prado*, lo que indica que el compuesto Oria del Prado aún no se había consolidado. Note el lector que la única invariable en todas las formas del apellido es el componente Oria, lo que deja suficientemente claro que ese era el linaje paterno de esta familia. Pedro

11 Hay copia de estos pleitos también en el Archivo Histórico Nacional: Pleitos de Carriedo contra Espinosa de los Monteros por la ocupación de seles, cierres de prados y construcción de cabañas del 26 y 27 de noviembre de 1534 (SNAHN, Osuna, C.1866, D1-17)

12 Es difícil interpretar lo que pone realmente en el documento, pero podría ser algo así como *quinteyilla*

13 AMEM, sig. 7234. Antonio Velasco Escalera fue montero de cámara y cabeza de la casa de su apellido en Espinosa de los Monteros. Él y sus herederos hicieron acopio de un gran número de terrenos, y los registros de su compra-venta generaron un importante fondo documental que a día de hoy forma parte del Archivo Municipal de la villa de Espinosa de los Monteros

y García se arrogaron el apellido materno, como era costumbre, a causa del mayor estatus social en la villa de Espinosa de los Sáenz del Prado y, en este caso, también por las propiedades y los bienes que sin duda María aportó al matrimonio. Por otro lado, es interesante ver trascrito en el documento el apellido de Pedro como *García de Oria*. Sin duda ésta era la fórmula correcta y original del apellido -dato a recordar-, pero como era norma habitual en la comarca pasiega, generalmente se omitía la preposición "de" en registros civiles y parroquiales.

Al igual que los Oria, los Sáenz del Prado tampoco eran originarios de Espinosa -pocos ilustres linajes de la villa lo eran[14]- ya que hundían sus antiguas raíces en el vecino valle de Soba, cuyo término de El Prado dio nombre a su estirpe. No obstante, a tenor de las otras familias que del mismo modo ligan sus apellidos, como las de los Rebuelta del Prado, Arroyo del Prado, Cobo del Prado y Abascal del Prado, queda claro que los Sáenz del Prado alcanzaron una cierta relevancia social en la villa de Espinosa y, sobre todo, en la feligresía de San Pedro del Romeral. Las familias de monteros, en la cúspide de la pirámide social espinosiega, fueron las primeras en adoptar en la comarca este tipo de apellidos compuestos en la segunda mitad del siglo XVI, para garantizar la pervivencia y transmisión de la marca de su linaje. La condición de obligar a los herederos a adoptar el apellido materno se solía introducir formalmente en los contratos y capitulaciones matrimoniales, especialmente cuando, ante la ausencia de un heredero varón, entre las posesiones que aportaba la contrayente se incluía también algún cargo de montero. Un ejemplo de ello lo encontramos en los Ruiz de la Escalera, de cuyas uniones conyugales surgieron las ramas de Velasco Escalera, Madrazo Escalera y Pelayo Escalera[15], igualmente de monteros reales.

El susodicho Pedro García Oria del Prado se casó con María Azcona, del linaje de los Ruiz Azcona, una de las familias de monteros con más renombre de la villa. María era hermana del capitán Juan Ruiz Azcona, señor de la casa solar de su apellido en Bárcenas. Pedro y

14 Como muestra de algunos de los linajes foráneos asentados en Espinosa puedo citar a los Zorrilla y a los Rozas, de Soba, a los Villasante, de la merindad de Montija, a los Vivanco, del valle de Mena, a los Porres, de Valdeporres, o a los Carral, de Sopuerta

15 Dediqué un anexo a los Conde Pelayo en mi artículo "El apellido compuesto en los Montes de Pas". Decía en él que creía que Luis Pelayo Escalera, montero de cámara, y sus hermanas María Antonia y María Josefa eran hijos de Antonio Pelayo Escalera y María Mazón de Solares. Aprovecho la ocasión para rectificar y confirmar que este Antonio era su hermano

María fueron padres de Juan, bautizado en 1585 en la parroquia de Santa Cecilia de Espinosa de los Monteros[16]. Fueron los padrinos Juan Negrete, montero de Cámara de Su Majestad, y María Sarabia, mujer de Diego García de Solares, también montero y presente en el bautizo. Por lo tanto, de la mano de los Sanz del Prado, los Oria forman ya parte de la oligarquía local espinosiega. Pedro aparece citado por última vez en un documento de 1605, incluido en la ejecutoria de un pleito entre San Pedro del Romeral y el valle de Toranzo de 1769[17]. En él se dice que Pedro Oria del Prado fue uno de los vecinos convocados a "campana tañida" a la asamblea convocada en ese año en la plaza de Espinosa. Para entonces Pedro era un hombre mayor -seguramente tenía más de cincuenta años- y por eso ya no lo encontramos en el padrón de Moneda Forera de Espinosa de los Monteros de 1613[18]. Tampoco aparece en este padrón Rodrigo García Oria, vecino del barrio de Bárcenas de Espinosa de los Monteros. No conozco su filiación, pero lo más seguro es que fuera hermano de los susodichos Pedro y García Oria del Prado. Rodrigo García Oria aparece citado en un documento de 1605, en el que se consigna la venta a Juan de Velasco Escalera de unas tierras que poseía en el barrio de Bárcenas, una en el lugar de Vallejo y la otra, en el de Llarantiguo[19].

En el padrón de 1613, el primero que se conserva de Espinosa de los Monteros, sólo se menciona explícitamente a cuatro cabezas de familia de los Oria: Juan García Oria, en el barrio de Troja, García Oria del Prado, en Quintanilla, y Juan Oria -identificado como el del Monchino- y Pedro Oria, su hijo, en el barrio de Viaña de Vega de Pas. Estos últimos de la rama de los Ruiz de Oria. Hay otra familia más en Viaña que no aparece en el padrón porque sus progenitores, Pedro Ruiz Oria y Catalina de Solares, habían fallecido hacia 1610, a los 40 o 50 años de edad, dejando varios hijos menores de edad. Lo cierto es que, para ser la quinta generación, hay muy pocos Orias registrados en ese padrón. Desconozco las causas de este cuello de botella. Quizás esté relacionado con la epidemia de peste que asoló Cantabria a finales del siglo XVI, pero esto es tan sólo una suposición.

---

16 Libro Primero de Bautizados de la parroquia de Santa Cecilia de Espinosa de los Monteros, folio 17, registro 100

17 1769-03. Ejecutoria del pleito litigado por la justicia, regimiento, procurador general, concejo y vecinos de la villa de San Pedro del Romeral (Cantabria), con los lugares del valle de Toranzo (Cantabria) y el fiscal del rey, sobre la falsedad de una escritura de transacción de pastos.(ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 3335,40)

18 AMEM, sig. L116

19 AMEM, sig. 7257

Llegados a este punto, podemos hacer una pausa y repasar la línea temporal de los García Oria. Pedro, el casado con María Azcona, y su hermano García Oria del Prado habían nacido entre 1550 y 1560; sus padres, el García Oria desconocido y María Sáenz del Prado, hacia 1525; su abuelo, seguramente Juan García Oria, hacía 1500; sus bisabuelos, Pedro García Oria e Ilaria González, hacia 1475, y su tatarabuelo, Pedro García Oria, hacia 1450. Estas fechas cuadran perfectamente con lo reflejado en los padrones y documentos mencionados hasta el momento, si exceptuamos, claro está, la carta de compraventa mal datada.

Volviendo a los García Oria del Prado citados en el padrón de 1613, desconozco la filiación de Juan García Oria, el de Troja. Por fechas, habría nacido entre 1580 y 1590, y creo, por eliminación, que era el hijo de Pedro Oria y María Azcona. Razonaré esta cuestión más adelante. Este Juan García Oria sigue figurando en los padrones de 1618, 1624 y 1626[20]. Sin embargo, en los padrones posteriores de 1631, 1633, 1638[21] y 1641 aparece un Juan Oria del Prado en Troja. Si no es el mismo Juan García Oria anterior, seguramente se trata de su hijo. En el padrón de 1633 y siguientes se cita residiendo en el mismo valle a Magdalena Oria, viuda de Andrés Gómez Fraile. Podría ser otra hija de Juan García Oria, pero sin más datos es imposible asignarla a una familia concreta. No hay más Orias en Troja en los padrones posteriores, por lo que es más que probable que el último Juan Oria del Prado referido no tuviera descendientes varones.

Por otro lado, creo que el García Oria del Prado de Quintanilla era uno de los susodichos hijos de María Sáenz del Prado, seguramente el menor. Se le inscribe en los padrones de 1613 y 1618 como *García Oria*. No hay más Orias en los padrones de Quintanilla de esas fechas y no se le nombra en los padrones de 1624 y 1626, por lo que supongo que falleció hacia 1620. Es factible, porque había nacido hacia 1560.

Además del citado Juan Oria del Prado de Troja, en el padrón de 1631 figuran tres Orias del Prado más avecindados en el barrio de Quintanilla: García Oria, su hermano Juan Oria del Prado y otro Juan Oria del Prado, del cual se dice que es primo del anterior. Se vuelve a citar a García y a Juan en los dos padrones posteriores de 1633 y 1638, pero el tercer Juan de la lista está inscrito como hijo del anterior, por lo

20 Padrones de los años 1624, 26, 41 (AMEM, sig. L117)
21 Padrones de los años 1613, 18, 31, 33 y 38 (AMEM, sig. L116)

que, o hay dos Juanes diferentes, el primo y el hijo, o el padrón de 1631 está equivocado[22]. Dejando a un lado esta cuestión, si Juan Oria del Prado tenía un hijo independizado en 1633, y por lo tanto mayor de 20 años, tendría que haber nacido hacia 1585 o 1590. Basándome en la consolidación de la fórmula *Oria del Prado* en el apellido, la vecindad en Quintanilla y la ausencia de otros Orias en ese barrio en la generación anterior, es lógico suponer que los hermanos García y Juan eran hijos del García Oria del Prado citado en los padrones de 1613 y 1618. Queda sin resolver la cuestión de por qué no aparecen estos dos hermanos en los padrones de 1624 y 1626.

El García Oria del Prado de Quintanilla mencionado en el padrón de 1631 fue testigo en el bautizo de Lucas, hijo de Juan Conde y Catalina Cobo, bautizado en Vega de Pas el 25 de octubre de 1629. Se constata que, a diferencia de los de Troja, esta línea de los Oria de Quintanilla prescinde del patronímico García en el apellido, seguramente para evitar la cacofonía en el nombre.

Tenemos alguna noticia más de su hermano, Juan Oria del Prado. Aparece citado en una ejecutoria de 1627[23]. En el pleito se le acusa, como alcalde ordinario que era de Espinosa de los Monteros[24], de mantener presos a unos representantes del valle de Carriedo, ignorando una real ejecutoria de 1556 que otorgaba la jurisdicción de los Montes de Pas tanto a Espinosa como a Carriedo. Juan se casó con Catalina Mantecón, la cual aparece como madrina de un hijo de Bartolomé Pérez del Árbol y Lucia Oria, bautizado en Vega de Pas el 7 de agosto de 1625[25]. En el asiento de bautismo se aclara que es la mujer de Juan Oria del Prado. También dejó constancia el párroco de que todos los intervinientes eran vecinos de Espinosa[26]. Esta misma vecindad se le asigna a Juan Oria del Prado en la entrada de bautismo de su ahijado

22 Hay otras explicaciones igualmente plausibles. El primo de Quintanilla podría ser el mismo Juan García Oria empadronado en Troja, primo carnal de García y Juan. Estaría duplicado en el padrón, pero muchos habitantes de las feligresías pasiegas tenían esa doble vecindad. También es posible que fuera un segundo primo, el cual ya habría fallecido cuando se hizo el segundo padrón

23 1627-9-26. Ejecutoria del pleito litigado por los concejos de valle de Carriedo (Cantabria) con el concejo de Espinosa de los Monteros (Burgos) (ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2477,71)

24 Los hechos por los que se acusa a Juan Oria del Prado por su condición de alcalde se remontan a 1624 o 1625

25 Libro Primero de Bautizados de la parroquia de Nuestra Señora de la Vega, folios 10 v.º - 11 r.º

26 Creo que si el Juan referido fuese el susodicho Juan García Oria, se le hubiera atribuido la vecindad en Troja, y no en Espinosa

Juan, hijo de Marcos Mantecón y Casilda Ruiz Oria, bautizado en Vega de Pas el 31 de enero de 1626[27], por eso creo que este Juan tiene que ser el empadronado en Quintanilla, y no el de Troja. Por otro lado, era bastante habitual en Vega de Pas en esos años que los padrinos fueran los cónyuges de los hermanos de los contrayentes. Por lo tanto, es lógico suponer que Marcos y Catalina Mantecón eran hermanos, de la misma manera que Juan y Lucia Oria, descartando asimismo cualquier relación familiar cercana entre Casilda Ruiz Oria, de los Oria de Viaña, y Juan Oria del Prado. En el padrón de 1641 ya solo aparece avecindado en Quintanilla un Juan Oria, seguramente el hijo citado en 1633.

Se cita a una Magdalena Oria del Prado en los padrones de Quintanilla de 1650 y 1652, y también a los hermanos Antonio y María Oria del Prado, en los de 1656 a 1676. Antonio y María eran seguramente hijos de Juan Oria del Prado, el del padrón de 1641. María se casó con Felipe Arroyo, pero enviudó prematuramente y por ello dependía en gran medida de su hermano Antonio. Por esa razón, a partir de la década de los 60 del siglo que nos ocupa, pasan los inviernos juntos en Vega de Pas. Aunque legalmente seguían ostentando la vecindad en Quintanilla, en la práctica su residencia habitual alternaba entre los barrios de Aldano, en San Pedro del Romeral, y el de Viaña, en Vega de Pas. Eso no impidió a Antonio seguir ejerciendo cargos de cierta importancia en Espinosa, como el de regidor en 1662 y el de alcalde de la Santa Hermandad en 1668[28]. Con Antonio se extingue definitivamente la línea de varón de los García Oria del Prado, aunque no así el apellido, que tendrá continuidad todavía unas cuantas generaciones más en las villas de Vega de Pas y San Pedro del Romeral a través de Catalina Oria del Prado, a quién tengo por hermana de Antonio.

Catalina Oria del Prado se casó hacia 1647 con Cristóbal Oria de Rueda, natural de Viaña. Cristóbal fue bautizado junto a su hermana melliza María en Vega de Pas el 2 de febrero de 1627 y era hijo de Pedro Ruiz Oria y Catalina Diego, la cual falleció tras el parto[29]. Al igual que muchos pasiegos, Cristóbal y Catalina fueron rotando de domicilio a lo

27 Libro Primero de Bautizados de la parroquia de Nuestra Señora de la Vega, folio 16 rº

28 Real Ejecutoria de las Tres Villas Pasiegas

29 Calculo que Catalina Diego había nacido hacia 1590, por lo que tendría unos 37 años cuando murió

largo de su vida, y así los vemos instalados en Aldano en los primeros años de su matrimonio, tal como se comprueba en el padrón de Moneda Forera de Entrambasmestas de 1657[30]. A mediados de los 60 ya están de vuelta en su casa de Viaña, como indican los padrones de Espinosa en 1666, 1669[31] y 1672[32]. Cristóbal y Catalina gozaron de una buena situación económica y social. Intuyo que esto fue así en gran parte gracias a Catalina, ya que los hijos adoptaron el apellido materno Oria del Prado y no el Oria de Rueda paterno que les correspondía. La rama de los Oria del Prado de Aldano[33] la inician su hijo Francisco y Juliana López, su mujer, y está bien documentada en el expediente de hidalguía de su bisnieto José Oria (Entrambasmestas, 1781), vecino de Comillas[34]. Asimismo, a partir de aquí, con la ayuda de los libros eclesiásticos que se conservan de la parroquia de Nuestra Señora de la Vega de Pas, es muy sencillo seguir la progenie en Viaña de los otros hijos de Cristóbal y Catalina, por lo que no creo necesario extenderme más allá de este punto. Tan solo he de añadir que Antonio Oria del Prado, nieto de Cristóbal y Catalina, se casó con Agustina Conde Pelayo, hija de José Conde Pelayo, abogado de los Reales Consejos y una de las personas más notables de Vega de Pas. José estaba casado con María Antonia Pelayo Escalera, hija de Antonio Pelayo Escalera, montero de cámara, y Jerónima Pérez Zorrilla. José y María Antonia Escalera también fueron padres, entre otros, de Pedro y Alonso Conde Pelayo Escalera, también monteros de cámara, lo que nos da una idea bastante precisa de la condición socioeconómica de estos Oria.

Pasados casi 150 años desde su llegada se desvanece el apellido Oria en los valles de Espinosa. La última de este linaje que conozco empadronada allí fue María Oria, viuda, citada con sus hijos en el padrón de Quintanilla de 1681[35]. Quizás era la hermana de Antonio, ¿quién sabe? Unos años antes, en 1678, había fallecido otra María Oria en Espinosa. Se la enterró en la iglesia de Santa Cecilia. Dada su condición de pobre, el cura no consideró relevante aportar más datos.

---

30 Padrón de moneda forera de Entrambasmestas de 1657 (AHPC, Signatura: Toranzo, leg. 21-28)
31 AMEM, L.118 y L.119
32 Padrón de las Villas Pasiegas de 1672 (ARCHV, Caja 3323,2)
33 Ya dediqué unas líneas a esta familia en mi artículo “Los Oria del Prado, una fábula pasiega”
34 ARCHV, Sala de los Hijodalgos, Legajo 1036, Número 77
35 AMEM, L.119

Con la independencia jurisdiccional de las tres villas pasiegas cántabras y la obtención del estatuto de Realengo, conseguidos en 1689, y ya sin la injerencia de los grandes linajes de monteros, surge en Vega de Pas una nueva oligarquía local de la que ahora forman parte los Ruiz Oria de Viaña. Espinosa de los Monteros queda ya muy lejos para esta otra rama de los Oria[36].

Esta historiografía de los García Oria del Prado primigenios está reconstruida en base a muy pocos datos -en su mayoría sólo nombres descontextualizados- extraídos de pleitos y padrones de los siglos XVI y XVII. El primero de estos padrones corresponde a fechas tan tardías como 1613. Los libros eclesiásticos de la iglesia de San Nicolás del barrio de Quintanilla comienzan en 1624 y podrían haber sido una fuente fundamental en esta investigación, pero inesperadamente, yo no he encontrado ningún Oria bautizado en esta parroquia. En realidad, parece que la iglesia de San Nicolás funcionaba como una capilla privada, utilizada solo por algunas familias notables del lugar. Entonces, ¿dónde bautizaron a los Oria? Es un misterio, porque tampoco los he encontrado, como sería previsible, en los libros de bautizados de la iglesia de Santa Catalina ni en los de Nuestra Señora de Berrueza. A falta de datos, la explicación más lógica es que vivieran y se bautizasen en la feligresía de Bárcenas o en la de San Pedro del Romeral, lugares en donde no se han conservado los libros parroquiales anteriores a la Guerra Civil. Personalmente, me inclino por la segunda feligresía. Primero, porque el linaje Sáenz del Prado, como ya he dicho, estaba muy arraigado en San Pedro del Romeral; segundo, porque muchas de las familias con las que enlazaban estos García Oria del Prado, como los Mantecón o los Sainz Pardo, también tenían presencia en esa villa. Por otro lado, tampoco hay que olvidar que cuando Cristóbal Oria de Rueda y Catalina Oria del Prado contrajeron matrimonio, fijaron su residencia en el valle de Aldano, cosa extraña si no tuvieran allí casa y recursos para ganarse la vida. En conclusión, creo que, aunque estos Oria estaban considerados a efectos legales vecinos de Quintanilla, en la práctica eran residentes en el barrio de Aldano de la feligresía de San Pedro del Romeral, seguramente desde el García Oria casado con María Sáez del Prado, lo que explicaría la

36 No ocurrió lo mismo con otras familias, cuya influencia y vínculos familiares eran mayores en Espinosa. Ejemplo de ello es José Conde Pelayo, casado con María Antonia Pelayo Escalera, hija, hermana y madre de monteros, el cual cambió su residencia al barrio de Bárcenas de Espinosa, solar del linaje de su mujer. Curiosamente, José Conde Pelayo había sido el abogado que representó a las villas pasiegas en el proceso de su independencia

ausencia de partidas sacramentales de los Oria en los libros de las parroquias de Espinosa.

Por otro lado, hay que señalar que, salvo excepciones, en los pleitos y padrones antiguos se nombra solamente al cabeza de familia. Por supuesto que aparecen algunas mujeres, pero normalmente sólo si pertenecían a un importante linaje o si eran solteras independientes o viudas. En muchas ocasiones, también en los libros eclesiásticos, a estas se las inscribía como *la hija de* o *la viuda de*, sin mención a su nombre. Al hilo de lo dicho, en el citado padrón de 1613 hay dos registros que dicen lo siguiente:

Juan pardo yerno de Juan oria . hijo dealgo
Pedro pardo yerno de Pedro oria . hijo dealgo

Poco se puede hacer con tan exigua información. Puestos a elucubrar, parece lógico suponer que los Juan Oria y Pedro Oria referidos sean los citados así mismo en el padrón: Juan Oria, el del Monchino, y su hijo Pedro. Sin embargo, creo que este Pedro es el Pedro Oria del Prado casado con María Azcona. Por otro lado, en el expediente de hidalguía de Marcos Herrero[37] se copia la entrada de bautismo del padre del pretendiente, Pedro Herrero (1662), donde se dice que era hijo de Bartolomé Herrero y Lucia Pardo[38]. Por el contrario, los testigos dicen en sus declaraciones que la abuela paterna de Marcos se llamaba Lucía Oria del Prado. No se trata de un error en la transcripción del libro de bautizados: Lucía también figura con el apellido Pardo en el registro de bautismo de su hijo Francisco (Vega de Pas, 1648), por lo que es lógico suponer que Lucía era conocida por el vulgo por el apellido de su madre, algo muy frecuente en aquella época, mientras que el cura optó por inscribirla en los libros parroquiales con el apellido paterno que le correspondía. Como conclusión, creo que Lucía era la hija de Juan Pardo, el yerno de Juan Oria.

Por último, queda por aclarar de dónde eran originarios los García Oria y qué relación tenían con los Ruiz de Oria. En mis artículos anteriores partía de dos premisas que nos habían llegado a los Oria por tradición familiar: que los primeros Oria cántabros eran vascos y ferrones. En este contexto, yo defendía la hipótesis de que el primer

37 ARCHV, SH, 922,9
38 Hay otra entrada de bautismo de Francisco (Vega de Pas, 1648), hijo de Bartolomé Herrero y Lucía Pardo

Oria en los Montes de Pas fue Juan Ruiz de Oria. Evidentemente eso no es así, pero sigo creyendo que los García Oria no son originarios del entorno de Espinosa o Sotoscuevas. A comienzos del siglo XVI, el apellido todavía sigue circunscrito a una única familia, eso quiere decir que era foráneo o que se acababa de crear *in situ*. Según mi criterio, la única opción válida es la primera, porque el apellido Oria es toponímico[39] y no se parece en nada a otros apellidos toponímicos antiguos locales, como del Pedredo, de la Fuente, de la Puente, del Arroyo, de la Haza, de la Acera, de la Parte, de la Pereda, de la Loma, de la Sierra y otros similares. En este sentido, hay que recordar que muchos genealogistas, como Basanta de la Riva o Mogrobejo, coinciden al señalar el origen guipuzcoano de los Oria pasiegos. Mogrobejo es muy preciso y dice que son oriundos de la villa de Legorreta. Aunque hay que tomar estas afirmaciones siempre con mucha cautela, lo cierto es que en mi artículo "Armas de Oria"[40] hacía referencia a la antigüedad del apellido García de Oria en Guipúzcoa, el cual estaba circunscrito precisamente a los Oriar de Legorreta[41] desde el siglo XIV y, antes, a los Oria de Arriaran del siglo XIII. Algún recuerdo tuvo que perdurar en la memoria ancestral de los Oria pasiegos que, aún sin corresponderles, utilizaron las armas nobiliarias de los Oriar de Legorreta.

Que los Oria pasiegos eran ferrones o que su trabajo estaba relacionado con el mantenimiento o renovación de las ferrerías se corrobora por la relación que mantuvieron los Ruiz Oria con Alonso Obregón de Arce, dueño de la ferrería de la Magdalena en Llerana, sita en el municipio de Saro (Cantabria). Santiago Oria de Rueda y su hermano Lorenzo Oria trabajaron para los Obregón en las décadas de los 60 y 70 del siglo XVII. Santiago no era un trabajador cualquiera, porque el propio Alonso Obregón de Arce y su madre Estefanía de la Puebla fueron los padrinos de su hija María, la cual fue bautizada el 24 de enero de 1662 en Llerana. Cuando Santiago murió en 1670 le

39 Por ejemplo, el apellido Oria leones tuvo su origen en el lugar de la Oria o la Horria; el guipuzcoano, en el caserío Oria, y éste en el río homónimo, y el asturiano, en el barrio de Uría en el concejo Ibias. Es decir, todos los apellidos Oria del norte peninsular se originaron a partir de un topónimo local claramente identificado. Hay un barrio llamado Urria en la Merindad de Cuesta-Urria (Burgos), relativamente cerca de Espinosa. El topónimo ya aparece en documentos del siglo XII con las grafías *Orreia*, *Orreya* y *Hurria*. Seguramente el nombre del lugar tiene el mismo origen prerromano que los anteriores, pero en este caso el apellido derivado fue simplemente Urria

40 Este artículo fue publicado en el número 26 de esta revista

41 La grafía del apellido en Legorreta era García de Oriar, pero ya demostré en mi artículo que Oria y Oriar eran dos variantes gráficas de un mismo apellido

sustituyó en su puesto Pedro Ruiz Oria, de otra rama familiar de los Oria de Viaña. Alonso Obregón de Arce y su madre también apadrinaron a una hija de Pedro, María Josefa, pero en esta ocasión tuvieron que desplazarse hasta la villa de Vega de Pas, en donde la criatura fue bautizada el 15 de diciembre de 1675. Esto nos da una idea bastante precisa de cuál era el grado de relación existente entre el padre y los padrinos.

Acerca de la relación entre los García Oria y Los Ruiz de Oria, lo más lógico es pensar que ambas familias son dos ramas de un único linaje. En mis anteriores artículos afirmaba que un García Oria podía ser hijo de un Ruiz de Oria. Es cierto que en esos años podemos encontrar hermanos con diferente apellido patronímico, pero eso sólo sucedía cuando el significado del patronímico se debilitaba tanto ante el locativo, que perdía su antigua relevancia y podía ser sustituido por uno nuevo que identificaba y distinguía mejor a la nueva línea familiar. No parece ser este el caso de los García Oria, cuyo patronímico parece bien arraigado en la única línea familiar que conocemos, tal y como revelan los nuevos datos. Otra opción que podemos descartar con rotundidad es que el apellido Ruiz de Oria fuese el producto de la unión de los apellidos paterno y materno, porque este tipo de apellidos compuestos no aparecen documentados en Espinosa de los Monteros hasta el último cuarto del siglo XVI[42]. Juan Ruiz de Oria, el primer Ruiz de Oria registrado en 1534, podría ser hijo de Pedro García Oria e Ilaria González, pero en ese caso, no soy capaz de explicar el mecanismo por el cual ocurre el cambio de patronímico. Por lo tanto, aunque es la opción menos probable, no podemos descartar que ambos apellidos no tuvieran relación directa o que ésta fuera más lejana en el tiempo[43].

Las primeras referencias a Juan Ruiz de Oria y a sus hijos están datadas en 1534 y se recogen en las mencionadas ejecutorias de 1560 y 1561, como ya he dicho. Añaden estos documentos que en 1541 se envió una notificación a varios vecinos de Espinosa en relación con las denuncias que interpuso contra ellos el valle de Carriedo. Se señala de nuevo en ella a los hijos de Juan Ruiz de Oria, pero en esta ocasión se dice que son vecinos de Viaña. Aunque no se dan sus nombres, uno de los hijos de Juan Ruiz de Oria tiene que ser sin duda el Pedro Ruiz Oria

42 Es decir, este tipo de apellido compuesto lo portan personas que han nacido a mediados del siglo XVI

43 En cualquier caso, Juan parece ser el primer Ruiz de Oria en Espinosa de los Monteros

que junto a otros vecinos de Espinosa residentes en los Montes de Pas otorgaron un poder a sus procuradores el 28 marzo de 1553[44] para que actuasen en su nombre ante la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid en las causas abiertas contra ellos. Pedro figura también entre los vecinos de Espinosa que otorgaron otra carta de poder a sus procuradores en abril de 1555 para que presentaran las alegaciones pertinentes en relación a una sentencia favorable a Carriedo, la cual les obligaba a librar los terrenos que tenían ocupados en los Montes de Pas, aunque ahora se le registra en el documento como *Pedro Ruiz de Oria*. La sentencia recurrida era seguramente la dada en marzo de ese mismo año, en la cual se condenaba en rebeldía a varios vecinos de Bárcenas, entre ellos a los "*yjos de juan rruiz de oria de viaña*", a derribar los cierres ilegales que tenían en los Montes de Pas[45]. Los demandados, incluido Pedro Ruiz Oria, volvieron a otorgar en mayo de ese mismo año otro poder de representación a sus procuradores para continuar con la causa[46]. Está claro que la demanda inicial de 1534 se presentó contra varios hijos de Juan Ruiz de Oria, pero la defensa y las apelaciones legales sólo las llevó a cabo uno de ellos, Pedro. Es muy posible que el otro hermano encausado[47] hubiera fallecido antes de 1554 o que, sencillamente, no tuviera medios para afrontar los gastos de su defensa. A falta de otras evidencias, yo creo que Pedro Ruiz de Oria fue el padre de Juan Oria, el del Monchino, el que aparece citado en el padrón de 1613.

Juan Oria, el del Monchino, había nacido entre 1550 y 1560; su padre -o tío- Pedro Ruiz de Oria, muy cerca de 1520, y su abuelo Juan Ruiz de Oria, sobre 1490. Si Pedro Ruiz de Oria nació en 1520, tendría 14 años cuando fue inculpado junto a su hermano en la demanda de 1534, pero eso no supone ningún problema. Por ejemplo, en la ejecutoria de 1560 se dice que el juez instructor llamó a declarar en ese año de 1534, entre otros acusados, a los hermanos Juan y Antonio

---

44 En la ejecutoria de 1560, unos folios más adelante, se transcribe otro poder similar, prácticamente con los mismos protagonistas, pero esta vez con fecha del 28 de marzo de 1553

45 Una vez más, vuelven a aparecer los hijos de Juan Ruiz de Oria en la sentencia de vista del 2 de marzo de 1557 de un pleito, en el que el valle de Carriedo pleitea de nuevo contra Espinosa de los Monteros por cerradas (SNAHN, Osuna, 1793-13). Este documento está transcrito en el libro *Espinosa de los Monteros. los Montes de Somo y Pas* de María del Carmen Arribas Magro

46 Aunque no son exactamente los mismos, muchos de los nombres de los otorgantes se repiten en las tres cartas de poder mencionadas

47 Realmente no se cuantos eran los hijos de Juan Ruiz de Oria denunciados. Yo hablo de dos, pero podrían ser más

Cabello, para los cuales se pide que esté presente en el interrogatorio el curador de Espinosa, por ser "*menores de hedad de veynte años y a un de quinze*". En otras ocasiones, es el padre o la madre quien actúa en representación de sus hijos.

Por otro lado, en el susodicho padrón de 1624 se nombra a varios Oria de esta rama de Viaña: Catalina y Magdalena, hijas de Pedro Ruiz Oria, ya fallecido, y Catalina de Solares[48], y Juan y Pedro Oria de Rueda. Pedro Ruiz Oria podría ser el hijo de Juan Oria, el del Monchino, y creo que los otros son el Juan Oria de Rueda casado con Catalina Pérez de Berecedo y el Pedro Ruiz Oria casado con Catalina Diego. En la susodicha ejecutoria de 1627 se cita a un "Pedro Ruiz Oria de Rueda". Por fechas, tiene que ser el mismo del padrón de 1624. Se lo nombra junto a otros vecinos de Espinosa -incluido el susodicho Juan Oria del Prado, alcalde ordinario de la villa- en una carta fechada el 14 de mayo de 1625, por la cual otorgan poder al escribano real para que les represente en relación con una querella criminal interpuesta contra ellos[49]. Estos son los documentos más antiguos en los que veo registrado el apellido Oria de Rueda.

Es fácil ubicar a los Ruiz de Oria. Juan Ruiz de Oria era vecino de Espinosa de los Monteros y es probable que morara en el barrio de Quintanilla, tal y como se apunta en una de las primeras menciones a esta familia. Pedro Ruiz de Oria ocupó y pronto trasladó su residencia al sel del Monchino[50], sito en el barrio de Viaña de Vega de Pas, aunque siguió manteniendo la vecindad en Espinosa. También es muy probable que su padre Juan Ruiz de Oria se trasladase con él, junto con sus hermanos. Todos los Ruiz de Oria de Viaña del siglo XVII llevan el apellido compuesto Ruiz Oria de Rueda, por lo que la unión con los Rueda tuvo que producirse necesariamente en una de las tres primeras generaciones de esta familia, por fechas, probablemente en la segunda. Creo que Pedro Ruiz de Oria fue el protagonista del enlace, pero no se puede descartar que lo fuera un hermano, cuyo nombre no ha trascendido, o incluso Juan Oria, el del Monchino.

---

48 En los padrones de 1613 y 1618 se cita a una Catalina de Solares en Viaña, pero no es la mujer de Pedro Ruiz Oria. Sin duda se trata de la viuda de Pedro Pérez de la Cuesta, a la cual se la identifica como tal en el padrón de Espinosa de 1624

49 El escribano real era Pedro de Hornedo, el cual fue padrino ese mismo año de Pedro, hijo de Lucía Oria del Prado y Bartolomé Pérez del Árbol

50 Todavía se distingue en las fotografías aéreas de la parcela del Monchino los trazos del contorno circular de uno de los seles que antaño hubo en el lugar

Con tan pocas piezas del rompecabezas, la genealogía de los primeros García Oria del Prado que presento en este estudio historiográfico no puede ser más que una hipótesis de trabajo. Por eso, la única función del árbol genealógico adjunto es la de servir de marco de referencia y guía de lectura para no embrollarse con tal maraña de nombres y fechas.

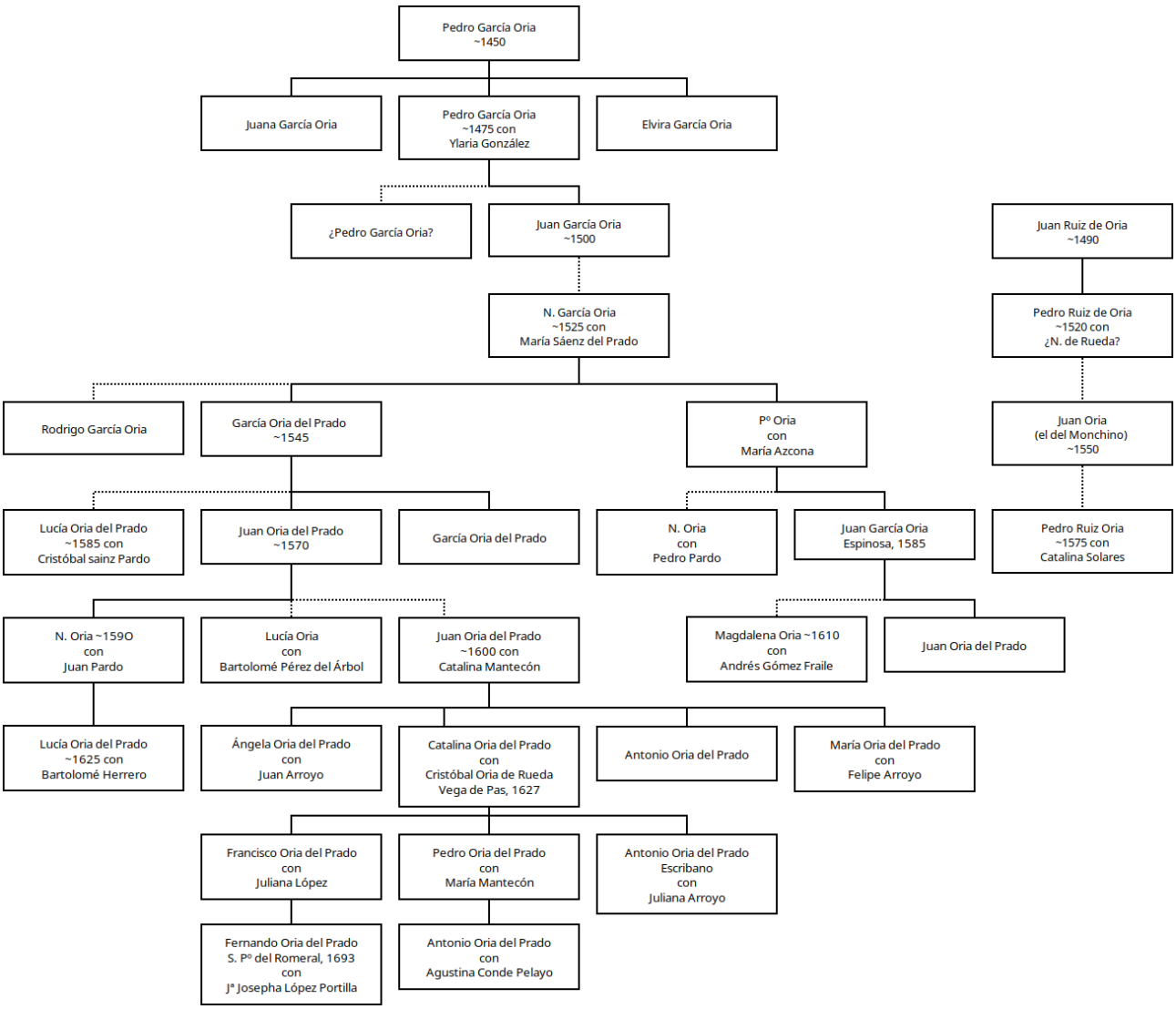

Figura 1. Reconstrucción del árbol genealógico de los García Oria del Prado

NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ASCAGEN

PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES

Los originales deberán ser inéditos y no estar aprobados para su publicación en ninguna otra entidad. El contenido puede ser recensiones o ediciones críticas.

La publicación de artículos en la revista ASCAGEN no implica remuneración alguna. Los artículos son propiedad de los autores, quienes autorizan su publicación en la revista.

Los contenidos de los trabajos publicados son responsabilidad exclusiva del autor.

Tanto la revista como los artículos podrán ser puestos a Disposición de Dialnet, el Portal de difusión de la producción científica hispana especializado en ciencias humanas y sociales de acceso libre, creado por la Universidad de La Rioja; u otro portal similar.

Los originales se enviarán a la dirección: ascagen@ascagen.es en un documento de texto, Microsoft Word o en procesadores de texto compatibles, en el que conste título del artículo y el nombre del autor o autores, así como una dirección de contacto.

FORMATO DE PRESENTACIÓN

Se presentará en tamaño DIN – A4. Los márgenes de las páginas serán de 3 cm., tanto el superior, como el inferior, como el izquierdo y como derecho.

Título del artículo. Mayúsculas. Tamaño 18. Interlineado de 1,15. Auto. 18. Centrado.

Autor. Tamaño 14. Interlineado 1,15. Auto. 48. Centrado.

Título de capítulo. Mayúsculas. 14. Interlineado de 1,15. 36. 12. Alineación izquierda.

El conjunto del texto será presentado con el tipo de letra Bookman Old Style 12, con interlineado 1,15, sangría de 1 cm. en la primera línea, justificado y paginado. Los diferentes apartados se regirán por las siguientes normas:

- Los de primer nivel se escribirán en versalita.

- Los de segundo nivel en cursiva

- Los de tercer nivel en redonda.

Las imágenes intercaladas en el texto deberán llevar una numeración correlativa y pie de foto en Bookman Old Style 10 en cursiva (Ej.: Fig. 1. Casa típica). En el texto se hará referencia a las imágenes entre paréntesis. Ej.: (fig. 1).

Las imágenes intercaladas en el texto se presentarán, además, en ficheros aparte debidamente identificados con el número de figura con resolución mayor que 3 MP.

Las citas se podrán hacer con el sistema americano, citas incluidas en el texto (Ej.: PEREZ, 2005: 24-25), con el nombre del autor en mayúsculas, o en notas a pie de página. En cuyo caso se requiere la existencia de una Bibliografía al final.

En las notas se podrá utilizar el sistema de notas a pie de página o al final del texto, numeradas correlativamente y en tipo de letra Bookman Old Style 10 e interlineado sencillo. Su formato será igual al de la bibliografía, pero incluyendo las páginas afectadas.

La bibliografía irá al final del artículo utilizando Bookman Old Style 10 e interlineado sencillo. Se relacionará siguiendo el orden alfabético de apellidos, con los siguientes formatos:

libros: APELLIDOS, N. (Año edición): Título de la obra, Colección, Editorial, Ciudad de edición.

revistas: APELLIDOS, N. (Año edición): "Título del artículo", Nombre de la revista Núm, pp. 23-40.

Obras colectivas, actas y congresos:

APELLIDOS, N. (Año edición): "Título del capítulo o ponencia", en N. Apellidos (ed.): Título de la Obra o Congreso, Ciudad de edición, pp. 23-40.

d) publicaciones electrónicas:

APELLIDOS, N. (Año edición): "Título de la publicación", Título de la página web, http://www.xxxxxxxxxxxxxxxxxx.html (22 de

noviembre de 2010). La fecha entre paréntesis sería la de la última visita a la página.

TAMAÑO DE LOS ARTÍCULOS

Una vez maquetados según las normas de presentación de los originales, los artículos podrán oscilar entre las 8 las 40 páginas, incluidas imágenes, notas y bibliografía. Excepcionalmente el Equipo de Redacción podrá admitir otros tamaños. En ningún caso podrá superar las 120 páginas, salvo que pueda descomponerse en dos o más partes que se puedan publicar en números inmediatamente sucesivos.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN

Los artículos, tanto los recibidos por correo electrónico, postal, o en mano, deberán ser remitidos al Equipo de Redacción de la revista.

Los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo máximo de diez días desde la entrega de las mismas. En caso de no recibir las correcciones en ese plazo se entenderá que el autor está conforme con las mismas.

En ningún caso hará el Equipo de Redacción modificaciones al contenido del texto salvo simples y elementales correcciones gramaticales debidas a distracción del redactor.

En caso de ser admitido el artículo pasará al fondo publicable, asignándole un número de revista provisional en el que podría ser publicado.

En caso de no ser admitido, se comunicará al autor y se le devolverán los documentos originales si éstos estuvieran en soporte físico.

AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

ASCAGEN

OTOÑO 2023 Nº 30